



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y
SOCIALES**

**EL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y LA
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL EN EL
MUNDO DE 1982 A 2022. EL CASO MEXICANO ANTE
LA TRANSICIÓN POLÍTICA.**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

**LICENCIADO EN RELACIONES
INTERNACIONALES**

P R E S E N T A:

HUGO ALEJANDRO SÁNCHEZ ALANIS



**DIRECTORA DE TESIS:
MAESTRA ROSA MERLIN RODRÍGUEZ**

CIUDAD UNIVERSITARIA, CDMX, 2024



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos.

Este trabajo no hubiese sido escrito sin la motivación que me ha dado la vida, mis hijos Hugo José y Alondra María, pero también el de mi esposa Maricruz Pérez Arroyo, quien con su paciencia y comprensión para construir un abanico de oportunidades me ha apoyado moralmente en todo momento.

A mis padres José Sánchez González (†) y Paula Laura Alanis Correa (†), quienes dieron una parte de su vida para que tuviera una formación profesional, a mis hermanos José Ignacio y Laura Angélica, que con su ejemplar vida profesionalista y profesional me indujeron para concluir el nivel de educación superior. A mi sobrina Mara Kritzia, por quien tengo un lazo de afecto muy sólido.

Desde el punto de vista docente, agradezco a mis entrañables y preferidos profesores su docta manera de conducirse porque gracias a ello impulsaron la inquietud cognoscitiva de mi ser, así como a mis compañeros de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, a quienes en el camino me proveyeron de diversos puntos de vista sobre la construcción de un mundo mejor.

Agradezco a Rosa Merlín Rodríguez, Antulio Ontiveros Laguna, Jason Alexis Camacho Pérez, Héctor Geovanni José Domínguez, Adolfo Christian Castro Solís por su orientación y recomendaciones en el proceso de investigación y conclusión de este trabajo.

De igual manera mi gratitud se enmarca en los grandes pensadores que referencio en este trabajo. Lamentablemente la mayoría ha fallecido, pero han dejado un legado de conocimiento que subsistirá a través del tiempo.

Gracias a Dios porque me dio la oportunidad de concluir, lo que debí haber hecho antes.

Índice.

Introducción.....	7
Capítulo 1. Marco teórico–conceptual.....	10
1.1. Perspectivas conceptuales en torno al derecho a la información y la transparencia.....	10
1.2. Conceptos asociados.....	14
1.3. Para qué la información pública y la transparencia gubernamental.....	18
1.4. Los beneficios del derecho a la información y la transparencia gubernamental.....	24
1.5. La persistencia a la opacidad.	30
1.6. Construyendo conceptos divergentes.....	34
1.7. La gobernaza como enfoque explicativo.....	42
Capítulo 2. La vía histórica del secretismo, la opinión pública, la libertad de información y la transparencia en el pensamiento político y económico.....	45
2.1. La época antigua.	47
2.2. La época media.	50
2.3. La época moderna.....	51
2.4. La época contemporánea.	62
Capítulo 3. El espiral evolutivo del siglo XX y el ascenso del derecho a la accesibilidad de información pública y la transparencia.....	70
3.1. Los cambios científicos, tecnológicos y económicos que han incidido en profundizar el acceso a la información y la transparencia gubernamental.....	72
3.2. Los cambios sociales y político-administrativos que han incidido en profundizar el acceso a la información y la transparencia gubernamental.....	80
3.3. El mundo de cara al siglo XXI.....	96
Capítulo 4. Leyes en materia de derecho a la información en el mundo y el marco jurídico internacional.	102
4.1. El espiral de aprobación de leyes de acceso a la información y transparencia gubernamental en el mundo.....	108
4.2. Índice de la calidad del acceso a las leyes de información.....	142

4.3. El papel de los organismos internacionales, instituciones financieras internacionales y organizaciones de la sociedad civil como actores para impulsar y fortalecer la accesibilidad de información pública.	148
4.3.1. Organismos Internacionales.	148
4.3.1.1 La Organización de las Naciones Unidas.....	148
4.3.1.2. Unión Europea.....	155
4.3.1.3. Organización de los Estados Americanos.	157
4.3.1.4. Unión Africana.	163
4.3.1.5. Carta de la Liga Árabe.....	164
4.3.2. Instituciones Financieras Internacionales.	164
4.3.2.1. Fondo Monetario Internacional.	164
4.3.2.2. Banco Mundial.....	165
4.3.2.3. Banco Interamericano de Desarrollo.	165
4.3.3. Organizaciones no gubernamentales y sociedad civil.	166
4.3.3.1. Mazdoor Kisan Sanghatan Shakti	166
4.3.3.2. Open Society Justice Initiative.....	168
4.3.3.3. Transparencia Internacional.	168
4.3.3.4. Artículo 19.	169
4.3.3.5. Derecho a la información (right2info).....	169
Capítulo 5. El caso de México.....	171
5.1. Antecedentes.....	171
5.2 Grupo Oaxaca.....	175
5.3. El nacimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	179
5.4. Aspectos esenciales de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Gubernamental) y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.....	187
5.5. Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI), pilar de la democracia.	192
5.6. La transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción en los Planes Nacionales de Desarrollo de Ernesto Zedillo a Andrés Manuel López Obrador.....	198
5.7. El marco legal federal mexicano y la temática de transparencia, rendición de cuentas, datos personales y anticorrupción.....	203

5.8. México, la perspectiva del derecho de acceso a la información y la gobernanza global	220
Conclusiones.....	225
Fuentes de consulta.....	232

Infografías, matrices de datos, gráficas y mapa.

Infografía uno. Accesibilidad de información y transparencia.	40
Matriz de datos uno. Evolución generalizada de las sociedades y el Estado.	46
Gráfica uno. Acontecimientos históricos y ascenso de leyes de acceso a la información y transparencia	105
Matriz de datos dos. Estados nación que cuentan con leyes de acceso a la información y/o transparencia.	112
Gráfica dos. Espiral de aprobación de leyes de información y transparencia en el mundo.	123
Infografía dos. Cronología de leyes de acceso a la información pública en el mundo.	126
Infografía tres. Leyes de acceso a la información pública en el mundo por uniones de integración o de bloques de cooperación económica y comercial.	131
Gráfica tres. Número de leyes sobre derecho a la información por región.	134
Gráfica cuatro. Población en el mundo	141
Matriz de datos tres. Índice de la calidad del acceso a las leyes de información. Legislaion Rating Methodology (RTI)	143
Mapa uno. Sujetos obligados que reportan al INAI	193
Matriz de datos cuatro. Histórico de solicitudes de información pública	194
Matriz de datos cinco. Leyes mexicanas en las que se hace referencia a la transparencia, el acceso a la información, rendición de cuentas, datos personales y anticorrupción.....	204
Matriz de datos seis. índices de calidad de acceso a la información, corrupción, Estado de derecho, calidad democrática, buen gobierno	222

Introducción.

Esta investigación se ubica en un contexto de la ciencia social, la ciencia política, la historia y el sistema jurídico, para comprender las tendencias mundiales y la dimensión integral de la accesibilidad de información pública como uno de los mecanismos para transparentar los actos gubernamentales.

El objetivo es mostrar que, a partir de la década de los 80's del siglo XX por la reformulación ideológica, económica y política que convergió en quebrantar el orden preexiste de la Guerra Fría, originó un cambio en las políticas de eficacia de la administración pública y concibió la necesidad de normar la apertura de información y transparencia de la actividad gubernamental como instrumentos de cambio enfocados a las políticas de neo-gerencia, gobernabilidad y democracia, lo que originó que distintos actores internacionales impulsaran el derecho a la información, germinándose un proceso de aprobación de leyes en la materia a escala mundial.

La pertinencia de este trabajo para las relaciones internacionales se enfoca en comprender los eventos que dieron lugar a una reconfiguración de la estructura mundial, originando esos cambios; un impulso en las acciones normativas enfocadas al acceso de información de carácter público que transparentara actos gubernamentales, bajo una modalidad multidisciplinaria en la que la razón cognoscitiva se contextualice en aspectos histórico-políticos, sociohistóricos, geográfico-histórico e histórico normativos que converjan en una visión integral del estudio.

La temática abordada es importante desde las relaciones internacionales para entender el papel de la accesibilidad de información y transparencia en el sistema jurídico internacional y como el Derecho Humano a la Información ha sido crucial en el escenario mundial, transformando el sistema de valores encaminado a hacer más eficiente la gestión pública, y eliminar o limitar los vicios legados como la falta de rendición de cuentas y la manipulación de la información, aspectos que han sido acogidos por los Estado nación e impulsados y fortalecidos por organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales

internacionales.

Las organizaciones internacionales han tenido repercusiones positivas sobre el derecho a la información ya que han prestado apoyo a los Estados miembros para la formulación de políticas y estrategias para la adaptación de leyes relativas al acceso a la información, las cuales se ajusten a los principios reconocidos internacionalmente de libertad de expresión, Derechos Humanos y democracia.

Se describe un marco teórico-conceptual que permita comprender los términos que empujan al desarrollo del trabajo.

Asimismo, he conceptualizado el término de acceso a la información y transparencia gubernamental, desde una visión distinta a las encontradas en el trayecto de la presente investigación. El marco conceptual que manejo está conformado por una estructura ideológica producida por las diversas conclusiones a las que he llegado en los distintos capítulos de la presente obra. De igual manera, presento un panorama general de las ideas de transparencia desde los clásicos griegos hasta nuestros días, así como los cambios tecnológicos, sociales y políticos que contribuyeron a germinar las ideas de acceso a la información gubernamental.

En el capítulo de transparencia y accesibilidad de información pública como parte del sistema jurídico en el mundo, menciono cómo en diversos países se han elaborado normas jurídicas sobre este tema, para lo cual tuve que realizar tablas comparativas que condujeron a ratificar y en su caso actualizar datos encontrados sobre los ordenamientos jurídicos en materia de accesibilidad de información y transparencia.

También robustezco el papel que han jugado los organismos internacionales y las organizaciones no gubernamentales (ONG) en un sistema político-social-económico, convergente y divergente, y destacó el papel crucial que han jugado en las últimas décadas del siglo XX y las primeras décadas del siglo XXI esas ONG.

En el apartado de la era de la transparencia gubernamental en México, profundizo en las acciones que el gobierno foxista emprendió sobre estas políticas

y como fueron elevadas a ley, asimismo se desprende un análisis de la sinuosidad y lo que representa en México la accesibilidad de información pública y la eliminación de la opacidad de los actos de orden público.

Concluyo, con las consideraciones pertinentes que sustentan esta tesis en donde se destaca la influencia del mundo fabricado por occidente y como este ha usado su ideología, su cultura, su tecnología en un mundo históricamente en constante evolución para inducir o influenciar a otros actores políticos y sociales.

Ser capaz de morir por una idea no es grandeza.

La grandeza es tener la idea.

Noel Clarasó.

Capítulo 1. Marco teórico–conceptual.

1.1. Perspectivas conceptuales en torno al derecho a la información y la transparencia.

Los términos de derecho a la información y transparencia en las ciencias jurídicas, políticas y sociales, al igual que otras ciencias, se enfrentan con la disyuntiva de la definición de sus conceptos debido a que estos no siempre son precisos en la cimentación teórica y de investigación. Ante ello, hay que considerar que las distintas manifestaciones definitorias no surgen solo de la impresión teórica de los términos, sino también por su naturaleza histórica.

Esta terminología ha tenido un impulso sin precedentes en el ocaso del siglo XX por el reconocimiento internacional hacia la accesibilidad de información como engranaje de la transparencia y de la mejora y calidad de los servicios públicos.

No solo en el mundo los temas de acceso a la información pública y la transparencia han ido incrementando adeptos, también en México el asunto ha venido creando interés sobre todo antes, durante y después de la promulgación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las leyes locales en la materia. Ante este aspecto diversos académicos, organismos de la sociedad civil, instituciones gubernamentales y organismos internacionales han expresado su punto de vista para definir un tema en boga para la vida política, económica y social de nuestro país.

La transparencia es la envoltura de la información, la cual puede ser cristalina, translúcida u opaca. La transparencia, apoyada en el canal informativo, se conjuga con el propósito de tener una mayor claridad y certeza del actuar

gubernamental, político, económico y social. Esto, sin embargo, tiene múltiples matices de opinión por la diversidad de puntos de vista disciplinario en el ámbito público.

La información como lo señala Xifra, “es una actividad social que persigue un fin específico, dirigido a llenar un vacío ontológico del ser humano”¹. Como tal fin social, refleja un valor y depara una utilidad. En otras palabras, la información se manifiesta como un bien y el objetivo de ese bien es el derecho fundamental de saber, de conocer, de estar al día que justifica la libertad de información.

Para Romano, la libertad de información es:

“entendida, no solo como libertad de expresión, sino sobre todo como libertad de acceso a las informaciones y conocimientos necesarios para el desarrollo individual y colectivo, puede considerarse como uno de los derechos fundamentales del hombre. Asimismo, señala que la información social comprende conocimientos y noticias utilizados en la esfera de la vida social. De ahí que la información social lleve consigo las huellas de las relaciones culturales, nacionales, de clase y otras, así como las trazas de las necesidades e intereses de los individuos y colectivos a que se refiere y que hacen uso de ella”.²

Ante este aspecto, Ernesto Villanueva nos comenta que,

“el derecho de acceso a la información pública es uno de los instrumentos normativos subsidiarios del derecho a la información”.³

¹ Jorge Xifra Haras, *La información. Análisis de una libertad frustrada*, Barcelona, 1972, p.195. Cit., por Levy Vázquez Carlos E., *Los internacionalistas frente a la mundialización de la información*, México, Porrúa, 2007, p. 89.

² Vicente Romano, *Información y Libertad. En Europa*, [en línea], Fin-de-Siècle. Madrid, Universidad Complutense, p. 1., Dirección URL: [http:// www.ucm.es/info/eurotheo](http://www.ucm.es/info/eurotheo), [consulta: 23 de junio de 2010].

³ Ernesto Villanueva, *Derecho comparado de la información*, México, Porrúa, Universidad Iberoamericana, Fundación Konrad Adenauer, 2002, p. 24.

“Informar significa poner en forma hechos y datos, de suerte tal que sean útiles para el ejercicio pleno de la ciudadanía en un sentido sociológico de la expresión, ciudadano como gobernado, ciudadano como usuario, ciudadano como público”.⁴

Señala además Villanueva que, “el Derecho de acceso a la información pública es la prerrogativa de la persona para acceder a datos, registros y todo tipo de informaciones en poder de entidades públicas y empresas privadas que ejercen gasto público y/o ejercen funciones de autoridad, con las excepciones taxativas que establezca la ley en una sociedad democrática”.⁵

Villanueva enfatiza de igual manera que, “el derecho a la información incluye tres elementos específicos: 1) El derecho a atraerse de información; 2) el derecho a informar y, 3) el derecho a ser informado”.⁶

“Mientras el derecho a la libertad de expresión supone el dar a conocer verbalmente o por escrito la manera de pensar o de interpretar de un ser humano, el derecho a la información supone una conducta no solo pasiva sino proactiva del gobernante al permitir el acceso a archivos públicos para que el gobernado pueda tomar conocimiento del planteamiento o resultado de acciones públicas”.⁷

En suma, la información pública es un elemento constituyente de la transparencia gubernamental. Bajo ese tenor la transparencia para Ugalde, significa:

⁴ Ibid., p. 24.

⁵ Ibid., p. 10.

⁶ Villanueva, cit. por John Ackerman e Irma E. Sandoval, en *Leyes de acceso a la información en el mundo*, México, Instituto de Acceso a la Información Pública, 2005, p.14.

⁷ Carlos Narváez, *Democracia y derecho de acceso a la información*, en Villanueva y Luna, coord. “*El derecho de acceso a la información. Visiones desde México y la experiencia comparada*”, pp. 63-64.

“abrir la información de las organizaciones políticas y burocráticas al escrutinio público, mediante sistemas de clasificación y difusión que reducen los costos de acceso a la información del gobierno. La transparencia no implica un acto de rendir cuentas a un destinatario específico, sino la práctica de colocar la información en la vitrina pública para que aquellos intereses puedan revisarla, analizarla y, en su caso, usarla como mecanismo para sancionar en caso de que haya anomalías en su interior”.⁸

Ante tal respecto Carlos Umaña y Raúl Monte Domeq, enuncian “cuatro componentes operativos del concepto de transparencia: primero, la clara precisión de responsabilidades, procedimientos y reglas; segundo, el acceso a la información de carácter pública; tercero, el sistema de redición de cuentas y controles; y cuarto, la participación y escrutinio ciudadano como garantía de integridad”.⁹ Esta idea se integra con la expuesta con Vergara quien alude que, “la transparencia es el compromiso que establece una organización gubernamental por dar a conocer al público que lo solicite, la información existente sobre un asunto público”.¹⁰ Nutriendo las opiniones en torno a la transparencia, Mauricio Merino la define como “un derecho cívico que sirve para impedir la apropiación privada de los espacios públicos... un instrumento cuyo explícito propósito es asegurar que las cosas ocurran respetando las reglas del juego”.¹¹ En tanto, para Castelazo, “la transparencia es un medio del que se vale un sistema democrático

⁸ Luis Carlos Ugalde, cit. por el *Marco teórico metodológico de transparencia, México*, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. Dirección General de Estudios y Relaciones Internacionales, 2006, p.10.

⁹ Carlos Umaña y Raúl Monte Domeq, “*La transparencia en El Salvador: Un nuevo desafío*”, *¿Qué es la transparencia pública?*, Revista Probidad. Edición Doce, El Salvador, enero-febrero/2000.

¹⁰ Rodolfo Vergara, *La transparencia como problema*. México, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, 2005, p. 17.

¹¹ Mauricio Merino, cit. por John Ackerman e Irma E. Sandoval en *Leyes de acceso a la información en el mundo*, México, Instituto de Acceso a la Información Pública, 2005, p. 14.

abierto para mostrar sus procesos políticos administrativos, y promover la participación social responsable en el quehacer gubernamental”.¹²

Por su parte el Fondo Monetario Internacional (FMI) concibe la transparencia como “un mecanismo coadyuvante para el desarrollo económico y el mejoramiento social. Contribuye a reducir la vulnerabilidad ante las crisis económicas, activa mecanismos de rendición de cuentas, fomenta credibilidad y certidumbre sobre la ejecución de las políticas públicas e induce un funcionamiento más eficiente de los mercados financieros”.¹³

Es innegable que el término de acceso a la información y de transparencia no son unidireccionales, además de que su interpretación conlleva a otros conceptos correlacionados que, de igual manera tienen una gran importancia social para la vida política, económica y cultural de aquellas naciones que han puesto en marcha programas que tratan de acotar los problemas provenientes de la estructura gubernamental.

1.2. Conceptos asociados.

Existe diversos conceptos que se relacionan con el derecho a la información y la transparencia gubernamental, estos están directamente vinculados, ya que de una u otra forma contribuyen a ser piezas de la maquinaria que elimina en cierta medida la opacidad de los actos de orden público, debido a que la finalidad de la información pública es la transparencia gubernamental, y la finalidad de la transparencia gubernamental es la rendición de cuentas y la finalidad de la rendición de cuentas es la evaluación y valoración del actuar gubernamental.

Dentro de los conceptos más representativos emergen los siguientes:

¹² José R. Castelazo, *La Gestión Pública de la Transparencia*, Revista Administración Pública, núm. 107, México, Instituto Nacional de Administración Pública, A.C ene-abril 2003, México, p. 65.

¹³ Idem, p. 26.

Publicidad.

La Publicidad converge de manera determinante en la eliminación de la opacidad de las acciones gubernamentales, y aparte, como lo menciona Aguilar, “en el inicio del gobierno representativo publicidad significaba, básicamente, libertad de imprenta y libertad de discusión”.¹⁴ “Pero de igual manera es en sí misma una forma de control, es un expediente que permite distinguir lo que es lícito de lo que es ilícito”.¹⁵ Por ello se dice la publicidad de los actos gubernamentales es importante porque permite al ciudadano conocer las acciones de quien detenta el poder.

Por su parte Jesús Rodríguez señala que, “la publicidad es la prueba de fuego para el ejercicio del poder, por ello los políticos autoritarios son profundamente recelosos de las exigencias ciudadanas de dar razones, de explicar el porqué de sus decisiones y de transparentar sus documentos y archivos”.¹⁶

Corrupción.

El tema de la corrupción es por demás obligado ya que se cree que a través de la publicidad y accesibilidad de información se pueden evitar prácticas corruptas que se benefician de regímenes opacos u oscuros, pues ello aliviará el mal que aqueja esa problemática. No obstante, la lucha contra la corrupción es y será utilizada más por legitimarse en el poder que por conseguir mitigar ese fenómeno.

Edmundo González define “la corrupción como, “la omisión de un servidor público o de una persona natural o jurídica del sector privado, que usa y abusa de su poder para favorecer a intereses particulares, a cambio de una recompensa o

¹⁴ José Antonio Aguilar Rivera, *Transparencia y democracia: claves para un concierto*, México, Instituto Federal de Acceso a la Información, 2006, p.12.

¹⁵ Ídem, p. 26.

¹⁶ Jesús Rodríguez Zepeda, *Estado y Transparencia: un paseo por la filosofía política*, México, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, 2004, p. 40.

de su promesa, dañando así el interés público y/o de la entidad privada en la que labora”.¹⁷

Accountability. (Rendición de cuentas)

Andreas Schedler propone una definición de rendición de cuentas que contemple los siguientes tres aspectos “1) el sometimiento de la autoridad a sanciones por abusos del poder; 2) la obligación de la autoridad de justificar sus actos; y 3) la obligación de informar sus actos, como condición necesaria para poder evaluar su gestión”.¹⁸

Merino, comenta que,

“Andreas Schedler ha identificado que el concepto accountability, tiene por lo menos dos dimensiones tangibles: una vinculada con la respuesta a las solicitudes de información y con la obligación de los gobernantes de dar cuenta de sus actos, omisiones y decisiones, answerability; y otra relacionada con el sistema de sanciones que debe aplicarse para garantizar que no solo se diga lo que se hace, sino que además se haga como se dice. En la primera el ciudadano juega al menos dos roles: uno cuando pide la información de manera activa acerca de los asuntos que le interesan; y otro cuando recibe informes genéricos sobre la forma en que los gobernantes dicen estar cumpliendo con sus tareas”.¹⁹

¹⁷ Edmundo González Llaca, *Corrupción. Patología Colectiva*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Instituto de Administración Pública, y Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, p. 53.

¹⁸ Andreas Schedler, cit. por Antonio X. López Adame, *La transparencia en México: apuntes para su análisis*, en Certamen Nacional de Ensayo, *México entra en la era de la Transparencia*, México IFAI, junio de 2004, p. 75.

¹⁹ Mauricio Merino, *La ciudadanía ante el reto de la transparencia. ¿De qué hablamos cuando hablamos de transparencia?*, México, II Foro CIMTRA, mayo 21, 2004, pp. 5-6.

“Con la rendición de cuentas nos aseguramos que las autoridades se responsabilicen ante alguien de sus actos. Con la transparencia exigimos a los funcionarios que actúen según principios admitidos por todos pues frecuentemente ‘la necesidad de transparentar’ no es otra cosa sino la necesidad de contar con la aprobación del público. Con la rendición de cuentas el agente se justifica ante su principal, y con la transparencia el principal puede averiguar si su agente le está mintiendo. Comenta de manera por demás atinada Eduardo Guerrero.²⁰

Datos personales.

Los datos personales representan aquella información relativa al individuo que lo identifica o lo hace identificable tanto en la esfera pública como privada. Son cuestiones que le dan identidad, precisan su origen, edad, lugar de residencia, trayectoria académica, laboral o profesional, describen su credo, estado de salud, sus características físicas e ideologías entre otras.

“El uso extensivo de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones ha permitido que en muchas ocasiones los datos personales sean tratados para fines distintos para los que originalmente fueron recabados, así como transmitidos sin el conocimiento del titular, rebasando los límites de la esfera de privacidad de la persona, y lesionando en ocasiones otros derechos y libertades”.²¹

²⁰ Edmundo Guerrero. cit. en IFAI, *Marco teórico metodológico de la transparencia*, México, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, 2006, p. 11.

²¹ Javier Corral Jurado y Jacqueline Peschard Mariscal, en *Instituto Federal de Acceso a la Información, Protección de datos personales, Compendio de Lecturas y Legislación*, México, Tiro Corto, 2010, p. 8.

1.3. Para qué la información pública y la transparencia gubernamental.

La población requiere acceder a la información que está en poder del gobierno a fin de ejercer sus derechos en todas las facetas de su vida cotidiana. Sin información, se convierten en presa fácil de corruptos y abusivos, cuestión por demás elemental para ejercer el derecho de información y demandar transparencia y documentos públicos que sirvan para los intereses personales o comunitarios.

Además, la accesibilidad de información y la rendición de cuentas, por sí solas, no garantizan una buena actuación económica y/o política, más sin embargo, contribuyen a tratar de alcanzar tal fin, gracias a la presencia de los sectores privado y social, quienes exigen al sector público transparentar sus actos, los cuales se reflejan a través de información. Ante ello, Mendel sostiene que,

“el acceso a la información es ahora, mucho más importante que nunca; por ejemplo: en el contexto de economías controladas nacionalmente la corrupción es un problema que daña profundamente las finanzas públicas; hoy en día, en un ambiente global corporativo, la corrupción mengua la competitividad y el progreso nacional a niveles verdaderamente fundamentales. El acceso a la información es una herramienta importantísima para la solución de estos problemas, resulta mucho más útil que nunca”.²²

Por lo anterior es indispensable que se cuenten con instituciones sólidas y autónomas que velen por el derecho a la información para garantizar la transparencia gubernamental, ello se fortalece a la tesis de North.

²² Toby Mendel, *Consideraciones sobre el estado de las cosas a nivel mundial en materia de acceso a la información*, Derecho Comparado de la Información Número 8, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, julio-diciembre, 2006, pp. 6-7.

“las instituciones forman la estructura de incentivos de los individuos que interactúan en sociedad y, por consiguiente, las instituciones políticas y económicas son los determinantes fundamentales del desempeño económico en el largo plazo. Las elecciones que hacen los individuos dependen de sus creencias; éstas son una consecuencia del aprendizaje acumulativo que se transmite culturalmente de generación en generación. El tiempo es la dimensión en la cual el proceso de aprendizaje de los seres humanos moldea la evolución de las instituciones”.²³

Ello hace además que emerja una cultura de transparencia, la cual coadyuva en la construcción de un sistema de pesos y contrapesos para garantizar que el gobierno rinda cuentas de sus actos y de sus decisiones. O’donnell menciona en ese orden de ideas que,

“existen dos tipos: la rendición de cuentas de manera horizontal y vertical. Horizontal por los contrapesos entre instituciones y organizaciones que se vigilan y se controlan mutuamente, y vertical por una doble vía; las jerarquías de arriba hacia abajo que controlan y exigen cuentas claras a los subordinados, y del otro los ciudadanos, las organizaciones y las empresas que de abajo hacia arriba quieren ser informados sobre lo que está haciendo el gobierno”.²⁴

Para que funcionen los contrapesos del poder debe de contenerse la opacidad a través de líneas de acción que encumbra tal fin, ante esa idea Castelazo menciona que, “la transparencia, para ser efectiva, habrá de definirse y

²³ Gustavo A. Prado Robles, *El Pensamiento Económico de Douglass C. North*, Laissez-Faire No.9, Guatemala, Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Francisco Marroquín, septiembre 1998, p. 23.

²⁴ Guillermo O’Donnell, *“Illusions About Consolidation”*, Journal of Democracy, Volume 7, Number 2, April 1996, cit. por Mauricio Merino, op. cit., p. 2.

estructurarse como política pública (propósito, norma, programa organización, prácticas y participación social)".²⁵ "Esta puede ser entendida como un conjunto de estrategias y prácticas, basadas esencialmente en una amplia apertura y disponibilidad de información, que coadyuven a la gobernabilidad y a la rendición de cuentas, facilitando los medios para su verificación, evaluación y seguimiento."²⁶

Debe producir resultados cuantificables y confiables, aplicando la utilización las tecnologías de telecomunicación e informativas para garantizar el flujo de datos e informes.

Empero, nos enfrentamos a una problemática sobre la cuál recae la información excesiva y puede verse inmersa en una avalancha de datos irrelevantes que hacen de la transparencia una cuestión inútil. Un ejemplo de ello lo menciona Pope al comentar que,

"existe una plétora de información sobre quién contribuye a las campañas electorales; sin embargo, se carece de información crítica que arroje datos reveladores sobre la influencia política que adquieren los principales donantes", y añade que "necesitamos acceso a la información de dominio público si hemos de confiar en nuestras instituciones y tener por seguro que las mismas están trabajando como deben. Las políticas y prácticas de apertura pueden, en sí mismas, ser un gran solaz".²⁷

Ante ello es conveniente tomar en cuenta la postura del Banco Mundial, ente que menciona que, "sin un Estado eficaz, el desarrollo es imposible", por ello propone reorientar las reflexiones sobre el desarrollo hacia la calidad de las

²⁵ José Castelazo, op. cit., p. 65.

²⁶ Nestor Baragli, *Políticas públicas de transparencia*, Derecho Comparado de la Información, Vol. I, núm. 5, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, enero-junio de 2005, pp. 23-24.

²⁷ Jeremy Pope, *Acceso a la información: ¿De quién es el derecho y de quién, la información?*, [en línea], Transparency International, p. 14 Dirección, URL: transparency.org/content/download/4494/26899/file/SPANISH_Atol_Intro, [consulta: 12 de Febrero de 2018].

instituciones y la capacidad del Estado y “hacer de las instituciones parte habitual del diálogo sobre el desarrollo”.²⁸

Asimismo, la transparencia ayuda en cierta medida al crecimiento económico, en contraste, las administraciones públicas que se conduzcan bajo sistemas legales precarios, opacidad, y débiles sistemas de rendición de cuentas, permitirán el crecimiento, pero muy por debajo de sus posibilidades potenciales. Esta conjetura se enriquece con el pensamiento de North “sobre los males públicos, los cuales pueden permitir el crecimiento en Estados nación de alta corrupción y sin defensa de derechos, pero las consecuencias de las malas instituciones originarán un colapso de esas sociedades, debido al círculo vicioso que originan las estructuras de gobernación inestables”.²⁹

De igual manera, Castelazo nos dice que, “el ejercicio de la transparencia está abocado a combatir el ocultamiento de prácticas antidemocráticas, manejos turbios, o información sesgada por parte de las autoridades. Para un sistema político, la transparencia significa en los hechos la prueba de su apertura, la adopción de una cultura democrática participativa. La transparencia es el antídoto contra la demagogia”.³⁰

“Para las organizaciones civiles, la transparencia y la rendición de cuentas son metas que no pueden ser alcanzadas simplemente con el establecimiento de indicadores. Se necesitan modelos que respondan a la naturaleza de su objeto social y a las características de las comunidades en las que trabajan”,³¹ subraya Sepúlveda.

En tanto, el valor de la información es usado políticamente, a tal respecto Carlos Levy comenta que,

²⁸ Gustavo Prado Robles, op. cit., p. 30.

²⁹ José Ayala Espino y Juan González García, *El neoinstitucionalismo, una revolución del pensamiento económico*, Comercio Exterior vol. 51, no. 1, México, Banco de Comercio Exterior 2001, p.50.

³⁰ José Castelazo, op. cit., p. 55.

³¹ Maylí Sepúlveda Toledo, *Visibilidad y control: la rendición de cuentas en las organizaciones civiles*, en Monsivais, Alejandro, “*Políticas de transparencia: ciudadanía y rendición de cuentas*”, México, IFAI- Centro Mexicano para la Filantropía, 2005, p. 138.

“el Estado ha procurado y continúa procurando encontrar, en los medios de difusión, un apoyo político proveyéndolos de comunicados y boletines oficiales, muchos de ellos de tipo informativo, otros para difundir la personalidad y trayectoria de sus candidatos y otros más para neutralizar o desprestigiar a los partidos opositores. Pero también, utiliza el apoyo de los medios para mantener en secreto y en silencio informaciones que no conviene darlas a conocer a la opinión pública o para desmentir acusaciones de la oposición”.³²

A ello hay que añadir que el producto del gobierno es el dato no la información y la utilidad que demos a esos datos públicos es para construir juicios sobre la gestión gubernamental.

Los medios de comunicación pueden actuar como filtro y como clasificadores de información para que ésta sea manejable, ya que nos encontramos ante un alud de datos y no contribuyen a identificar lo sustancial e importante. Desgraciadamente, el desempeño de los medios, a menudo, ha sido deficiente, cuando los gobiernos utilizan su poder para intimidar a periodistas, el rol de los medios sucumbe, aunado al hecho de la información distorsionada o manipulada por los portavoces de políticos, la cual es transmitida por los medios de comunicación, sin que evidentemente sea veraz.

Ello ocasiona que los medios de comunicación actúen parcialmente bajo sus intereses privados y no bajo el interés general. Estas ambigüedades, como lo menciona Guerrero, “afectan directamente la forma en que los medios de comunicación definen sus contenidos y, por tanto, la forma en que pueden favorecer o no la transparencia”³³, y añade que “la pretensión de que los medios comerciales logren cumplir con vigilar, informar y debatir a favor de preservar y defender un espacio público abierto, plural y transparente depende de una serie

³² Carlos E. Levy Vázquez, *Los internacionalistas frente a la mundialización de la información*, México, Porrúa-UNAM, 2007, p. 91.

³³ Manuel Alejandro Guerrero, *Medios de comunicación y la función de transparencia*, México, Instituto Federal de Acceso a la Información, 2006, p. 26.

de condiciones que equilibren el predominio de sus intereses económicos y corporativos en los contenidos con otros de interés general”.³⁴

La idea de que los medios son vigilantes, informadores con espacios abiertos al debate plural, no está libre de críticas y controversias que ponen en entredicho su papel.

“El escándalo ayuda a vender más periódicos y sube el rating de los programas en donde se destapa, un ejemplo de ello son los casos de ‘Watergate’ hasta el de ‘Irán-Contras’, pasando por la operación ‘Manos limpias’ en Italia y los escándalos financieros del ex canciller alemán Helmut Kohl”.³⁵

No hay que olvidar los escándalos de “Panamá Papers”, la filtración de información de “Wikileaks” y recientemente en México las llevadas a cabo por “Guacamaya Leaks”.

Sobre este contexto, Romano menciona que,

“la información tiene también como mercancía y como producto del trabajo humano, un valor de uso. El contenido de las fuerzas progresistas en este terreno estriba en analizar cómo transformar el valor de cambio de la información en valor de uso enriquecedor y emancipador de sus usuarios y consumidores, en hacer que la información sirva a los intereses de éstos y no al de los poseedores, vendedores y comerciantes de la misma, o a los de los burócratas que la utilizan en beneficio propio y no en el de la inmensa mayoría de la población”.³⁶

Esa es una de las circunstancias por las que la información de oficio está al alcance de quien desee poseerla.

A pesar de ello, con la transparencia gubernamental hay menos oportunidad para que las autoridades abusen del sistema y de sus encargos

³⁴ Ibid., p. 27.

³⁵ Ibid., p. 25.

³⁶ Vicente Romano, op. cit., p. 3.

públicos, ya que cuándo el gobierno está abierto a los medios de comunicación masiva y a los gobernados, entonces se podría hablar de una función que trata de eliminar la opacidad. Son cuestiones fundamentales para la sociedad civil y las organizaciones sociales porque les permite diseñar con mayor precisión sus reclamos y exigencias al poder. El despliegue de la información, entonces es un paso obligado para que se analice y se verifique el desempeño del funcionario público. Es por ello que el derecho a la información pública es la columna vertebral de la transparencia gubernamental.

La transparencia continúa creciendo en México y en el mundo por que se introduce como un medio para forjar a posibles funcionarios responsables, eliminar vicios legados, tratar de hacer más eficiente la función pública a través de la mejora continua y la consolidación de la rendición de cuentas.

Cuando en los sistemas políticos los gobernantes abran sus reuniones a la prensa y al público; cuando los presupuestos y los estados financieros se pueden repasar por cualquier persona; cuando las políticas públicas estén verdaderamente abiertas a la discusión, se aseverará que se trata de maximizar la transparencia y minimizar la oportunidad para que servidores públicos abusen del sistema para beneficio propio o de la elite en el poder.

1.4. Los beneficios del derecho a la información y la transparencia gubernamental.

La transparencia gubernamental tiene un impacto claramente en los tres sectores de la sociedad: público, privado y social.

En el contexto público ayuda a mejorar el proceso de toma de decisiones de los servidores públicos al obligarles a conducirse con mayor responsabilidad y eso también repercute en la legitimidad y la confianza en el gobierno. En el ámbito privado (económico), la transparencia genera un clima de inversión más confiable al permitir a los actores económicos calcular dónde y cuándo podrán invertir con mayor seguridad. En la esfera social se contribuye a que los ciudadanos se involucren de forma más proactiva en las actividades gubernamentales o que sirva

para neutralizar las acciones que afectan sus intereses o los de la sociedad, al contar con datos e información que les permita defenderse y actuar en contra de arbitrariedades cometidas por quienes laboran en entes gubernamentales.

Lo anterior no se podría respaldar si no se tuviese un ordenamiento legal en la materia, al respecto Ernesto Villanueva menciona que,

“el derecho de acceso a la información contribuye, de manera enunciativa a fomentar el principio de seguridad jurídica y de legitimidad democrática de un Estado de derecho, porque todos saben de antemano cuáles son las reglas del juego, qué es lo que se encuentra prohibido o permitido para ajustar su conducta a pautas razonables de previsibilidad”.³⁷

Y, sobre todo, la transparencia cimentada en el acceso a la información pública expone los mecanismos internos de gobierno al escrutinio público y por lo tanto hacen a las élites mucho más vulnerables a la crítica externa, lo cual, como es evidente, fortalece a la sociedad civil.

Como Roberts señala:

“El que una Ley de Acceso a la Información (LAI) sea exitosa en asegurar el derecho a la información depende de manera contundente de la predisposición de los funcionarios y servidores públicos que están a cargo de administrarla. Los derechos legales pueden dañarse seriamente si las instituciones gubernamentales rehúsan a comprometer recursos suficientes para la implementación de la LAI o si consistentemente emplean los poderes discrecionales

³⁷ Ernesto Villanueva, *El derecho de acceso a la información. Reflexiones sobre el caso de México*, en “*El derecho de acceso a la Información. Visiones desde México y la experiencia comparada*”, México, Universidad Iberoamericana-Konrad Adenauer Stiftung, 2001, p. 95.

que la ley les otorga en formas que inhiban el espíritu de la misma legislación”.³⁸

En el camino de la accesibilidad de información y la transparencia que se sustenta por ordenamientos jurídicos se da certidumbre a diversas modalidades que benefician a la población como son:

a) La rendición de cuentas, permite el escrutinio para que el poder de la ciudadanía pueda ejercer el derecho a la información e inhiba las conductas y acciones que atenten contra el interés del tejido social.

Un efecto de la transparencia gubernamental es que el acceso a la información no solo sirve para limitar el poder de los gobiernos y exigir cuentas por parte de la ciudadanía, sino que también sirve para generar confianza en el electorado y legitimar las políticas adoptadas. Ello ayuda como lo externa Aguilar, a “revisar y corregir políticas públicas fallidas o ineficaces”.³⁹

Con la rendición de cuentas nos aseguramos que las autoridades se responsabilicen ante alguien de sus actos. Con la transparencia exigimos a los funcionarios que actúen según principios admitidos por todos, pues frecuentemente la necesidad de transparentar no es otra cosa sino la necesidad de contar con el concurso y la aprobación del público.

La rendición de cuentas incluye, por un lado, la obligación de políticos y funcionarios de informar sobre sus decisiones y justificarlas en público. Por otro, incluye la capacidad de sancionar a políticos y funcionarios.

“La transparencia sirve para exigir cuentas a los gobernantes y sí por rendición de cuentas entendemos la obligación de los funcionarios de responder por lo que hacen y la que atañe al poder de los ciudadanos para sancionar los resultados de la gestión en caso de que hayan violado sus deberes públicos”.⁴⁰

³⁸ Roberts, cit. por John M. Ackerman e Irma E. Sandoval, *Leyes de acceso a la información en el mundo*, México, Instituto de Acceso a la Información Pública, 2005, pp. 48-49.

³⁹ José Antonio Aguilar Rivera, op. cit., p. 32.

⁴⁰ Ibid., p. 29.

Según Bentham “la rendición de cuentas va al corazón del vínculo entre transparencia y democracia”.⁴¹

“La transparencia y el acceso a la información son dos mecanismos que promueven la rendición de cuentas y ambos inciden directamente en el perfeccionamiento del sistema democrático pues contribuyen a que una multiplicidad de actores reduzca los costos asociados a la supervisión y vigilancia del ejercicio del poder”.⁴²

b) La participación ciudadana y de organizaciones civiles, porque la transparencia coadyuva para que los presupuestos y los estados financieros puedan ser revisados por cualquier persona y pueda conocerse el uso y destino de los recursos que aplican las autoridades, de tal manera que se gestarían preguntas e interrogantes y hasta sugerencias de la población interesada en ciertos programas gubernamentales. Por ello, la transparencia gubernamental crea participación para generar e influir en decisiones en todos los niveles de la administración pública, que inciden de manera positiva en la sociedad.

De igual manera se siembra un sistema de seguimiento por parte de las organizaciones no gubernamentales sobre los programas, su formulación, aplicación y resultados de temas específicos.

c) La confianza política, porque “la transparencia acrecienta la legitimidad, lo mismo que para ejercer un control difuminado y vasto sobre los actos de cientos de miles de funcionarios como para poder detectar y corregir sus errores, señala Aguilar”.⁴³ Por lo consiguiente la accesibilidad de información pública es una vertiente que incidirá en transparentar las actividades gubernativas y se evitarán errores.

Castelazo menciona que, “la transparencia aplicada a la cotidianeidad en la vida política y administrativa genera dos sentimientos verificables: confianza y certidumbre, lo que políticamente se traduce en legitimidad”.⁴⁴ Por esos motivos se

⁴¹ Ibid., p. 18.

⁴² IFAI, *México: Transparencia y Acceso a la Información*, México, Instituto Federal de Acceso a la Información, 2004, p. 3.

⁴³ José Antonio Aguilar Rivera, op. cit., p. 7.

⁴⁴ José Castelazo, op. cit., p. 56.

opina que la transparencia a mediano plazo equilibra la función pública y da eficiencia al servicio público.

d) Medios de comunicación porque, “en muchas naciones, los periodistas continúan siendo el blanco de políticos, partidos y burocracias gubernamentales que usan el poder del estado para suprimir la verdad”.⁴⁵ Es por esas razones que la transparencia representa un papel preponderante para las ciencias de la comunicación, ya que la circulación y acceso a la información estarán a disposición de cualquier persona en cualquier momento y lugar. Por lo tanto, cada día sería más difícil instalar engaños masivos.

En esta esfera, Manuel Guerrero alude que, “en el caso de los medios, el derecho a la información y las leyes de transparencia ayudan a evitar la obtención de información por medio de vías indirectas, intercambios de favores, chantajes y otros tipos de relaciones interesadas entre los funcionarios y los medios”.⁴⁶ De igual manera se puede decir que la transparencia facilita el trabajo de la prensa cuando ésta actúa con ética profesional y sin presiones políticas, pues ésta es la más importante divulgadora de la información en manos del gobierno.

e) Ciudadanos y organizaciones no gubernamentales, porque se promueve una gestión pública transparente con la participación de la sociedad civil en la fiscalización y la verificación independiente de las acciones y del ejercicio del gasto público. También la población puede dar seguimiento a los casos que sean de su interés para promover juicios o para reconocer a través de la publicidad las cuestiones de orden público. Ante este aspecto, Aguilar apunta que, “la obligación de la publicidad de los actos gubernamentales es importante no solo, para permitir al ciudadano conocer las acciones de quien detenta el poder y en consecuencia de controlarlos, sino también porque la publicidad es en sí misma una forma de control, es un expediente que permite distinguir lo que es lícito de lo que es ilícito”.⁴⁷

⁴⁵ Sanford Ungar. *Medios de prensa, democracia y nuevas tecnologías* en, *El derecho de acceso a la información. Visiones desde México y la experiencia comparada*, México, Universidad Iberoamericana-Konrad Adenauer Stiftung, 2001, p. 82.

⁴⁶ Manuel Guerrero, op. cit., p. 35.

⁴⁷ José Antonio Aguilar, op. cit., p. 26.

f) Desempeño económico, porque las políticas informativas contribuyen a la efectividad de las políticas económicas y a un mejor funcionamiento de los mercados, ya que generan previsibilidad, elemento favorable para el crecimiento. De igual manera la promoción y fomento de información abierta es una tarea apremiante para atraer la inversión, debido a que a través de la transparencia de los elementos informativos se pueden obtener condiciones básicas para que se produzca la decisión inversionista en un ámbito de certeza de la rentabilidad.

Daniel Kaufmann y Tara Vishwanath sostienen que,

“las crisis financieras son mucho menos probables cuando la información del gobierno y del sector privado financiero se encuentra disponible al público. Los autores también señalan que el acceso a la información acerca del funcionamiento de los bancos centrales puede resultar muy positivo para la economía. Teóricamente, es tan probable que un flujo de información mayor y menos volátil acerca de las decisiones del banco central estabilice y racionalice los mercados financieros a que los bloquee o corrompa”.⁴⁸

Otro aspecto sobre el beneficio que trae consigo la transparencia gubernamental es la subsistencia y crecimiento de las empresas de los sectores productivos, ya que pueden aprovechar la información para anticipar el futuro. Sobre este aspecto Rodríguez Márquez señala que, “la salud misma de las empresas y su capacidad para enfrentar nuevos desafíos depende no solo de la información del ramo económico en que ellas se mueven. También requiere información sobre el conjunto de la economía de un país y sus proyecciones en el tiempo”.⁴⁹

⁴⁸ Kaufmann & Vishwanath, cit. por Jonh Ackerman e Irma E. Sandoval, *Leyes de acceso a la información en el mundo*, México, Instituto de Acceso a la Información Pública, 2005, p. 19.

⁴⁹ Raúl Rodríguez Márquez, *La utilidad de la transparencia en la empresa: la experiencia en el mundo*, ponencia presentada en la cuarta semana nacional de transparencia 2007 “Economía, empresa y transparencia”, organizada por el IFAI en el Auditorio “Jaime Torres Bodet” del Museo Nacional de Antropología e Historia, México, junio 11 de 2007, versión estenográfica de la Mesa 3, p. 18.

La información pública debe estar disponible en todo momento, no solo para la subsistencia de las empresas sino también para el desarrollo, la adaptación y la búsqueda de nuevos mercados y oportunidades.

1.5. La persistencia a la opacidad.

Históricamente el Estado ha utilizado los medios de difusión para enaltecer las acciones de los órganos de gobierno y para minimizar o desprestigiar a los opositores, pero también, como lo señala Levy, “utiliza el apoyo de los medios para mantener en secreto y en silencio informaciones que no convienen darlas a conocer a la opinión pública o para desmentir acusaciones de la oposición”.⁵⁰ Por ello en cualquier sistema político la opacidad de información es un instrumento político para preservar el poder, y en la democracia no es la excepción. Al respecto Juan Escobedo menciona que,

“el cambio democrático, cuyos valores fundamentales son: legalidad, tolerancia, transparencia, deliberación pública de los asuntos públicos, derecho a la información, pluralismo y respeto a las libertades públicas, encuentra las mayores resistencias en las prácticas discrecionales de la burocracia. Lo mismo la que se atrinchera en las agencias y oficinas de los gobiernos federales y locales, que aquella que agazapa en los partidos y corporaciones sociales y privadas”.⁵¹

Al respecto, Manuel Guerrero comenta que, “el control de la información puede, de cierto modo, hacer más fácil la tarea de gobernar, aunque esto siempre sucede a costa de los derechos y los intereses de la ciudadanía en su conjunto.

⁵⁰ Carlos E. Levy Vázquez. *Los internacionalistas frente a la mundialización de la información*, p. 91.

⁵¹ Juan Francisco Escobedo, *Información pública y cultura democrática* en Villanueva y Luna coord. *El derecho de acceso a la información. Visiones desde México y la experiencia comparada*, p. 26.

De este modo, controlar la información no solo otorga poder, sino también abre la posibilidad de usarlo en forma discrecional, arbitraria, irresponsable y corrupta”.⁵²

La persistencia a la secrecía u opacidad informativa se da porque al juzgarse las acciones gubernamentales del grupo en el poder por otros grupos de oposición, se limita el campo de acción para controlar la información que le puede ser de utilidad o hasta para dirimir conflictos, como lo menciona Stoessinger, “las negociaciones secretas parecen ayudar verdaderamente cuando su función es esencialmente disuasiva, tal como los acuerdos entorno a una disputa internacional”.⁵³

La falta de transparencia puede en cierta medida obstruir las decisiones gerenciales para desarrollar proyectos. Este argumento se nutre con la postura de Thomas Ellington quien ha escrito que, “el secreto oficial abre el riesgo de disminuir la calidad de las deliberaciones, porque cierra la participación a los de adentro generando un efecto de ‘cámara de eco’ y una atmósfera hostil a la crítica en la cual solo los proponentes de una particular acción pública tengan voz”.⁵⁴ En tanto José Antonio Aguilar indica que,

“uno de los temores alrededor de la transparencia, entonces y ahora, es que al abrir la ventana a la conducción de los asuntos públicos bien pudieran ponerse en evidencia los desacuerdos entre los encargados de la cosa pública. Se pensaba que el evidenciar el desacuerdo fomentaría la incertidumbre e incredulidad en los gobernados. La opacidad buscaba preservar tanto una imagen consensual de los tomadores de decisiones —fueran diputados o burócratas— como una percepción de la superioridad técnica e intelectual de éstos sobre los ciudadanos”.⁵⁵

⁵² Manuel Guerrero, op. cit., p 11.

⁵³ John Stoessinger, *El poderío de las naciones*, México Gernika, 1980, p. 284.

⁵⁴ Ellington, cit. por Jonh Ackerman e Irma E. Sandoval, *Leyes de acceso a la información en el mundo*, México, Instituto de Acceso a la Información Pública, 2005, p. 29.

⁵⁵ José Antonio Aguilar, op. cit., p.17.

Esa es otra de las razones del Estado sobre la opacidad de sus acciones, además, la resistencia a la transparencia gubernamental se refleja en las cotas del manejo de información privilegiada, ya que limita la comercialización ilegal de información, es decir, la opacidad ha servido para ocultar influencias indebidas en la política y hasta de ciertas prerrogativas económicas con un efecto para unos cuantos, ya que la información prematura y exclusiva puede favorecer sobre todo a ciertos grupos particulares, que por varias razones estarían en mejor condición de sacar ventaja de esa información, derivándose problemas de injusticia y desigualdad.

Por otra parte, una de las cuestiones que afecta a la población sobre la apertura de documentos oficiales es la que señalan Fernando Escalante y Ernesto Villanueva ya que, a su parecer, “uno de los riesgos más palpables del derecho a la información es que, por esta vía y paradójicamente, el ciudadano quede expuesto a sutiles sistemas de represión, manejados por el Estado, o que por su seguridad privada o sus garantías individuales se vean abiertamente amenazadas”.⁵⁶

En el ámbito económico, la falta de transparencia y de responsabilidad en el sector público suele contribuir a la desestabilización macroeconómica. A distorsiones en la asignación de recursos y a desigualdades económicas. La ocultación de información clave, sobre el verdadero tamaño del déficit, garantías de préstamo, etc., por parte del gobierno permite postergar un necesario ajuste macroeconómico. Pero luego, cuando éste pasa a ser impostergable, los costos sociales y económicos del ajuste aumentan vertiginosamente.

De igual manera la información de índole restringido puede considerar opaca pero ésta tiene un fin, proteger el interés legítimo de terceros, tales como el derecho a la propiedad intelectual, al secreto profesional, comercial o la información contenida en los procedimientos judiciales y los procesos decisorios, es decir, la información que forma parte de la etapa deliberativa de un acto administrativo gubernamental cuyo conocimiento lesione la conducción de la

⁵⁶ Mauricio Merino, op. cit., pp. 6-7.

buena marcha de Estado, sin embargo ésta puede ser utilizada por quienes la detentan para beneficiarse ilegítima e ilegalmente de una situación.

El mayor grado de opacidad se da o se justifica por la seguridad, empero, esto puede traducirse en argumentos convincentes para ocultar ilícitos, amparados por “huecos a la regulación en la materia y los conflictos de interés obviamente también dan origen a la no transparencia”.⁵⁷

Muchas veces se engancha la situación de lo privado para no hacer público ciertos aspectos que pueden estar vinculados entre ambas esferas, un ejemplo de ello es el secreto bancario, los llamados paraísos fiscales o la figura de los presta nombres cuando se comenten ilícitos por parte de funcionario. Esta parte de la opacidad en la protección de datos personales es muy interesante porque se tiene que dilucidar hasta donde es público lo privado y privado lo público. En este último caso refiero al resguardo de información sensible para garantizar la seguridad nacional y el orden social que bien puede ser utilizada para cometer actos que van en contra de los ordenamientos legales existentes.

El punto medular en el que se cobijan los gobiernos para no consentir la transparencia se debe fundamentalmente a la razón de Estado y la seguridad nacional, en este aspecto el sector militar y de procuración de justicia respaldan la opacidad para cumplir con sus objetivos, un ejemplo de ello se da cuando las autoridades militares clasifican sus planes como secreto. Esto se puede ver como positivo o negativo; positivo porque puede incrementar la seguridad nacional; negativo, porque puede conducir la secrecía a la corrupción, la traición, la injusticia y por qué no, hasta pudiese llegarse a suscitar un golpe de Estado. Jeremy Pope señala bajo este contexto que, “pocos debates sobre la puja entre las necesidades de una sociedad de tener acceso a la información y las exigencias de seguridad del Estado han sido tan significativos como los de Estados Unidos por el secreto

⁵⁷ Mario Rodarte Esquivel, “*La utilidad de la transparencia en la empresa: la experiencia en el mundo*”, ponencia presentada en la cuarta semana nacional de transparencia 2007 “Economía, empresa y transparencia”, organizada por el IFAI en el Auditorio “Jaime Torres Bodet” del Museo Nacional de Antropología e Historia, México, junio 11 de 2007, versión estenográfica de la Mesa 3, p. 24.

impuesto por el Departamento de Justicia en nombre de la "guerra contra el terrorismo"⁵⁸, en pleno siglo XXI.

En cuanto a la publicidad Bentham señala que,

“ésta ha de suspenderse en los casos en que ella produciría los siguientes: efectos: 1. Favorecer los proyectos de un enemigo, 2. Ofender sin necesidad a personas inocentes, 3. Imponer una pena muy severa a algunos culpables. No puede hacerse una ley absoluta de la publicidad, porque es imposible el prever todas las circunstancias en que una asamblea puede hallarse... El secreto es un medio de conspiraciones; no le convirtamos pues en un gobierno regular”.⁵⁹

1.6. Construyendo conceptos divergentes.

La construcción de enfoques divergentes sobre la accesibilidad de información y transparencia plasmada en este apartado, está sustentada en una perspectiva internacionalista que permita explicar la disolución de los viejos paradigmas ocasionados por los eventos mundiales que cambiaron y transformaron el orden de la sociedad internacional para dar paso a una visión diferente de los términos utilizados antes de la década de los 80's del siglo XX.

La transparencia gubernamental no se había utilizado sino hasta el siglo que antecede como una forma de sanar las faltas, y errores de la administración pública, por lo que puede considerarse como una moda. Sin embargo, y aunque la transparencia estaba implícita desde los clásicos griegos en los asuntos de orden público, la idea de apertura informativa ha evolucionado hasta llegar a la transparencia gubernamental de nuestros días, por lo que esta debe etiquetarse como neotransparencia.

⁵⁸ Jeremy Pope, op. cit., p. 16.

⁵⁹ Bentham, cit. por José Antonio Aguilar Rivera. *Transparencia y democracia: claves para un concierto*, México, IFAI, 2006, p. 21.

La transparencia gubernamental es un producto de la culturización producida por occidente, edificada ésta a través de la elite en el poder y construida por los intereses que prevalecían en cada momento histórico. También se asevera que es una idea elitista, ya que la idea de transparencia se impulsó por quienes detentan el poder.

Y que es una experiencia histórica promovida por las voces de grupos de poder, acogida por una necesidad ficticia para cubrir la realidad de un régimen oligárquico siendo, además, un producto de un neocolonialismo ideológico que se sustenta como forma de liberación de los atavismos de los Estados opresores y de la opacidad.

Por otra parte, la accesibilidad de información y la transparencia es un derecho sustancial a medias, porque a pesar que se ha abierto paso sobre todo en los regímenes democráticos, ésta no funciona para todos debido a que no existe una cultura de la transparencia absoluta y el crecimiento ha sido paulatino. Además, en los siglos XVIII, XIX y a mediados del XX, los regímenes que han sustentado su vida política en la democracia, funcionaron sin tener elementos jurídicos que garantizaran la transparencia y el acceso a la información. Estos principios se fueron abriendo paso después del tercer cuarto del siglo XX, no solo como principio de la democracia sino como un Derecho Humano a la información.

Ante este aspecto es prudente señalar que, “en la teoría democrática asociada a los principios filosófico-políticos como son el bien común, la fraternidad, la legalidad, la igualdad de oportunidades, la participación ciudadana, el sufragio universal, se enfrenta también a una crisis al no poder cumplir plenamente con sus metas finales”.⁶⁰ Por ello la transparencia gubernamental es un producto de la crisis del sistema político para corregir las fallas del sistema democrática. José Antonio Crespo señala que, “todos los casos de democratización en el mundo han ido acompañados de una revisión histórica que sustituye los valores del militarismo, la violencia, el racismo, la subordinación a la

⁶⁰ Arroyo Belmonte Rocío. *La diversidad cultural y las crisis en el mundo del siglo XXI: ¿La antesala de la revolución?*, en Graciela Arroyo, *La dinámica mundial del siglo XXI*, México, Cenzontle, 2006, p. 197.

autoridad y el culto a la personalidad, por otros que exaltan la dignidad humana, el pacifismo, el valor de las instituciones democráticas y la supervisión ciudadana al poder”.⁶¹

Además de ello, hay que tomar en cuenta que los valores democráticos se presentan de una manera diferente por las distintas sociedades. La democracia en África o en América Latina no puede analizarse y ser tratada como símil de las democracias occidentales.

Joseph Schumpeter ha señalado que, “uno de los rasgos distintivos de la democracia moderna es la formación de élites políticas en constante competencia entre sí por el poder”.⁶² Por ello es que la transparencia es apológica por que la elite del poder ha construido el modelo de justifica para impulsar intereses de los grupos en el poder bajo la máscara de principios éticos.

La transparencia en un mundo en constante evolución tiene diferentes enfoques y realidades sociales y políticas, conjuntamente a ello tenemos que tomar en consideración que cada clase social tiene su propia visión del mundo. La posición dentro de la estructura social y económica y el momento histórico, determinan el tipo de pensamiento y de ideología que expresará cada individuo. En dicho esquema es lógico que la "ideología" corresponda a la visión y posición en el mundo de la "clase en el poder" y constituyen el resultado fragmentado horizontalmente de las distintas clases que conforman la sociedad.

En un contexto económico, la transparencia es una herramienta que es utilizada para conocer factores económicos con mayor soltura, lo que permite contar con información para la toma de decisiones que coadyuve al desarrollo económico privado en aras de perseguir la acumulación pecuniaria en un sistema de producción capitalista.

Después de la Segunda Guerra Mundial, las empresas han acrecentado y fortalecido la influencia y control sobre ciertos aspectos que antes concernían exclusivamente al Estado. La política neoliberal fue impulsada por el Reino Unido

⁶¹ José Antonio Crespo. *México necesita su glasnost histórica*, México, Dossier, Centro de Investigación y Docencia Económica, p. 78.

⁶² Manuel Guerrero, op. cit., p. 28.

y los Estados Unidos de Norteamérica para beneficiar a la elite del poder empresarial, fundamentalmente.

De igual manera el transparentalismo es un movimiento occidental derivado por la ineficiencia del sistema burocrático y por la desintegración de la URSS y la Ex Yugoslavia, el cual se dirigió al fortalecimiento de un modelo neoliberal bajo los auspicios de una democracia burguesa occidental. Esta influencia se presentó primero en una interacción geográfica norte-norte y posteriormente se llevó del norte hacia los países del sur del hemisferio.

La accesibilidad de información y la transparencia es unidimensional desde un punto de vista jurídico, ya que únicamente se dirige a los actores públicos por ser los sujetos a los que se enfoca la norma, a excepción de algunos Estados como Sudáfrica quien es precursora de una ley de libertad de información que aplica a la iniciativa privada.

La transparencia también es ambivalente en los entes públicos ya que por un lado se da a conocer lo que se quiere que se sepa, y por otro, se oculta o hace translucida la información con argumentos de seguridad nacional, privacidad o secretos bancarios.

La accesibilidad de información como garante de la transparencia, dependerá del sistema jurídico de la forma de operación y de la estructura política. Esto se limita a la actuación de los funcionarios de la administración pública debido a que los documentos oficiales son deliberativos dentro del seno gubernamental cuando el costo de divulgación pudiere poner en riesgo la seguridad nacional. Este aspecto puede resultar subjetivo ya que los elementos que integran este principio general se suscitan por las condiciones sociales, económicas, políticas y jurídicas de cada Estado nación; ello es determinado de acuerdo a su situación política, social, cultural, económica e incluso geográfica.

También debe enfatizarse la idea de que la accesibilidad de información y la transparencia es concebida como proceso de cambio social que persigue como finalidad la rendición de cuentas, la erradicación de la opacidad en un ambiente político, moral, jurídico, científico, artístico, económico, etcétera, sin que tengan

resultados revolucionarios, empero sí tiene aspectos evolucionarios dentro del contexto de eficiencia gubernamental.

De igual manera se nutre la idea de que la transparencia gubernamental y la accesibilidad de información es eurocéntrica, debido a que las ideas de la libertad de información pública y de transparencia se impulsaron en el viejo continente, de donde partió como ondas para el resto de los continentes.

La información pública es coadyuvante del ejercicio periodístico por que al igual que otros actores sociales y privados, pueden hacer públicas, las cuestiones de interés general. Ésta es la base de su papel como agentes favorables a la promoción y defensa de la transparencia cuando se persigue la veracidad de la información a través de una acción responsable y ética por los medios de comunicación masiva.

La transparencia es la visibilidad de los actos de poder y combate la retención privada de los asuntos públicos, además de que es un medio para hacer más eficiente el actuar de la administración pública.

En ese tenor de ideas se añade de igual manera que la transparencia gubernamental es un eje de un gobierno de cara a la ciudadanía que contemple y construya espacios y mecanismos diseñados para la participación civil, por ejemplo, las contralorías ciudadanas. Esto significa transitar de la mera cultura del informe anual, hacia la cultura del otorgamiento a la ciudadanía de la información pública como un gesto básico de responsabilidad. No obstante, la transparencia es un doble fondo político, porque puede ser utilizada tanto para crear certeza política, como para controlar las situaciones de riesgo al hacer traslucida la información.

La información en posesión del gobierno no es accesible para todos por los costos que implica en ocasiones tener que requerir de documentos de índole oficial, por lo que se asevera que la transparencia gubernamental es excluyente, ya que muchos individuos son desalentados de exigir la información pública a causa de costos económicos.

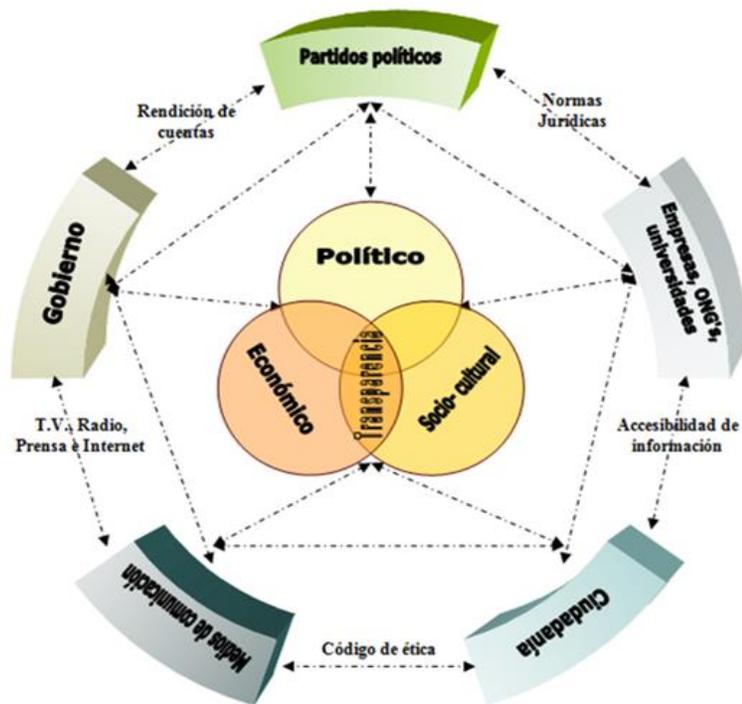
Adicionalmente a ello la transparencia puede considerarse apócrifa por que imita, copia modelos y/o fabrica información. También tiene distintas ópticas ya

que las cosas se juzgan desde un punto de vista determinado (político, social, económico y moral).

El uso retórico del concepto de transparencia y por ende de las acciones simbólicas del aparato gubernamental, moldean las conciencias aumentando el potencial crítico. No obstante, ésta puede estar inmersa en la censura y/o retención y saturación de la información, ya que se retiene información para preservar el control político, se publicita información para suprimir otras informaciones; se canaliza información para equilibrar el nivel informativo entre los informadores y ciertos receptores. De este modo, el movimiento transparentalista se ha inmunizado sin haber sumado las causas que lo generan, considerando que estas son el mejor vehículo de los recursos con responsabilidad y en el marco de la legalidad, así como el de evitar actos contrarios al buen desempeño gubernamental.

La transparencia del aparato gubernamental se conduce a través de una telaraña de intercomunicación en la que están inmersos diversas vertientes de actuación y vinculación, por lo que derivó que es intersistémica, es decir, coexiste en ámbitos político, económico, social-cultural, interactuando actores como la ciudadanía, empresas, ONG, medios de comunicación, partidos políticos y fundamentalmente el gobierno. Todos ellos regidos por instrumentos que se enfocan a su vez a la rendición de cuentas y el escrutinio de la administración pública. (Ver infografía uno).

Infografía uno. Accesibilidad de información y transparencia.



Fuente: elaboración propia.

La transparencia gubernamental tiene un carácter dual, mientras resuelve muchos problemas, a la vez crea otros. Aunque como principio general simple es mejor la transparencia que la opacidad. Esto se puede comprender por qué en la actualidad la abundancia de información ofrece menos libertad, porque lo que nos interesa de la información es su utilidad, su fiabilidad. Estamos en un sistema que da más importancia a los valores de la instantaneidad y la masificación que los criterios tradicionales de verdad. Cuando se satura con datos se origina que no se informe. Se puede colocar los datos al público, pero eso no quiere decir que la ciudadanía entienda o comprenda o interprete los datos que se generaron. Al respecto, Fernando Savater sostiene que,

"el ciudadano de las sociedades inundadas por la información abrumadora... se debate en una masa caótica de datos a la espera del especialista que le dote del sentido que aceptará con más alivio que espíritu crítico. Nace así esa complicidad característica de

nuestro tiempo entre el escepticismo que no se cree lo que lee o escucha y el cinismo que acepta siempre el puñetazo en la mesa autoritario, mientras todas las opiniones se hacen 'respetables' porque cada quien renuncia a argumentar las propias o examinar racionalmente las del vecino".⁶³

Figurativamente señalo que la transparencia gubernativa es como la luz que contiene todo el espectro de color (rendición de cuentas, acceso a la información pública), mientras que la ausencia de luz es percibida por nuestro ojo como el color negro (la opacidad, la ilegalidad, los actos de corrupción pública, la duda de los actos de orden público) y lo que se deja ver a medias (información manipulada, maquillada o tergiversada) es la traslucidez de la información, ya que deja pasar solo algunos aspectos, no es ni transparente, ni opaca.

Derivado de los aspectos anteriores se desprende que la accesibilidad de información pública y la transparencia gubernamental, son producto de la culturización procedente de occidente además del ser el resultado de una experiencia histórica cuyo valor encaja en un derecho sustancial, el cual es evocado como un elemento de las democracias, siendo éste en realidad un producto de la crisis de los sistemas políticos al manifestarse la ineficiencia del sistema burocrático y de los errores cometidos por el aparato gubernamental.

Es más bien un contrapeso gestado desde el interior del aparato gubernamental para evitar crisis de sociedades derivadas de las exigencias políticas y emanadas también de un modelo mundo, que quiere edificar occidente a través de la gobernanza. Es concebida como proceso de cambio social en un ambiente intersistémico y que produce ambivalencia y contradicción por las circunstancias políticas, morales, jurídicas en que se emplea.

Es dual al controlar situaciones de riesgo por velar información sensible o restringirla, pero también es coadyuvante del ejercicio periodístico y el interés

⁶³ Fernando Savater, cit. por Jorge Eduardo Saavedra. *El descenso de la política: Una Aproximación a las relaciones entre globalización, Estado y voluntad política*, en *Geopolítica y globalización: Estado nación, autodeterminación, región y fragmentación*, España, Eudeba, 2001, España p. 85.

ciudadano, lo que hace que conduzca este tipo de acciones hacia una sociedad más abierta, sin eliminar el matiz de la traslucidez u opacidad informativa.

1.7. La gobernanza como enfoque explicativo.

La aplicación de la metodología es por demás cuestionable desde la perspectiva epistemológica de las ciencias sociales, ya que cada disciplina apoya su propio método, presenta diferentes categorías de percepción y de valor. El problema en la construcción de un marco metodológico en las relaciones internacionales se basa en la multidisciplinariedad e interdisciplinariedad, esto hace más complejo el tema de la transparencia y la accesibilidad de información desde un contexto global y exógeno para la vida de México.

La diligencia teórico-empírica nos lleva hacia muchos caminos y ante este tenor el más atinado por las características propias del tema y de las técnicas aplicadas para obtener una explicación acertada sobre el contexto de la accesibilidad de información y la transparencia en la línea histórica e internacional desde un punto de vista político-jurídico que ayude al proceso de los fenómenos que transformen la sociedad, es el de la gobernanza.

A pesar de la complejidad de las relaciones internacionales existen tendencias y regularidades que la teoría debe tratar de establecer. Ante ello se fortalece el conjunto de proposiciones sometidas a verificación por confrontación con los hechos y de manera convergente con el método histórico, abordando la sociedad como totalidad la cual busca poner en tela de juicio sus antagonismos estructurales a través del sentido objetivo de la historia.

La adopción de una perspectiva dinámica y en consecuencia histórica para las relaciones internacionales está sometida al cambio y a la evolución, por lo que solo pueden ser comprendidas a través de la consideración de una dimensión histórica.

Resulta conclusivo que toda teoría enfrenta limitantes de lo que se conoce y lo que se supone acerca de un fenómeno específico de la realidad, aunado al hecho de la buena o mala orientación que se introduce por otras disciplinas que se

ocupan parcial o sectorialmente de un mismo objeto de estudio en el tiempo y el espacio, empero, considerando la evolución de estructuras de gobierno por los procesos de cambio mundial y al esquema analítico conocido como gobernanza, esta es la apropiada para explicar hacia donde se dirige el derecho a la información y la transparencia gubernamental.

La importancia de la gobernanza para las relaciones internacionales destaca en las transformaciones del gobierno y las adaptaciones que ha tenido para garantizar la consecución de intereses colectivos bajo condiciones internas y externas de presión.

La gobernanza ofrece una forma de pensar a la política y al gobierno guiados por la premisa de averiguar qué actor gubernamental hace qué, cómo lo hace y con qué resultados.

En este sentido, las ideas de mejoramiento y transformación que han trastocado la accesibilidad de información como un derecho han originado una evolución de estructuras de gobierno hacia procesos transparentes.

El estudio sobre el derecho a la información y la transparencia gubernamental se teoriza a través la Gobernanza Global porque es una herramienta que explica el conjunto de fenómenos que se verifican en la realidad internacional, analiza las prácticas de la política internacional, así como de los mecanismos formales de relaciones en el marco de instituciones multilaterales que conforman la estructura del sistema internacional.

Ello coadyuva a entender la realidad internacional y el estado del conocimiento que se ha generado en un contexto histórico después del año 1982, a partir del cual se presentaron eventos mundiales que cambiaron y transformaron el orden de la sociedad internacional, en donde la suma de individuos e instituciones, públicas y privadas, manejan asuntos en común: el derecho a la información gubernamental, así como el desarrollo de normas y reglas en la gobernanza global.

Los derechos y deberes de los Estados nación a los que se obligan bajo los preceptos normativos de los organismos internacionales proveen la justificación para el ejercicio de la autoridad en la Gobernanza Global, entendiéndose por

gobernanza a los procesos, procedimientos y prácticas mediante los que se deciden y regulan los asuntos que atañen al conjunto de la sociedad global. La buena gobernanza añade una dimensión normativa o de evaluación al proceso de gobernar. Desde la perspectiva de los Derechos Humanos, la gobernanza se refiere, sobre todo, al proceso mediante el cual las organizaciones, gestionan los recursos comunes para garantizar los Derechos Humanos.

La utilización de organismos internacionales convergen en objetivos para fortalecer la gobernanza global, como es el caso de la construcción de políticas comunes establecidas en la Carta democrática interamericana de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, cuya premisa fundamental se enmarca en que, los pueblos de América tienen derecho a la democracia o la UNESCO la cual tiene un papel fundamental al articular propuestas para contribuir a la paz, estrechar la colaboración internacional a través de la educación, la cultura y la ciencia, robusteciendo este modo la gobernanza global.

Un gobierno popular, sin información popular, o los medios de adquirirla, es un prólogo a una farsa o una tragedia o quizás ambas. El conocimiento gobernará por siempre a la ignorancia. Y las personas que quieren ser sus propios gobernantes deben armarse con el poder que da el conocimiento.

- James Madison, carta a W.T. Barry, 4 de agosto de 1822.

Capítulo 2. La vía histórica del secretismo, la opinión pública, la libertad de información y la transparencia en el pensamiento político y económico.

El estudio del pensamiento y evidentemente de la construcción cognitiva, ha cambiado en las distintas épocas de la historia y ha influido por su doctrina, visión del mundo, ideología o paradigma, tal es el caso que en la época antigua, la filosofía se desarrollaba en torno al cosmos, la naturaleza y al hombre; en la edad media, la visión del mundo era a través de Dios; en la época moderna era a través del conocimiento; y en la era contemporánea la filosofía se ha desarrollado en las ciencias, el ser y el lenguaje.

Asimismo, el pensamiento del hombre ha tenido un papel determinante en el actuar de las sociedades, el cual ha presentado una constante evolución y ha pasado, históricamente hablando, desde dimensiones pequeñas y formas organizativas simples hasta dimensiones más grandes y con grados complejos de organización interna.

En términos generales y en materia de evolución sociocultural se habla genéricamente de dos tipos o clases de sociedades: las sociedades no estatales que cronológicamente surgen primero y las sociedades estatales que surgen después, en etapas más avanzadas de la evolución social y humana. A su vez cada tipo de sociedad ha evolucionado en diversas formas. (Ver cuadro uno).

Matriz de datos uno. Evolución generalizada de las sociedades y el Estado.

Épocas de la historia	Período histórico	Sociedad Estatal
Época Antigua	Desde el invento de la escritura, quizá 4 milenios antes de Cristo. Hasta la caída de Roma en 476 d.C.	Estado (sociedad no estatal) Primitivo (Horda, Clan y o Tribu).
		Estado Teocrático y/o Imperial.
		Estado – Ciudad.
Época Media	De 476 d.C. a 1543 con motivo de la captura de Constantinopla por los turcos.	Estado Feudal
Época Moderna	De 1543 a 1789, inicio de la Revolución Francesa.	Estado nación que se proyecta como forma predominante de sociedad estatal en la época actual.
Época Contemporánea	De 1789 a la fecha.	Estado o región como forma de sociedad estatal del presente y del futuro inmediato.

Fuente: elaboración propia con base en la información obtenida de las obras de: Lawrence Krader, La Formación del Estado, España, Labor, 1972, y de Carlos Alvear Acevedo, Historia Universal Contemporánea, México, JUS, 1981, p 8.

Las sociedades no estatales surgieron en los albores de la humanidad. Se caracterizan porque no están suficientemente estructuradas, aun cuando sí mantienen formas primarias de cohesión social y de gobierno (de autoridad) y su territorialidad es inestable. Estas sociedades tienen alguna forma de gobierno, pero no todas ellas realizan una función, mediante la forma de gobierno que es el Estado.

Las sociedades estatales son en cambio, formas de agrupación humana en donde el Estado representa, dirige y regula la vida de la sociedad, asimismo, es la encargada de garantizar la satisfacción de sus necesidades públicas, así como de facilitar y vigilar el adecuado suministro de los bienes privados y públicos bajo una organización jurídico-política que detenta el ejercicio del poder, conformado por: población, territorio, estructura jurídica y soberanía.

2.1. La época antigua.

Las transformaciones históricas se han desarrollado a través de las ideas políticas, por lo que es sensato mencionar el papel que ha jugado el pensamiento griego en ese contexto, ya que esa corriente ideológica es el ascendente del pensamiento político occidental en la época antigua.

La organización política que a su vez está inmersa en los asuntos públicos - privados puede encontrarse como lo señala Thompson,

“en los debates filosóficos de la Grecia clásica y a los primeros desarrollos de la ley romana, esa dicotomía se refiere por una parte, a la distinción entre el campo del poder político institucionalizado que cada vez se depositó más en manos de un Estado soberano y, por el otro, a relaciones personales que quedaban fuera del control directo del Estado. Por supuesto, esta distinción general nunca fue rígida ni definida con claridad”.⁶⁴

Al respecto, menciona Popper que,

“en Platón encontramos la primera gran defensa política de la sociedad cerrada, es decir, de un régimen organicista y totalitario que ahoga las libertades individuales con los argumentos de que la verdad solo está en el Estado y de que la justicia consiste en que cada uno ocupe el lugar que le corresponde en una jerarquía social de escalones inamovibles”.⁶⁵

⁶⁴ John Thompson, *Ideología y Cultura Moderna: Teoría Crítica Social en la era de la comunicación de masas*, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco, p. 347.

⁶⁵ Popper, Karl, cit. por Jesús Rodríguez, *Estado y Transparencia: un paseo por la filosofía política*, México, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, 2004, p. 13.

“La primera versión de la tecnocracia o el gobierno de los expertos fue la teoría platónica del Rey-filósofo,⁶⁶ dice Norberto Bobbio”, entendiéndose ésta como la toma decisional de aquellos que entienden los asuntos políticos. “En el pensamiento de Platón, el conocimiento de la verdad es privilegio de una minoría, y ese privilegio es la clave del gobierno ‘La República’, y se presenta como un orden jerárquico de la sociedad que supone que las razones y las verdades de la política”.⁶⁷

Puede considerarse con ello que esa verdad solo era injerencia de los expertos y que el pueblo debería de estar al margen de ello por no ser expertos, en pocas palabras, no se daban a conocer los asuntos políticos.

“Otro gran pensador de la antigüedad fue Aristóteles, quien llamó *sophismata* a estas cuestiones, exclusivas y excluyentes, que hacen operable el actuar del poder político. En su libro “La política” asoció “a las “*sofisterías constitucionales*” destinadas a engañar al pueblo y que impiden garantizar la seguridad de las propias constituciones”.⁶⁸

Además, comenta Rodríguez que, “las *sophismata* de Aristóteles son piezas del conocimiento, del saber cómo forma del poder, que hacen posible que se gobierne a los súbditos según los intereses particulares de los gobernantes y que se marque una distancia insalvable entre quienes son gobernados y quienes gobiernan”.⁶⁹ El secreto y el ocultamiento de información genera ventajas y fortalezas para sostener el poder.

Arcana, significa secreto, por lo que puede sostenerse que los argumentos para fortalecer la razón de la opacidad política se deben a Tácito, ya que se considera que fue el primero que denominó *arcana imperii* a estos misterios de la política. A este respecto hay que subrayar lo que apunta Rodríguez, “los *arcana imperii* no se reducen a la condición de información llana sobre las cuestiones

⁶⁶ Norberto Bobbio, cit por Jesús Rodríguez, p. 13.

⁶⁷ Jesús Rodríguez, op. cit. p. 13

⁶⁸ Ibid., p. 15.

⁶⁹ Ibid.

públicas, sino a información selecta, privilegiada, que define como sujeto de poder a quien la posee y administra.”⁷⁰

“Desde la época de los clásicos esos misterios de la política fueron llamados *libertatis umbra* por Plinio, en la época moderna fueron denominados sencillamente, *secretos de Estado*. Y son, en buena medida, el origen de la llamada “razón de Estado”.⁷¹

Como señaló con acierto Norberto Bobbio: “... en la categoría de los arcana están comprendidos dos fenómenos diferentes, aunque estén estrechamente vinculados: el fenómeno del poder oculto o que se oculta y el del poder que oculta, es decir, que esconde escondiendo. El primero comprende el tema clásico del secreto de Estado, el segundo abarca el tema igualmente clásico de la mentira lícita y útil...”.⁷²

La existencia propia de grupos de poder robustece la operación de *arcana imperii*, debido a que los motivos del poder subsisten ocultos a los gobernados. La razón de ello es que el poder constituye justificaciones, y el secreto es justificado ante el ejercicio del poder, además de que se sustenta y soporta el dominio y control en la sociedad.

Sin duda alguna los recursos que de manera privilegiada distribuye el poder político son la información y por supuesto el conocimiento y es evidente que hay una correlación histórica entre los gobiernos cerrados o autoritarios y la condición o limitación del acceso a la información y al conocimiento en la esfera política. Un ejemplo de esta aseveración se refleja en la cita de Rodríguez, “...democracia de los griegos, que concedía el derecho de usar la “plaza pública” (ágora) a sus ‘ciudadanos’, solo contaba como tales a los varones, libres y adultos, y excluía de

⁷⁰ Ibid., p. 15.

⁷¹ Ibid., p. 16

⁷² Norberto Bobbio, cit. por Jesús Rodríguez Zepeda, p. 16.

todo derecho político, es decir, de la voz y la presencia públicas, a las mujeres, los esclavos y los niños”.⁷³

2.2. La época media.

Entre los siglos IV al XV, período de la edad media y en especial en la llamada baja edad media (siglos XI al XV,) los arcana de la política y de la iglesia, tuvieron una gran dominación. “En esa época histórica, el sistema del derecho divino de los reyes, regía el orden social, ya que se afirmaba la preeminencia política de una aristocracia militar y feudal siempre y cuando ésta hubiese sido validada por la jerarquía religiosa”.⁷⁴

“En el siglo XII San Bernardo dio forma de relato a esta teoría del derecho divino de los reyes con el argumento de las dos espadas. Dios otorga al Pontífice, el que hace de puente entre Dios y la humanidad, por igual las espadas del poder temporal y el espiritual, y solo en un acto posterior el Pontífice entrega la del poder temporal a quienes ostentarán los poderes políticos. Así queda clara la relación: todo poder, sea espiritual o temporal, proviene de Dios.⁷⁵ Un ejemplo que ilustra esa situación es el mito de la “sangre azul”.⁷⁶

En la época medieval se mantenía la figura de los Estados confesionales, es decir, de los Estados que promueven un credo religioso como norma pública obligatoria para controlar a la población y esto se prosiguió aplicando en épocas posteriores a la edad media, ya que se adoctrinaba a la población al controlar la expresión pública del pensamiento de sus gobernados. Como dice Miranda, “se obliga a callar lo que se piensa o a decir cosas diferentes a las que piensan, es

⁷³ Jesús Rodríguez, op. cit., p. 16.

⁷⁴ Ibid., p.17.

⁷⁵ Pierre-Francois Moreau, cit. por Jesús Rodríguez, p. 17.

⁷⁶ Jesús Rodríguez, op. cit., pp. 17-18.

decir, los está forzando a mentir, pero la mentira inducida originalmente para impedir la divulgación de ideas tiende a expandirse a otros ámbitos de la sociedad y concluye envenenándolos a todos. La mentira es la semilla de la corrupción”.⁷⁷

La aparición del Estado en el siglo XVII y su posterior fortalecimiento en los siglos subsiguientes rompen esta confusión entre misterios políticos y misterios religiosos. Los secretos del Estado dejan de ser fragmentos sueltos de información y saber y se convierten en partes articuladas de una racionalidad propia de la política, de las circunstancias y de las realidades estatales, en donde se continúa ejerciendo la opacidad como instrumento de control social y político.

2.3. La época moderna.

El Estado nación se crea históricamente mediante el tratado de Westfalia, al finalizar la guerra de los 30 años (1648), este acontecimiento originó la introducción de principios trascendentales para el desarrollo político posterior: la soberanía e independencia política, la no injerencia en asuntos internos, y el trato equitativo e igual entre Estados sin importar su tamaño, poderío o fuerza.

Por ello es indiscutible que el Estado es, ha sido y será uno de los factores más determinantes en la conformación de las naciones, por ser el agente más importante para crear y desarrollar sentimientos de solidaridad y de pertenencia de una comunidad dentro de una serie de características que los identifican y al mismo tiempo los distinguen de otros conjuntos de seres humanos: raza, idioma, costumbres, tradiciones, historia, religión, música, hábitos alimenticios. En síntesis, de una cultura que va moldeando el alma individual y colectiva de los pueblos, pero sobre todo un sentimiento común de tener un mismo destino.

Ya con la formación de esas ideas apareció la razón de Estado. El punto de partida de ese concepto se encuentra en los umbrales de la edad moderna y está

⁷⁷ Carlos E. Miranda, *El fin de la URSS. La glasnost y sus efectos*, Estudios Públicos Nº 48, Chile, Centro de Estudios Públicos, 1992, p. 171.

representado por Maquiavelo, quien fue un gran teórico del Estado absolutista en el siglo XVI.

El núcleo conceptual de la razón de Estado consiste en la tesis según la cual el Estado, cualquiera que sea su forma, tiene una tendencia orgánica a buscar el continuo incremento y consolidación de su existencia. En este sentido la seguridad del Estado es una exigencia de tal importancia que los regidores de los Estados se ven obligados para garantizarla.

Maquiavelo, por su parte, habló “de la ‘necesidad’, es decir, de la obligación de un gobernante de aprender a no ser bueno según lo que se presente como obligatorio para obtener o conservar el poder, quien textualmente mencionó: “... es necesario que todo príncipe que quiera mantenerse aprenda a no ser bueno, y a practicarlo o no de acuerdo con la necesidad”.⁷⁸ La mentira, la manipulación de información, el ocultamiento de esta, son ejemplos de ello.

Pero también afirmó Maquiavelo que, “las asambleas públicas eran útiles porque permitían que se corrigieran errores de una manera convincente”,⁷⁹ lo cual nos hace pensar que se debía de escuchar a las masas para conocer sus inconformidades y así poder estructurar una estrategia para controlarlos utilizando información manipulada para sostenerse en el poder.

Si algunos de los propósitos de la política son la obtención y conservación del poder, la razón de Estado conlleva una diferencia y contraste con la razón moral. El propósito es, a fin de cuentas, abandonar las ataduras morales cuando sea requerido y actuar con base en la simulación y el engaño, y este puede darse a través del ocultamiento o adulteración de la información.

En contraste a la idea de Maquiavelo, la mentira y la limitación de libertad de expresión pueden dañar la construcción de crecimiento del *vox populi*, lo cual repercute en la sociedad.

⁷⁸ Nicolás Maquiavelo, cit. por Jesús Rodríguez Zepeda, p. 19.

⁷⁹ Nicolás Maquiavelo, *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, pp.38-40. cit. por José Antonio Aguilar, p.15.

“La bifurcación entre lo que se dice y lo que se piensa implica la introducción dentro de la sociedad de la mentira y, junto con ella, como ya lo advirtió en el siglo XVII el filósofo Baruch de Spinoza, del germen de la corrupción, que soterradamente irá socavando las bases de la comunidad. Estas nefastas consecuencias son, de acuerdo al análisis de Spinoza, el inevitable producto de las restricciones que el poder político puede imponer a la libertad de expresión”.⁸⁰

Sin embargo, no hay que dejar de lado que la información que se dirige a la población y a su forma de asimilarla puede ser influenciada por la opacidad o la información tergiversada, lo que indirectamente afecta la construcción del conocimiento del Vox Populi.

Siguiendo la teoría spinoziana, Carlos Miranda, señala que,

“los fines del Estado, cualquiera que sea la forma de organización interna persigue la paz y la seguridad. Pero el cumplimiento de estos fines solo puede alcanzarse cuándo el Estado instituya con prudencia la legislación y promueva eficazmente la concordia y esta concordia se desarrolla a través de libertades de pensar y expresar. Si ello no ocurre, surgirá el descontento, semilla de las sediciones que desestabilizan el orden y pueden poner en peligro la preservación del Estado”.⁸¹

Este tipo de declaraciones conducen a la premisa de las consecuencias políticas que puedan tener las pretensiones de los gobiernos de establecer limitantes a la libertad de expresión, por ello es la postura de establecer condiciones para que todas las personas cuenten con las libertades de

⁸⁰ Spinoza, Tratado Teológico Político Cap. XX, cit. por Carlos E. Miranda, *El fin de la URSS. La glasnost y sus efectos*, Estudios Públicos N° 48, Chile, Centro de Estudios Públicos, 1992, p. 171.

⁸¹ Carlos E. Miranda. *Libertad de expresión: El argumento de Spinoza*, Estudios Públicos, No. 29, Chile, Centro de Estudios Públicos, 1988, pp. 235-236.

pensamiento y expresión en un marco de certeza jurídica para que el gobierno en sus distintos niveles de poder pueda saber lo que piensan sus gobernados y se eviten malestares que forjen inestabilidad social y política.

Es prudente reconocer que la postura de la no transparencia sustentada por la razón de Estado en las relaciones entre naciones depende objetivamente de la estructura confrontativa de la sociedad de los Estados, y de los intereses de Estado, lo cual representa un cambio de las estructuras internas políticas y económico-sociales de los Estados. Esto pudiese originar que la seguridad exterior puede instrumentarla la clase política en el gobierno para fines partidistas. En donde puede darse la mentira como una razón de Estado. Sobre ese tenor Bobbio refiere que, “es communis opinio, ya que quien detenta el poder y continuamente debe cuidarse de enemigos externos e internos, tiene el derecho de mentir, más precisamente de simular, es decir, de hacer aparecer lo que no es”.⁸² Esa es la razón de la opacidad gubernamental.

Tomás Hobbes, mencionó que el monopolio de la fuerza permite a la autoridad suprema del Estado imponer coercitivamente a la población las reglas para la convivencia pacífica, es decir, aplica un ordenamiento jurídico, el cual impide que sea la fuerza la que resuelva la solución de las controversias entre los súbditos. Ese modelo político despojó de su libertad y soberanía originarias a los súbditos, es decir, no podían establecer normas propias ni autogobernarse, a cambio de tener seguridad y tranquilidad para desarrollar una vida productiva y confortable.

En nombre de la seguridad pública, seguramente se sostenía la idea de que no era propicio que los gobernados supieran todo, ya que, para garantizar la seguridad, se tenían que tomar medidas discretas para evitar que se difundieran los secretos del Estado, además de que se garantizaba la seguridad de este a través de la opacidad de los asuntos públicos. Al respecto Cendejas añade que,

“la censura representaba un instrumento de control social de la

⁸² Norberto Bobbio, *El futuro de la democracia*, México, FCE., 1989, p. 108.

expresión pública de ideas, opiniones o sentimientos, que contuvieran algún elemento de ataque a la autoridad del gobierno, o el orden social y moral, que esa misma autoridad estaba obligada a proteger. El auge y la consolidación de los monarcas absolutos provocaron la más dura represión de las libertades del pensamiento".⁸³

Esa situación nos lleva a intentar explicar la apatía que afectó a anchas franjas ciudadanas, recordando aquella frase del virrey Carlos Francisco de Croix, que en 1767 comunicó a los vasallos "del gran monarca que ocupa el trono de España, que nacieron para callar y obedecer y no para discurrir ni opinar en los asuntos del gobierno".⁸⁴

Con el surgimiento de una visión alternativa a las concepciones absolutistas de la razón de Estado solo se hizo posible con la crisis misma de la forma de Estado absolutista que las hizo aparecer. El concepto de razón de Estado debe entenderse como un modelo para comprender la realidad de cada época como es el caso de la opacidad en la información generada y manejada por quienes detentan el poder.

Hugo Grocio, señaló que "conducirse con apego a la justicia implica no invadir la esfera particular de otro sujeto, la esfera de su propiedad, y llamó summ (suma) a esa esfera"⁸⁵. Ese pensamiento es el que sustenta la idea del individuo privado de Locke, soporte del pensamiento liberal, y es lo que da forma al orden individualista como justificación de las atribuciones y coexistencia del poder político.

John Locke, padre de la teoría liberal del Estado, pensó que los individuos tienen por naturaleza, una serie de derechos fundamentales: la libertad, la igualdad, la propiedad privada y, el derecho a castigar a quien atente contra estas prerrogativas.

⁸³ Mariana Cendejas, *Evolución histórica del derecho a la información*, Derecho Comparado de la Información Número 10, México IJ-UNAM, julio-diciembre 2007, pp. 58-59.

⁸⁴ Alfonso Zárate, *¿Cuándo se jodió el país?*, periódico El Universal, jueves 28 de octubre de 2010.

⁸⁵ Jesús Rodríguez, op. cit., p. 30.

Ese Estado al que se refería Locke es un Estado que no es despótico y que está compuesto por las libertades fundamentales de los ciudadanos, en la cual todos los hombres son libres, y se tenía un poder absoluto sobre ellos mismos, por lo que no hay poder político que pueda someterlo, estos están guiados por una ley natural: la razón. Existe una asociación voluntaria, que refiere a un acuerdo entre hombres que se unen para formar una comunidad en la que puedan coexistir de manera segura, disfrutando y teniendo certeza patrimonial de sus propiedades. Por ello se considera que el Estado liberal carece de autoridad para restringir las libertades fundamentales y legítimas del individuo como la libertad de expresión. Cuestión contraria a la del Estado Absolutista.

En ese Estado, los hombres son libres, soberanos de sí mismos, evitan agredirse, pero ese Estado generará incertidumbre por la amenaza de ser invadidos por otros. Esto hace que los hombres se unan para formar Estados propiamente dichos, bajo la directriz de un gobierno. Por lo tanto, lo que falta es una ley fija y conocida por todos; un juez imparcial, para resolver las disputas y/o controversia entre los hombres.

Locke bajo el concepto de propiedad incluyó a la vida y a las libertades de los individuos, y definió la protección de la propiedad como la tarea principal del gobierno representativo, refiriéndose también a la propiedad del yo del individuo, que va desde su corporalidad, su libertad y decisiones. Por ello se dice que un Estado liberal es un Estado contenido por las libertades fundamentales de los ciudadanos.

Esta visión liberal del poder político supone que el Estado es estrictamente representativo de intereses que no le son propios, en particular de la propiedad de los ciudadanos, los intereses de los particulares son siempre superiores a los probables intereses del Estado, y en el caso de que surja un conflicto entre unos y otros, son los primeros los que tienen que prevalecer. Bajo esta idea, el Estado no crea derechos ni intereses, solo los representa y tutela. Esta idea puede considerarse la antesala de las garantías individuales del hombre.

Manuel Guerrero, piensa que “fue John Stuart Mill, quien al defender las libertades de prensa y de expresión, sintetizó las ideas liberales en relación con el

papel de la prensa —y los medios en general— en la vida pública de una sociedad moderna”.⁸⁶ Al tenor de esa idea Rodríguez comenta que,

“el Estado liberal de los siglos XVIII y XIX no era un Estado democrático, empero, es fundamental conocer el legado de su estructura política esencial para las modernas democracias constitucionales. Así, ese Estado liberal carece de autoridad para restringir las libertades fundamentales y legítimas del individuo como la libertad de expresión o la libertad de conciencia o religiosa”.⁸⁷

Jesús Rodríguez ilustra un contraste ideológico de las posturas políticas al mencionar que,

“en la tradición absolutista no es posible registrar fronteras precisas entre lo público (lo propio del Estado) y lo privado (lo que corresponde a cada individuo); en la tradición liberal, en cambio la legitimidad misma del Estado se funda en la claridad y precisión de esa frontera. Este tipo de razonamientos nos reflejan el camino histórico que se ha seguido en las distintas etapas del desarrollo político antagónico de lo privado-público. Además, añade que la privacidad, en su sentido original, no es otra cosa que la no gubernamentalidad”.⁸⁸

El liberalismo, como lo sugiere Rodríguez, “introduce la novedad de que no existen verdades de Estado, ni por ello, secretos que deban ser preservados de la mirada e interés de los ciudadanos comunes, ni tampoco, en todo caso, sujetos

⁸⁶ Manuel Guerrero, op. cit., p. 17.

⁸⁷ Jesús Rodríguez, op. cit., p. 27.

⁸⁸ Ibid., p. 28.

privilegiados en cuanto al manejo de la información pública”.⁸⁹ A este aspecto se fortalece la postura de que el liberalismo es adverso de la arcana imperii.

En el liberalismo se postula asimismo la idea de que el sujeto se forma una opinión sobre las cuestiones públicas y esa opinión influye en la política al criticarla o loarla. Ante este aspecto, Rodríguez agrega que,

“Immanuel Kant fue el padre de la idea moderna de publicidad, ya que para él la publicidad es el criterio de justicia de las normas que pretendemos aplicar o imponer; y la manera más segura de saber si son justas o injustas una intención política, una ley o una decisión de un gobernante es sacándolas del secreto y poniéndolas a la vista de la opinión pública porque Kant arguye que son injustas todas las acciones que se refieren al derecho de otros hombres cuyos principios no soportan ser publicados”.⁹⁰

Esta visión es sin duda alguna el preámbulo de la vinculación que la rendición de cuentas tiene con la publicidad de los actos de orden gubernativo para hacer diáfano su actuar. Así, la publicidad emerge para evitar que las informaciones de la vida política se conviertan en acciones unilaterales lo que conllevaría a evitar la defensa de lo injusto o justificaciones de la violación de derechos y libertades. En este sentido la opinión pública es un poder coactivo en una sociedad en donde existe y se respeta la libertad de expresión. Es la acción contra la tradición de los arcana imperii.

De igual manera Xavier López comenta que, en la obra “Sobre la Paz Perpetua”, Immanuel Kant “estableció una prueba para discernir sobre la moralidad de las acciones del gobierno en lo que denominó la fórmula trascendental del derecho público y a la que nos referiremos como el principio de

⁸⁹ Ibid., p. 31.

⁹⁰ Immanuel Kant, *La paz perpetua*, pp. 61-62. cit. por Jesús Rodríguez, en *Estado y transparencia: un paseo por la filosofía política*. México IFAI, 2004, p. 39.

la publicidad”.⁹¹ “Esta fórmula del derecho público constituye para Kant no solo un principio ético, sino también un principio jurídico. De resultar infalible dicho principio, contamos con un fuerte argumento para la rendición de cuentas y la transparencia en el diseño y desempeño de las instituciones”, asevera Luban.⁹²

Con relación al aspecto jurídico Xavier López señala que,

“la teoría kantiana establece que el derecho tiene por objeto limitar la libertad de cada persona, para hacer posible que la libertad de cada uno sea compatible con la libertad de los demás, según una ley pública común”, y continúa referenciando a Kant para mencionar que el derecho no está fundado en un criterio de soberanía popular sino de soberanía legal, y que toda vez que el orden legal contempla el bien colectivo, entonces es justo no revelar la información que ponga en peligro por ejemplo, la seguridad nacional”.⁹³

Dichos argumentos son los que nos dan el antecedente filosófico-jurídico que han llevado a establecer el derecho a la privacidad y el derecho a la información reservada.

Habermans, puntualiza que Kant admite también que, “los ciudadanos tienen el derecho de criticar las leyes, de tal manera que sus opiniones razonadas sirvan para reformarlas, lo que da sustento al derecho de solicitar que se revise, de acuerdo con el principio de la publicidad, la pertinencia de desclasificar determinada información”.⁹⁴

Supletoriamente a ello, Rodríguez menciona que, “...el poder político solo se puede comprender si lo derivamos de su origen, de aquel Estado en que todos los hombres se encuentran por naturaleza... libremente, dotados de las mismas

⁹¹ Kant, cit. por Xavier López Adame, p.70, en *La transparencia en México: Apuntes para su análisis*, en Certamen Nacional de Ensayo, México IFAI, 2004.p. 70

⁹² Luban, cit. por Xavier López Adame, *Ibid.*, p. 70.

⁹³ Kant, cit. por Xavier López Adame, *ídem*, pp. 70-71.

⁹⁴ *Ibid.*, p.71.

ventajas y, por lo tanto, depositarios de los mismos derechos, derechos que le otorguen el poder tener vista de cómo proceden las cosas del Estado...”.⁹⁵

Esa locución refleja la corriente liberal de la transparencia, formulada en el ocaso del siglo XVII. A casi tres siglos se retoma la transparencia y publicidad de los actos gubernamentales bajo una nueva conducción liberal.

El movimiento liberal supuso un considerable avance en las ideas de progreso y creencia en las posibilidades del hombre, al respecto Antonio Aguilera comenta que,

“la exaltación de los derechos del individuo y la creencia que la comunidad entre seres humanos libres e iguales fomentará la realización más plena de cada uno, impone una aceptación de la tolerancia, y el clima idóneo para que puedan germinar las libertades de conciencia y de pensamiento. Incluso, se ha llegado a denominar al siglo XVIII como el siglo del albor de la libertad de expresión”.⁹⁶

No hay duda alguna que esa libertad de expresión es el precedente de la libertad de acceso a la información pública.

Gracias al siglo de las luces (XVIII) y a la tradición liberal que se articuló en él, nació una perspectiva ideológica encaminada a obtener libertades antes vedadas por el absolutismo. Las libertades políticas emergidas tuvieron un empuje con el ascenso de la clase burguesa en la Europa occidental y en la lucha contra las prerrogativas del Estado absolutista.

En las postrimerías del siglo XVIII, se dan hechos de consecuencias trascendentales para el mundo, en el ámbito económico, la Revolución Industrial en Inglaterra, cuyo proceso de evolución condujo a una sociedad de economía agrícola tradicional a otra caracterizada por procesos de producción mecanizados para fabricar bienes a gran escala. En un contexto político social, se da en 1776

⁹⁵ Jesús Rodríguez, op. cit., p. 5.

⁹⁶ Antonio Aguilera, *La libertad de expresión del ciudadano y la libertad de prensa o información, posibilidades y límites constitucionales*, España, Comares, 1990, 140 pp.59-60.

con la Revolución Norteamericana, cuyo movimiento apela a la justicia divina y apunta: Todos los hombres nacen iguales; que a todos les confiere su Creador ciertos derechos inalienables entre los cuales están la vida, la libertad y la consecución de la felicidad y la Revolución Francesa, suceso que transformaría la visión política de esa época.

El derecho a la libertad de información y de expresión es fruto del espíritu y del pensamiento de la Revolución Francesa, el fin del antiguo régimen absolutista y el comienzo de la instauración de los regímenes liberales; sociológicamente significa el paso de una sociedad estamental a una sociedad clasista; jurídicamente, se generaliza la fórmula de lo que después se llamará Estado de derecho. “Estado que ya supone la transformación del orden político como ordenación, en el orden político como organización”.⁹⁷ El proceso de ese cambio está implícito, como lo asimila Mariana Cendejas,

“por una parte en las invenciones de tipo industrial y las ideas del liberalismo y “los pilares sobre los que se asientan serán la igualdad (todos los hombres iguales ante la ley), las libertades civiles (que permiten que todo hombre pueda pensar, expresarse y obrar libremente sin más limitación que la libertad de los demás) y las públicas (que afectan a las relaciones de los ciudadanos entre sí, como la libertad de prensa y las libertades de reunión, asociación y manifestación), la limitación de los gobernantes por las instituciones, el pluralismo político y el intento de la separación de los poderes político y económico”,⁹⁸ base fundamental para construir un esquema que limite al político de actos absolutistas.

⁹⁷ Luis Escobar de la Serna, *Principios del derecho de la información*, p.50, cit, por Mariana Cendejas, en *Evolución histórica del derecho a la información*; Derecho Comparado de la Información Número 10, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM julio-diciembre 2007, p. 59.

⁹⁸ Mariana Cendejas, op. cit., p.59.

A lo largo de la línea histórica y de las diferentes sociedades estatales como forma de organización jurídica de un Estado, se ha pensado que la información en manos del aparato gubernativo se guarde en secreto, bajo la premisa de información es poder, lo cual se traduce en el ocultamiento de información como práctica y conducta de los gobernadores hacia los gobernados. Muestra de ello es la aportación política-filosófica en la época moderna que originó una percepción distinta del espacio público y el espacio privado en donde existieron posturas encontradas, convergencias y divergencias de los intelectuales de esa época. Como es el caso de la cuestión de la esencia de lo público en los aportes teóricos de la razón del Estado y del control de lo absoluto como lo fueron Nicolás Maquiavelo y Thomas Hobbes en el siglo XVI-XVII y de John Locke con sus ideas opuestas a la teoría del derecho divino de los reyes y la naturaleza del Estado en el siglo XVII.

El siglo XVIII es muy significativo para la libertad de prensa, la libertad de información y la libertad de opinión, ya que además de representar el siglo de las Luces o Ilustración, en donde se emergía de siglos de oscuridad e ignorancia hacia una nueva edad iluminada por la razón, la ciencia y el respeto a la humanidad; se promulgó la primera Ley de Acceso a la Información en el mundo (Suecia). Ese ordenamiento legal tiene una gran cuantía, ya que fue aprobado en 1776, trece años antes de La Revolución Francesa y de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, por lo que representa un hito en ese tipo de ordenamientos normativos.

2.4. La época contemporánea.

“Los Estados nacionales, africanos, asiáticos y latinoamericanos fueron diseñados, en casi a su totalidad, por los colonialismos e imperialismos europeos según el modelo geo histórico y teórico, o ideológico, configurado en el Estado

nación que se formó y predominó en Europa”.⁹⁹ En aquellas naciones en donde se instalaron sistemas de gobierno de tipo colonial los virreyes solo rendían cuentas a las monarquías.

El tejido sociopolítico de las colonias fue moldeándose a imagen y semejanza de las metrópolis, dando una forma de transculturación que originó en los mestizos y naturales de las colonias que trabajaban en administrar la hacienda pública, la detentación de información como una forma de control político y esta cultura de posesión de información privilegiada se continuó ejerciendo hasta el siglo XXI.

Ya con las olas de independencia que se suscitaron fundamentalmente en los siglos XIX-XX se presentaron distintos sistemas de organización política en los Estados naciones emancipados, destacando la democracia como régimen político el cual ha ido ganando terreno a través del tiempo en lo referente a: libertad de prensa, libertad para asociarse, libertad de expresión, derecho al voto; derecho a la información, derecho a elecciones libres, certeza jurídica, entre otras. Estos cambios se suscitaron por la Revolución Norteamericana (1776) y la Revolución Francesa (1789). En Estados Unidos, la revolución de independencia giró en torno a disolver las trabas económicas erigidas por la metrópoli (Inglaterra).

Libertad, igualdad, fraternidad. Ideas enunciadas en la Revolución Francesa de 1789, son el preludio de un nuevo ordenamiento político, Ileana Mejía agrega a este precepto que,

“el siglo XVIII es el de la irrupción de conquistas sobre el eje de lo político. Como contagio y siguiendo los trazos de las revoluciones pioneras, el siglo XIX presencié movimientos libertarios y heroicos en América Latina. La esencia: libertad y pleno ejercicio de la soberanía. Sin embargo, representa sobre todas las cosas, la

⁹⁹ Seton-Watson, Hugh, *Nations and states*, Londres, Methuen, 1977, cit. por Ianni, Octavio, *Teorías de la Globalización*, México, Siglo XXI-UNAM, 2002, p. 27.

liberación de la clase media, la revaloración del hombre, de la dignidad humana y de las expresiones de la libertad”.¹⁰⁰

Esto se dio por el ejemplo que siguieron las monarquías más significativas de Europa occidental, las cuales habían adoptado una constitución que limitaba el poder de la corona y entregaba una parte considerable del poder político al pueblo al crearse un cuerpo legislativo representativo. Ello originó una influencia en la universalización de la democracia.

Esas circunstancias estuvieron inspiradas y guiadas fundamentalmente por las ideas políticas de los franceses, Charles-Louis de Montesquieu y Jean-Jacques Rousseau, y por los estadounidenses Thomas Jefferson y James Madison.

Pope tiene mucha razón al aseverar que, “las observaciones de James Madison son tan vigentes hoy en día como lo fue hace más de dos centurias al proferir que el conocimiento es poder, y aquellos que lo detentan, tienen el poder de gobernar”.¹⁰¹

“La tradición racionalista, democrática y liberal, que somete al poder no solo a la ley, sino también a la razón y al conocimiento de acuerdo con el proyecto de la ilustración; está en la terminología de Popper una sociedad abierta. Una sociedad abierta garantiza el libre acceso a la información favoreciendo de ese modo la transparencia del poder, pero también la justicia y el desarrollo social, combatiendo con información las costumbres, mitos y tradiciones con las que los enemigos de la sociedad abierta pretenden obstaculizar”,¹⁰² asevera López.

¹⁰⁰ Ileana Mejía Chávez, *La privacidad y el derecho a la información como parte de la modernidad en el sistema jurídico mexicano, en México entra en la era de la transparencia*, México, IFAI, junio de 2004, p. 41.

¹⁰¹ Jeremy Pope, op. cit., p. 8.

¹⁰² Xavier López, op. cit., p.73.

Ante este aspecto la sociedad abierta y las ideas políticas han tenido caminos paralelos con la aparición del conocimiento y de los medios de comunicación ya que estos han convergido a través de su evolución desde la invención de la imprenta, el telégrafo, el gramófono, el teléfono, la radio, la televisión, el cine, las computadoras hasta Internet, que han trastocado el modo de concebir el derecho a la información y la transparencia gubernamental.

Robert A. Dahl, cita que,

“no hay en la realidad ningún régimen de dimensión considerable, totalmente democratizado y llama poliarquías a los sistemas actuales más próximos al ideal democrático, y establece que un sistema democrático debe satisfacer la participación efectiva, igualdad de voto, comprensión ilustrada, control de la agenda, inclusión de los adultos; para que sea plenamente democrático”.¹⁰³

A ello hay que agregar la idea de Guillermo O’Donnell y Phillippe Schmitter quienes señalan que, “las transiciones democráticas son procesos guiados esencialmente por élites”,¹⁰⁴ y sumar la aseveración de Mill, quien señala: “donde quiera que hay una clase dominante una gran parte de la moral pública derivará de los intereses de esa clase, así como de sus sentimientos de superioridad”.¹⁰⁵ Es por ello que podemos subrayar que la democracia no es más que un sistema creado por las elites quienes luchan entre sí para obtener el poder, y cristalizándose la idea de la transparencia gubernamental como baluarte de las democracias.

La transparencia democrática, expresa Bobbio, “puede definirse como el ‘ejercicio del poder público en público’ en oposición al secreto, empero, sostiene que la democracia no ha logrado eliminar el ‘poder invisible’, es decir, el gobierno

¹⁰³ Robert A Dahl, cit. por José Antonio Aguilar Rivera, *Transparencia y democracia: claves para un concierto*, México, Instituto Federal de Acceso a la Información, 2006, p. 25.

¹⁰⁴ John Ackerman e Irma E. Sandoval, op. cit., p. 43.

¹⁰⁵ John Mill, *Sobre la libertad*, España, Edaf, S.A, 2004, pp. 46-47.

democrático no conduce necesariamente a la transparencia del poder”,¹⁰⁶ Desde la perspectiva del teórico italiano, señala Xavier López “hay históricamente dos razones que han tratado de justificar el secreto: a) la razón de Estado y b) el desprecio por el vulgo, es decir, la opinión de que el pueblo es incapaz de gobernarse así mismo”.¹⁰⁷

“Habermas sostiene que, “Mill, al igual que Tocqueville cree vivir en una época en la que hay que considerar a la opinión pública como una fuerza que, en el mejor de los casos, puede servir para limitar al poder, pero a la que en cualquier caso, hay que someter también de un modo efectivo”.¹⁰⁸ Esto es un elemento por demás revelador para sostener que en el siglo XIX los pensadores políticos consideraban que se debía tener publicidad de los actos gubernamentales (como un elemento de la transparencia) para que se conozca lo que se está haciendo y existan elementos de criticidad que sean coadyuvantes para construir una sociedad mejor. Esto evidentemente se perfilaba en los países con esquemas democráticos.

La información que difunden los medios de comunicación masiva, ya sea los que administra el Estado o los que están en poder de la iniciativa privada, tienen dos cartas para jugar en el escenario político: una de ellas es vigilar y dar a conocer las irregularidades de los gobernantes como son las corruptelas o negligencia de las acciones gubernamentales. Manuel Guerrero refiere a Edmund Burke, quien ‘denomina a este hecho como un ‘cuarto poder’ protector de los derechos ciudadanos y componente de los ‘pesos y contrapesos’ del poder”.¹⁰⁹

Pero también existe la otra cara de la moneda, y son los intereses corporativos y/o gubernamentales que se imponen en las decisiones de los contenidos para favorecer solo determinadas versiones de la realidad y esconder otras que, o bien resulten “poco vendibles” o sean contrarias a los intereses. “Estos intereses son regularmente de la clase gobernante o de las empresas en

¹⁰⁶ Xavier López, *Transparencia en México: apuntes para su análisis*, en Certamen Nacional de Ensayo, *México entra en la era de la Transparencia*, México, IFAI, 2004, p.71.

¹⁰⁷ *Ibid.*, pp.71-72.

¹⁰⁸ Jürgen Habermas, *Historia y crítica de la opinión pública: la transformación estructural de la vida pública*, México, GG, 2009, p. 165.

¹⁰⁹ Manuel Guerrero, op. cit., p. 18.

poder de los medios de comunicación masiva, como lo sostiene Noam Chomsky”.¹¹⁰

Esos aspectos pueden tener una encrucijada política que defina los cursos de la vida pública, ya que como lo menciona Habermas, “el espacio de la opinión pública toma impulso a partir de la elaboración privada de problemas sociales que tienen resonancia en la vida individual”.¹¹¹

Jeremy Bentham en su obra ‘Código constitucional’, “propone establecer un ‘Tribunal de Opinión Pública’ compuesto de diversos actores sociales, entre ellos: todos los individuos que componen el cuerpo constitutivo del Estado, cuya finalidad sería la proporcionar información y servir como censor, pues tendría la facultad de expresar juicios aprobatorios o desaprobatorios”.¹¹²

Un aspecto importante para poder tener elementos de opinión sobre la información pública y la veracidad de ésta es la crítica del poder público y la oferta de información al público. Ello es crucial para que el ciudadano tenga herramientas para cuestionar el quehacer gubernamental y exigir la rendición de cuentas.

Como dice el filósofo mexicano Luis Salazar: “Los propósitos, las motivaciones y los ideales de los políticos pueden ser infinitamente variados, pero solo adquieren carácter político si y cuando se relacionan esencialmente con la ambición del poder, con la lucha por conquistar o conservar el poder político”.¹¹³

Ante esas circunstancias podemos aseverar que la transparencia también es coadyuvante para recuperar y/o luchar para acceder al poder. En ese mismo tenor de ideas, Joseph Schumpeter ha señalado que, “uno de los rasgos distintivos de la democracia moderna es la formación de élites políticas en constante competencia entre sí por el poder”.¹¹⁴ y la accesibilidad de información pública es otro mecanismo de contrapesos que puede servir en las contiendas

¹¹⁰ Ibid., p. 20.

¹¹¹ Fidela Navarro, *Democratización y Regulación del Derecho de Acceso a la Información en México*, p. 44.

¹¹² José Antonio Aguilar, op. cit., pp. 14-15.

¹¹³ Luis Salazar, *Para pensar la política*, México Colección “La lección de los clásicos”, UAM-Iztapalapa, 2004, p. 152.

¹¹⁴ Manuel Guerrero, op. cit., p. 28.

electorales, ya sea en los debates que se presenten entre los candidatos a ocupar puestos de elección popular o para ventilar los errores de los grupos en el poder.

Friedrich Hayek, neoliberal cuya tesis establece que la planificación económica va unida a la pérdida de las libertades, por lo que la importancia que se debe de dar a la libertad individual, al libre mercado, a la competencia, al conocimiento y/o la información, es trascendental. Señaló que:

“el funcionamiento de la competencia no solo exige una adecuada organización de ciertas instituciones como el dinero, los mercados, y los canales de información -algunas de las cuales nunca pueden ser provistas adecuadamente por la empresa privada- sino que depende, sobre todo, de la existencia de un sistema legal apropiado, de un sistema legal dirigido, a la vez, a preservar la competencia y a lograr que está opere de la manera más beneficiosa posible”.¹¹⁵

Para Hayek la importancia de la información y de un sistema legal apropiado que garantizara las libertades individuales es crucial y critica la opacidad informativa al señalar que en los Estados totalitarios “todo el aparato para difundir conocimiento: las escuelas y la prensa, la radio y el cine, se usarán exclusivamente para propagar aquellas opiniones que, verdaderas o falsas refuercen la creencia de la rectitud de las decisiones tomadas por la autoridad; se prohibirá toda la información que pueda engendrar dudas o vacilaciones”.¹¹⁶

Sin embargo, también en el liberalismo se pueden generar secretismo u opacidad informativa debido a que la política es una acción estratégica y, por esta razón es propia una esfera secreta. Carl Schmitt, dice que, “toda política lleva consigo cosas arcanas, secretos de técnica política, que de hecho son tan necesarios para el absolutismo como los secretos comerciales y empresariales

¹¹⁵ Friedrich Hayek, *Camino de servidumbre*, España, Alianza, 2011, p. 68.

¹¹⁶ *Ibid.*, p. 200-201.

para una vida económica que se basa en la propiedad privada y en la concurrencia”.¹¹⁷

Aguilar menciona que, “la transparencia se encontraba en realidad subsumida en otras ideas que sí aparecen en las obras clásicas, como la rendición de cuentas, la publicidad, los pesos y contrapesos al poder del gobierno, la libertad de prensa”.¹¹⁸ Sin embargo, en el ámbito jurídico, y aunque existían vestigios relacionados con la transparencia gubernamental y la accesibilidad de información pública, ésta como derecho estaba ausente en prácticamente todos los Estados nación del mundo hasta las dos últimas décadas del siglo XX.

¹¹⁷ Schmitt, Carl. *Catolicismo Romano y forma política*. Ed. Tecnos 2011, p. 48. Cit por. Chul Han-Byung. *La sociedad de la Transparencia*, Barcelona, España, Herder, 2013 p. 21.

¹¹⁸ José Antonio Aguilar, op. cit., p.11

“El poder tiende a corromper y el poder absoluto corrompe absolutamente”.

John Emerich Edward Dalberg Acton.

Capítulo 3. El espiral evolutivo del siglo XX y el ascenso del derecho a la accesibilidad de información pública y la transparencia.

El mundo ha evolucionado vertiginosamente suscitándose olas de cambios políticos, geográficos, económicos, tecnológicos y filosóficos. Estos cambios han originado que se redimensione la condición presente como un proceso abierto, por lo que es necesaria la tendencia al análisis multicausal.

En medio de estas tendencias de cambios radicales, se sumergen los distintos debates ideológicos del siglo e interpretaciones de acuerdo con el lugar de donde parte el análisis de la perspectiva que uno aplique, el siglo XX tiene su propio rostro, sobre ese tenor Jürgen Habermans remarca, las tendencias de larga duración que han recorrido el siglo, tomando el ejemplo de, el desarrollo demográfico, los cambios en el mundo del trabajo y el currículum del progreso científico y técnico. Esas tres tendencias de larga duración son:

“1. El desarrollo demográfico, como consecuencia del progreso de la medicina. Este crecimiento que se detuvo en Europa por los años 60, explotó en el llamado tercer mundo.

2. Los cambios en el mundo del trabajo y el progreso científico y técnico. La introducción de métodos de producción que ahorra trabajo, es decir el aumento de la productividad como motor de desarrollo.

3. Equilibrio-desequilibrio. La cadena que forma el progreso científico y técnico y sus consecuencias sociales. Las nuevas medicinas, las

nuevas tecnologías, los medios de transporte y comunicación transformaron también la economía”.¹¹⁹

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a través del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, y de la División de Administración Pública y Gestión del Desarrollo identifica las siguientes, cuatro tendencias mundiales:

“A) Construcción o reconstrucción del Estado, en países que tienen que partir de cero para la creación y consolidación de instituciones gubernamentales, principalmente en África; y naciones con cambios de régimen político como los países de Europa Oriental, que se encuentran en un proceso de consolidación luego de pasar de regímenes totalitarios a democráticos.

B) Modernización del Estado, que consiste en la adaptación o mejora de las estructuras administrativas, ‘capacidades gerenciales, manejo financiero y adaptación tecnológica, como respuesta a las nuevas necesidades y demandas sociales. En varios países, la desburocratización y descentralización se dan junto con nuevos enfoques para la administración, como “la apertura ejemplificadora, adaptabilidad, participación, flexibilidad, diversidad y sensibilidad gubernamental”.

C) La reconfiguración del papel del Estado, ésta se refiere al nuevo rol del aparato gubernamental en el nuevo entorno interrelacionado. La inminente globalización y la creciente participación ciudadana han orillado a que los funcionarios públicos debatan sobre el papel del Estado, los gobiernos aprenden a evaluar su desempeño y a replantear el valor de la eficacia y la eficiencia en sus procesos. La reconfiguración del Estado ha cambiado el lugar que ocupa el poder,

¹¹⁹Jürgen Habermas “*Nuestro Breve Siglo*”, [en línea], México, Nexos, agosto 1 de 1998, Dirección URL: <https://www.nexos.com.mx/?p=8965>, [consulta: 4 de mayo de 2010].

lo ha cedido o compartido porque la descentralización y desburocratización incrementa la importancia no solo de los gobiernos locales, sino también de los actores del ámbito privado o de la sociedad civil sobre los que recaen nuevas y significativas funciones.

D) Revitalización de la democracia. Hacer que la democracia sea más significativa para la gente y que permita mayores oportunidades de participación de las políticas que se aplican”.¹²⁰

Los anteriores enfoques pueden ser diversos, pero sin duda alguna, estos han sido el resultado de un proceso histórico decimonónico, tiempo en el cual el eurocentrismo jugó un papel crucial por su fortaleza en todas extensiones que de igual manera ha transformado el mundo. Ese eurocentrismo como lo menciona Ferro, “delimitó un inventario de valores que, siendo europeos por excelencia, definían lo que era la civilización; la unidad nacional, la centralización, la obediencia a la ley, la industrialización, la construcción pública, la democracia representativa”.¹²¹ Esos valores han sido los que condujeron las líneas de actuación de occidente durante el siglo XX.

3.1. Los cambios científicos, tecnológicos y económicos que han incidido en profundizar el acceso a la información y la transparencia gubernamental.

El hombre ha cambiado su entorno social a través del aprendizaje y el conocimiento para hacer más fácil y desarrolladora la subsistencia del mismo.

¹²⁰ Guido Bertolucci, *Innovation in Government Around the World: Challenges and Perspectives*. Fifth Global Forum on Reinventing Government. Innovation and Quality in the Government of the 21 Century. [en línea], ONU, NY, Estados Unidos, 2006, p. 7, Dirección URL: https://publicadministration.un.org/publications/content/PDFs/Elibrary%20Archives/2006%20Innovations%20in%20Governance_Replicating%20What%20Works.pdf, [consulta: 11 de junio de 2007].

¹²¹ Marc Ferro, *Las fuentes de la conciencia histórica. ¿Crisis de la Historia o de la disciplina?* México, signos históricos, Vol. 1, Núm. 2, Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa, julio-diciembre 1999, pp. 144-145.

Esto en parte ha tenido como secuela el dominio de lo natural hacia lo social, en cada tiempo histórico, dependiendo de la cosmovisión del mundo y de los intereses que vinculen al ostentador u ostentadores del poder.

Manuel González Montalbán señala que, “a escala mundial pesa un imperialismo informativo ejercido por las grandes potencias. A escala nacional pesa un control de la información por parte del Estado convirtiéndola en un aparato ideológico a su servicio”.¹²² Y por lo consiguiente, se ha servido para extender el neocolonialismo cultural.

Las transformaciones de la sociedad han estado en cierta manera ligadas a la influencia que ha ejercido históricamente occidente, quien ha encabezado los ejes de poder en sus diversas manifestaciones. En el ámbito militar basada esencialmente en la defensa, la seguridad y por supuesto la conquista, la colonización y la neocolonización. Desde un aspecto económico, al prever las necesidades materiales de una sociedad de la construcción de conocimiento y del desarrollo de las ciencias y las tecnológicas y los descubrimientos científicos que han fortalecido la hegemonía política y militar de los países desarrollados.

Empero y por desventura, la hegemonía de las naciones del primer mundo utiliza la ciencia y la geografía como “práctica política y militar” en esencial en cualquier terreno de lucha social y en el que el análisis del espacio sirve para la dirección de la guerra, la organización del Estado y la práctica del poder. Al respecto, Federico Fernández señala que, “los espacios de injerencia se construyen de acuerdo con los intereses predominantes y según lo demandan los sistemas técnicos hegemónicos, primero a nivel mundial y luego en dimensiones regionales, nacionales y locales”.¹²³

La actuación de los gobiernos para llevar a cabo un estado de bienestar desde los 30's, se vio interrumpida por los conflictos bélicos mundiales. Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, los esfuerzos se encaminaron a reponer el estado de

¹²² Manuel Vázquez Montalbán, *Las noticias y la información*, México, Trillas, 1994, pp.108-109, cit. por Carlos E. Levy, p. 236.

¹²³ Federico Fernández Christlieb, *La mundialización, los espacios y las técnicas en la obra reciente de Milton Santos*, México, Serie Varia, volumen 14, Instituto de Geografía UNAM, 1996, p. 14.

bienestar. Una de las estrategias fue la reactivación económica e impulsar el movimiento del comercio mundial a través del plan Marshall, beneficiándose fundamentalmente los Estados nación europeos con la reconstrucción de la región. Posteriormente se generaron cambios profundos en el contexto internacional que originaron un consenso y una corriente de promesa y esperanza en una nueva era por los cambios producidos en la relación entre Estado y sociedad en ambos lados del Atlántico.

El crecimiento económico producido después de la conflagración bélica hasta mediados de los años setenta coadyuvó en la puesta en marcha de un programa para maximizar el bienestar social, siendo determinante el papel de Estados Unidos ya que su sector empresarial se colocó en una posición de liderazgo económico, lo que les permitió establecer los cimientos de la internacionalización de los procesos productivos a escala planetaria. “Ello significa un traslado geográfico de la producción lo que permite el empleo de gran cantidad de mano de obra en diferentes partes del mundo, acompañado de una serie de implicaciones culturales, jurídicas y de modos de organización social”.¹²⁴

Durante la década de los 70's, sobrevino una caída de la actividad económica mundial reflejada en cierta medida por el incremento que impuso la Organización de Países Exportadores de Petróleo a los precios del combustible, medida que acrecentó la crisis sobre todo de los países industrializados. La coalición de los intereses que habían apoyado el estado de bienestar keynesiano que constaba de partidos políticos comprometidos con la reforma social e industriales interesados en crear un ambiente político estable para el crecimiento económico comenzó a romperse.

El nuevo escenario desafiaba los postulados manejados por las potencias económicas mundiales. Para enfrentarlo se deberían efectivizar al mismo tiempo acciones anti recesivas y antiinflacionarias.

¹²⁴ Mario Cruz Cruz, *Hegemonía y territorialización*. El carácter estratégico de las empresas transnacionales militares en el diseño de la nueva geografía latinoamericana, en Graciela Arroyo Pichardo, coord., *La dinámica mundial del siglo XXI*, México, Cenzontle, 2006, p. 155.

En 1979, Margaret Thatcher llegó al poder y lanzó la revolución liberal en Gran Bretaña su política se encauzaba hacia la competencia como valor central y la privatización del aparato público.

Esta tendencia comenzó en Gran Bretaña y prosiguió en Estados Unidos con Reagan. La política neoliberal fue rápidamente aceptada poniendo fin a la predominancia que el keynesianismo tenía en la mayoría de las escuelas de pensamiento económico desde los años 30's.

La reunión que sostuvieron Margaret Thatcher y Ronald Reagan el 26 de febrero de 1981 denotaba las políticas económicas de corte neoliberal que impulsarían las dos potencias. "Thatcher viajó a norteamericana, como primera invitada del recién electo presidente de Estados Unidos. En Nueva York pronunció una conferencia en defensa de la libertad, donde habló de los difíciles años 80 y de la importancia del liderazgo norteamericano. La posterior visita de Reagan a Inglaterra tuvo el mismo sentido, y Reagan pronunció un discurso en el que no había que limitarse a contener al socialismo, sino que era necesario 'desatar una ofensiva de la libertad'. Es lo que había planteado Reagan, al afirmar que la 'revolución democrática estaba cobrando nuevas fuerzas'. Era el manifiesto de la doctrina Reagan y, se podría decir, de la doctrina Thatcher".¹²⁵

De igual manera el célebre discurso que pronunció Ronald Reagan el 8 de junio de 1982 denominado "La marcha de la libertad", puede considerarse un hito de partida ante los cambios del ocaso del siglo XX, debido a que se señala que, "hay una amenaza contra la libertad humana debido al enorme poder del Estado moderno. La historia enseña que los peligros del gobierno que se excede, el control político que prima sobre el libre crecimiento económico, la policía secreta, la burocracia automática, todo ello se combina para cohibir la excelencia individual y la libertad personal"¹²⁶. En este discurso se infiere la necesidad de frenar abusos de poder político y la limitación de la libertad para frenar los abusos del poder y el

¹²⁵ Instituto Respublica, *Margaret Thatcher, mujer del siglo XX*, [en línea], Chile, Dirección URL: <https://www.respublica.cl/articulo/320>, [consulta: 26 de enero de 2022].

¹²⁶ Libertad. Discurso de Ronald Reagan: La Marcha de la Libertad, [en línea], los Estados Unidos, Dirección URL: <https://libertad.org/discursos/discurso-de-ronald-reagan-la-marcha-de-la-libertad/>, [consulta: 3 de agosto de 2020].

control de la información de carácter público. Pero también señaló que, “debemos ser firmes en nuestra convicción de que la libertad no es la prerrogativa única de unos cuantos afortunados, sino el derecho inalienable y universal de todos los seres humanos. Así lo dice la Declaración Universal de Derechos Humanos de Naciones Unidas.”¹²⁷

Uno de los organismos internacionales que ha sido coadyuvantes en llevar a cabo las políticas emprendidas por Gran Bretaña y Estados Unidos es el Fondo Monetario Internacional (FMI), el cual se fortaleció enormemente gracias a la crisis de la deuda y al mecanismo de condicionalidad. Además de haber evolucionado de ser un apoyo a la balanza de pagos, a ser casi dictador universal de las llamadas políticas neoliberales. El Banco Mundial (BM) y la Organización Mundial de Comercio (OMC), también recomiendan el seguimiento de dichas políticas.

Arellanes menciona que, “básicamente entre el FMI, el BM y la OMC se han creado redes de decisiones (multilaterales), que dependen de un grupo de gobiernos muy poderosos en alianza con grandes empresas transnacionales. En otras palabras se institucionaliza un orden global”.¹²⁸

El BM y el FMI han promovido la transparencia de los gobiernos, quienes recomiendan la apertura informativa gubernamental, la cual ha sido a su vez utilizada por el sector privado para operar sus esquemas de mercadeo en sus distintos niveles de operación. Al respecto, Centelles apunta que, “estamos en un mundo abierto en el que, entre otras cosas, la empresa se ha desmarcado de los Estados y se han transnacionalizado superando las fronteras territoriales y jurídicas”.¹²⁹

Con la era del neoliberalismo se marcó el incremento de la interdependencia y la globalización de los mercados a través de una rápida aceleración de los flujos del comercio y de la inversión, la creación y difusión de

¹²⁷ Ídem

¹²⁸ Paulino Arellanes Jiménez, *Conceptos e ideología de la revolución económica del siglo XXI* en Graciela Arroyo Pichardo, coord., *La dinámica mundial del siglo XXI*, México, Cenzontle, 2006, p. 85.

¹²⁹ Joseph Centelles, *Un buen gobierno de la ciudad*, La Paz, Bolivia, Instituto Nacional de Administración Pública- Plural Editores, 2006, p.21.

nuevas tecnologías, el explosivo crecimiento de los mercados de capital y la integración de los mercados financieros.

Los cambios en las políticas económicas de envergadura mundial del siglo XX han tenido gran trascendencia, al igual que la competencia comercial, la cual ha estado vinculada a importantes procesos fenoménicos en los que destaca la acelerada dinámica del desarrollo científico-tecnológico que, en conjunto, han alterado la configuración tecno-económica, modificando el conjunto de premisas organizativas y científico-tecnológicas.

Los hechos trascendentalmente históricos que han sucedido en los años recientes dejan en claro que se están creando nuevos y concretos mecanismos que cambian la fisonomía geopolítica a fines del siglo. El mundo ha estado presenciando la configuración del nuevo mapa comercial en donde se han conformado bloques, tales como la Unión Europea, o la Zona de libre Comercio de Norte América, entre otras.

No es un hecho aislado que durante y después de la integración comercial y/o política en las distintas regiones del planeta se hayan impulsado los ordenamientos legales de cada Estado nación participante en materia de accesibilidad de información como medida de transparencia gubernamental; ello nos lleva a establecer que se ha gestado la transparencia regional a partir de estos hechos integracionistas.

“La regionalización del poder es un aspecto contemporáneo de especial atención, ya que la creación de bloques económicos y políticos por las naciones desarrolladas es fundamental para el control mundial, ya que no hay región pobre, sino solo regiones de pobres, y si hay regiones de pobres es que hay regiones de ricos, y relaciones sociales que polarizan riqueza y pobreza y las disponen en el espacio en forma diferencial”.¹³⁰

¹³⁰ Alain Lipietz, El capital y el espacio, México, Siglo XXI, 1979, p. 32.

“El mundo se ha transformado en una sociedad mundial derivada del acelerado desarrollo social, económico, científico-técnico y comunicacional. Y uno de los elementos que más auge ha cobrado desde entonces por ser precisamente el impulsor de la globalización, es el factor tecnológico”.¹³¹ Al respecto Manuel Castells añade que, “es hoy un hecho aceptado el que el último cuarto del siglo XX está marcado por una revolución tecnológica de magnitud histórica”.¹³²

Por su parte Lozano reflexiona sobre ese tenor al afirmar que,

“las nuevas tecnologías y las llamadas autopistas de la información han alterado por completo los sistemas anteriores de conexión y transporte de mensajes entre las personas, las empresas, los grupos sociales, las instituciones de todo orden y, por supuesto, los gobiernos, facilitando la generación de un diálogo multitudinario y multidireccional, pero a la vez más fluido, incontrolado y fraccionado. Internet es paradigma manifiesto de esta situación a la vez compartida e inconexa. El sistema informativo mundial es hoy una estructura de red y no de pirámide”.¹³³

Con el desarrollo de nuevas tecnologías y el auge cada vez mayor de la llamada ‘revolución de la información’, se han propiciado cambios acelerados en las estructuras organizacionales tanto en el ámbito público como en el privado y esto se ve reflejado en las aplicaciones que el sector gubernamental ha estado innovando y muestra de ello son las modalidades de gobierno digital, trabajo que es monitoreado por la ONU a través de la División de Administración Pública y Gestión del Desarrollo. Sobre la temática abordada también se ha tocado el

¹³¹ Martha García Sánchez, *El papel y la importancia de la ciencia y la tecnología en las relaciones internacionales*, en Graciela Arroyo coord., *La dinámica mundial del siglo XXI*, México, Cenzontle, 2006, p. 114.

¹³² Manuel Castells, *Nuevas tecnologías, economía y sociedad en la década de los ochenta.*, Madrid España, Estudios Política Exterior, Vol. 3, No. 13, otoño 1989, p. 182

¹³³ Pedro Lozano Bartolozzi, “*El Derecho a la información en los textos universales*”, en Bel y Corredoira (coords.), *Derecho de la Información*, p. 91. citado por Mariana Cendejas Jáuregui, *Evolución histórica del derecho a la información*. México. Derecho Comparado de la Información Número 10, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, julio-diciembre 2007, p. 63.

espacio político a través de publicitar y fomentar un gobierno digital que se traduzca en una mayor apertura de información que redunde en cuestiones de transparencia de la gestión pública.

Mendel menciona que, “la era de la información ha traído beneficios asociados con un más tangible acceso a la información: nuestras oportunidades para combatir la corrupción son mucho mayores ahora, somos más capaces de exigirle a nuestros líderes que nos rindan cuentas y podemos participar mucho más efectivamente en el proceso de toma de decisiones”.¹³⁴ Por esas aseveraciones se infiere que los cambios tecnológicos coadyuvaron a acrecentar la transparencia, empero eso no significa la erradicación de la corrupción ya que ese mal social está asociado a otras cuestiones de un círculo vicioso que históricamente no se ha roto, como son los salarios mal remunerados, la falta de valores y ética, así como la aplicación de leyes más severas para quien comente ilícitos relacionados con el tema.

Jorge Saavedra reflexiona sobre el papel actual de la tecnología en el mundo, al enfatizar que, “las tecnologías de la comunicación y la información son indicadas como los nuevos instrumentos democratizados vinculados a la transformación de la autoridad tradicional basada en la jerarquía y a su poder de descentralización”.¹³⁵

A pesar de los grandes avances tecnológicos, en el año 2021 tan solo el 37%¹³⁶ de la población del mundo no tenía acceso a la supercarretera de la información, el internet, la supuesta enlazadora de la aldea global, término que popularizó Marshal McLuhan, para referirse a la universalización de las comunicaciones. De allí surgió el término tan en boga de globalización a finales del siglo XX.

¹³⁴ Toby Mendel, *Consideraciones sobre el estado de las cosas a nivel mundial en materia de acceso a la información*, México, Derecho Comparado de la Información Número 8, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Julio diciembre 2006, p.5.

¹³⁵ Jorge Eduardo Saavedra, *El descenso de la política: Una aproximación a las relaciones entre globalización, Estado y voluntad política*, en “Geopolítica y Globalización: Estado nación, autodeterminación, región y fragmentación”. España, Eudeba, 2001, p. 84.

¹³⁶ Unión Internacional de Telecomunicaciones de la ONU. *Estadísticas de Internet*, [en línea] Ginebra, Suiza Dirección URL: <http://www.itu.int/es/about/pages/default.aspx>, [consulta: 2 de febrero de 2023].

Los frutos del desarrollo económico y tecnológico no son equitativos para la población y evidentemente han sido utilizados de tal modo que se conserva, y en muchos casos se ahonda, la división dentro de la sociedad por su inequidad, esto conlleva a que se profundicen los malestares sociales. Este es el caso de la tecnología de la información dentro de un contexto económico-político. Sobre el tema Huntington enfatiza que, “establecer y mantener el orden social en un contexto de cambio dinámico ha sido un viejo dilema de las sociedades y continúa siendo un problema central en el mundo moderno”.¹³⁷ Máxime cuando ello implica mantener el orden en un proceso de cambio económico que incida en el contexto político y social.

3.2. Los cambios sociales y político-administrativos que han incidido en profundizar el acceso a la información y la transparencia gubernamental.

Los grandes cambios estructurales que se han experimentado en el mundo en las últimas décadas, marcados de un lado, por un proceso de integración global del mercado mundial y la revolución de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones y, del otro, por la refuncionalización política del Estado y de la reestructura geopolítica, han transformado el modo de la vida individual y colectiva de las sociedades.

La globalización económica es en cierta forma la madre del neomanejo público reflejado a través de un modelo de implementación privada de lo público, y que entraña una propuesta orientada a hacia la administración pública.

Kamarck menciona que,

“muchos de los conceptos de la innovación en el sector público provienen de un movimiento de reforma conocido como ‘nueva

¹³⁷ Huntington, cit. por North, Douglass, William Summerhill, Barry R. Weingast, Barry, *Orden, Desorden y Cambio Económico: Latinoamérica vs. Norte América*, [en línea], Barcelona España, Instituciones y Desarrollo N° 12-13, 2002 págs. 10, Dirección URL: <http://www.iigov.org>, [consulta: 1 de diciembre de 2013].

administración pública' o 'reinvención del gobierno', que se inició en los años ochenta en Gran Bretaña y Nueva Zelanda y se extendió a otros países, incluido Estados Unidos. Añade, además que los estudiosos de la reforma gubernamental consideran que la iniciadora de este movimiento fue Margaret Thatcher, quien después de una campaña durante la que el hasta entonces sacrosanto servicio civil se convirtió en el blanco de los ataques en el debate político. Después de la elección de Thatcher vino la de Ronald Reagan en Estados Unidos en 1980, y luego la de Brian Mulroney en Canadá en 1984, quienes al igual que ella realizaron campañas muy críticas de la burocracia".¹³⁸

El movimiento de reforma global del gobierno, a decir de Elaine Kamarck, ha tenido dos fases distintas que coincidieron durante algún tiempo.

“La primera fase se produjo dos décadas antes de que finalizara el siglo XX, cuando los gobiernos se concentraron en la liberalización económica y la privatización de las industrias estatales. En esta etapa se dio la transición a las economías de libre mercado que se inició en todo el mundo en los años ochenta y se aceleró en 1989 con la caída del Muro de Berlín, para privatizar empresas paraestatales y sacar de la economía a la ‘torpe mano’ del Estado”.

“La segunda fase de este movimiento, a partir de los años noventa, se centró menos en la privatización y más en la reforma administrativa de las funciones esenciales del Estado y en el desarrollo de la capacidad estatal. Los Estados nación trataron de reducir la dimensión de sus burocracias y hacer eficiente, moderno y menos corrupto al gobierno. En ese período los países desarrollados se concentraron en la eficiencia y en la amplia introducción de

¹³⁸ Elaine C. Kamarck, “*Innovación global del gobierno*”, nexos, Año 2 número 13, México, noviembre 2003, p. III.

tecnología de la información en el sector público, mientras que los países en desarrollo se dedicaron a fomentar la capacidad estatal, la descentralización y el combate a la corrupción”.¹³⁹

Los movimientos de reforma no fueron allegados por las mismas circunstancias ni tampoco fueron impuestos inmediatamente. Tanto en países desarrollados como en vías de desarrollo estaban interesados en la eficiencia y la tecnología, pero también les preocupaba la capacidad estatal y la corrupción, pero estos fueron instrumentados en distintos momentos de acuerdo con las situaciones que prevalecían en cada nación. Un ejemplo de ello es el que refleja Kamarck referente a la reforma gubernamental estadounidense, quien señala que,

“esta fue una consecuencia de la insatisfacción de la ciudadanía con el gobierno, además de que la rebelión contra la burocracia empezó con una retórica ideológica dirigida por líderes de derecha fuertes y carismáticos; esto también sucedió en Gran Bretaña. Mientras que en Europa un movimiento de reforma similar se dio como resultado de los mandatos de la nueva Unión Europea. En tanto, en los nuevos países del antiguo bloque soviético, la reforma administrativa fue de la mano de la democratización. En América Latina las repetidas crisis económicas, hicieron que esos gobiernos y las instituciones de crédito a las que recurrían, como el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, tomaran medidas encaminadas al saneamiento de la capacidad estatal”.¹⁴⁰

Debido al cuestionamiento de la eficiencia del sector público, también los organismos internacionales han hecho su contribución a las posturas de las reformas del aparato burocrático y muestra de ello es la referencia que hace Omar Guerrero al comentar que, “la Organización para la Cooperación y Desarrollo

¹³⁹ Ibid.

¹⁴⁰ Ibid., p. V.

Económico (OCDE) redescubrió añejas ideas nacidas desde la época de Frederick Taylor -formuladas en 1911-, en el sentido de que ese sector es menos eficiente que el sector privado”.¹⁴¹

“Los expertos de la OCDE infieren que la introducción de la competencia en el sector público fomentó el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos, su nivel eficiencia y la reducción de los costos. E insisten en que, la adopción de armas mercantiles y la privatización constituyen importantes posibilidades y actuación”.¹⁴² Omar Guerrero, además enfatiza que,

“el neomanejo público es un modelo de implementación uni-lingüe y uni-cultural, un fenómeno inherente a un puñado de países anglosajones que se exporta como una mercancía para que se consuma en los países subdesarrollados a través de las ofertas que se concentra y luego se distribuyen a través de la OCDE. Esta exportación mercantil es asegurada por medio del financiamiento condicionado del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, que se conoce con el eufemismo de "reforma estructural".¹⁴³

Con el fin de ilustrar ese hecho podemos citar al Banco Mundial, organismo que en su Informe sobre desarrollo mundial de 1997 recomendó a las instituciones estatales “una mayor competencia, a fin de aumentar su eficiencia y hacer al Estado más sensible a las necesidades de la gente, acercarlo más a la gente por medio de una mayor participación y descentralización”.¹⁴⁴

¹⁴¹ José Manuel Rodríguez Álvarez, Organización para la Cooperación y el Desarrollo, *La Transformación de la Gestión Pública: las Reformas en los Países de la OCDE*. Madrid, Ministerio de las Administraciones Públicas, 1997, p. 59, cit por Omar Guerrero, *El "management" de la interdependencia global. Un Modelo de Gerencia Pública*. [en línea], México, Revista digital universitaria. Volumen 1, UNAM, 31 de marzo de 2000, p. 7 Dirección URL: <http://www.revista.unam.mx/vol.0/art1/globa.html>, [consulta: 4 de noviembre de 2015].

¹⁴² Omar Guerrero, op. cit., p. 11.

¹⁴³ Ibid., p. 11.

¹⁴⁴ The State in a Changing World-World Bank Development Report 1997, The World Bank, Washington, D.C.,1997, p. 3. cit. por Elaine C. Kamarck, *Innovación global del gobierno*, nexos, Año 2 número 13, México, noviembre 2003, p. VI.

Dentro del Programa para el Desarrollo (PNUD) de las Naciones Unidas, de igual manera se estableció un esquema de reforma de la administración pública y gestión del servicio civil. Mediante esa modalidad se fomenta la profesionalización del servicio civil, la transparencia, el uso de tecnología de la información y comunicaciones.

Las ideas de reforma de la administración pública se han incrementado alrededor del mundo para hacer eficiente el servicio y esto en parte se ha sido fortalecido porque en la era de la información las fallas de la burocracia se hicieron cada vez más evidentes y el interés en la reforma y en la innovación aumentó en consecuencia. Sobre el tema, Ramonet indica que, “la decadencia de la actividad política y de las ideas que la animan, generan prospectivas apocalípticas y refuerzan la desconfianza acerca del manejo de las cosas públicas”.¹⁴⁵

En el crepúsculo del siglo XX se ha marcado una creciente articulación de reformas político-administrativas y primicias jurídicas encaminadas a dar eficacia, competitividad y transparencia del quehacer gubernamental, esto en una de las cuestiones que han sido detonantes de la visión de un mundo político abierto. Ello ha ido trascendiendo en un plano espacial, por lo que es importante comprender y conocer la línea histórica, política, económica y social de cada Estado nación para entender su realidad tanto interna como externa que se refleje en conjunto regional, continental o global. Para el caso de la accesibilidad de información pública para transparentar el actuar gubernamental se tiene establecido este tipo de circunstancias una medida de transparencia regional, por las políticas y ordenamientos legales que se han seguido en el contexto de una sociedad abierta. Desde un punto de vista geoestratégico, el modelo de transparencia gubernamental en una sociedad abierta se traza en los estereotipos de gobernanza global.

Ángela Vivanco exalta que,

¹⁴⁵ Ignacio Ramonet, Ignacio, cit. por Jorge Eduardo Saavedra *El descenso de la política: Una aproximación a las relaciones entre globalización, Estado y voluntad política*, en *Geopolítica y Globalización: Estado nación, autodeterminación, región y fragmentación*. España, Eudeba, 2001, p.75.

“la instauración occidental del modelo democrático liberal es uno de los rasgos más característicos de la postmodernidad, y esto ha traído consigo la institucionalización de las sociedades ‘visibles’, es decir, de aquellas en las que se privilegia la transparencia, la fundamentación de la decisión pública, la posibilidad de custodiar la veracidad y la legitimidad de los procesos y las gestiones; de aquellas en las que se promueve el acceso a las informaciones que concierten interés o relevancia para las audiencias”.¹⁴⁶

En razón de ello, es que la opacidad se ha cristalizado en acciones sospechosas o acreedoras de dudas.

Posterior a la Segunda Guerra Mundial, las olas democráticas fueron otro de los grandes cambios que impulsaron la libertad de información. En este aspecto Rafael Velázquez menciona que, “Los Estados Unidos predicaban el evangelio de la democratización a lo largo y ancho del mundo en desarrollo como la antítesis de la expansión comunista”¹⁴⁷, ya en la década de los ochenta, inicia el despegue de la promulgación de leyes de acceso a la información, pero también se caracterizó por las transiciones políticas de regímenes autoritarios hacia sistemas eventualmente democráticos; “una década antes de concluir el milenio una nueva ola democrática llegó sobre todo en América del Sur y el este de Europa”.¹⁴⁸ Por ello los noventa se pueden identificar como el período de la “escalada de la transparencia y el acceso a la información pública”, ya que muchos países iniciaron los procesos legislativos para garantizar la apertura de documentos e informes en poder del gobierno. A finales del siglo XX y principios

¹⁴⁶ Ángela Vivanco, *El “secreto” del secreto: La confianza*, [en línea] Chile, Cuadernos de Información n° 18, Pontificia Universidad de Chile, 2005, pp. Dirección URL: www.uc.cl/fcom/p4_fcom/site/artic/20051212/pags/20051214222647.html, [consulta: 9 mayo de 2018].

¹⁴⁷ Dolia Estévez, *El papel de Estados Unidos en la sucesión presidencial de México*, cit por Rafael Fernández de Castro, *La agenda internacional de México 2006-2012. México en el mundo*, México, Ariel, 2006, p. 72

¹⁴⁸ Rafael Velásquez Flores, *Factores, bases y fundamentos de la política exterior de México*, México, Plaza y Valdés, 2007, p., 240.

del XXI, el tema de la libertad de información pública ingresó en la agenda política de un gran número de países.

Es de especial atención mencionar la serie de profundos y acelerados acontecimientos políticos suscitados en la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas (URSS) y que condujeron no solo a su disolución como Estado, sino a las repercusiones en el mundo entero, hecho que ha afectado el escenario político mundial.

Los antecedentes de estos sucesos se presentan en 1985, cuando Mijail Gorbachov se convierte en Secretario General del Partido Comunista Soviético. Carlos Miranda, sostiene que,

“la población tenía una apreciación generalizada del anquilosamiento del sistema soviético, de su incapacidad para satisfacer las apremiantes demandas sociales, de los reiterados fracasos económicos y del retraso tecnológico del que ostentadamente había desafiado a Occidente veinte años antes. Aunado al hecho de que la mentira generalizada, el disimulo, el fingimiento colectivo, constituyó como lo asevera Zinoviev, a un ‘homo sovieticus’, que representaba al ciudadano soviético resignado, indiferente, sumiso, quien espera poco del sistema, pero que recíprocamente tampoco está dispuesto ni capacitado para entregar mucho”.¹⁴⁹

Se esperaba, como lo señala Zbigniew Brzezinski que, “al abrir cauces de participación civil, a través de los cuales el ciudadano pudiera sentirse reconocido como tal al manifestar libremente sus opiniones, críticas y aspiraciones, se revitalizaría la moralidad pública y con ello la eficiencia laboral y administrativa, para revertir la tendencia al anquilosamiento económico y tecnológico”.¹⁵⁰

¹⁴⁹ Carlos E. Miranda, *El fin de la URSS. La Glasnost y sus efectos*, Estudios Públicos N° 48, Chile, Centro de Estudios Públicos de Chile, 1992, p. 172.

¹⁵⁰ Zbigniew Brzezinski, *La crisis del comunismo: La paradoja de la participación política*, Estudios Públicos, 30, otoño 1988, pp. 5-17. cit. Carlos E. Miranda, *El fin de la URSS. La Glasnost y sus efectos*, Estudios Públicos N° 48, Chile, Centro de Estudios Públicos de Chile, 1992, p. 174.

La insatisfacción social, las aspiraciones materiales y la descomposición moral tenían efectos ligados y para detenerlos y revertirlos, era preciso actuar en varias vertientes de manera simultánea, por lo que Gorbachov instrumentó dos célebres políticas: la glasnost y la perestroika.

Gorbachov inició la perestroika (reestructuración económica) en 1986 y se trataba de un esfuerzo por introducir algunas de las reformas puramente económicas. La resistencia a la perestroika dio lugar a su vez en 1987 a la política de glasnost (transparencia), de mayor libertad de información y expresión, esta vez para generar un mayor apoyo para la perestroika.

“La finalidad específica de la transparencia informativa (glasnost) era de carácter moral, lo que se pretendía era cambiar el estilo de vida soviético a través de un proceso de democratización tendiente a revitalizar el socialismo. En palabras de Gorbachov: ‘Glasnost, crítica y autocrítica’, no son solamente una nueva campaña. Han sido proclamadas y deben convertirse en una norma en el estilo de vida soviético. Ningún cambio radical es posible sin esto. No hay democracia, ni puede haberla, sin la glasnost. Y no hay, y no podría haber, un socialismo actual sin democracia”.¹⁵¹

Ante este aspecto Mandel ha señalado, “a la glasnost como un proceso de cambios políticos que amplían el ejercicio de las libertades democráticas”.¹⁵²

La glasnost pretendía activar las políticas de libertad de expresión y de libre circulación de las ideas. La glasnost dio a la gente la libertad del discurso, porque antes de que ascendiera Gorbachov al poder, el control de las ideas había sido parte del sistema soviético.

¹⁵¹ Gorbachov, Perestroika, p.89. cit. por Carlos E. Miranda, *El fin de la URSS. La Glasnost y sus efectos*, Estudios Públicos Nº 48, Chile, Centro de Estudios Públicos de Chile, 1992, p. 173.

¹⁵² Mandel. cit. Ludo Martens, *El trotskismo al servicio de la CIA contra los países socialistas*. [en línea] p. 8, Bélgica, 2005, Dirección URL: http://argentina.indymedia.org/news/2005/05/295230_comment.php, [consulta: julio 15, 2015].

“Un momento decisivo, que amplió considerablemente el contenido de la glasnost, tuvo lugar en abril de 1989, con ocasión de la avería en la central nuclear de Chernobil, que produjo una catástrofe ecológica sin precedentes, con el obligado traslado de más de 135.000 personas para evitar el efecto de la radiación. Chernobil aceleró la liberalización de los medios de comunicación y ésta facilitó la confrontación política. Al margen de las polémicas sobre el pasado soviético, la tensión fue especialmente grave en Moscú”.¹⁵³

Este episodio histórico nos lleva a pensar que la necesidad de evitar otra tragedia está vinculada al aspecto de la transparencia para hacer más visible y evitar dentro de lo posible la corrupción dentro del aparato burocrático.

La glasnost representó la apertura informativa, libertad para expresar las demandas de los ciudadanos, en sí un programa de reformas políticas que barrió con la censura e inició un profundo proceso de recuperación de la verdad histórica.

Tal parece que la glasnost se dirigió a la transformación de la URSS bajo los principios de occidente mucho más que de los del comunismo y esto se puede reafirmar ya que en “diciembre de 1988 el Gobierno de URSS se dijo inspirado por ‘valores humanos universales’, lo que significaba un rompimiento esencial con los principios del marxismo-leninismo, que hasta el momento eran la esencia misma del régimen soviético”.¹⁵⁴

“La glasnost adquirió un dinamismo y una dirección muy diferentes a la prevista. Lo que en cualquier caso resulta incuestionable es que a través de esta campaña se produjo efectivamente un cambio significativo en el estilo de vida del pueblo soviético”.¹⁵⁵

Gorbachov asegura que, “la transparencia no era un objetivo en sí mismo sino un medio para alcanzar determinados objetivos, ante todo el bienestar de la

¹⁵³ Artehistoria, *De la perestroika a la glasnost*, [en línea], España, Dirección URL: <https://www.artehistoria.com/es/contexto/de-la-perestroika-la-glasnost>, [consulta: 8 de junio 2020].

¹⁵⁴ Ibid.

¹⁵⁵ Carlos E. Miranda, op. cit., p. 174.

gente, de que mercado no es idéntico a democracia y libertad no es idéntica a mercado”.¹⁵⁶ Asimismo, le sirvió para ejercer presión sobre los conservadores de su partido que se oponían a la perestroika, al dar una nueva libertad a la gente, lo cual fue un cambio radical ante el control de ideas.

La política de Gorbachov continuo bajo las insignias de la política del glasnost y la perestroika lo que representó ir en contra de la política contrarrevolucionaria del estalinismo. Esto en esencia era el paso que se daba para hacer de la URSS una sociedad no cerrada en términos políticos y de información, como lo son los Estado nación de occidente.

Gorbachov asevera que, “la política de la transparencia se abrió camino también con dificultad a través de la confrontación con viejos hábitos y estructuras. Garantizó el progresivo despertar de las masas ante la pasividad, la somnolencia del período del estancamiento y, motivó a la gente a la reflexión, a orientarse en las nuevas ideas y programas y a valorar a la nueva gente que surgía en el escenario social”. Asimismo, añade que la glasnost, generó particulares dificultades para la jefatura, ya que ella se encontró en el foco del proyector. Si antes, cualquier dirigente, encubierto por todos los secretos posibles, estaba prácticamente libre de toda crítica desde abajo, en las condiciones de transparencia la situación cambió radicalmente, y eso fue muy positivo. “La glasnost condujo al aumento del sentimiento de responsabilidad en todos, desde arriba hasta abajo, en todos los campos de actividad. Aunque no dejo de encontrarse la especulación y hasta el mal uso de la transparencia”.¹⁵⁷

¹⁵⁶ Mijail Gorbachov, *Humanismo y nuevo pensamiento*, [en línea], NY, Estados Unidos, febrero de 1997, Dirección URL: http://www.project-ndicate.org/print_commentary/khrushcheva20e/Spanish, [consulta: 20 de julio de 2005].

¹⁵⁷ Ibid.

“De hecho, el ejercicio de esta libertad sin precedentes en la historia soviética, se volcó hacia la crítica pública de la burocracia, y los principales blancos fueron la ineficiencia, la corrupción, los abusos de poder. Estas críticas se extendieron rápidamente porque no encontraron resistencia, concluye Miranda”.¹⁵⁸

Ferro Marc señala que, “con el advenimiento de la glasnot, la necesidad de un retorno a un pasado auténtico se tradujo en una multiplicación de investigaciones orales en torno a la historia de la sociedad soviética, siguiendo la exigencia de los historiadores de tener libre acceso a los archivos”.¹⁵⁹ Esa es una razón de peso por la que el acceso a la información es baluarte cognitivo en torno a distintos tópicos de la historia. Asimismo, Marc apunta que, “la crisis de la Historia o, mejor dicho, la crisis de su sentido y de la disciplina misma, no es únicamente una característica de la antigua Rusia, si bien en este país es en donde se percibe más claramente. El fenómeno es general: occidente también lo experimenta, y está ligado parcialmente a la crisis general de las sociedades”.¹⁶⁰

La glasnost expresó más que transparencia, reflejó un proceso en la búsqueda de estilos de vida más equitativos y sostenibles. El proceso de glasnost resolvería tanto la indiferencia como la ocultación y permitiría la recuperación de la confianza entre la población. Esta reflexión nos lleva a establecer que la glasnost también produjo una sinergia en las políticas públicas al considerar objetivos a alcanzar a futuro.

Los años de la Glasnost, comenta Martens, “prepararon sistemáticamente los espíritus para toda la restauración del capitalismo integral; al tiempo de resucitar los ideales de la gran burguesía rusa de 1917”,¹⁶¹ y no solo eso, sino que también “salieron a la luz las fallas de la burocracia y el horizonte de la crítica se amplió desde Stalin hasta la era de Brezhnev. Las acusaciones ya no se referían a errores, abusos, corrupción, y otras variadas deficiencias administrativas, sino directamente a crímenes injustificables revelándose atrocidades perpetradas

¹⁵⁸ Carlos E. Miranda. op. ct., p. 174.

¹⁵⁹ Marc Ferro, op. ct., pp. 139-140.

¹⁶⁰ Ibid., pp. 139-140.

¹⁶¹ Ludo Martens, *El trotskismo al servicio de la CIA contra los países socialistas*, [en línea], p. 8, Bélgica, 2005, Dirección URL: http://argentina.indymedia.org/news/2005/05/295230_comment.php, [consulta: 15 de julio de 2015].

contra las minorías étnicas del imperio”.¹⁶² Este es un claro hito para determinar que la transparencia no actúa igual en los distintos sistemas políticos y depende mucho de las voluntades de los poderes de cada Estado nación para elaborar, establecer e impulsar políticas públicas y normas sobre ese tenor.

La transparencia soviética proveyó de libertad de información a la ciudadanía y reveló abusos cometidos por la autoridad y los poderes. Además, apunta Miranda, “la glasnost abrió el cauce para la participación democrática a través de un proceso inducido ‘desde arriba’ por parte de las nuevas autoridades, de crítica y autocrítica del sistema vigente, con el propósito expreso de reformarlo, lo que se proyectaba lograr mediante el proceso paralelo de la perestroika”.¹⁶³

“Gorbachov no pudo prever la fuerza arrolladora que adquiriría la glasnost, proceso concebido como uno de los remedios necesarios para contrarrestar los males detectados, pero cuya acción resultó finalmente letal, ya que una vez iniciada adquirió una fuerza incontrolable”.¹⁶⁴ Sobre el asunto añade Kaiser que, “Gorbachov nunca entendió el problema de las nacionalidades y pareció creer verdaderamente en la propaganda ideológica acerca de un armonioso Estado soviético multinacional”,¹⁶⁵ además de que subestimó “los alcances destructivos que potencialmente podía tener el despertar de los sentimientos nacionalistas en un imperio que albergaba 126 etnias diferentes. La lógica de la glasnost y la democratización llevaban inexorablemente al fortalecimiento de los sentimientos nacionalistas, y de ahí al separatismo”.¹⁶⁶

“En agosto de 1991, altos cargos del partido comunista llevaron a cabo una intentona golpista. El golpe fracasó gracias a la movilización popular, que se aglutinó en torno a la figura de Boris

¹⁶² Brill Olcutt, Martha. *The soviet (dis)unión. Foreign policy* No. 82, primavera 1991, p 2. cit. por Carlos E. por Miranda. *El fin de la URSS. La Glasnost y sus efectos*, Estudios Públicos N° 48, Chile, Centro de Estudios Públicos de Chile, 1992, p. 176.

¹⁶³ *Ibid.*, p. 175.

¹⁶⁴ *Ibid.*, p. 164.

¹⁶⁵ Robert G Kaiser, *Gorbachov: Triumph and Failure*, p 61. cit. por Carlos E. Miranda, *El fin de la URSS. La Glasnost y sus efectos*, Estudios Públicos N° 48, Chile, Centro de Estudios Públicos de Chile, 1992, p.176.

¹⁶⁶ *Ibid.*, p. 177.

Yeltsin, elegido luego presidente de la república rusa. Muchas repúblicas federadas declararon entonces su independencia, lo que llevó a la disolución de la Unión de Repúblicas Socialista Soviéticas (URSS) el 25 de diciembre de 1991. Las quince repúblicas que la integraron son ahora Estados independientes”.¹⁶⁷

Este episodio de la historia nos hace reflexionar sobre el papel de la transparencia en la entonces URSS, ya que si en cierta manera fue uno de los detonantes sobre los vicios del Estado que llevaron a la desintegración de una de las potencias más importantes del siglo XX, también la transparencia después de la desintegración ha tenido un papel central debido a que los países de Europa oriental que desean incorporarse a la Unión Europea deben contar con políticas de transparencia y ordenamientos de libertad de información.

Schlze subraya que,

“desde el momento en que occidente aceptó y se dio cuenta de que no había marcha atrás en las reformas políticas y económicas de Gorbachov, las dos principales tendencias, la del mercado único europeo en 1992 y el proyecto de las reformas soviéticas, crearon el efecto sinérgico necesario que finalmente acabo con la división de Europa. El derrocamiento de los viejos regímenes fue el primer paso para reconectar la Europa del Este con el discurso europeo occidental acerca del futuro político, económico y social de Europa”.¹⁶⁸

Aparejado a ello, se llevó a cabo el proyecto de transformación de los modelos occidentales de un gobierno abierto y transparente, garantizando la accesibilidad de información pública.

¹⁶⁷ Ibid., p.180.

¹⁶⁸ Peter W. Schulze, *Orden mundial y nuevo diagrama europeo*, Nueva sociedad, nuso No. 119, Buenos Aires, Argentina, mayo-junio, 1992, pp. 171-172.

La crisis social política y económica de la URSS despertó la atención mundial de una crisis general sobre la credibilidad, la rendición de cuentas y la libertad de información para transparentar la función pública.

Como señala Beissinger,

“la corriente glasnost de nacionalismo reconfiguró fundamentalmente el espacio político y el poder político en más de una sexta parte de la superficie del mundo, puso fin a setenta años de historia del comunismo en Europa, zanjó la división de la Guerra Fría en la política internacional y dio lugar a una nueva hegemonía del capitalismo global. Sus efectos se dejaron sentir, en cierta medida, en lugares tan lejanos como España, Escocia y Quebec, aunque estas influencias se vieron relativamente atenuadas en Occidente”.¹⁶⁹

Gorbachov, al inhabilitar la Guerra Fría trazo el camino para la transformación de la Europa oriental encauzada hacia un modelo de sociedad abierta. Al respecto Soros enfatiza que, “la Guerra Fría fue una contienda entre los modelos de sociedad, abierta y cerrada, entre la libertad y la democracia, por un lado, y la dictadura totalitaria, por otro. La sociedad abierta defiende una serie de principios que son aplicables a todos por igual. El capitalismo está basado en la consecución del beneficio individual y está íntimamente relacionado con el realismo geopolítico”.¹⁷⁰ Y añade “las interrogantes que se han establecido para dilucidar la quiebra interna del sistema soviético: ¿Qué fue, en realidad, lo que provocó el colapso? ¿La agresiva insistencia de Estados Unidos en el despliegue de la Iniciativa de la Defensa Estratégica, también llamada “Guerra de las Galaxias”? ¿La superioridad del capitalismo? ¿El anhelo de libertad en el interior del imperio soviético?”¹⁷¹

¹⁶⁹ Stanley G. Paine, *El nacionalismo y el colapso de la unión soviética*, [en línea], Madrid, España, Revista de libros N° 100, 31 de marzo de 2005, Dirección URL: http://www.paralalibertad.org/documentos/050331_payne.htm, [consulta: 9 de mayo de 2018].

¹⁷⁰ George Soros, *La burbuja de la hegemonía estadounidense*, México, Arena Abierta, 2004p. 163.

¹⁷¹ *Ibid.*, p. 167.

La respuesta a las razones del colapso es evidentemente convergente y divergente ante la óptica de los estudiosos de diversas disciplinas económicas, políticas, sociales e históricas. Sobre el asunto afirma Gorbachov que, “el detonante de la crisis fue la situación de la economía, pero, de acuerdo al diagnóstico de los líderes, el estancamiento económico era solo la manifestación externa de un fenómeno de raíces más profundas, consistente en la gradual erosión de los valores ideológicos y morales de la población”,¹⁷² o como lo expresa Alexander Zinoviev, “la crisis no era en realidad económica, sino que se trataba de “una crisis social en la economía”.¹⁷³

Lo que sí es determinante es que la libertad de expresión que trajo la glasnost desencadenó un proceso que finalmente se le fue de las manos a Gorbachov y terminó por hacer perder toda su legitimidad al sistema nacido de la revolución de octubre de 1917 y al propio Estado soviético.

La glasnost tuvo una clara influencia a nivel internacional, y tal es el hecho que posteriormente a los acontecimientos que originaron la desintegración de la potencia soviética se empezó a legislar sobre el derecho de informar y ser informado, y a la accesibilidad de los documentos oficiales como forma de transparentar el quehacer gubernamental, no solo en Europa sino en el resto de las regiones del mundo.

El derrumbe de la URSS no solo tuvo secuelas en Europa oriental para hacer más transparente el actuar de los gobiernos, sino que lo fue de igual manera en el resto del mundo y un ejemplo de ello es “la National Security Archives (NSA) agencia que tiene como misión la transparencia de las operaciones del gobierno estadounidense y en extender los límites del acceso público a informar y desenterrar la historia cubierta de la Guerra Fría”.¹⁷⁴

¹⁷² Gorbachov. *Perestroika: Nuevas ideas para nuestro país y el mundo*, cit. por Miranda, *El fin de la URSS. La Glasnost y sus efectos*, Estudios Públicos N° 48, Chile, Centro de Estudios Públicos de Chile, 1992, p. 168.

¹⁷³ Zinoviev, *La crisis del comunismo: un giro en 360 grados*, cit. por Miranda, *El fin de la URSS. La Glasnost y sus efectos*, Estudios Públicos N° 48, Chile, Centro de Estudios Públicos de Chile, 1992, p. 168.

¹⁷⁴ Kate Doyle, *El acceso a la información en Estados Unidos. Balance y perspectiva*, en *El derecho de acceso a la información. Visiones desde México y la experiencia comparada*, México, Universidad Iberoamericana-Konrad Adenauer Stiftung, 2001, p .21.

Sin embargo, esta labor no ha cumplido su cometido, como lo menciona Villanueva y Luna, ya que,

“gran parte de los documentos creados por las agencias de gobierno encargadas de las relaciones internacionales o seguridad nacional, son secretos que permanecerán así por mucho tiempo, a pesar de una orden ejecutiva firmada por el presidente Clinton en 1995, que establece que las agencias deben hacer públicos sus documentos 25 años después de su creación. En la realidad este orden no funciona perfectamente.”¹⁷⁵

La derrota del totalitarismo en la Guerra Fría, la liberalización de Europa del Este y de América Latina han internacionalizado los valores de la democracia y de los Derechos Humanos, a tal grado que la tendencia actual consiste en que, “los organismos internacionales (ONU, OEA, OUA, etcétera) adquieran mayores competencias de vigilancia sobre los procedimientos democráticos y de los Derechos Humanos al interior de los Estados.”¹⁷⁶

“En 1989, bicentenario de la Revolución Francesa, se puede decir que fue al año de la liberación gracias en parte a que el líder soviético había proclamado la muerte de la "Doctrina Brejnev", bajo la cual Moscú se permitía intervenir política o militarmente en naciones comunistas amenazadas. Como fichas de dominó se desplomaron las dictaduras impuestas por el Kremlin en Polonia, Hungría, Alemania del Este, Bulgaria y Checoslovaquia, añade José Contreras”.¹⁷⁷

¹⁷⁵ Ibid., p. 22.

¹⁷⁶ María Teresa Piñón Antillón, *La regionalización del mundo: La Unión Europea y América Latina*, México, FCPyS, UNAM, Delegación de la Comisión Europea en México, 1998, p. 183.

¹⁷⁷ José Contreras, *La Ex-URSS: perestroika y glasnost*, [en línea], Edo. de México, México, URL: <http://www.josecontreras.net/mercad/>, [consulta: julio 8 de 2015].

Con la reunificación de Alemania, la independencia y cambio de régimen de varios países de la Europa del Este que sucedieron en 1989 y 1990 en Europa creó una sensación de euforia. La división que se había creado después de la Segunda Guerra Mundial de un mundo capitalista democrático y otro socialista de Estado comenzó a borrarse.

Posiblemente, a más de tres décadas del derrumbe de la URSS, tal vez en la ahora Rusia existe una mayor transparencia gubernamental, sin embargo, sigue existiendo un modelo de autoritarismo en el que se puede clausurar con facilidad cualquier medio de comunicación, pero el gobierno prefiere apelar a los periodistas para que canalicen información de fuentes oficiales, como consecuencia, cae la confianza de los rusos en los medios, es insatisfactoria volcándose hacia otras alternativas informativas de televisión o sitios de medios europeos o estadounidenses en Internet.

Margaret Thatcher y Ronald Reagan impulsaron una nueva gerencia gubernamental que transformó la visión de la administración pública, al tratar de hacer eficiente el quehacer del gobierno, adelgazar el aparato burocrático, pero fue Gorbachov el propulsor de políticas de transparencia que incidieron profundamente en la transformación de un mundo bipolar.

3.3. El mundo de cara al siglo XXI.

Tiene mucha razón José Antonio Aguilar cuando indica que, “en los últimos treinta años, democracia y transparencia han desarrollado una relación cada vez más penetrante, más poderosa, más armónica, hasta volverse una ecuación característica de la modernidad y la globalización”.¹⁷⁸ Esto lo podemos soportar por una cuestión normativa, el incremento de leyes de libertad de información gubernamental en distintas partes del orbe. A su vez la tecnología de la información en el ocaso del siglo XX y alboros del XXI ha tenido un papel central ya que gracias al internet se han abierto modalidades que impulsan la nueva

¹⁷⁸ José Antonio Aguilar Rivera, op. cit., p. 5.

gerencia gubernamental a través del gobierno digital y la difusión de información pública en los portales informativos de los gobiernos, lo que a su vez ha fortalecido la gobernanza global.

Ante los cambios acontecidos en el siglo que antecede se abren expectativas por el arribo de una sociedad de la información y de una nueva forma de civilización, en donde paulatinamente se transita a una sociedad más abierta en el ámbito político administrativo, ello ha originado que en los primeros lustros del siglo XXI el sistema mundial haya experimentado una revolución que esté dando paso a una reorganización social derivada de las tecnologías de la información que han ido creciendo a ritmos vertiginosos.

Mark Bovens, hace una distinción crucial entre “transparencia definida como una cuestión de “higiene pública” y los derechos a la información como un asunto de ciudadanía: Las reglas actuales sobre apertura gubernamental en la mayoría de los casos constituyen básicamente una cuestión de higiene pública”.¹⁷⁹ Ahora, las herramientas legales y administrativas que tiene la población para tener acceso a los registros y datos en posesión de los órganos públicos, es un canal que sin duda abre las puertas para transparentar las acciones que realizan los gobiernos.

Blanton señala que, "El movimiento internacional hacia la libertad de información está a punto de transformar el concepto mismo de gobernabilidad democrática. El movimiento está creando nuevas normas, generando nuevas expectativas y nuevas exigencias para cualquier gobierno que se digne en considerarse como una democracia".¹⁸⁰ Asimismo, como Roberts ha escrito, “alguna vez la responsabilidad estuvo del lado de los defensores de los derechos a la libre información quienes tenían que argumentar a favor de la transparencia, hoy esa responsabilidad está en los gobiernos quienes tienen que argumentar a favor de la conveniencia de la secrecía.”¹⁸¹ Esto se puede palpar en los

¹⁷⁹ Mark Bovens, cit. por John Ackerman e Irma E. Sandoval, *Leyes de acceso a la información en el mundo*, México, Instituto de Acceso a la Información Pública, 2005, p. 14.

¹⁸⁰ Blanton, cit. por John Ackerman e Irma E. Sandoval, *Leyes de acceso a la información en el mundo*, México, Instituto de Acceso a la Información Pública, 2005, p. 14.

¹⁸¹ John M. Ackerman e Irma E Sandoval, op. cit., p. 47.

movimientos sociales de Magreb y Medio Oriente, suscitados durante el segundo trimestre de 2011 en Túnez, Egipto, Yemen, Bahrein, Libia, Marruecos, Siria, por lo que podría considerarse una nueva etapa de exigencias políticas y democráticas.

De esta manera, se continuarán impulsando acciones que transformen el sector público, en este sentido Gabriel Campuzano menciona que,

“la transparencia se inscribe en toda la gama de acciones de reforma de las administraciones públicas o acciones de construcción de una buena gobernabilidad, llamadas generalmente reformas de segunda generación –entre las que también se encuentran: la calidad total (gobierno de calidad), el e-government (gobierno digital), reducción de costos (gobierno que cueste menos), servicio público de carrera (gobierno profesional)- impulsadas por los organismos multilaterales, como el Banco Mundial, el FMI, OCDE, BID. Estas medidas son la secuencia de las reformas de la primera generación revitalizadas a partir de los años noventa bajo la expresión ‘Consenso de Washington’ Además de que, “la globalidad obliga a las sociedades en su conjunto a buscar el mejor equipamiento para enfrentar la dinámica mundial de cambios y de exigencias globales y las presiones que surgen al contrastarlos con las exigencias y demandas internas”.¹⁸²

No hay que olvidar las políticas de Taecher, Reagan y Gorbachov, que incidieron en reformas administrativas antes de la década de los 90’s del siglo que antecede.

La dictadura, como la democracia, es una creación occidental, y su presencia es el resultado del proceso de "modernización" y en el siglo XXI se

¹⁸² Gabriel Campuzano Paniagua, *La Gestión Pública de la Transparencia. La necesidad de la Transparencia*, Administración Pública núm. 107, México Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., ene-abril, 2003, p. 47.

continuará el camino hacia la democracia junto con la economía de mercado, ya que son valores fundamentales sobre los cuales se construye el proceso de globalización. Estas condiciones continuarán impulsándose a través de los organismos internacionales como el BM, FMI y OMC.

“También, la propia actuación de la Organización de las Naciones Unidas, a través de sus diversas organizaciones afiliadas en lo que se refiere a economía, política, cultura, educación y otras esferas de la vida social, ha sido una actuación destinada a apoyar, incentivar, orientar o inducir la modernización según los modelos del occidentalismo”,¹⁸³ menciona Ianni.

“La modernización del mundo implica la difusión y sedimentación de los patrones y valores socioculturales predominantes en Europa Occidental y los Estados Unidos”.¹⁸⁴ En ello se sustenta la tesis de que “el mundo evoluciona hacia el modelo o parámetro representado por las sociedades dominantes”¹⁸⁵, por ello se dice que el “parámetro de la contemporaneidad lo da la sociedad más desarrolla o simplemente dominante”.¹⁸⁶

Sin embargo, Huntington menciona que, “promover la democracia y la modernización en el exterior significa más guerra, no menos”. Más aún, para él la creencia en el atractivo global de la democracia es un rasgo de la cultura occidental, no una verdad universal”.¹⁸⁷ Ante este aspecto los organismos internacionales como la Naciones Unidas impulsan la transparencia gubernamental, una transparencia que se ha fomentado como complementaria y/o vinculante del sistema democrático.

En el siglo XXI, las grandes potencias del orbe seguirán pugnando por influir en el ámbito internacional, pues ansían una supremacía. Un ejemplo de ello lo enfatiza Omar Guerrero al comentar que,

¹⁸³ Ianni Octavio. *Teorías de la Globalización*, México, Siglo XXI, 2002, p. 59.

¹⁸⁴ *Ibid*, pp. 59-60.

¹⁸⁵ *Ibid*, p. 67.

¹⁸⁶ *Ibid*, p. 71.

¹⁸⁷ Jorge Eduardo Saavedra, *op. cit.*, p. 32.

“Los Estados Unidos entrañan un caso de gran singularidad, pues constituye un poder de magnitud supranacional que avasalla a una multitud de países del orbe, y sus intereses pesan decididamente en organismos como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, de modo que su operación está determinada por ese poder supranacional. Consiste un Estado globalizador cuya estrategia universal se orienta a globalizar a los demás Estados a su imagen y semejanza, produciendo lo que José Luis Orozco señala, “la ‘norteamericanización’ del planeta. Se trata, sencillamente, de un país que influye, pero que no es influido; de un país que exporta su cultura, pero que no importa valores ajenos”.¹⁸⁸

“El control de la información, la fabricación de imágenes, la formación de la opinión pública, llegará a ser la nueva quinta esencia del poder internacional y nacional, comenta Schiller, y añade que, poseer un siglo es poseer un imperio, por ello es que los medios masivos de comunicación son tan importantes para los Estados Unidos”.¹⁸⁹ Ello implica por supuesto que, “la información, imágenes y mensajes puedan ser utilizados con ciertos fines de control político bajo la estafeta de la libertad de información y la transparencia. Un Ejemplo de ello es la televisión, ya que el periodismo televisivo no está hecho para informar sino para distraer”.¹⁹⁰

Carlos Fazio, comenta que,

“en la jerga periodística, la expresión “carne podrida” alude a la filtración de información-desinformación por un servicio de inteligencia a un medio. Las fugas de información han formado parte esencial de las operaciones de guerra psicológica y las acciones encubiertas, que echan mano de la propaganda a través de la utilización de un sistema estable de estereotipos, mitos, clichés y

¹⁸⁸ Guerrero Omar, op. cit., 17

¹⁸⁹ Herbert Schiller, *Comunicación de masas e imperialismo yanqui*, España, Gustavo Gili, 1989 p.12.

¹⁹⁰ Carlos E. Levy, op. cit., p. 102.

burdas falsificaciones que a diario son inoculados a la opinión pública por los medios”.¹⁹¹

Ello puede decirse que es un secreto a voces, pero evidentemente sin comprobar y eso frena y entorpece cualquier indicio de investigación social seria y las leyes de “Acceso a la Información” no garantizan que la producción de información proveniente del aparato gubernamental sea veraz, y sobre todo que no garantizan un castigo ejemplar para quien oculta, tergiversa o fabrica una quimera de información para beneficio de las élites en el poder.

La accesibilidad de información pública para transparentar las acciones gubernamentales se verá reflejada y acrecentada en los distintos niveles de gobierno que se den en cada país, las cuales se retomarían por la inducción de las medidas que en ese ámbito recomiendan organizaciones internacionales. Esto tendrá aspectos que transformaran la administración pública en donde será necesario ir aplicando mecanismos innovadores de tecnología de la información con lo que se irá redimensionado el Estado en el siglo XXI. Esto es fortalecido por los trabajos de concertación, y coordinación para que las instituciones y leyes tiendan a homogeneizarse, un ejemplo de ello es la Unión Europea y las medidas que se han tomado para transparentar las acciones que se llevan a cabo en la Unión y en sus países miembros.

¹⁹¹ Carlos Fazio, *Fugas de información*, [en línea], México, La Jornada.com.mx, lunes 13 de diciembre de 2010, Dirección URL: <https://www.jornada.com.mx/2010/12/13/opinion/023a1pol>, [consulta: 13 de diciembre de 2010].

Una cosa no es justa por el hecho de ser ley.

Debe ser ley porque es justa.

Montesquieu.

Capítulo 4. Leyes en materia de derecho a la información en el mundo y el marco jurídico internacional.

Han recorrido alrededor del 68% de los Estados nación del mundo, un largo camino para la aplicación del derecho de acceso a la información, elevado éste a rango de Ley. Pero también este derecho ha sido garantizado a través de las constituciones políticas y/o por la suscripción de convenios internacionales.

El derecho a la información como parte integral de los Derechos Humanos tiene sus orígenes en las luchas para limitar el poder del rey frente a los individuos. Estas batallas se liberaron en Inglaterra en el año 1628 con la Petición de los Derechos (Petition of Right), en cuyo pliego se estableció la protección de los derechos personales y patrimoniales. Asimismo, estos pedimentos fueron externados en la Declaración de Derechos (Bill of Rights) de 1689. Las ideas de estos escritos se reflejaron después en la Declaración de Derechos de Virginia, el 12 de junio de 1776, documento en el que se sentó la inherencia de los derechos naturales que todas las personas tienen el cual sirvió de sustento para la Declaración de Independencia de Estados Unidos el 4 de julio de 1776.

También en la época de la Revolución Francesa en 1789, la Asamblea Constituyente redactó la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (DDHC), en la cual se establecieron un conjunto de principios considerados esenciales en las sociedades humanas, y en las que había de basarse la Constitución Francesa de 1791.

“Esas Declaraciones suponen un hito fundamental en la historia de los Derechos Humanos, ya que los derechos del individuo son proclamados de forma concreta por primera vez, ya que a partir de esas revoluciones liberales aparece la idea de que la difusión de información es un derecho del hombre y una libertad que empieza a configurarse como el fundamento de un nuevo orden jurídico de la

información”.¹⁹² Concretándose este hecho hasta 1948, con la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

No obstante, a que el derecho a recibir informaciones y opiniones se consideró como un Derecho Humano hasta el siglo XX, Suecia, en el siglo XVIII consolidó la libertad del acto de la prensa como componente legal para acceder a la información pública y reforzar la transparencia como parte de su sistema jurídico. Durante dos siglos, el ejemplo sueco fue excepcional a nivel internacional, ya que no se contaba con una ley similar en el mundo.

En América, Colombia también es un caso excepcional, ya que en 1888 se estableció el Código de Organización Política y Municipal en donde se establecía la permisión para solicitar documentos en poder de los organismos gubernamentales a menos que la liberación de esos documentos haya sido específicamente prohibida por otra ley. En 1985 el país sudamericano adoptó la Ley de la Publicidad de los Actos Oficiales y Documentos. Esta ley permitía “a cualquier persona examinar la documentación en poder de organismos públicos y obtener copias, a menos que estos documentos están protegidos por la Constitución, otra ley, o para la defensa nacional o seguridad.”¹⁹³

Francia y Estados Unidos incluyeron en sus Constituciones a finales del siglo VIII el derecho a la libre expresión y de libre pensamiento que son sustento contemporáneo del acceso y divulgación de información; sin embargo, ello no fue suficientes para considerarlos regímenes de Estados transparentes. De hecho, hasta el vigésimo centenario fue cuando esos Estados nación elaboraron una legislación que permitiera vincular el derecho de libre expresión y pensamiento con el acceso a la información gubernamental. Francia establece un ordenamiento legal sobre medidas para mejorar las relaciones entre la función pública y el público hasta 1978, casi doscientos años después de los DDHC, en donde ya se reconocían las libertades individuales y, Estados Unidos apuntala la transparencia gubernamental a través del acta de Libertad de Información de 1966.

¹⁹² Ana Azurmendi, *Derecho a la Información*, Guía Jurídica para profesionales de la comunicación, cit. por Fidela Navarro, *Democratización y Regulación del Derecho de Acceso a la Información en México*, México, Fundación Especializada de Derecho, Administración y Política, 2004, p. 26.

¹⁹³ <http://www.freedominfo.org/countries/colombia.htm>

Es evidente que el derecho a la información ha tenido una trayectoria histórica lenta. El hecho de que la libertad de información se tutele legalmente hasta 1948 con la Declaración de los Derechos Humanos, tiene una explicación racional que ofrece un interesante estudio de la UNESCO:

“Mientras la comunicación interpersonal fue la única forma de comunicación humana, el derecho a la libertad de opinión era único derecho a la comunicación. Más adelante, con la invención de la imprenta se añadió el derecho de expresión. Y más tarde aún, a medida que se desarrollaban los grandes medios de comunicación, el derecho a buscar, recibir e impartir información pasó a ser la preocupación principal. Desde este punto de vista, el orden de los derechos específicos enumerados en el artículo 19 de la Declaración Universal, traza una progresión histórica; opinión, expresión, información”.¹⁹⁴

La transparencia de los actos públicos a través de la accesibilidad de información pública como parte del sistema jurídico, ha venido creciendo a lo largo del tiempo, siendo el punto de partida la legislación sueca del siglo XVIII. Empero, es hasta finales del siglo XX y principios del siglo XXI que un número importante de naciones adoptaron leyes de acceso a la información pública, debido principalmente a acontecimientos históricos que tuvieron repercusión mundial, como fue la influencia de las políticas públicas de Inglaterra y Estados Unidos; por el derrumbe de la URSS; por la conformación de nuevos Estados nación en Europa del Este y Asia Meridional; además de la presión de organizaciones internacionales y organismos no gubernamentales, quienes han promovido de una u otra forma la accesibilidad de información pública para transparentar la función

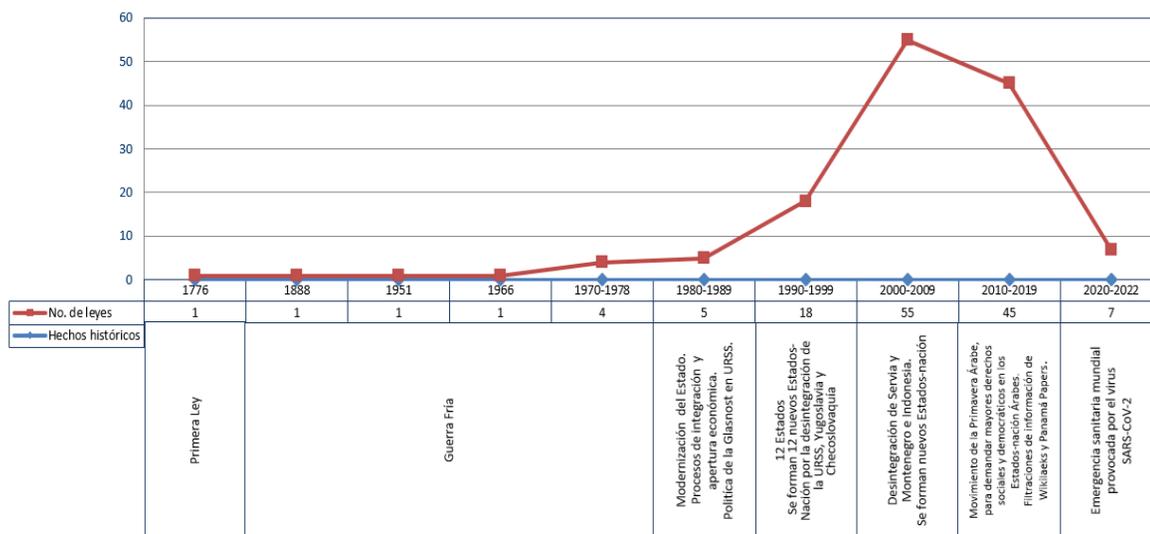
¹⁹⁴ Informe UNESCO 19c/93, 16 de agosto de 1976, cit. por Ernesto Villanueva. *Derecho comparado de la información*, México, Miguel Ángel Porrúa, Universidad Iberoamericana, Fundación Konrad Adenauer, 2002, p. 22.

de los organismos gubernamentales, combatir la corrupción y exigir la rendición de cuentas. (Ver gráfica uno).

En la década de los 90's, solo un puñado de países (18 para ser precisos) había aprobado leyes de acceso a la información pública. Sin embargo, “ninguna organización intergubernamental o institución financiera internacional había adoptado políticas de transparencia; no existían estándares internacionales que permitieran establecer pautas precisas ni organizaciones no gubernamentales (ONG) que estudiarán este fenómeno, comenta Mendel”.¹⁹⁵

Empero, los Estados nación que han aprobado leyes de acceso a la información configuran ese derecho como una prescripción legal, el cual además es un derecho protegido internacionalmente, puesto que se configura dentro del derecho a la libertad de expresión, que incluye las prerrogativas de buscar y recibir información.

Gráfica uno. Acontecimientos históricos y ascenso de leyes de acceso a la información y transparencia.



Fuente: elaboración propia.

¹⁹⁵ Toby Mendel, *Consideraciones sobre el estado de las cosas a nivel mundial en materia de acceso a la información*, México, Derecho Comparado de la Información Número 8, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Julio diciembre 2006 p. 4.

“El derecho de acceder a la información fundamenta la confianza en las instituciones, permite conocer de forma transparente algo muy simple: que las instituciones realmente estén haciendo lo que les está mandando hacer en la forma en que deben hacerlo. Uno de los pilares para garantizar y hacer efectivo el derecho a la información es mediante las leyes de transparencia y acceso a la información pública”.¹⁹⁶

Ante esos hechos los Estados nación que tienen implícitas en sus cartas magnas apartados sobre la libertad de expresión e información, deberían de regular a través de algún ordenamiento más concreto el derecho a la información.

Manuel Guerrero menciona también que,

“la existencia de normas que garanticen el derecho a la información supone un giro de 360 grados a saber sobre el público. No es posible pasar por alto que en las democracias modernas la defensa de las libertades y los derechos del individuo orientan, en última instancia, el sentido de todo su entramado institucional. Son los individuos quienes participan en la conformación en la relación entre el poder público y la sociedad. El derecho a la información supone un conjunto de normas jurídicas que definen las formas en las que el ciudadano puede acceder a la información de interés público generada por parte de las diferentes instituciones que componen al Estado”.¹⁹⁷

Frente a la larga trayectoria gubernamental caracterizada por lo oculto, no ha sido fácil ni homogénea para los diferentes países del mundo la conquista de la transparencia gubernamental, de hecho, cuándo se ha alcanzado, no se

¹⁹⁶ Manuel Alejandro Guerrero, *Medios de comunicación y la función de transparencia*, México, Instituto Federal de Acceso a la Información, 2006, p. 35.

¹⁹⁷ *Ibid.*

encuentran libres de presiones, sobre todo para aquella información pública que lacera los intereses de los grupos que han ostentado el poder. Es por ello que la información es necesaria para poder transformar las estructuras dominantes de la sociedad y permitir la transparencia de las acciones de los gobiernos.

Atinadamente Iliana Mejía asegura que,

“la historia ha sido testigo de los abusos y excesos con que los gobiernos de un sinnúmero de países han sometido a los pueblos a lo largo de los siglos, basados en un principio de oscuridad en su actuación. Pero los tiempos en que los gobernantes podían negarse o incluso olvidarse de rendir cuentas a los gobernados, al parecer han terminado o al menos, es lo que se ha pretendido a nivel internacional con la creación de diversos ordenamientos legales al interior de cada país, orientados a transparentar la gestión pública, incluso celebrando convenios a este respecto, como la Convención Interamericana contra la Corrupción”.¹⁹⁸

O la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, o la Convención Anti-cohecho de la OCDE en donde se establecen medidas para disuadir, prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan, den o encubran gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales.

Sí la información es base fundamental de la transparencia gubernamental, ésta también actúa como impulsora de los cambios de la sociedad, cambios que se producen vertiginosamente. Quienes promueven esos cambios, requieren de un nivel de conocimientos que les permita percibir la magnitud y grado de gestión de los gobiernos, ya que esto se verá reflejado en la participación ciudadana como

¹⁹⁸ Iliana Mejía, *La privacidad y el derecho a la información como parte de la modernidad en el sistema jurídico mexicano*, en Certamen Nacional de Ensayo, *México entra en la era de la Transparencia*, México, IFAI, junio de 2004, p. 9.

elemento necesario para criticar, proponer o estar en desacuerdo con las políticas públicas llevadas a cabo por los gobiernos en turno.

4.1. El espiral de aprobación de leyes de acceso a la información y transparencia gubernamental en el mundo.

El establecer el número de países o Estados nación es una tarea por demás interesante y querellante, principalmente en el ámbito de la disciplina en relaciones internacionales, ya que existe una diversidad de opiniones en torno a los conceptos y definiciones.

Por un lado, no se puede nombrar a todo territorio, país, Estado o nación. Como ejemplo de ello, es el país Vasco, que no es un país propiamente reconocido o Andorra, o el caso atípico del Vaticano.

Tampoco se puede hablar de Estados porque los países federales, como EEUU, Canadá, Alemania, Bélgica y México entre otros tienen Estados, pero nadie los considera países. Ni tampoco de Naciones y el ejemplo más palpable lo podemos vislumbrar en la Gran Bretaña, compuesta de tres naciones: Inglaterra, Escocia y Gales, pero que, en la actualidad no se consideran países. Y por si fuera poco el Reino Unido, se conforma por esas tres naciones además de Irlanda del Norte y otros territorios insulares diseminados. Luego están las naciones sin Estado como la nación Kurda.

Para fines de este trabajo es pertinente tomar el concepto de Estado nación por tener un territorio claramente definido, una población constante y un gobierno. Otro atributo es que cuentan con una política exterior.

Como condición de aspectos estadísticos y de investigación, se han tomado dos indicadores basales:

Uno es para obtener un parámetro mundial enfocado a las leyes de libertad de información pública y/o transparencia aprobadas y en vías de aprobación de aquellos Estados nación que encajan en el concepto, señalado precedentemente, cuyo universo es de 203, conformado por 193 miembros de la Organización de las Naciones Unidas; el Vaticano quien tiene reconocimiento internacional general

además de ser observador perteneciente de la ONU y nueve Estados independientes de facto con reconocimiento de otros Estados Nación, pero que aún no cuenta con reconocimiento internacional.

El segundo se enmarca para determinar la población por región que es beneficiada por este tipo de ordenamientos, por lo que se contemplan 203 Estados nación y 38 territorios dependientes, ya que muchos de esos territorios son considerados de ultramar, es decir, se encuentran en otra región, distinta al Estado nación del cual son tutelados.

Los Estado nación a los que se hace referencia se precisan a continuación por región.

Estados nación de África. (55)

Angola, Argelia, Benín, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Rep. del Congo, Rep. Democrática del Congo, Costa de Marfil, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Rep. Centroafricana, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Suazilandia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Togo, Túnez, Uganda, Djibouti (Yibuti), Zambia, Zimbawe

Se incluye República Árabe Saharaui Democrática reconocido hasta el momento por 82 países, entre ellos Albania, Afganistán, Belice, Cabo Verde, Ecuador, México, Kenia, Panamá, India.

Estados nación de América. (35)

Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos (2 Comunidades de Estados Independientes: las Islas Marianas del Norte y Puerto Rico; 2 territorios

organizados: Guam y las Islas Vírgenes y 1 territorio organizado de facto: Samoa Americana), Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Rep. Dominicana, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay, Venezuela.

Estados nación de Asia. (50)

Afganistán, Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Baréin, Bangladesh, Birmania, Brunéi, Bután, Camboya, Qatar, China (2 regiones administrativas especiales Hong Kong y Macao), Corea del Norte, Corea del Sur, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Georgia, India, Indonesia, Irán, Irak, Israel, Japón, Jordania, Kazajistán, Kirguistán, Kuwait, Laos, Líbano, Malasia, Maldivas, Mongolia, Nepal, Omán, Pakistán, Rusia, Singapur, Siria, Sri Lanka, Tailandia, Tayikistán, Timor Oriental, Turkmenistán, Uzbekistán, Vietnam, Yemen.

Se suman Abjasia (región de Georgia autoproclamada independiente, reconocida internacionalmente solo por Nauru, Nicaragua, Rusia y Venezuela, además de los Estados no reconocidos de Osetia del Sur, Transnistria y Nagorno Karabaj); Nagorno Karabaj (Independiente dentro de Azerbaiyán, reconocida internacionalmente solo por los Estados no reconocidos de Abjasia, Osetia del Sur y Transnistria); Palestina (Reconocida por más de 100 países miembros de la ONU y observador permanente en la misma, el 31 de octubre de 2011 fue aceptada como miembro en la UNESCO con el respaldo de 107 países frente a 14 votos en contra y 52 abstenciones); y Taiwán (Es reconocido por 22 miembros de la ONU y por la Santa Sede, y tiene relaciones internacionales de facto con muchos otros países).

Estados nación de Europa. (49)

Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bielorrusia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca (Territorios ultramarinos

Groenlandia y las Islas Feroe), Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, (Territorios de ultramar: 1 comunidad sui generis, Nueva Caledonia; 1 territorio, Wallis y Futuna; 4 colectividades, Polinesia Francesa, Saint Pierre y Miquelon, San Martín y San Bartolomé; en el territorio continental de América Guayana Francesa), Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia, Malta, Moldavia, Mónaco, Montenegro, Noruega (región con administración especial en Svalbard), Países Bajos (3 territorios de ultramar: Aruba, Curazao y San Martín), Polonia, Portugal, Reino Unido (3 dependencias de la Corona Británica: Guernsey, Jersey y la Isla de Man, y, 10 territorios británicos de ultramar: Anguila, Bermudas, Islas Caimán, Gibraltar, Islas Malvinas, Montserrat, Islas Pitcairn, Santa Helena, Islas Turcas y Caicos e Islas Vírgenes Británicas), Rep. Checa, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

Se incorporan Kosovo (Provincia autónoma en territorio serbio que ha declarado unilateralmente su independencia, diplomáticamente reconocida por Estados como Estados Unidos, Francia, Italia, Alemania, Reino Unido, Turquía, Albania, Bélgica, Luxemburgo, Eslovenia, Suecia, Irlanda, Dinamarca, Finlandia, Bulgaria, Polonia, Estonia, Letonia, Lituania, Austria y Afganistán, entre otros); Osetia del Sur (Región de Georgia autoproclamada unilateralmente independiente, reconocida internacionalmente por Nauru, Nicaragua, Rusia y Venezuela, además de los Estados no reconocidos de Abjasia, Transnistria y Nagorno Karabaj); Transnistria, (Región de Moldavia autoproclamada independiente, reconocida por dos países no reconocidos, Abjasia, Osetia del Sur y Nagorno Karabaj); la República del Norte de Chipre (Independiente de facto de Chipre. Reconocimiento por Turquía); y el Vaticano (Estado gobernado por la Santa Sede, con reconocimiento internacional, observador permanente de la ONU mantiene relaciones diplomáticas con 174 países. Solo 17 países soberanos no mantienen relaciones diplomáticas con la Santa Sede. Nueve de ellos son Estados musulmanes: Afganistán, Arabia Saudí, Brunei, las Comores, Malasia, las Maldivas, Mauritania, Omán y Somalia. Otros cuatro son Estados comunistas:

China, Corea del Norte, Laos y Vietnam. Los otros Estados son Bután, Botswana, Birmania y Tuvalu).

Estados nación de Oceanía. (14)

Australia (3 territorios externos Isla de Navidad, Islas Cocos e Isla Norfolk), Fiyi, Kiribati, Islas Marshall, Micronesia, Nauru, Nueva Zelanda (2 Estados en libre asociación, las Islas Cook y Niue; 1 territorio de ultramar, Tokelau.), Palau, Papúa Nueva Guinea, Islas Salomón, Samoa, Tonga, Tuvalu, Vanuatu.

En la siguiente matriz se presentan los datos por región, el Estado nación con o sin leyes de acceso a la información y el año de aprobación o entrada en vigor del ordenamiento legal.

Matriz de datos dos. Estados nación que cuentan con leyes de acceso a la información y/o transparencia.

No.	Región	Nombre	Estados nación con leyes de acceso a la información.	Año de la aprobación o entrada en vigor de la ley	Población 2022	
1	Europa	Suecia	Libertad del Acto de la Prensa. Revisada en 1973.	1776	10,549,347	*
2	América	Colombia	Ley 149 de 1888 sobre el Código de Organización Política y Municipal. Derogada) Ley 57 de 1985 por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales Ley 1712 de Transparencia y del Derecho a la Información Pública Nacional 2014	1888	51,874,024	*
3	Europa	Finlandia	Ley de la Franqueza de las Actividades de Gobierno. Revisada en 2000, 2015.	1951	5,540,746	*
4	América	Estados Unidos	Ley de Libertad de Información. Revisiones y/o reformas 1973, 1983, 1996, 2016.	1966	338,289,857	*
5	Europa	Dinamarca	Ley de Reutilización de Información Pública. Revisada en 1985.	1970	5,882,262	*
6	Europa	Noruega	Ley de Libertad de la Información. Revisada 2009.	1970	5,434,319	*
7	Europa	Francia	Ley de Acceso a documentos administrativos. Es remplazada por el Código entre el Público y la Administración 2015.	1978	64,626,628	*
8	Europa	Países Bajos	La Ley de Información del Gobierno (Acceso Público) de 1978, N° 581. Derogada Ley que contiene regulaciones que rigen el acceso público a la información gubernamental 1991	1978	17,564,014	*
9	Oceanía	Australia	Ley de Libertad de Información. Revisada en 2010.	1982	26,177,414	*

10	Oceanía	Nueva Zelanda	Ley de Información Oficial. Modificada 2010, 2015.	1982	5,185,289	*
11	América	Canadá	Ley de Acceso a la Información.	1983	38,454,327	*
12	Europa	Grecia	Código de Procedimiento Administrativo. Sustitutiva en 1999, última revisión 2015.	1986	10,384,971	*
13	Europa	Austria	Ley Federal del Deber de Suministrar Información.	1987	8,939,617	*
14	Europa	Italia	Ley N° 241/90 del Procedimiento Administrativo y el Derecho de Acceso a los Documentos Administrativos. Es remplazada por la Ley de Transparencia 33/2013 con una nueva regulación adoptada en 2016.	1990	59,037,474	*
15	Europa	España	Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Es remplazada por la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.	1992	47,558,630	*
16	Europa	Hungría	Ley de Protección de Datos y Acceso Público. Es sustituida por la Ley sobre Autodeterminación Informacional y Libertad de Información 2011.	1992	9,967,308	*
17	Europa	Portugal	Ley de Acceso a los Documentos Administrativos. Es remplazada por la Ley nro. 46/2007 sobre Acceso y Reutilización de Documentos Administrativos.	1993	10,270,865	*
18	América	Belize	Ley de Libertad de Información. Revisada en 2008.	1994	405,273	*
19	Europa	Bélgica	Derecho de Acceso a los Documentos Administrativos llevados a cabo por Autoridades Públicas Federales. Revisada 2010.	1994	11,655,930	*
20	Europa	Islandia	Ley de Información. Es remplazada por la Ley de Información N° 140/2012	1996	372,899	*
21	Europa	Lituania	Ley del Derecho a Recibir Información de las Instituciones Estatales y Municipales. Modificación 2011	1996	2,750,055	*
22	América	Brasil	Ley 9507 que Regula Derecho de Acceso a la Información y de la Disciplina Procesal Habeas Data 1997 Ley de Acceso a la Información 2011.	1997	215,313,498	*
23	Asia	Uzbekistán	Ley de Principios y Garantías de la Libertad de Información. Revisado en 2002, 2018	1997	34,627,653	*
24	Asia	Tailandia	Ley de la Información Oficial.	1997	71,697,030	*
25	Asia	Corea del Sur	Ley de Divulgación de Información de las entidades públicas Modificada 2013	1998	51,815,810	*
26	Asia	Israel	Ley de Libertad de Información	1998	9,038,309	*
27	Europa	Letonia	Ley de Libertad de Información. Modificada 2006	1998	1,850,651	*
28	América	Trinidad y Tobago	Ley de Libertad de Información. Revisada en 2011	1999	1,531,045	*
29	Europa	Albania	Ley de Acceso a la Información sobre Documentos Oficiales. Es sustituida por la Ley del Derecho a la Información 2014.	1999	2,842,321	*
30	Europa	República Checa	Ley de Acceso Libre a la información. Revisada en 2016	1999	10,493,986	*

31	Asia	Japón	Ley Referente al Acceso a la Información llevada a cabo por los Órganos Administrativos. Modificada 2004	1999	123,951,692	*
32	Asia	Georgia	Código General Administrativo 1995 Revisado en 2012	2000	3,744,386	*
33	Europa	Bulgaria	Ley de Acceso a la Información Pública. Modificada 2016	2000	6,781,953	*
34	Europa	Liechtenstein	Ley de la Información. Modificada 2013	2000	38,913	**
35	Europa	Moldavia	Ley de Acceso a la Información. Revisada en 2015	2000	3,272,996	*
36	Europa	Reino Unido	Ley de Libertad de Información.	2000	67,508,936	*
37	Europa	Bosnia y Herzegovina	Ley de Libertad de Acceso a la Información.	2000	3,233,527	*
38	África	Sudáfrica	Ley de Promoción de Acceso a la Información. Revisiones y/o reformas 2017.	2001	59,893,886	*
39	Europa	Eslovaquia	Ley del Acceso Libre a la Información. Revisada en 2015	2001	5,643,453	*
40	Europa	Estonia	Ley de Información Pública.	2001	1,326,062	*
41	Europa	Rumania	Ley Nº. 544/2001 de Libre Acceso a la Información de Interés Público. Revisado en 2016.	2001	19,659,267	*
42	Europa	Polonia	Ley de Acceso a la Información Pública. Revisada en 2016	2001	39,857,146	*
43	África	Angola	Ley 11/02 para Tener Acceso a los Documentos Administrativos.	2002	35,588,987	*
44	África	Zimbawe	Ley de Acceso a la Información y Protección de la Privacidad. Revisiones y/o reformas 2007.	2002	16,320,537	*
45	América	Jamaica	Ley de Acceso a la Información.	2002	2,827,377	*
46	América	Panamá	Ley de Transparencia en la Administración Pública. Revisiones y/o reformas 2013.	2002	4,408,581	*
47	América	México	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Reformas 2002 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 2015.	2002	127,504,126	*
48	América	Perú	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Revisiones y/o reformas 2017	2003	34,049,589	*
49	América	San Vicente	Ley de Libertad de Información	2003	103,948	*
50	Asia	Armenia	Ley sobre la Libertad de Información.	2003	2,780,469	*
51	Europa	Croacia	Derecho de Acceso a la Información Pública. Revisada 2010, 2015	2003	4,030,358	*
52	Europa	Eslovenia	Ley del Acceso a la Información de Carácter Público. Revisada 2014.	2003	2,119,844	*
53	Europa	Kosovo	Ley de Acceso a Documentos Oficiales. Es remplazada por la Ley de Acceso a Documentos Públicos 2010.	2003	1,770,353	**
54	Europa	Serbia	Ley de Libre Acceso a la Información de la Importancia Pública. Revisada 2010	2003	7,221,366	*
55	América	Argentina	Decreto 1172/2003 de Acceso a la Información Pública. Ley de Acceso a la información Pública 2016	2003	45,510,318	*
56	América	Antigua y Barbuda	Ley de Libertad de Información.	2004	93,763	*
57	América	Bolivia (Estado Plurinacional de)	Se deroga el Decreto Supremo 27329 de Transparencia y Acceso a la Información de 2004. Entra en vigor el decreto 28168 de 2005	2004	12,224,110	*

58	América	Ecuador	Ley de Transparencia y Acceso a la Información.	2004	18,001,000	*
59	América	República Dominicana	Ley General de Libre Acceso a la Información Pública. No.200-04.	2004	11,228,821	*
60	Europa	Turquía	Ley sobre el Derecho a la Información. Revisada 2014.	2004	85,341,241	*
61	Europa	Suiza	Ley de Principios de Transparencia de la Administración de Datos. Revisada en 2009.	2004	8,740,472	*
62	Asia	Azerbaiyán	Ley sobre el Derecho a Obtener Información	2005	10,358,074	*
63	Asia	India	Derecho del Indio al Acto de la Información.	2005	1,417,173,173	*
64	Asia	Taiwán	Ley de Libertad de Información Gubernamental	2005	23,958,295	**
65	Europa	Montenegro	Ley de Libre Acceso a la Información. Revisada 2017.	2005	627,083	*
66	Europa	Alemania	Ley Federal de Administración y Acceso a la Información en poder del Gobierno Federal. Revisada 2013.	2005	83,369,843	*
67	África	Uganda	Ley para Tener Acceso a la Información.	2006	50,091,345	**
68	América	Honduras	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Reforma 2014	2006	10,432,860	*
69	Europa	Macedonia	Ley de Acceso Libre a la información de Carácter Público.	2006	2094192	**
70	América	Nicaragua	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Decreto No. 170-2006.	2007	6,948,392	*
71	Asia	Arabia Saudita	Reglamento Provisional de la Libertad de Información (Año Hijri 1428 AH) 2007 Reglamentos provisionales sobre la gobernanza nacional de datos 2020	2007	36,408,820	*
72	Asia	Jordania	Ley sobre la Garantía de Acceso a la Información.	2007	11,285,869	*
73	Asia	Kirguistán	Ley sobre Garantías y el Acceso Libre a la Información. Modificada 2017	2007	6,630,623	*
74	Asia	Nepal	Ley de Derecho a la Información	2007	30,547,580	*
75	Europa	Irlanda	Ley de Libertad de Información. Remplazada en 2014.	2007	4,960,521	**
76	Asia	China	Consejo de Estado el Decreto 492. Ordenanza de Información del Gobierno Reglamento de Información de Gobierno Abierto de la P.R.C. (2019)	2007	1,425,887,337	*
77	África	Etiopía	Ley de Medios de Comunicación y Acceso a la Información.	2008	123,379,925	*
78	América	Chile	Ley de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado.	2008	19,603,733	*
79	Asia	Bangladesh	Derecho a la Información de la Ordenanza 2008 (Derogada). Ley sobre el Derecho a la Información 2009.	2008	171,186,373	*
80	Asia	Indonesia	Ley N ° 14/2008 de Revelación de Información Pública.	2008	275,501,339	*
81	Asia	Tayikistán	Ley de Información de la República de Tayikistán Revisada 2012	2008	9,952,787	*
82	América	Guatemala	Ley de Libre Acceso a la Información.	2009	17,843,908	*
83	América	Uruguay	Ley sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública	2009	3,422,794	*
84	Asia	Irán	Ley de Publicación y Libertad de Información	2009	88,550,570	*
85	Europa	Malta	Ley de Libertad de Información. Revisada en 2012	2009	533,286	*
86	Europa	Bielorrusia	Ley de información, informatización y protección de la información 2008 (vigor 2009) Revisión 2014, 2016	2009	9,534,955	*
87	África	Liberia	Ley de Libertad de Información.	2010	5,302,681	*

88	Asia	Rusia	Ley Federal de Acceso a la información sobre las Actividades de las instituciones del Gobierno y los Órganos de la Autonomía Local. Revisada 2015	2010	144,713,314	*
89	Europa	Ucrania	Ley de Acceso a la Información. Revisada 2013, 2016	2011	39,701,739	*
90	África	Níger	Ordenanza Nº 2011-22 sobre la Carta de Acceso a la Información Pública y a los Documentos Administrativos.	2011	26,207,977	*
91	África	Nigeria	Ley de Libertad de Información.	2011	218,541,212	*
92	América	El Salvador	Ley de Acceso a la Información Pública.	2011	6,336,392	*
93	América	Guyana	Ley de Acceso a la Información.	2011	808,726	*
94	Asia	Mongolia	Ley sobre Transparencia de la Información y Libertad de Información	2011	3,398,366	*
95	Europa	San Marino	Ley sobre Procedimiento Administrativo y Acceso a Documentos Administrativos. Revisada en 2016.	2011	35093	**
96	Europa	Mónaco	Ordenanza nº 3.413 sobre varias medidas relativas a la relación entre la Administración y el ciudadano	2011	36,469	*
97	Asia	Yemen	Ley de Derecho de Acceso a la Información	2012	33,696,614	*
98	África	Costa de Marfil	Ley de Acceso a la Información.	2013	28,160,543	*
99	África	Ruanda	Ley Relativa al Acceso a la Información.	2013	13,776,698	*
100	África	Sierra Leona	Ley de Derecho a la Información.	2013	8,605,718	*
101	Oceanía	Vanuatu.	Ley de Derecho a la Información de 2017. Reemplaza la adoptada en 2013.	2013	326,741	*
102	África	Sudán del Sur	Ley de Derecho de Acceso a la Información.	2013	10,913,164	*
103	América	Paraguay	Ley 5282/14 De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental	2014	6,780,744	*
104	Asia	Afganistán	Ley de Acceso a la Información	2014	41,128,771	*
105	Asia	Maldivas	Ley de Derecho a la información	2014	523,787	*
106	Oceanía	Palau	Ley de Gobierno Abierto No. 9-32 2014	2014	18,267	**
107	África	Mozambique	Ley de Derecho a la Información.	2014	32,969,519	*
108	África	Burkina Faso	Ley Nº 51/2015 sobre el derecho de acceso a la información pública y a los documentos administrativos.	2015	22,673,762	*
109	África	Sudán	Ley de Libertad de Información.	2015	46,874,204	*
110	Asia	Kazajstán	Ley de Información Modificada 2016	2015	19,397,998	*
111	África	Benín	Ley n.º 2015-07, sobre el Código de Información.	2015	13,352,864	*
112	África	Túnez	Ley Orgánica de Acceso a la Información, sustituye a la de 2011.	2016	12,356,117	*
113	África	Kenia	Ley de Acceso a la Información.	2016	54,027,487	*
114	África	Tanzania	Ley de Acceso a la Información.	2016	65,497,748	*
115	África	Togo	Ley de Acceso a la Información y a los Documentos Públicos.	2016	8,848,699	*
116	Asia	Sri Lanka	Ley de Derecho a la Información	2016	21,832,143	*
117	Asia	Timor Oriental	Decreto-Ley N. 43/2016, sobre normas relativas al acceso a los documentos oficiales.	2016	1,341,296	*
118	Asia	Vietnam	Ley de Acceso a la Información	2016	98,186,856	*
119	Asia	Filipinas	Orden ejecutiva sobre libertad de información 2016	2016	115,559,009	*
120	África	Malawi	Ley de Acceso a la Información.	2017	20,405,317	*
121	América	Bahamas	Ley de Libertad de Información.	2017	409,984	*
122	América	Costa Rica	Constitución Política y Decreto ejecutivo de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	2017	5,180,829	*

123	Asia	Líbano	Ley de Acceso a la Información	2017	5,489,740	*
124	Asia	Pakistán	Decreto de Acceso a Libertad de Información	2017	235,824,863	*
125	Europa	Chipre	Ley de Libertad de Información	2017	1,251,489	*
126	África	Marruecos	Ley de Acceso a la información.	2018	37,457,971	*
127	África	Seychelles	Ley sobre acceso a la información pública.	2018	107,119	*
128	América	San Cristóbal y Nieves	Ley de Libertad de Información	2018	54,149	*
129	Europa	Luxemburgo	Ley sobre una administración transparente y abierta.	2018	647,599	*
130	Oceanía	Fiyi	Ley de Información 2018.	2018	929,766	*
131	África	Ghana	Ley de Derecho a la Información.	2019	33,475,871	*
132	Asia	Kuwait	Ley n.º (12) sobre el derecho a la información	2020	4,268,873	*
133	África	Gambia	Ley de Acceso a la Información.	2021	2,705,992	*
134	África	Guinea	Ley Orgánica sobre el Derecho de Acceso a la Información.	2021	13,859,341	*
135	América	Venezuela	Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Interés Público	2021	28,301,696	*
136	Europa	Andorra	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Decreto No. 170-2006	2021	78,060	**
137	África	Cabo Verde	Ley N° 10/X/2022 que Regula el acceso y la reutilización de los documentos administrativos y de la información administrativa	2022	593,150	*
138	África	Argelia	Proyecto de ley. Ley de Acceso a la Información iniciado en 2017. Aprobación pendiente.	Ninguno	44,903,225	*
139	África	Botswana	Proyecto de ley rechazado por el gobierno en 2015.	Ninguno	2,630,296	*
140	África	Burundi	Proyecto de ley. Aprobación pendiente.	Ninguno	12,889,577	*
141	África	Camerún	Proyecto de ley. Aprobación pendiente.	Ninguno	27,914,537	*
142	África	Chad	Sin ley o iniciativa sobre el derecho a la información.	Ninguno	17,723,315	*
143	África	Comoras	Sin ley o iniciativa sobre el derecho a la información.	Ninguno	836,774	*
144	África	Rep. del Congo	Sin ley o iniciativa sobre el derecho a la información.	Ninguno	5,970,424	*
145	África	Rep. Democrática del Congo	Proyecto de Ley de acceso a la información. Aprobación pendiente.	Ninguno	99,010,212	*
146	África	Egipto	Proyecto de Ley del Consejo Supremo para la Regulación de los Medios de Comunicación 2017. Aprobación pendiente.	Ninguno	110,990,103	*
147	África	Eritrea	Sin ley o iniciativa sobre el derecho a la información.	Ninguno	3,684,032	*
148	África	Gabón	Sin ley o iniciativa sobre el derecho a la información.	Ninguno	2,388,993	*
149	África	Guinea-Bissau	Sin ley o iniciativa sobre el derecho a la información.	Ninguno	2,105,566	*
150	África	Guinea Ecuatorial	Sin ley o iniciativa sobre el derecho a la información.	Ninguno	1,674,908	*
151	África	Lesoto	Sin ley o iniciativa sobre el derecho a la información.	Ninguno	2,305,826	*
152	África	Libia	Sin ley o iniciativa sobre el derecho a la información.	Ninguno	6,812,341	*
153	África	Madagascar	Proyecto de ley. Carta de acceso a la información acordada en 2016. Aprobación pendiente.	Ninguno	29,611,714	*
154	África	Malí	Sin ley o iniciativa sobre el derecho a la información.	Ninguno	22,593,591	*
155	África	Mauricio	Sin ley o iniciativa sobre el derecho a la información.	Ninguno	1,299,469	*
156	África	Mauritania	Sin ley o iniciativa sobre el derecho a la información.	Ninguno	4,736,139	*

157	África	Namibia	Proyecto de ley pendiente. Ley de Acceso a la Información 2016. Aprobación pendiente.	Ninguno	2,567,013	*
158	África	Rep. Centrafricana	Sin ley o iniciativa sobre el derecho a la información.	Ninguno	5,579,144	*
159	África	Santo Tomé y Príncipe	Sin ley o iniciativa sobre el derecho a la información.	Ninguno	227,380	*
160	África	Senegal	Proyecto de Ley sobre el acceso a la información, considerando desde hace más de 10 años.	Ninguno	17,316,449	*
161	África	Somalia	Sin ley o iniciativa sobre el derecho a la información.	Ninguno	17,597,511	*
162	África	Suazilandia	Sin ley o iniciativa sobre el derecho a la información.	Ninguno	1,201,671	*
163	África	Djibouti (Yibuti)	Sin ley o iniciativa sobre el derecho a la información.	Ninguno	1,024,924	**
164	África	Zambia	Proyecto de Ley de Acceso a la Información propuesto en 2012. Detenido en 2015.	Ninguno	20,017,675	*
165	África	República Árabe Saharaui Democrática	Sin ley o iniciativa sobre el derecho a la información.	Ninguno	619,000	****
166	América	Barbados	Proyecto de Ley de Libertad de Información fue presentado por primera vez por el gobierno en 2008.	Ninguno	281,635	*
167	América	Cuba	Sin ley o iniciativa sobre el derecho a la información.	Ninguno	11,212,191	*
168	América	Dominica	Sin ley o iniciativa sobre el derecho a la información.	Ninguno	72,412	*
169	América	Granada	Proyecto de Ley propuesto en 2008.	Ninguno	125,438	*
170	América	Haití	Sin ley o iniciativa sobre el derecho a la información.	Ninguno	11,584,996	*
171	América	Santa Lucía	Proyecto de libertad de información pendiente de aprobar	Ninguno	179,858	*
172	América	Surinam	Proyecto de Ley de Gobierno Abierto. Aprobación pendiente.	Ninguno	618,041	*
173	Asia	Baréin	Sin ley o iniciativa sobre el derecho a la información	Ninguno	1,472,233	*
174	Asia	Birmania (Myanmar)	Sin ley o iniciativa sobre el derecho a la información	Ninguno	54,179,306	*
175	Asia	Brunéi	Sin ley o iniciativa sobre el derecho a la información	Ninguno	449,002	*
176	Asia	Bután	Proyecto de ley de derecho a la información 2014	Ninguno	782,455	*
177	Asia	Camboya	Proyecto de ley sobre el acceso a la información que está examinando actualmente el Gobierno.	Ninguno	16,767,843	*
178	Asia	Qatar	Sin ley o iniciativa sobre el derecho a la información	Ninguno	2,695,122	*
179	Asia	Corea del Norte	Sin ley o iniciativa sobre el derecho a la información	Ninguno	26,069,417	*
180	Asia	Emiratos Árabes Unidos	Sin ley o iniciativa sobre el derecho a la información	Ninguno	9,441,129	*
181	Asia	Irak	Proyecto de ley realizado, pero actualmente no está siendo examinado por el parlamento	Ninguno	44,496,122	*
182	Asia	Laos	Sin ley o iniciativa sobre el derecho a la información	Ninguno	7,529,475	*
183	Asia	Malasia	Proyecto de ley pendiente de aprobar	Ninguno	33,938,222	*
184	Asia	Omán	Proyecto de ley discutido por el Comité de Medios y Cultura del Consejo Shura en 2014	Ninguno	4,576,298	*
185	Asia	Singapur	Sin ley o iniciativa sobre el derecho a la información	Ninguno	5,975,689	*
186	Asia	Siria	Sin ley o iniciativa sobre el derecho a la información	Ninguno	22,125,249	*
187	Asia	Turkmenistán	Sin ley o iniciativa sobre el derecho a la información	Ninguno	6,430,771	*
188	Asia	Abjasia	Sin ley o iniciativa sobre el derecho a la información	Ninguno	216,000	***
189	Asia	Nagorno Karabaj	Sin ley o iniciativa sobre el derecho a la información	Ninguno	138,800	***

190	Asia	Palestina	El comité presidido por el Ministerio de Justicia terminó el proyecto de ley de Derecho a la Información en 2018. Aprobación pendiente.	Ninguno	5,250,072	*
191	Europa	Osetia del Sur	Sin ley o iniciativa sobre el derecho a la información	Ninguno	62,923	**
192	Europa	Transnistria	Sin ley o iniciativa sobre el derecho a la información	Ninguno	555,000	***
193	Europa	República del Norte de Chipre	Sin ley o iniciativa sobre el derecho a la información	Ninguno	264,100	***
194	Europa	Vaticano	Sin ley o iniciativa sobre el derecho a la información	Ninguno	800	***
195	Oceanía	Kiribati	Sin ley o iniciativa sobre el derecho a la información	Ninguno	131,232	*
196	Oceanía	Islas Marshall	Sin ley o iniciativa sobre el derecho a la información	Ninguno	62923	**
197	Oceanía	Micronesia	Sin ley o iniciativa sobre el derecho a la información	Ninguno	114,164	*
198	Oceanía	Nauru	Sin ley o iniciativa sobre el derecho a la información	Ninguno	11,020	**
199	Oceanía	Papúa Nueva Guinea	Sin ley o iniciativa sobre el derecho a la información	Ninguno	10,142,619	*
200	Oceanía	Islas Salomón	Proyecto con el PNUD para desarrollar el proyecto de ley.	Ninguno	724,273	*
201	Oceanía	Samoa	Sin ley o iniciativa sobre el derecho a la información	Ninguno	222,382	*
202	Oceanía	Tonga	Sin ley o iniciativa sobre el derecho a la información	Ninguno	106,858	*
203	Oceanía	Tuvalu	Sin ley o iniciativa sobre el derecho a la información	Ninguno	12,000	**

Fuente: elaboración propia con base en la información de article19.org, freedominfo-org y del Informe de la UNESCO 2021 sobre el acceso público a la información (ODS 16.10.2)

En la cuestión demográfica se consultó:

*populationpyramid.net

**countrymeters.info/es/

***todoatlas.com/

Sin duda alguna el punto de referencia que abre el camino legal de la accesibilidad de información como mecanismo para transparentar los actos de orden público se da con la Ley para la Libertad de Prensa y del Derecho de Acceso a las Actas Públicas (freedom-of press and the right-of-access to public records act) aprobada en Suecia en 1776.

“Anders Chydenius, diputado y sacerdote fue el impulsor principal de esa ley, quien se inspiró por las prácticas contemporáneas en China. De acuerdo a Chydenius, ese fue “el país modelo para la libertad de prensa” y el ejemplo a seguir por otras naciones en esa materia, ya que ese político admiraba la institución china del Buró de Censura Imperial (Imperial Censorate) por que se basaba en la filosofía humanista confuciana cuyos roles principales consistían en vigilar

cuidadosamente al gobierno y a sus funcionarios y exhibir sus incompetencias, sus ineficiencias burocráticas y sus prácticas de corrupción”.¹⁹⁹

El hecho de “admitir las propias imperfecciones como una prueba ética y de rechazo a la ignorancia y la oscuridad”. Es un principio que refleja la mejora del quehacer público de los emperadores chinos al aceptar las deficiencias.

A pesar de esos ideales, actualmente China, cuenta con ordenamientos jurídicos para acceder a la libertad de información, empero, ha obstaculizado la transparencia y libertad de información por cuestiones de índole político y de control gubernamental, un ejemplo de ello es que,

“pidió a Yahoo, una de las principales páginas de internet, entregar a su policía secreta los nombres de los disidentes políticos que envían información confidencial a través de correo electrónico. El disidente Shi Tao, fue condenado a 10 años de prisión tras ser identificado por Yahoo. China también ha convencido de Microsoft para cerrar blogs de Internet en el que los usuarios chinos critican a su gobierno, y convenció a Google a censurar sus resultados de los motores de búsqueda”.²⁰⁰

De todos los Estados nación en el mundo, la ley sueca es sin duda un parteaguas en los sistemas jurídicos del mundo por el valor normativo que emana del ordenamiento legal, ya que se adelantó en mucho a la libertad de prensa y de opinión por garantizar este tipo de libertades.

En un marco de inferencia se establece que las leyes de acceso a la información en poder de entes públicos son producto de la imitación de

¹⁹⁹ Chydenius, citado por Lamble, en John Ackerman e Irma E. Sandoval, *Leyes de acceso a la información en el mundo*, México, Instituto de Acceso a la Información Pública, 2005, p. 13.

²⁰⁰ Amnesty International. *Antecedentes de libertad en línea Global*. USA, [en línea], URL: <http://takeaction.amnestyusa.org/siteapps/advocacy/index.aspx?c=jhKPIXPCIoE&b=2590179&tempLate=x.ascx&action=10195>, [consulta: 18 de agosto de 2021].

ordenamientos legales de Estados nación occidentales, y esto se ha dado, como lo ha sostenido Pablo González Casanova al aseverar que, “desde épocas decimonónicas los modelos teóricos de gobierno o las instituciones constitucionales tienen un carácter gomal que corresponden a un funcionamiento sui géneris, particularmente imprevisto por los modelos teóricos occidentales, o por los ideólogos y legisladores que los imitaron, implementaron e impusieron a una realidad no europea llamada bárbara o salvaje”.²⁰¹

La sorprendente expansión mundial de estas normas jurídicas requiere de elementos de reflexión para ser comprendido este fenómeno, de lo cual se derivan diversas circunstancias como punto de análisis del tema. Ante esta perspectiva se ha tomado el ámbito del tiempo y del espacio como medida de inflexión, partiendo en 1776 con la primera Ley en el mundo que gestó la manera de transparentar las acciones gubernativas a través de la accesibilidad de información (La versión actual fue aprobada en 1949 y modificada en 1976).

Los países nórdicos fueron los primeros en aprobar este tipo de leyes, pero dos décadas antes de concluir el siglo XX se da el ascenso paulatino de la aprobación de ese tipo de instrumentos jurídicos. Ese auge se inicia en el marco de la corriente de liberalismo político y económico influenciados por el pensamiento de la primera ministro de Gran Bretaña, Margaret Thatcher y del presidente de Estados Unidos, Reagan, aunado a los acontecimientos desatados por la corriente política de Mijael Gorbachov a través de sus programas de Perestroika y Glasnost, que rompieron con esquemas anteriores sobre el papel de la administración pública.

Con el fin de la “Guerra Fría”, y el derrumbe de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas (URSS) y de Yugoslavia, se crea un nuevo mapa político al establecerse Estados independientes del entonces bloque soviético y por supuesto originando una nueva ola democratizadora, lo que condujo a esos países a establecer dentro de su marco legal, normas encaminadas a la accesibilidad de la información en poder de entes gubernativos.

²⁰¹ Pablo González Casanova, La democracia en México, México, Era, 2005, p. 16.

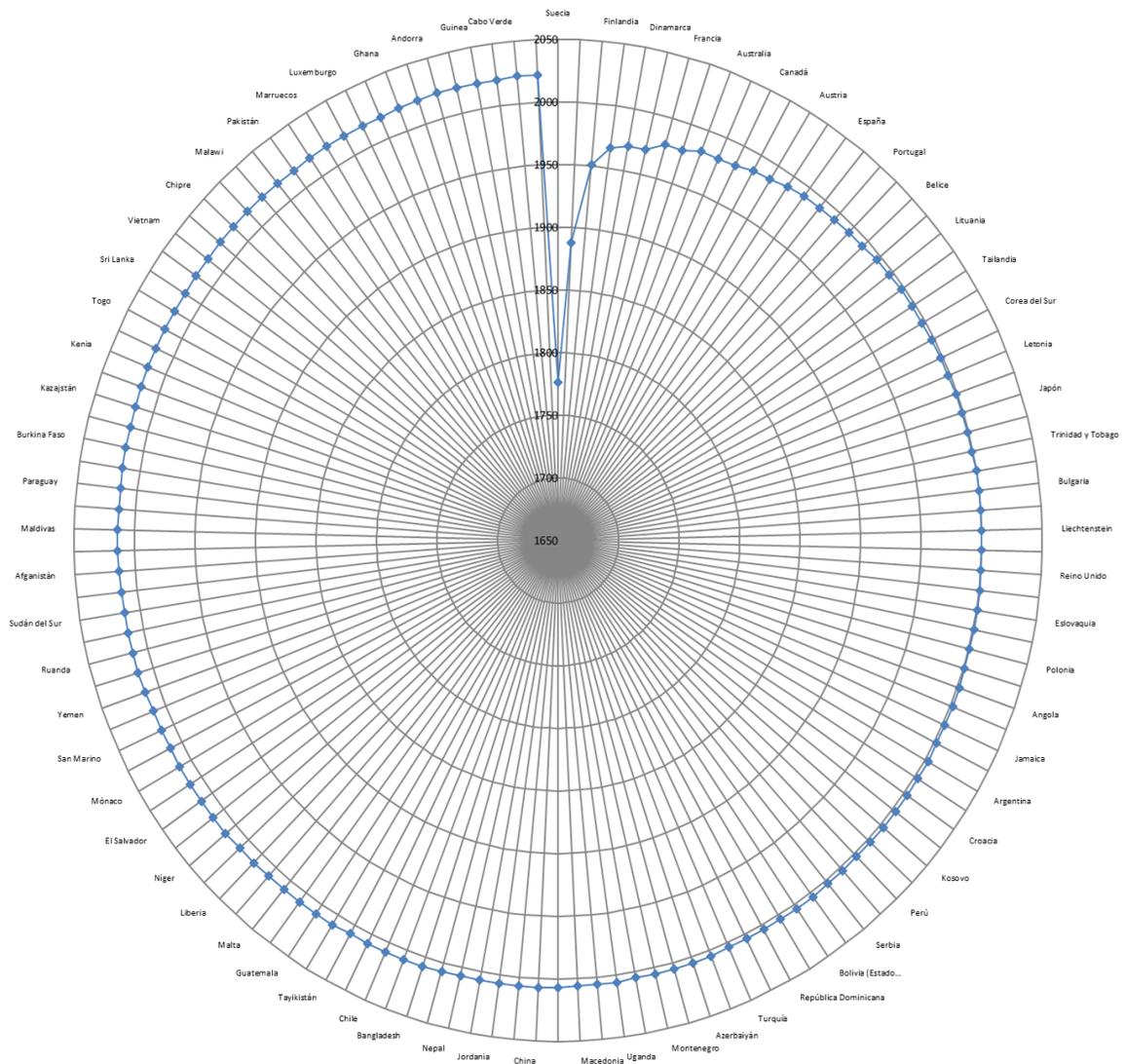
Ya en la primera década del siglo XXI se da un influjo extraordinario al acoger en todas las regiones del mundo la transparencia de la función pública y el acceso a los documentos en poder de los gobiernos.

Es de especial atención el caso de Rusia, ya que este país que integraba a la ex URSS fue donde se inició un programa de transparencia informativa (glasnost) el cual no tenía una norma jurídica que garantizara el derecho a la información pública como medida para transparentar los actos públicos. Fue hasta 27 de septiembre de 1995 cuando se expide el Derecho de San Petersburgo sobre las garantías de los derechos constitucionales de los ciudadanos a recibir información sobre las decisiones de los órganos del Estado, pero fue en enero de 2009 cuando la Duma del Estado consideró un “proyecto de ley en donde se enumeran los derechos de los ciudadanos a tener acceso a los documentos gubernamentales y el esbozo de las penas para los funcionarios que no cumplen”.²⁰² En 2010 fue un hecho impostergable la aprobación de la Ley.

El espiral de leyes de acceso a la información pública y transparencia en el mundo ha ascendido a 138. (Ver gráfica dos).

²⁰² Anna Malpas, The Moscow Times, Edición 4068» Noticias 21 de enero 2009, Rusia, [en línea], Dirección URL: <https://www.themoscowtimes.com/author/anna-malpas-for-afp-2>, [consulta: 21 de marzo de 2009].

Gráfica dos. Espiral de aprobación de leyes de información y transparencia en el mundo



Fuente: elaboración propia

Este espiral lo podemos establecer bajo tres vertientes:

- I. Cronológica.
- II. De integración de bloques económicos y/o políticos.
- III. Regiones.

I. En el ámbito cronológico se establecen cinco períodos que reflejan el nacimiento, despegue y ascensión del número de leyes de acceso a la información. (Ver matriz de datos dos e infografía dos).

El primero fue con la creación de la legislación sueca en el siglo XVIII y la aprobación hasta la década de los años 70's del siglo XX de 4 leyes más.

Ackerman y Sandoval comentan que, “el sistema sueco ha sido utilizado como modelo de referencia en Finlandia, Noruega, Dinamarca y el propio Estados Unidos”.²⁰³ No obstante a ello, hay que dejar claro que las leyes son un instrumento político y coercitivo dentro de un tejido social que permita la cohesión e integración del Estado, por lo que, aunque sea un modelo este tiene que ser acoplado a los intereses y cultura de las naciones que las adopten.

El segundo momento, el de despegue, se considera así porque a partir de la década de los 80's del siglo XX, se presenta una gran influencia por los cambios en el mundo llevados a cabo por la modernización del Estado, los procesos de integración, apertura económica, además de las políticas de transparencia de la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas.

En ese lapso de tiempo, cinco Estados nación aprobaron sus leyes antes de la ola democratizadora de los años 90's. Dentro de este grupo destaca los Australia, Nueva Zelanda, Grecia, Austria y Canadá.

Un tercer momento se dio en la última década del siglo XX al haber promulgado 18 leyes, dentro de las cuales tres Estados que formaban parte de las entonces URSS al ser naciones independientes, acogieron dentro de su marco legal, leyes de derecho a la información como es el caso de Letonia y Uzbekistán.

También resulta importante destacar que en este lapso de tiempo siete Estados nación con un largo pasado democrático y con un nivel de desarrollo fuerte, emprendieron acciones normativas en el marco del derecho a la libertad de información pública. Estos países son: Italia, Bélgica, Islandia, Israel, Japón, Grecia y Reino Unido.

²⁰³ John Ackerman e Irma E. Sandoval, op. cit., p. 35.

El cuarto momento, de la cúspide, se presenta en los albores del siglo XXI, ya que en él se promulgaron 55 leyes de acceso libre a la información de carácter público. En él se continuaron promulgando ordenamientos legales de los Estados que conformaban la URSS como es el caso de Armenia, Azerbaiyán, Estonia, Lituania, Moldavia, Kirguistán y Tayikistán.

También se encuentran dentro de este lapso de tiempo aquellos Estados que integraban la ex Yugoslavia como son los casos de Croacia, Serbia, Bosnia, Herzegovina, Montenegro, Eslovenia, Macedonia.

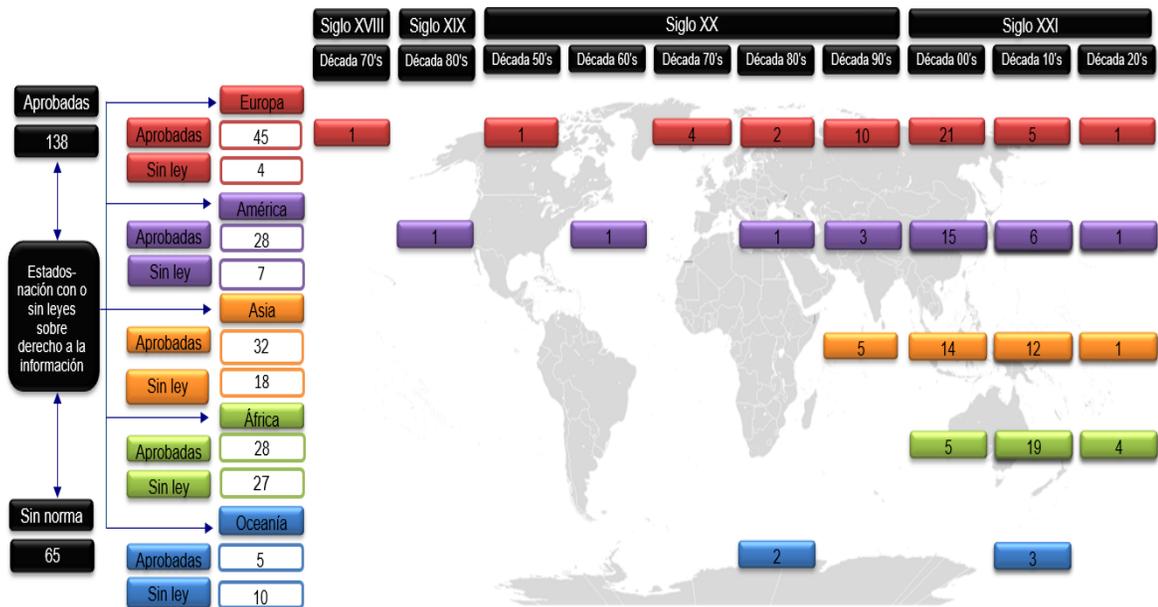
Esta década es la más fructífera en los que respecta a la aprobación de leyes de accesibilidad de la información pública, porque además de ser el período de mayor aquiescencia, en cada año transcurrido no se ha dejado de aprobar ordenamiento alguno en la materia.

El quinto momento, el cual abarca de 2010 a 2022, fue igualmente benéfico al promulgarse 52 ordenamientos legales en materia de derecho a la información y, al igual que en la década de los 00's del siglo XXI, año con año se aprobó al menos una ley en el mundo.

Dentro de estos cinco períodos se encuentran Estados nación con un gran arraigo democrático y un elevado nivel de desarrollo, así como países emergentes y en vías de desarrollo, quienes además han pasado de procesos de transición política o de un sistema político a otro.

La cronología de la aprobación de las leyes de libertad de información pública y transparencia revela que estos ordenamientos jurídicos se han ido expandiendo en términos generales a ritmos acelerados. Hace seis lustros solo siete países en el mundo tenían ese tipo de leyes, a la fecha se cuentan con 138, representando el 67.98% del total de Estados nación (Ver infografía dos).

Infografía dos. Cronología de leyes de acceso a la información pública en el mundo.



Elaboración propia en base a los datos de las organizaciones no gubernamentales: freedominfo, article19 y Centre for Law and Democracy.

No obstante, el ritmo de crecimiento del acceso a la información seguirá en aumento, ya que 20 Estados nación han presentado iniciativas de ley. (Ver matriz de datos uno).

II. En el ámbito de uniones de integración o de bloques de cooperación económica y comercial se establecen ocho. (Ver infografía tres).

En la Unión Europea (UE), los 27 miembros tienen leyes sobre acceso a la información, lo que representa el 19.70 % del total mundial, además de que tiene una población de más de 442,292,784 habitantes quienes viven en la certeza de la accesibilidad de información pública por contar esos países con los ordenamientos legales respectivos.

Estos miembros son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia.

Los Estados miembros del Tratado de Libre Comercio (T-MEC) entre México, Estados Unidos y Canadá, tienen leyes de acceso a la información pública y representan una octava parte del total de exportaciones del comercio mundial con una población de alrededor de 504,248,310 habitantes quienes tienen garantizado el derecho a la información pública a través de sus leyes.

La Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), es el mayor grupo latinoamericano de integración, sus doce países miembros comprenden a Argentina, Bolivia; Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, representando en conjunto 20 millones de kilómetros cuadrados y más de 573,797,823 millones de habitantes. A excepción de Cuba, los demás países cuentan con leyes de transparencia y acceso a la información en poder de entes públicos.

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) se ha constituido como uno de los foros mundiales más influyentes, en el que se analiza y se establecen orientaciones sobre temas de relevancia internacional como economía, educación y medioambiente. Los países miembros se comprometen a aplicar los principios de: liberalización, no discriminación, trato nacional y trato equivalente. Entre sus objetivos se encuentra realizar la mayor expansión posible de la economía y el empleo y un progreso en el nivel de vida dentro de los países miembros, manteniendo la estabilidad financiera y contribuyendo así al desarrollo de la economía mundial.

La organización está integrada por: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, Costa Rica, Colombia, Corea del Sur, Dinamarca, Eslovenia, Eslovaquia, España, Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, México, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Suecia, Suiza, Turquía.

Los treinta y ocho miembros cuentan con una población de 1,374,509,708 millones de habitantes y todos tienen ordenamientos legales en materia de transparencia y acceso a la información pública. Por ello se puede considerar que los miembros están comprometidos con el derecho al acceso de información.

El Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) cuenta con los siguientes miembros Australia, Brunéi, Canadá, Chile, China, (Hong Kong) Corea del Sur, Estados Unidos, Filipinas, Indonesia, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Papúa Nueva Guinea, Perú, Rusia, Singapur, Tailandia, Taiwán, Vietnam, de los cuales solo y Malasia tiene proyecto de leyes de acceso a la información pública y no cuentan con ese tipo de ordenamientos ni planes legislativos, Brunéi, Malasia, Singapur, y Papúa Nueva Guinea.

“El APEC como mecanismo de cooperación y concertación económica está orientado a la promoción y facilitación del comercio, las inversiones, la cooperación económica y técnica y al desarrollo económico regional de los países y territorios de la cuenca del Océano Pacífico. La suma del Producto Nacional Bruto de las económicas que conforman el APEC”²⁰⁴ equivalen a 54 por ciento de la producción mundial, en tanto que en su conjunto representan el 44 por ciento del comercio con una población de 2,947,082,254.

También es de gran valor la importancia que los miembros de la Commonwealth han dado a la transparencia y accesibilidad de información ya que esta asociación de 56 miembros: Antigua y Barbuda, Australia, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belice, Botswana, Brunéi, Camerún, Canadá, Chipre, Dominica, Fiyi, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guyana, India, Islas Salomón, Jamaica, Kenia, Kiribati, Lesoto, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Mauricio, Mozambique, Namibia, Nauru, Nigeria, Nueva Zelanda, Pakistán, Papúa Nueva Guinea, Reino Unido, Ruanda, Samoa, San Cristóbal y Nieves, San Vicente, Santa Lucía, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suazilandia, Sudáfrica, Tanzania, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Tuvalu, Uganda, Vanuatu, Zambia.

Actualmente trece Estados nación: Brunéi, Dominica, Gabón, Kiribati, Lesoto, Mauricio, Nauru, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Singapur, Suazilandia, Tonga, Tuvalu, no cuentan con ese tipo de ordenamientos y ocho tienen proyecto

²⁰⁴ El Foro Multilateral reconoce a Hong Kong como otro más de sus miembros.

de ley: Barbados, Botswana, Camerún, Granada, Islas Salomón, Malasia, Santa Lucía, Zambia.

No obstante, los siguientes 34 miembros de la Commonwealth: Australia, Nueva Zelanda, Canadá, Belice, Trinidad y Tobago, Reino Unido, Sudáfrica, Jamaica, San Vicente, Antigua y Barbuda, India, Uganda, Bangladesh, Malta, Nigeria, Guyana, Ruanda, Sierra Leona, Vanuatu, Maldivas, Mozambique, Kenia, Tanzania, Togo, Sri Lanka, Malawi, Bahamas, Pakistán, Chipre, Seychelles, San Cristóbal y Nieves, Fiyi, Ghana, Gambia, Namibia; cuentan con la certeza jurídica del derecho a la información con una población en conjunto de 2,624,695,238.

En razón de vínculos históricos, marcos legislativos e instituciones comunes y valores compartidos la Commonwealth ha tomado decisiones importantes durante las últimas décadas para reconocer la democracia como componente fundamental de su sistema, ejemplo de ello es que, “en 1991, adoptó la Declaración Commonwealth Harare, misma que destacó sus valores políticos fundamentales, incluyendo el respeto a los Derechos Humanos y el derecho inalienable y democrático de todo ciudadano a participar en el desarrollo de su sociedad”.²⁰⁵

En marzo de 1999, un grupo de expertos de la Commonwealth firmó un documento estableciendo los principios y lineamientos del derecho a saber y de la libertad de información como Derecho Humano, incluyendo lo siguiente: “La libertad de información deberá de garantizarse, permitiendo que toda persona obtenga registros e información de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de cualquier organismo del gobierno u otros que desempeñen funciones públicas”.²⁰⁶

²⁰⁵ Reunión de los jefes de estado del Commonwealth, 20 de octubre de 1991, secciones 4 y 9, ver también el programa de acción Milbrook Commonwealth, reunión de los jefes de estado Commonwealth, 12 de diciembre de 1995. cit. por Mendel, Toby. *Libertad de información: Derecho Humano protegido internacionalmente*, p. 59.

²⁰⁶ Promoción de un gobierno de apertura: principios y lineamientos del Commonwealth sobre el derecho a saber, documento de fondo para la sesión del Grupo de Expertos Commonwealth sobre el Derecho a Saber y la Promoción de la Democracia y el Desarrollo, Londres 30 y 31 de marzo de 1999, cit. por Toby Mendel, *Libertad de Información: Derecho Humano protegido, Derecho Comparado de la Información*. Núm. 1, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, enero-junio, 2003, p. 60.

“Estos principios y lineamientos fueron adoptados por los ministros de leyes del Commonwealth, en su sesión de mayo de 1999”.²⁰⁷ “El comunicado de dicha sesión fue tomado en cuenta por la Comisión sobre la Cooperación Funcional del Commonwealth, en cuyo reporte, aprobado más tarde por los jefes de gobierno”.²⁰⁸ Sin duda alguna ese es uno de los motivos por los cuales los Estados miembros de la Commonwealth han aprobado Leyes de Acceso a la Información Pública.

“La Comisión tomó nota de los principios sobre la libertad de información del Commonwealth, adoptados por los ministros de leyes de Commonwealth y enviados a los jefes de gobiernos. Se reconoció la importancia de acceso a la información oficial, tanto para la promoción de un gobierno de transparencia y rendición de cuentas, como para la promoción de la participación ciudadana en el proceso democrático”.²⁰⁹

El G-20 se creó en 1999 para tender puentes de cooperación en la agenda económica y financiera internacional, está integrado por veinte países industrializados y emergentes de todas las regiones del mundo: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, China, Corea del Sur, Estados Unidos, Francia, India, Indonesia, Italia, Japón, México, Reino Unido, Rusia, Sudáfrica y Turquía, más España (invitado permanente) y la Unión Europea. En conjunto esos Estados nación cuentan con leyes de acceso a la información y tienen 4,734,037,663 habitantes representando el 63% de la población mundial.

²⁰⁷ Comunicado sesión de ministros de Leyes del Commonwealth, Puerto España, 10 de mayo de 1999, sesión 21, cit. por Toby Mendel, *Libertad de Información: Derecho Humano protegido*, Derecho Comparado de la Información. Núm. 1, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, enero-junio, 2003, p. 60.

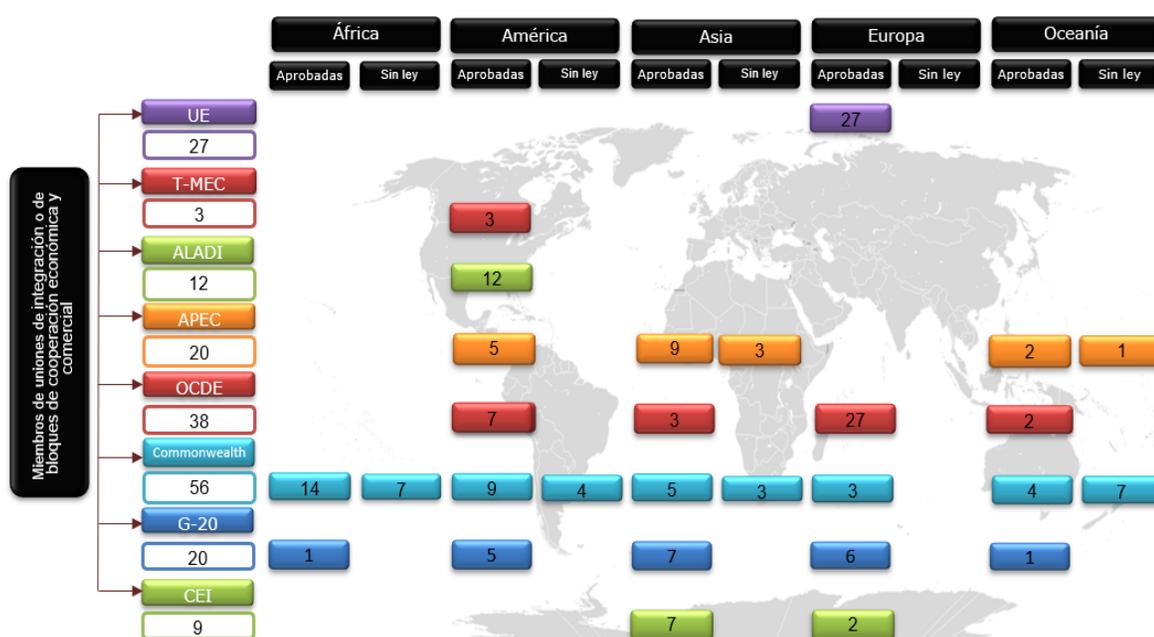
²⁰⁸ El comunicado Durban (sesión de los Jefes de Gobierno Commonwealth, 15 de noviembre de 1999, sección 57) cit. por Toby Mendel, *Libertad de Información: Derecho Humano protegido*, Derecho Comparado de la Información. Núm. 1, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, enero-junio, 2003, p. 60.

²⁰⁹ Comunicado, Reporte de Cooperación Funcional del Commonwealth de la Comisión (Durban: Sesión de los jefes de Gobierno, 15 de noviembre de 1999), sección 20, cit. por Toby Mendel, *Libertad de Información: Derecho Humano protegido*, Derecho Comparado de la Información. Núm. 1, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, enero-junio, 2003, p. 60.

Todos los integrantes del G-20 cuentan con ordenamientos legales para garantizar el derecho a la información.

La Comunidad de Estados Independientes (CEI) es una organización creada en 1991 después de la disolución de la Unión Soviética y tiene como objetivo regular las relaciones de cooperación entre los Estados exsoviéticos, está compuesta por nueve de las quince antiguas repúblicas de la Unión Soviética. De total de los miembros, solo Bielorrusia no cuenta con una ley de derecho de acceso a la información, los ocho Estados nación garantizan ese derecho para una población de 241,268,869.

Infografía tres. Leyes de acceso a la información pública en el mundo por uniones de integración o de bloques de cooperación económica y comercial.



Elaboración propia en base a los datos de las organizaciones no gubernamentales: freedominfo, article19 y Centre for Law and Democracy.

La Commonwealth cuenta con miembros que aún no han aprobado leyes de acceso a la información, las demás uniones de integración o de bloques de cooperación económica y comercial tienen en común que, la mayoría de sus miembros cuentan con leyes sobre la accesibilidad de información, lo que supone

que la cooperación entre los miembros de esas organizaciones está comprometida con el derecho a la información.

III. En el ámbito de regiones-continenciales se establecen cinco. (ver gráfica tres).

1) El continente europeo reviste en importancia como cuna de la norma legal, además de ser la región con mayor número de países que tienen leyes sobre acceso a la información, teniendo 45 Estados nación estas normas, lo que representa el 32.84 % del total mundial y 4 no han presentado iniciativas de ese tipo de leyes, Vaticano, Osetia del Sur, República del Norte de Chipre, Transnistria.

2) Es necesario subrayar que en todo el continente americano se ha presentado un auge sin precedente en la promulgación y deliberación para la aprobación de las leyes, ya que actualmente se han aprobado en América Latina y el Caribe 28 leyes en la materia de los 35 países con que cuenta el continente, representando el 26.71 % del total.

Barbados, Granada, Santa Lucía y Surinam tienen proyecto de ley, en tanto Cuba, Dominica y Haití no han dado muestras de interés real para contar con esos ordenamientos.

3) Asia continúa con la aprobación de sus leyes, 32 países ya han entrado a la espiral de la transparencia, lo que representa 23.35 % del total mundial de leyes aprobadas. Bután, Camboya, Irak, Malasia, Omán, Palestina se encuentran en proceso de deliberación y aprobación. Sin dar muestras de interés para elaborar proyectos de ley se hallan Abjasia, Baréin, Birmania (Myanmar), Brunéi, Corea del Norte, Emiratos Árabes Unidos, Laos, Nagorno Karabaj, Qatar, Singapur, Siria, Turkmenistán.

Los países arábigos han tenido un lento desenvolvimiento en este ámbito, Jordania es el primer país árabe que ha promulgado una Ley de Acceso a la Información.

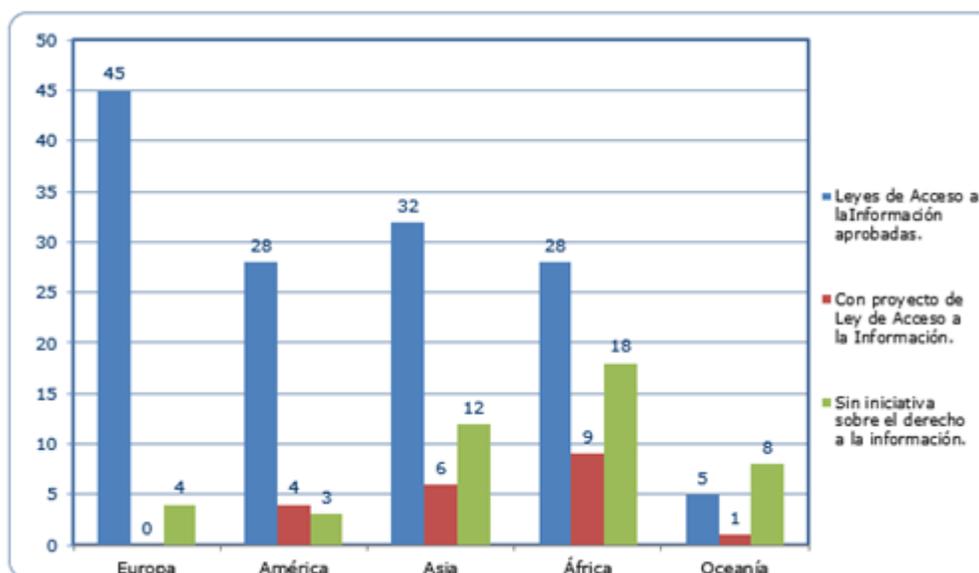
4) África continúa por el mismo camino, pero de una manera más parsimoniosa. Tan solo 28 han promulgado leyes de transparencia y de acceso a los documentos y archivos en poder de órganos públicos lo que simboliza el 20.28 % del total mundial. Empero, es en esta región, en donde se encuentra el Act. de Promoción de Acceso a la Información de Sudáfrica, primera en señalar en términos generales que, “todo el mundo tiene el derecho de acceder a cualquier información en posesión del Estado y cualquier información en posesión de otra persona y que sea requerida para el ejercicio o la protección de cualquier otro derecho. Obliga también a las empresas privadas y a las organizaciones no gubernamentales a observar las reglas de la transparencia”.

Los Estados nación que han mostrado interés en aprobar los proyectos de ley que han formulado sobre el derecho a la información son 10: Argelia, Botswana, Burundi, Camerún, Egipto, Madagascar, Rep. Democrática del Congo, Senegal, Zambia. Los países africanos que no han demostrado interés para preparar proyectos legislativos en materia de accesibilidad de información son 18: Chad, Comoras, Djibouti (Yibuti), Eritrea, Gabón, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Lesoto, Libia, Malí, Mauricio, Mauritania, Rep. Centroafricana, Rep. del Congo, República Árabe Saharaui Democrática, Santo Tomé y Príncipe, Somalia, Suazilandia.

5) A pesar de que Oceanía cuenta con tan solo 17 Estados nación, solo 5, Australia, Nueva Zelanda, Palau, Fiyi y Vanuatu.

Las Islas Salomón es el único Estados nación con proyecto de ley y los que carecen de los mismos son 8: Islas Marshall, Kiribati, Micronesia, Nauru, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Tonga y Tuvalu.

Gráfica tres. Número de leyes sobre derecho a la información por región.



Fuente: elaboración propia con base a los datos de las organizaciones no gubernamentales, freedominfo, article 19 y Centre for Law and Democracy

Considerando los Estados nación para efectos de este trabajo se puede apreciar que 67.98% de los Estados nación cuentan con leyes específicas en materia de acceso a la información pública, el 8.38% han demostrado interés a través de la elaboración de proyectos de ley de esta índole y el 23.64 % no han demostrado interés en la gestión de proyectos de ley de los cuales se encuentran diez países no reconocidos internacionalmente por todos los Estados nación.

La mayoría de los países que cuentan con leyes e instituciones dedicadas a garantizar la transparencia y el acceso a la información sobre la gestión pública se encuentran en Europa, y se infiere que las leyes de este tipo son creaciones políticas y que en muchas naciones la movilización de la sociedad civil juega un papel central en la aprobación y deliberación de estas leyes, aunado al interés económico y a la existencia de fuerzas centrípetas que tienden a la unión de Estados en unidades geopolíticas más amplias, como la Unión Europea.

Los factores políticos tienen un papel preponderante para explicar la presencia o ausencia de leyes de información pública en un Estado determinado y esto se sustenta porque en 20 Estados nación el aparato legislativo está en

debate para su aprobación, originados obviamente por las resistencias internas dentro de sus gobiernos como medida para dar eficiencia la administración pública, garantizar la rendición de cuentas a través de la transparencia de los actos y documentos en poder de los aparatos gubernamentales.

Asimismo, sería equivocado pensar que las leyes de información pública a pesar de que partieron cronológicamente de países con un alto nivel de desarrollo económico y humano, fueron sancionadas legislativamente por la prosperidad económica de aquellas naciones que las han admitido dentro de su marco legal, y esto se soporta por lo señalado por Sheila Coronel, quien menciona que,

“Singapur cuenta con la más alta presencia de periódicos, radio y televisión en el Sureste asiático. Sus ciudadanos se cuentan entre los mejor educados del mundo. Singapur es un actor importante en la escena global y un país consentido de los inversionistas internacionales. Es un centro financiero, comercial y comunicativo a nivel regional. Sin embargo, leyes draconianas, un estado paternalista y una cultura que premia el confort y el conformismo mantiene a la sociedad de Singapur en la oscuridad acerca de lo que está pasando con relación a lo que les debería importar más: su propio país”.²¹⁰

Es evidente que cada Estado tiene su tiempo y su espacio para establecer normas que permitan mejorar las condiciones de la sociedad, además de que las circunstancias, políticas, sociales y hasta económicas son disimiles en cada país, y un ejemplo de ello es,

“el impulso que se le dio a la ley estadounidense por los tristemente célebres escándalos de la ‘guerra de Vietnam’ y el ‘Watergate’, ya que el Congreso se vio en la necesidad de fortalecer la ley en la

²¹⁰ Sheila Coronel, cit. por John Ackerman e Irma E. Sandoval, *Leyes de acceso a la información en el mundo*, México, Instituto de Acceso a la Información Pública, 2005, p. 39.

década de los setenta. Sin embargo, la nueva versión de la ley fue inmediatamente vetada por el presidente Ford y solo pudo ser aprobada después de que una mayoría de dos tercios de la Cámara de Representantes se impuso y derrotó el veto presidencial”.²¹¹

Por otro lado, se tiene la preocupación creciente con asuntos de seguridad nacional desde los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos, este nuevo embate internacional del hegemon mundial en su llamada “Guerra contra el Terrorismo” para inhibir una gran parte de los avances que habían sido alcanzados en el ámbito del acceso a la información.

Esto resulta sumamente paradójico, ya que Estados Unidos pugnan por la sociedad abierta y después de los atentados contrajo esa idea para proteger sus intereses. Además estos hechos fortalecen la dualidad de la opacidad y transparencia en una ley de información pública, por radicar la vaguedad de la información en los temas de seguridad nacional, además del evidente poder fáctico que existe para manipular la información en aras de los intereses de los grupos asentados en las cúpulas de poder económico y/o político, relegando con ello, “el dictamen del Juez Damon J. Keith del Tribunal de Apelación de los Estados Unidos para el Sexto Circuito, quien escribe en su fallo que la Primera Enmienda y la prensa libre protegen el derecho del pueblo a saber si su gobierno está actuando con justicia y conforme a la ley”.²¹²

Un dato por demás interesante es el que presentan Ackerman y Sandoval, ya que mencionan como ejemplo, cómo “la seguridad nacional pueden obstaculizar avances en el área de acceso a la información pública, vemos que bajo presión para unirse a OTAN la ola de nuevas leyes de Acceso a la Información (LAI) en Europa central y oriental fue acompañado por nuevas leyes de “secrecía del Estado” que restringen el acceso a la información pública”.²¹³ De igual manera señala Blanton que, “la membrecía a una organización

²¹¹ Blanton, cit. por John Ackerman e Irma E. Sandoval, *Leyes de acceso a la información en el mundo*, México, Instituto de Acceso a la Información Pública, 2005, p. 42.

²¹² Fidela Navarro, op., cit., p. 53.

²¹³ John Ackerman e Irma E. Sandoval, op. cit., p. 52.

supranacional, tal como la OMC, no siempre promueve la transparencia como cuando la OTAN se niega a entregar archivos sin el consenso de todos los miembros de la organización o le exige a Polonia adoptar una nueva Ley sobre Secretos de Estado”.²¹⁴

“El legado de los regímenes de partido de Estado es el extenso número de archivos secretos que documentan la información privada de los individuos y ante el nuevo panorama de democracia y accesibilidad de información pública, los países ex socialistas deben encontrar la manera de enfrentar el pasado de espionaje, secrecía y opacidad de asuntos públicos; sin embargo, el develamiento del pasado de esos agentes secretos ha causado más drama, insatisfacción y vergüenza que beneficios potenciales a la sociedad que quiso encontrar una renovación moral mediante el proceso de transparencia, comenta Halmai”.²¹⁵

Pero también resulta irónico el escudarse en la opacidad por los actos terroristas de septiembre de 2001, ya que el espionaje ha sido más fructífero para poner al descubierto actos públicos, como lo asevera Navarro, “los descubrimientos acerca de la CIA han sido a partir de filtraciones, no de una desclasificación, como ha sido el caso del gran fracaso de la Bahía de Cochinos en 1961 o el desastre Irán-Contras”,²¹⁶ o el caso más actual y que puso a temblar al mundo entero, WikiLeaks, dando a conocer en su portal de internet filtraciones y comunicaciones con contenido sensible de Estados Unidos, principalmente.

Julian Assange, fundador de WikiLeaks, “proporcionó documentos a ‘El País’ y ‘The New York Times’, entre otros, sobre asuntos secretos que involucraban al gobierno de Estados Unidos. Miguel Marín Bosch, comenta que,

²¹⁴ Blanton, cit. por John Ackerman e Irma E. Sandoval, *Leyes de acceso a la información en el mundo*, México, Instituto de Acceso a la Información Pública, 2005, p.46.

²¹⁵ Gabor Halmai, La libertad de conocer el pasado. El caso de Hungría, en *El derecho de acceso a la Información. Visiones desde México y la experiencia comparada*, México, Universidad Iberoamericana-Konrad Adenauer Stiftung, 2001, p. 38.

²¹⁶ Fidela Navarro, op. cit., p. 53.

“lo que no se ha logrado a través de leyes sobre el derecho a la información, ahora se ha conseguido mediante una avalancha de documentos. Pese a su autocensura, los medios tradicionales se han visto fortalecidos. Curiosamente el Internet ha servido para revalorar el papel de la prensa escrita, y añade, lo de WikiLeaks no asegura la transparencia total pero es un paso para que los gobernados sí sepan lo que hacen (y realmente piensan) sus gobernantes”.²¹⁷

Un ejemplo de este hecho fue “los escándalos suscitados por “los más de 250.000 cables redactados en varias partes del mundo cuya publicación durante 2010”²¹⁸ y que se suman a los cientos de miles de archivos clasificados del ejército norteamericano sobre las guerras de Afganistán e Irak, que salieron a la luz en julio y octubre, respectivamente a través de la web WikiLeaks.

Otro asunto que se ventiló a través de WikiLeaks es que,

“según un reporte de la embajada de Estados Unidos en México, el gobierno panista de Felipe Calderón Hinojosa y los partidos políticos de oposición se pusieron de acuerdo en 2009 para no divulgar las cifras sobre el crecimiento de la pobreza en el país hasta después de las elecciones legislativas de ese año, ya que la información sobre pobreza es ‘políticamente delicada’. Y es más en época de elecciones. El cable de WikiLeaks cita ‘análisis semiindependientes elaborados con cifras oficiales de 2008’ para sustentar que la pobreza se incrementó de 42.6 por ciento del total de la población en

²¹⁷ Miguel Marín Bosch, *Secretos de Estado*, [en línea], México, La Jornada, jueves 30 de diciembre de 2010. Dirección URL: <https://www.jornada.com.mx/2010/12/30/politica/016a1pol>, [consulta: 30 de diciembre de 2011].

²¹⁸ Boris Miranda, *Julian Assange: así fue la gran filtración de documentos clasificados en 2010 por la que EE.UU. pide la extradición del fundador de WikiLeaks*, [en línea], London BBC, 12 abril 2019, Dirección URL: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-47902652>, [consulta: 12 de abril de 2019].

2006, año en que Calderón asumió la titularidad del Ejecutivo federal, a 47.4 por ciento en 2008. No se menciona lo ocurrido en 2009, cuando la economía cayó en recesión”.²¹⁹

Otro caso emblemático es el de Edward Snowden quien, en junio de 2013, a través de los periódicos The Guardian y The Washington Post, hizo públicos documentos clasificados como alto secreto sobre varios programas de la Agencia de Seguridad Nacional de Estados Unidos.

Como lo menciona, David Brooks,

“la transparencia, cuando no es autorizada por los gobiernos, deviene, aparentemente, delito intolerable. Y esto fue lo que sucedió con la mayor filtración pública de documentos diplomáticos oficiales estadounidenses en la historia, y su difusión por WikiLeaks, al parecer son consideradas por las autoridades de ese país como un delito de tal magnitud que amenaza la “seguridad nacional” y amerita la persecución de quienes hicieron evidente que lo que dice y hace un gobierno no siempre es lo mismo”.²²⁰

Algunos instrumentos legales tienen un gran valor como el de garantizar la accesibilidad de información a través de instituciones, ombusman y/o comisionados que velen por ese derecho, como es el caso de Alemania, Angola, Armenia, Australia, Bélgica, Belice, Canadá, Escocia, Francia, Hungría, India, Inglaterra, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, México, Portugal, Serbia, Turquía, Ucrania, Zimbawe, entre otros. Empero, algunos regímenes de acceso a la información tienen problemas en construir una autoridad independiente y/o

²¹⁹ Roberto González Amador, *Calderón y partidos pactan ocultar cifras sobre pobreza*, [en línea], México, La Jornada, lunes 14 de febrero de 2011, Dirección URL: <https://www.jornada.com.mx/2011/02/14/042n1soc>, [consulta: 14 de febrero de 2011].

²²⁰ David Brooks, *En EU, ley mordaza total en el tema WikiLeaks*, [en línea], México, martes 15 de marzo de 2011, Dirección URL: <https://www.jornada.com.mx/2011/03/15/index.php?section=mundo&article=044n1mun>, [consulta: 15 de marzo de 2011].

autónoma; esta problemática limita las apelaciones, interpretaciones y alarga las respuestas por no contar con instituciones que tengan las atribuciones para dirimir y dar cauce expedito a las demandas interpuestas en materia de violación al derecho de acceso a la información de carácter público. Mendel externa que, “la experiencia de países que no cuentan con una autoridad administrativa que supervise el ejercicio de este derecho ha reflejado la necesidad de contar con sistemas de revisión baratos, expeditos y efectivos”.²²¹

También existen legislaciones en donde se marca el tiempo de respuesta a las solicitudes de información pública de una manera rápida, los países ejemplo son Suecia y Noruega en virtud de que se da dentro de las 24 horas.

De igual manera hay leyes que tienen un gran contenido y que han revolucionado incluso la manera de ver la transparencia como es el caso de la Ley de Información de Sudáfrica la cual es pionera en establecer la obligatoriedad no solo de los entes públicos sino también de los privados y/u organismos no gubernamentales.

Esto es muy útil en la prestación de la cobertura de los entes privados que reciben dinero público o cuando se necesita información de un organismo privado para la promoción o ejercicio de un derecho o la prestación de un servicio.

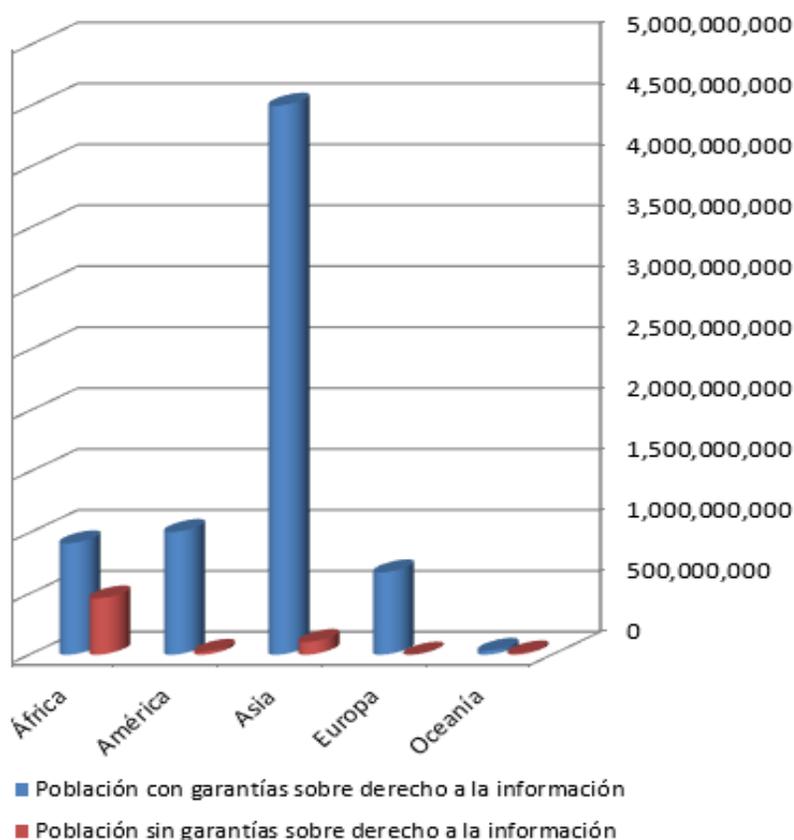
El espiral de la transparencia a través de la accesibilidad de documentos en poder de entes públicos irá en aumento y este es un hecho que se fortalece día con día ya que el mundo ha alcanzado a través del derecho a la información la certeza jurídica para una población de 7,135,120, 194²²² personas que residen en los Estados nación que cuentan con este tipo de leyes, (ver gráfica cuatro). No obstante a ello, hay que considerar el hecho de que en los Estados nación donde se ha aprobado este tipo de ordenamientos se ha empezado a contemplar ordenamientos en la materia para Departamentos, Estados, Municipios, Localidades o Regiones que integran cada territorio, el cual se irá aprobando a

²²¹ Toby Mendel, op. cit., *Consideraciones sobre el estado de las cosas a nivel mundial en materia de acceso a la información*, p. 13.

²²² Tomando en consideración la información de los últimos censos de población de cada país de las siguientes fuentes: populationpyramid.net, countrymeters.info/es/, todoatlas.com/

ritmos diferentes y esto ha surgido por diversas circunstancias: para garantizar las libertades de expresión, por crisis en los sistemas políticos, para exigir la rendición de cuentas o por el derecho a participar en la toma de las decisiones públicas, lo cual a su vez se verá reflejado en aspectos de gobernanza global.

Gráfica cuatro. Población en el mundo



Región	Población con garantías sobre derecho a la información	Población sin garantías sobre derecho a la información
África	914,463,502	462,639,872
América	1,007,943,864	24,074,571
Asia	4,506,499,524	105,811,012
Europa	676,161,107	882,823
Oceanía	32,619,210	11,464,548
Total	7137687207	607439839

Elaboración propia con base en la información de populationpyramid.net, countrymeters.info y todoatlas.com

4.2. Índice de la calidad del acceso a las leyes de información.

El Centro para el Derecho y la Democracia (The Centre for Law and Democracy) instrumentó un sistema para evaluar la solidez del derecho a la información en un Estado nación determinado. Mide exclusivamente el marco legal y no la calidad de la ejecución.

“La herramienta para evaluar o calificar el derecho de acceso a la información en poder de autoridades públicas (RTI) se basa en una calificación máxima de 150 puntos”.²²³

La evaluación se divide en siete categorías: el derecho de acceso, alcance, procedimientos de solicitud, apelaciones, sanciones y protecciones y medidas promocionales. La calificación de cada una de estas categorías es:

Categoría	Puntuación máxima
Derecho de acceso	6
Alcance	30
Procedimiento de solicitud	30
Excepciones y rechazos	30
Apelaciones	30
Sanciones y protecciones	30
Medidas promocionales	8
Total	150

En la matriz de datos cuatro se presentan los resultados de la calificación global del derecho a la Información desglosados por Estado nación en el cual se puede apreciar que, los cinco países con mayor puntuación reflejan los progresos realizados en la elaboración de normas sobre este derecho en los últimos 20 años.

Afganistán, el Estado que ha obtenido un mayor puntaje, tiene una ley muy joven (2014), con apenas 8 años de haber entrado en vigor. En contraste, la Nación peor calificada, Palau, aprobó en el mismo año el ordenamiento legal sobre el derecho a la información. (ver matriz de datos cuatro).

²²³ Centro para el derecho y la democracia [en línea], Nueva Escocia, Canadá, Dirección URL: <https://www.law-democracy.org/live/rti-rating/global/>, [consulta: 3 de julio de 2023].

Conforme al índice de medición de cada ordenamiento jurídico se puede aseverar que en el mundo hay 9 leyes de acceso a la información muy fuertes (calificación de 126 a 139), 29 leyes fuertes (calificación de 101 a 123), 49 con índice medio (calificación de 76 a 100), 39 débiles (calificación de 51 a 75) y 9 muy débiles (calificación de 33 a 50), 3 países no se tienen aún datos sobre la evaluación de sus leyes.

El mejoramiento de las leyes en cada Estado nación contribuirá a fortalecer la gobernanza global al promover una cultura democrática en cada gobierno lo que se traducirá en una mayor participación de los sectores de la sociedad para resolver los problemas que afectan a cada territorio y que en conjunto afectan al mundo.

Matriz de datos tres. Índice de la calidad del acceso a las leyes de información. Legislaion Rating Methodology (RTI)

Ranking	Estados nación	Fecha de promulgación o entrada en vigor de la ley	Derecho de acceso*	Alcance*	Procedimiento de solicitud*	Excepciones y rechazos*	Apelaciones*	Sanciones y protecciones*	Medidas promocionales*	Total*
1	Afganistán	2014	5	30	28	30	26	6	14	139
2	México	2002/2016	6	30	28	28	26	4	14	136
3	Serbia	2003	5	30	22	26	29	7	16	135
4	Sri Lanka	2016	5	28	26	23	29	4	16	131
5	Eslovenia	2003	2	30	26	25	28	4	13	128
6	Albania	1999	6	29	26	27	23	6	10	127
7	Gambia	2021	2	30	23	23	28	7	14	127
8	India	2005	4	25	25	26	29	5	13	127
9	Croacia	2003	5	30	22	26	29	5	9	126
10	Liberia	2010	4	30	19	27	20	7	16	123
11	Sierra Leona	2013	0	29	25	18	28	7	15	122
12	El Salvador	2011	4	30	24	22	23	1	16	120
13	Sudán del Sur	2013	6	27	16	26	22	8	15	120
14	Túnez	2016	4	28	22	25	23	2	15	119

15	Vanuatu.	2017	3	26	21	23	26	6	14	119
16	Namibia	2022	3	23	21	21	29	5	14	116
17	Sudáfrica	2001	6	22	19	23	28	6	14	118
18	San Cristóbal y Nieves	2018	2	25	17	23	25	8	15	115
19	Ucrania	2011/2013/2016	5	26	22	24	25	3	10	115
20	Antigua y Barbuda	2004	3	24	20	23	24	5	14	113
21	Kenia	2016	4	29	19	19	24	6	12	113
22	Maldivas	2014	4	26	21	15	28	7	12	113
23	Nepal	2007	4	27	19	18	26	6	12	112
24	Nicaragua	2007	4	30	18	27	14	3	15	111
25	Etiopía	2008	3	25	19	18	25	6	14	110
26	Macedonia	2006	2	29	21	22	18	4	14	110
27	Bangladesh	2009	2	25	16	20	23	8	15	109
28	Seychelles	2018	5	25	18	21	24	5	11	109
29	Brasil	1997/2011	6	29	19	16	22	3	13	108
30	Pakistan	2017/2002	6	25	21	17	22	4	13	108
31	Finlandia	1951	6	28	22	16	20	3	10	105
32	Kosovo	2003	4	24	22	17	20	6	12	105
33	Malawi	2017	3	27	15	18	21	6	14	104
34	Argentina	2003	6	29	22	16	19	1	11	104
35	Yemen	2012	2	29	16	19	19	3	15	103
36	Colombia	1888/1985/2014	5	29	17	23	15	4	10	103
37	Armenia	2003	4	28	20	17	17	6	10	102
38	Bahamas	2017	4	16	19	16	27	6	14	102
39	Bosnia y Herzegovina	2000	4	30	21	19	16	0	12	102
40	Suecia	1766	5	25	18	19	22	4	8	101
41	Indonesia	2008	5	28	13	16	25	3	10	100
42	Reino Unido	2000	2	25	19	13	23	7	10	99
43	Rusia	2010	1	30	20	12	26	1	8	98
44	Ghana	2019	5	13	19	18	21	7	14	97
45	Corea del Sur	1998	4	22	16	21	21	1	12	97
46	Uganda	2006	6	26	19	22	13	6	5	97

47	Estonia	2001	4	20	24	22	16	1	8	95
48	Irlanda	2007/2014	3	21	21	10	23	6	11	95
49	Azerbaiyán	2005	2	27	22	14	20	5	4	94
50	Chile	2008	5	17	21	14	23	4	10	94
51	Nueva Zelanda	1982/2010	4	16	22	18	23	6	5	94
52	Canadá	1983	5	14	20	13	26	6	9	93
53	Moldavia	2000	4	24	18	23	14	3	7	93
54	Perú	2003	4	29	17	17	14	4	8	93
55	Panamá	2002	5	29	15	16	16	2	10	93
56	Guatemala	2009	4	29	16	21	5	3	14	92
57	Uruguay	2009	4	28	15	20	11	2	12	92
58	Georgia	2000	4	30	15	18	14	1	9	91
59	Bulgaria	2000	4	30	21	20	3	4	8	90
60	Jamaica	2002	3	19	23	14	17	5	8	89
61	Montenegro	2005	5	30	22	21	4	2	5	89
62	Trinidad y Tobago	1999	3	24	15	20	15	3	9	89
63	Nigeria	2011	3	29	12	22	4	7	11	88
64	Kirguistán	2007	4	23	17	12	21	2	8	87
65	Mongolia	2011	5	25	18	7	25	3	4	87
66	Australia	1982	2	11	22	15	23	4	10	87
67	Belice	1994	1	19	20	19	19	3	6	87
68	Costa de Marfil	2013	4	15	19	17	17	4	11	87
69	Hungría	1992	1	29	15	12	20	0	9	86
70	Italia	1990	4	22	21	18	9	4	7	85
71	Rumania	2001	5	29	17	13	6	6	9	85
72	Ruanda	2013	2	30	18	21	10	1	3	85
73	Chipre	2017	0	27	15	14	18	4	6	84
74	Guinea	2021	4	18	19	18	18	2	5	84
75	Honduras	2006	2	24	13	12	18	2	13	84
76	Estados Unidos	1966	2	18	16	17	14	4	12	83
77	Países Bajos	1978/1991	4	21	22	15	14	4	2	82
78	Israel	1998	4	23	20	15	10	4	4	80

79	Polonia	2001	4	29	18	14	12	1	1	79
80	Burkina Faso	2015	4	25	18	8	14	3	6	78
81	Malta	2008/ 2012	0	19	21	12	10	2	14	78
82	Noruega	1970	5	16	15	16	22	2	2	78
83	Suiza	2004	3	19	18	13	14	0	10	77
84	Ecuador	2004	6	28	8	14	8	3	9	76
85	Japón	1999	3	15	15	22	14	2	5	76
86	Níger	2011	2	19	13	13	17	6	6	76
87	Tailandia	1997	4	24	14	13	14	2	5	76
88	Vietnam	2016	3	17	16	14	9	6	11	76
89	Angola	2002	3	20	11	18	18	0	5	75
90	China	2007/2019	2	13	17	15	12	4	12	75
91	Turquía	2004	5	24	13	21	5	2	4	74
92	Andorra	2021	3	16	17	17	10	0	10	73
93	Marruecos	2018	4	20	11	15	12	3	8	73
94	Portugal	1993	4	22	19	10	14	0	4	73
95	España	1992/2013	0	14	13	20	12	0	14	73
96	Tanzania	2016	3	19	15	21	7	5	3	73
97	Zimbawe	2002	4	15	13	18	17	2	4	73
98	Costa Rica	2017	3	23	19	2	16	4	4	71
99	República Checa	1999/2009	1	28	14	14	10	0	4	71
100	Irán	2009	1	26	10	10	12	2	10	71
101	Libano	2017	2	26	12	7	12	0	11	70
102	Togo	2016	2	23	14	8	20	1	2	70
103	Bolivia	2004/2005	4	15	8	17	13	4	8	69
104	Guyana	2011	4	15	16	10	9	4	11	69
105	Letonia	1998	2	30	17	14	4	2	0	69
106	Eslovaquia	2001	1	20	25	14	4	2	0	66
107	Francia	1978	2	17	14	14	16	0	2	65
108	Grecia	1986	4	12	16	13	17	0	3	65
109	Dinamarca	1970	1	17	13	10	23	0	0	64
110	Fiji	2018	4	16	11	10	11	2	10	64
111	Islandia	1996/2012	0	10	21	17	12	0	4	64

112	Sudán	2015	0	18	14	8	12	2	10	64
113	Lituania	1996/2011	3	24	18	11	6	0	0	62
114	Luxemburgo	2018	1	19	16	7	11	2	6	62
115	Venezuela	2021	4	21	7	9	16	2	3	62
116	Kazajstán	2015	0	30	21	1	7	0	1	60
117	Mozambique	2014	6	17	16	9	5	3	4	60
118	Paraguay	2014	0	25	18	2	7	2	6	60
119	Arabia Saudita	2020	3	24	8	9	4	2	10	60
120	Bélgica	1994	2	17	14	15	11	0	0	59
121	San Marino	2011	3	21	12	12	8	2	1	59
122	República Dominicana	2004	4	21	14	11	3	2	3	58
123	Jordania	2007	0	26	6	10	9	0	5	56
124	Taiwán	2005	2	18	9	17	6	1	2	55
125	Alemania	2005	0	19	7	11	15	0	2	54
126	Kuwait	2020	3	17	11	10	5	3	5	54
127	Uzbekistán	1997	2	18	12	10	9	2	1	54
128	Benín	2015	1	7	12	14	14	3	0	51
129	Cabo Verde	2022	3	15	17	7	3	0	5	50
130	Timor Oriental	2016	2	17	10	15	4	0	2	50
131	Tayikistán	2008	5	8	17	16	2	0	2	50
132	Filipinas	2016	5	13	17	4	4	1	2	46
133	Mónaco	2011	1	13	5	15	9	0	0	43
134	Bielorusia	2009/2016	2	25	5	3	0	0	3	38
135	Liechtenstein	2000	0	17	10	5	1	0	4	37
136	Austria	1987	2	14	8	2	6	1	0	33
137	Palau	2014	4	16	2	5	5	1	0	33
138	San Vicente	2003	n/d							

Fuente. Elaboración propia con base en la información obtenida de Centre for Law and Democracy. <https://www.rti-rating.org/country-data/>

Las leyes creadas por cada Nación estado son aprobadas de acuerdo a las necesidades de la sociedad para generar condiciones apropiadas de convivencia y desarrollo armónico, por ello es que cada Estado cuenta con un marco jurídico

para atender y regular diversos tópicos. En el caso de la transparencia pueden existir leyes ligadas a esta temática como las de acceso a la información pública, archivos, protección de datos personales, protección de información cibernética, ética pública y anticorrupción.

Sin duda alguna el siglo XXI se convertirá en una sociedad cada vez más abierta, ya que el derecho a la accesibilidad de información se verá fortalecido por la globalización y las tecnologías en comunicación de la información que incida en transparentar la función pública, lo que conllevará a hacer más eficiente el aparato gubernamental para resolver los problemas en cada Estado.

4.3. El papel de los organismos internacionales, instituciones financieras internacionales y organizaciones de la sociedad civil como actores para impulsar y fortalecer la accesibilidad de información pública.

Sin duda alguna los organismos internacionales han tenido un papel decisivo en el camino que ha llevado a muchos Estados nación a transformar su visión en torno a la accesibilidad de información como engranaje de la transparencia de los actos de orden público. Bajo este tenor la Organización de las Naciones Unidas ha impreso su huella, ya que con la declaración de los Derechos Humanos se ha acrecentado el reconocimiento de los derechos de expresión y de la libertad de información.

4.3.1. Organismos Internacionales.

4.3.1.1. La Organización de las Naciones Unidas.

La Carta de las Naciones Unidas, suscrita el 26 de julio de 1945 representa una fecha importante ya que se dio un auténtico reconocimiento internacional de los Derechos Humanos. La Carta señala en su artículo 1.3, que es propósito

"realizar la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los Derechos Humanos y a las libertades de todos, sin hacer distinción de raza, sexo, idioma o religión". El documento formula el principio de una protección internacional de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales sin desarrollarlo en normas concretas.

“El 14 de diciembre de 1946, la Asamblea General de las Naciones se ocupó del derecho a la información al adoptar la Resolución 59, en la que establece que éste es un Derecho Humano fundamental, y acuerda pedir al Consejo Económico y Social que convoque a una conferencia internacional para determinar los derechos, las obligaciones y las prácticas que han de comprenderse en el concepto de libertad de información”.²²⁴

“Posteriormente en la conferencia de las Naciones Unidas sobre Libertad de Información, celebrada en Ginebra del 23 de marzo al 21 de abril de 1948, se da un punto de partida del esfuerzo internacional realizado en este campo. Esta conferencia preparó tres proyectos de convención, de los cuales fueron aprobados por la Asamblea General los dos primeros. Sin embargo, era necesaria la aprobación del tercero para abrir a firma y ratificación de todos los países miembros estos documentos, que versaban: el primero, sobre obtención y transmisión internacional de información; el segundo, sobre el derecho de rectificación y, el tercero, sobre libertad de información”.²²⁵

²²⁴ Eduardo Novoa Monreal. *Derecho a la vida privada y libertad de información* p.144 cit. Por Mariana Cendejas Jáuregui, *Evolución histórica del derecho a la información*. México. Derecho Comparado de la Información Número 10, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, julio-diciembre 2007, p.65.

²²⁵ Mariana Cendejas Jauregui, *Evolución histórica del derecho a la información*. México. Derecho Comparado de la Información Número 10, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, julio-diciembre 2007, pp. 65-66.

Cendejas comenta que, “el tercer proyecto sobre libertad de información ha sido estudiado en varios períodos de sesiones de la Asamblea General, pero hasta la fecha no ha sido resuelto. Sin embargo, en los períodos de sesiones de 1959, 1960 y 1961, la tercera comisión de la Asamblea General aprobó el preámbulo y el texto de los primeros cuatro artículos”.²²⁶

El artículo 1o. del proyecto de la tercera comisión en comento, establece que cada uno de los Estados contratantes se obliga a respetar y proteger el derecho de toda persona a tener a su disposición diversas fuentes de información.

El artículo 2o. dispone que el ejercicio de las libertades señaladas en el artículo anterior, entraña deberes y responsabilidades. Estas libertades pueden quedar afectadas por limitaciones, siempre que ellas estén claramente definidas en la ley y que sean aplicadas conforme a ésta, en cuanto estas limitaciones sean necesarias para la seguridad nacional o para mantener el orden público. Ninguna de estas limitaciones y prohibiciones se podrá considerar como justificación para la imposición, por parte de cualquier Estado, de censura previa a la difusión de noticias, comentarios y opiniones políticas, ni se podrá utilizar como razón para limitar el derecho a criticar al gobierno.

“El artículo 3o. contiene una salvedad respecto de cualquiera de los derechos y libertades a que se refiere la convención, en cuanto puedan estar mejor garantizados por la ley de cualquier Estado contratante o por cualquier convención en la que éste sea parte. Finalmente, el artículo 4o. reconoce a los Estados contratantes el derecho de réplica”.²²⁷

²²⁶ Ibid, p. 66.

²²⁷ Ibid, p. 67.

Las dificultades encontradas para lograr la aceptación general del texto de una convención obligatoria que rigiera la libertad de información, provocaron que se buscara otra vía. “Así, el Consejo Económico y Social, en su 27o. período de sesiones, en 1959, consideró que una mera declaración de las Naciones Unidas sobre libertad de información, permitiría un progreso más sencillo. En su 29o. período de sesiones del 21 de abril de 1960, este Consejo aprobó un proyecto de declaraciones que fue transmitido a la Asamblea General”.²²⁸

La trascendentalidad de esa declaración ha sido el reconocimiento de derecho de buscar, recibir y difundir informaciones para que los gobiernos protejan la libre circulación de ésta, además se reconoce que los medios de información deben estar al servicio del pueblo, sin que intereses privados y/o puedan impedir la existencia de diversas fuentes de información o privar al individuo de su libre acceso a ellas.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó el 10 de diciembre de 1948 el texto oficial de la Declaración Universal de los Derechos Humanos el cual contiene una serie de derechos inherentes a la persona. El derecho a la libertad de expresión y de información están referenciados en el Artículo 19 el cual estipula que “Toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

Al respecto Cendejas comenta que, “la Declaración figura como el acta de nacimiento internacional de lo que hoy conocemos como derecho a la información. Lamentablemente, la Declaración no concede a los individuos el derecho de acción o de petición ante los órganos competentes de la ONU para asegurar la realización efectiva de tales derechos, ni establece ningún otro mecanismo jurídico de control”.²²⁹ Por su parte, Fidela Navarro señala que,

²²⁸ *Ibid*, p. 67.

²²⁹ Mariana Cendejas Jáuregui, *op. cit.*, p. 69.

“en un estudio la UNESCO ha explicado que “mientras la comunicación interpersonal fue la única forma de comunicación humana, el derecho a la libertad de opinión era el único derecho a la comunicación. Más adelante, con la invención de la imprenta se añadió el derecho de expresión. Y más tarde aún, a medida que se desarrollaban los grandes medios de comunicación, el derecho a buscar, recibir e impartir información pasó a ser la preocupación principal. Desde este punto de vista, el orden de los derechos específicos enumerados en el Artículo 19 de la Declaración Universal, traza una progresión histórica: opinión, expresión, información”.²³⁰

“Otro instrumento internacional es el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, en su artículo 19, recoge el derecho a la información, en cuanto lo define como una libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole por cualquier medio idóneo al efecto”.

“La Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, creó en 1993 la agencia del Relator Especial de la Organización para la Libertad de Opinión y Expresión y una de sus funciones es la de definir el contenido preciso del derecho a la información, cuestión que ha abordado desde 1997, en cada uno de sus reportes anuales”.²³¹

De igual manera la Comisión Mundial para el Ambiente y Desarrollo de las Naciones Unidas, órgano que redactó la “Carta de la Tierra” en la cumbre de la tierra de Río en 1992, tiene como misión establecer una base ética sólida para la sociedad global emergente y ayudar a crear un mundo sostenible basado en el respeto de la naturaleza.

²³⁰ Informe UNESCO 19/c/93, 16 de agosto de 1976. Op. cit. Navarro, p.27.

²³¹ Escobar de la Serna, Luis. Principios del Derecho de la Información, cit. por Mariana Cendejas Jáuregui, *Evolución histórica del derecho a la información*, México. Derecho Comparado de la Información Número 10, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, julio-diciembre 2007, p. 70.

“En esta ‘Carta’ se hace alusión a la democracia, a la no violencia y paz, y se establece el objetivo de fortalecer las instituciones democráticas en todos los niveles y brindar transparencia y rendimiento de cuentas en la gobernabilidad participación inclusiva en la toma de decisiones y acceso a la justicia; a sostener el derecho de todos a recibir información clara y oportuna sobre asuntos ambientales, al igual que sobre todos los planes y actividades de desarrollo que los pueda afectar o en los que tengan interés; y a eliminar la corrupción en todas las instituciones pública y privadas”.²³²

También, desde los años ochenta se han celebrado con regularidad encuentros internacionales en los que se intercambian experiencias, se analizan prácticas y políticas además de promoverse el debate de las ideas referidas a la transparencia y el combate contra la corrupción.

“Uno de los más importantes foros mundiales es la Conferencia Internacional Anticorrupción (Internacional Anti-Corrupción Conference (IACC)), celebrada en 1983. A partir de esta fecha estos eventos se han desarrollado cada dos años. Esas conferencias se complementan desde 1999, en el Foro Global de lucha de contra la Corrupción (Global Forum of Fighting Corruption) en donde asisten principalmente representantes de los poderes públicos”.²³³

Jacqueline Peschard, señala que,

“el 20 de noviembre de 2010, a partir de la convocatoria del presidente de EU, Barack Obama, los gobiernos de Estados Unidos,

²³² ONU, *Carta de la Tierra. Río de Janeiro*, [en línea], Dirección URL: <https://cartadelatierra.org/lea-la-carta-de-la-tierra/democracia-no-violencia-y-paz/>, [consulta: 8 de febrero 21 de 2021].

²³³ Op. Cit. Nestor Baragli, p. 27.

Brasil, México, Noruega, Indonesia, Gran Bretaña, Sudáfrica y Filipinas, lanzaron la Declaración por el Gobierno Abierto en el contexto de la Asamblea General de Naciones Unidas, teniendo como premisa fundamental que hoy en día existe en todo el mundo una demanda de apertura de la información de los gobiernos y de una mayor participación de la sociedad civil en los asuntos públicos. La alianza propone fortalecer la transparencia gubernamental, combatir más eficazmente la corrupción, dar mayor injerencia a los ciudadanos en los asuntos públicos y aprovechar el despliegue de las nuevas tecnologías para hacer más eficaz el desempeño gubernamental, sujetándolo a un riguroso escrutinio público”.²³⁴

Esa Declaración deja ver el impulso e importancia que esos Estados nación dan a la transparencia gubernamental, sobre todo “México, Sudáfrica, Brasil, Indonesia y Filipinas, ya que de acuerdo a la Organización Transparencia Internacional se perciben como altamente corruptibles”,²³⁵ por lo que esos países tratan de revertir esa percepción. Estados Unidos, Gran Bretaña y Noruega, tratan de ejemplificar ante los foros internacionales, la construcción de propuestas en torno a la transparencia gubernamental cuyo eje de conducción es en el discurso, mejorar los servicios públicos y el manejo de los recursos públicos haciendo de la innovación la palanca para el desarrollo y para crear comunidades más seguras.

Los Estados Miembros de las Naciones Unidas adoptaron la Agenda 2030 de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS) reconociendo el derecho a la información como requisito y factor clave para conseguir un desarrollo sostenible.

En septiembre de 2015, la Asamblea General designó a la UNESCO como la responsable del monitoreo global de los ODS respecto del número de países

²³⁴ Jacqueline Peschard, *Hacia una cultura global del gobierno abierto*, La Jornada, 28 de septiembre de 2011.

²³⁵ *Índice de la percepción de la corrupción*, [en línea], Berlín, Alemania Dirección URL: <http://transparency.org>, [consulta: 10 de septiembre de 2018].

que adoptan y efectúan garantías constitucionales, legales y/o normativas para el acceso público a la información.

“Dentro del objetivo 16 “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas” se precisa la transparencia y la accesibilidad de información a través de dos metas:

Meta 16.6. "Desarrollar instituciones eficaces, responsables y transparentes en todos los niveles".

Meta 16.10. Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales.²³⁶

Para el cumplimiento de las metas, la UNESCO coadyuva a los Estados miembros a cumplir e implementar tratados y acuerdos internacionales, normativa y estándares ligados con el acceso universal a la información, así como a contribuir a las sociedades pacíficas.

4.3.1.2. Unión Europea.

Europa alberga la mayor parte de leyes de acceso a la información en donde se han dado avances por demás importantes, ejemplo de ello es la creación del Convenio Europeo para la Salvaguardia de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, firmado en noviembre de 1950 en Roma, en el cual se protegen fundamentalmente derechos civiles y políticos.

La Unión Europea (UE) surgió de lo que en principio eran la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), creada en 1951 con el Tratado de París, la Comunidad Económica Europea (CEE), también denominada a menudo Mercado Común, instituida ésta con el Tratado de Roma y la Comunidad Europea

²³⁶ UNESCO, [en línea], París, Francia, Dirección URL: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>, [consulta: 17 enero de 2023].

de la Energía Atómica (Euratom), fundadas en 1957. Los organismos ejecutivos de las tres instituciones se fusionaron en 1967, dando vida a la Comunidad Europea (CE), cuya sede se estableció en Bruselas.

El Tratado de la Unión Europea (TUE), conocido también como Tratado de Maastricht de 1992, consagra oficialmente el nombre de Unión Europea (UE), que en adelante sustituirá al de Comunidad Europea. La UE cuenta fundamentalmente con las siguientes instituciones: Consejo Europeo, Parlamento Europeo, Comisión Europea, Consejo de la Unión Europea.

En 1997 emerge el Tratado de Ámsterdam, cristalizándose la más firme protección de los Derechos Humanos de los ciudadanos de la Unión, entre los que el derecho a la información juega un papel crucial fortalecido por las resoluciones del Parlamento Europeo, así como por la Comisión, en el ámbito de acción de cada instancia.

La Unión no contó con una carta de derechos y libertades, propiamente dicha sino hasta el 7 de diciembre del 2000, día en el que se firmó la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, con ocasión del Consejo Europeo en Niza. Esta carta, firmada por los presidentes del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, recoge en un único texto el conjunto de derechos civiles, políticos, económicos y sociales de los ciudadanos europeos y de todas las personas que viven en el territorio de la Unión. La Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, adoptada en 2000, establece los Derechos Humanos a los cuales la Unión se ha comprometido. En los cuales se precisan la libertad de información y el derecho de acceso a documentos, específicamente en los subsiguientes artículos.

“Artículo 11 - Libertad de expresión y de información. 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber injerencia de autoridades públicas y sin consideración de fronteras.

2. Se respetan la libertad de los medios de comunicación y su pluralismo.

Artículo 42 - Derecho de acceso a los documentos. Todo ciudadano de la Unión y toda persona física o jurídica que resida o tenga su domicilio social en un Estado miembro tiene derecho a acceder a los documentos de las instituciones, órganos y organismos de la Unión, cualquiera que sea su soporte.”²³⁷

Asimismo, existe la Regulación 1049/2001 con respecto al Acceso Público a los documentos del Parlamento del Consejo y de la Comisión Europea.

4.3.1.3. Organización de los Estados Americanos.

En el continente americano también se han tenido sustanciales avances en materia de combate a la corrupción, Derechos Humanos y evidentemente libertad de información.

Los países americanos divididos geográficamente en Norte, Centro y Sudamérica se encuentran organizados política y jurídicamente a través de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Esta organización supranacional ha ido construyendo el Sistema Interamericano de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, en el que participan con distintos grados la casi totalidad de los países del continente.

“Este Sistema ha permitido homologar y comunicar a los distintos sistemas jurídicos nacionales, criterios comunes en torno a la observancia de los derechos fundamentales con una relevante actuación en el campo de las libertades públicas, entre ellas el derecho a la información, tanto por su consagración normativa en la

²³⁷ Consejo de Europa, [en línea], Estrasburgo, Francia, Dirección URL: <http://www.coe.int>, [consulta: 15 de noviembre de 2018].

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, como en la actuación que los órganos del Sistema Interamericano ha instrumentalizado para su interpretación y aplicación. La Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos han pronunciado numerosas resoluciones y sentencias que han enriquecido y profundizado en todo el continente el debate sobre el trascendente rol que debe desempeñar el derecho a la información en las naciones americanas”.²³⁸

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (22 de noviembre de 1969), garantiza el derecho a la información, concretamente en su artículo 13 (Libertad de Pensamiento y de Expresión) y 14 (Derecho de Rectificación o Respuesta). Ante este respecto la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en una opinión consultiva, interpretó que,

“el “Artículo 13... “señala que aquellos a quienes aplica la Convención no solo tienen el derecho y la libertad para expresar sus ideas, sino también el derecho y libertad para buscar, recibir, difundir información e ideas de todo tipo... [La libertad de expresión] requiere, por una parte, que nadie sea arbitrariamente impedido o limitado para expresar sus propias ideas. En ese sentido, es un derecho que pertenece a cada individuo. Por otra parte, como segundo aspecto, implica un derecho colectivo de recibir cualquier información y de tener acceso a las ideas expresadas por otros”
...²³⁹

²³⁸ Pedro Anguita, *El derecho a la información en América*, en Bel y Corredoira (Coords.), pp.199-120. cit, por Mariana Cendejas Jáuregui, op. cit., pp. 71-72.

²³⁹ Mariana Cendejas Jáuregui, op. cit., pp.72-73.

La OEA cuenta con un Relator Especial, cuya Oficina fue creada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 1997. La Comisión persigue estimular la conciencia para el pleno respeto a la libertad de expresión e información. La Relatoría es competente para solicitar medidas cautelares o provisionales a la Corte para evitar daños graves de los Derechos Humanos. Igualmente debe elaborar informes sobre el estado de la libertad de expresión. La Relatoría ha incluido un conjunto de estudios temáticos sobre el derecho a la información.

Igualmente, la propia Comisión en octubre de 2000, aprobó la Declaración Interamericana de Principios sobre la Libertad de Expresión, en donde se identifica el derecho de acceso a la información como un Derecho Humano fundamental, “esta interpretación “está respaldada por la resolución de la Asamblea General de la OEA en la que la refiere como ‘requisito indispensable para el ejercicio de la democracia’, asimismo hace notar que los Estados están obligados a respetar y promover el acceso a la información”.²⁴⁰

La Organización de los Estados Americanos y las Cumbres de Jefes de Estado y Gobierno han tenido avances en las últimas dos décadas en materia de combate a la corrupción, transparencia y mejoramiento de la administración pública.

La más significativa se realizó en 1994, en la Declaración de Bemém Do Pará, Brasil en donde los ministros del exterior y los jefes de delegación de los Estados miembros de la OEA, exhortaron a realizar estudios dentro del marco legal de cada país, para combatir la corrupción, mejorar la eficiencia de la gestión pública y promover la transparencia y la probidad en la administración de los recursos públicos. Ese mismo año en la Primera Cumbre de las Américas llevada a cabo en Miami se expresó que en una democracia los aspectos de la administración pública deben de ser transparentes y estar abiertos al escrutinio.

²⁴⁰ Toby Mendel, *Consideraciones sobre el estado de las cosas a nivel mundial en materia de acceso a la información*, México, Derecho Comparado de la Información Número 8, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Julio diciembre 2006, p. 8.

En materia de jurídica El Comité Jurídico Interamericano de la OEA, promueve el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional; y estudia los problemas jurídicos referentes a la integración de los países para el desarrollo del hemisferio. “El Comité en su 73° Período Ordinario de Sesiones, reconoció en el documento CJI/RES.147 (LXXIII-O/08), en el cual se expresan los:

“Principios sobre el Derecho de Acceso a la Información”, en él se establece el derecho de acceso a la información como un Derecho Humano fundamental que garantiza el acceso a la información controlada por órganos públicos, incluyendo, dentro de un plazo razonable, el acceso a los archivos históricos. Estableciéndose diez principios los cuales son:

1. Toda información es accesible en principio. El acceso a la información es un Derecho Humano fundamental que establece que toda persona puede acceder a la información en posesión de órganos públicos, sujeto solo a un régimen limitado de excepciones, acordes con una sociedad democrática y proporcional al interés que los justifica. Los Estados deben asegurar el respeto al derecho de acceso a la información, adoptando la legislación apropiada y poniendo en práctica los medios necesarios para su implementación.
2. El derecho de acceso a la información se extiende a todos los órganos públicos en todos los niveles de gobierno, incluyendo a los pertenecientes al poder ejecutivo, al legislativo y al poder judicial, a los órganos creados por las constituciones o por otras leyes, órganos de propiedad o controlados por el gobierno, y organizaciones que operan con fondos públicos o que desarrollan funciones públicas.
3. El derecho de acceso a la información se refiere a toda información significativa, cuya definición debe ser amplia, incluyendo toda la que es controlada y archivada en cualquier formato o medio.

4. Los órganos públicos deben difundir información sobre sus funciones y actividades –incluyendo su política, oportunidades de consultas, actividades que afectan al público, presupuestos, subsidios, beneficios y contratos – de forma rutinaria y proactiva, aún en la ausencia de una petición específica, y de manera que asegure que la información sea accesible y comprensible.
5. Deben implementarse reglas claras, justas, no discriminatorias y simples respecto al manejo de solicitudes de información. Estas reglas deben incluir plazos claros y razonables, la provisión de asistencia para aquél que solicite la información, el acceso gratuito o de bajo costo y que, en ese caso, no exceda el costo de copiado o envío de la información. Las reglas deben disponer que cuando el acceso sea negado, deben darse las razones específicas sobre la negativa en un tiempo razonable.
6. Las excepciones al derecho de acceso a la información deben ser establecidas por la ley, ser claras y limitadas.
7. La carga de la prueba para justificar cualquier negativa de acceso a la información debe recaer en el órgano al cual la información fue solicitada.
8. Todo individuo debe tener el derecho de recurrir cualquier negativa u obstrucción de acceso a la información ante una instancia administrativa. También debe existir el derecho de apelar las decisiones de este órgano administrativo ante los tribunales de justicia.
9. Toda persona que intencionadamente niegue u obstruya el acceso a la información violando las reglas que garantizan ese derecho deben ser sujetos a sanción.
10. Deben adoptarse medidas para promover, implementar y asegurar el derecho de acceso a la información incluyendo la creación y mantenimiento de archivos públicos de manera seria y profesional, la capacitación y entrenamiento de funcionarios

públicos, la implementación de programas para aumentar la importancia en el público de este derecho, el mejoramiento de los sistemas de administración y manejo de información, y la divulgación de las medidas que han tomado los órganos públicos para implementar el derecho de acceso a la información, inclusive en relación al procesamiento de solicitudes de información”²⁴¹

Los organismos internacionales han aportado un carácter de legitimidad de los sistemas democráticos de América al aplicar recomendaciones que impulsen la transparencia, así se cree que las cosas son como tienen que ser y además se confían en que son justas y reales.

El 14 de junio de 2016, la Asamblea General aprobó mediante la Resolución (XLVI-O/16) en la Segunda Sesión Plenaria, el Programa Interamericano sobre Acceso a la Información Pública, cuyo fin se centró en Avanzar en la adopción e implementación de legislación interna sobre acceso a la información pública tomando como una referencia el contenido de la Ley Modelo Interamericana, que aprobó el Consejo Permanente de la OEA el 8 de junio de 2010.

En octubre de 2020 durante el 50° período de sesiones la Asamblea General de la OEA, aprobó la Ley Modelo Interamericana 2.0 sobre Acceso a la Información Pública, sustituyendo la aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 8 de junio de 2010. Esta versión se creó en cumplimiento al mandato conferido al Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la OEA en 2017.

²⁴¹ Art. 19 [en línea], Dirección URL: <https://www.article19.org/data/files/pdfs/igo-documents/principios-sobre-el-derecho-de-acceso-a-la-informaci-n.pdf> [consulta: 8 enero de 2023].

4.3.1.4. Unión Africana.

En la región africana, la Unión Africana estableció la Convención sobre Prevención y Lucha contra la Corrupción, aprobada en 2003, la cual establece en el Artículo 9 que,

"cada Estado parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole para dar efectividad al derecho de acceso a toda la información el cual es necesario para ayudar en la lucha contra la corrupción y los delitos conexos. 'Esto es respaldado por una serie de referencias a la transparencia en los asuntos públicos, incluida una convocatoria de los medios de comunicación que se dé para acceso a la información en los casos de corrupción y delitos conexos', establecidos en el Artículo 12".²⁴²

La región africana cuenta desde 2006 con la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, cuya finalidad es vigilar el cumplimiento de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (Carta Africana). Esta Comisión, "en su resolución 167 (XLVIII) autorizó al Relator Especial sobre la Libertad de Expresión y Acceso a la Información a iniciar el proceso de desarrollo de un modelo de legislación sobre el acceso de información para África".²⁴³ Ello indudablemente es un emblema de desarrollo para contar con regulaciones que garanticen el derecho de información en esa región.

²⁴² *Unión Africana*, [en línea], Addis Ababa, Etiópia, Dirección URL: <http://www.africa-union.org>, [consulta: 22 de julio de 2017].

²⁴³ *Centro de Libertad de Información de África*, [en línea], Uganda, Dirección URL: www.africafoicentre.org/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=311&limitstart=5, [consulta: 3 de marzo de 2015].

4.3.1.5. Carta de la Liga Árabe.

De igual manera en la zona arábica avala el derecho a la información, opinión y expresión a través de la Carta Árabe de Derechos Humanos que establece en el Artículo 32 lo siguiente:

“La presente Carta garantiza el derecho a la información ya la libertad de opinión y de expresión, así como el derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas por cualquier medio, sin consideración de fronteras. Estos derechos y libertades se ejercerán de conformidad con los valores fundamentales de la sociedad y no estará sujeto a las limitaciones que se requieran para garantizar el respeto de los derechos o la reputación de los demás o la protección de la seguridad nacional, orden público y de la salud o la moral”.²⁴⁴

4.3.2. Instituciones Financieras Internacionales.

4.3.2.1. Fondo Monetario Internacional.

En lo que respecta a las instituciones financieras internacionales desempeñan un papel cada vez más influyente. “El propio Fondo Monetario Internacional reconoce que la transparencia y el combate a la corrupción han sido parte de un cambio de paradigma y de perspectivas”.²⁴⁵ Esas tendencias de reconocimiento han llegado de igual manera al Banco Mundial, institución financiera que han adoptado políticas en la materia.

El problema en esos entes, como lo menciona Toby Mendel, es que, “los sistemas de transparencia radican en que, dado su tamaño, han preferido producir

²⁴⁴ *Libertad de Información* [en línea], Ciudad de México, México, Dirección URL www.freedominfo.org/countries/sweden.htm, [consulta: octubre 4 de 2009].

²⁴⁵ Xavier López Adame, op. cit., p. 82.

publicaciones sencillas que verdaderos sistemas para promover el acceso. En la mayor parte de los casos se incluye una lista de documentos disponibles para consulta en vez de principios que establezcan un auténtico régimen de transparencia”.²⁴⁶

4.3.2.2. Banco Mundial.

Los estudios realizados por el Banco Mundial (BM) señalan que,

“un Estado estable con instituciones de gobierno transparente tiene un impacto positivo en términos de crecimiento del producto nacional, riqueza y logros sociales. Los países con instituciones gubernamentales efectivas, honestas y meritocráticas presentan altos ingresos por habitante y crecimiento de la inversión y desarrollo social. Además, estos países han alcanzado regulaciones claras y un Estado de derecho justo que protege a la ciudadanía y la propiedad privada, y dónde además existen mecanismos externos de rendición de cuentas que involucran a la sociedad civil y a los medios de comunicación”.²⁴⁷

4.3.2.3. Banco Interamericano de Desarrollo.

El Banco Interamericano de Desarrollo trata de disminuir las oportunidades de corrupción entre los países miembros a través de acciones encaminadas a la aplicabilidad de mejores prácticas y de un diálogo beneficioso entre el Banco y los países, bajo ese contexto se organizó en el año 2000,

²⁴⁶ Toby Mendel, *Consideraciones sobre el estado de las cosas a nivel mundial en materia de acceso a la información México*, Derecho Comparado de la Información Número 8, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Julio diciembre 2006, pp. 13-14.

²⁴⁷ Kaufman, Op. cit. IFAI, *Marco teórico metodológico de transparencia*, p. 25.

“la Conferencia sobre Transparencia y Desarrollo en América Latina y el Caribe que tuvo como temas centrales”:

- Los pactos de integridad.
- La transparencia en la labor legislativa.
- La participación de la superintendencia bancaria en la prevención del lavado de activos.
- La convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos.
- La incorporación de tecnologías de la información y de las comunicaciones en los sistemas de compras estatales.
- Transparencia de la información contable de los sectores público y privado.²⁴⁸

4.3.3. Organizaciones no gubernamentales y sociedad civil.

Hay que darle una mención especial a las organizaciones no gubernamentales y a la sociedad civil que ha impulsado y ejercido presión para elevar a rango de ley la libertad de información pública. Esto se intensificó sobre todo en Europa oriental y en aquellos países pos-coloniales de África y del sudeste de Asia.

4.3.3.1. Mazdoor Kisan Sanghatan Shakti.

Mediante la creación de un espacio de discusión pública y la acción ciudadana en las cuestiones relacionadas con el acceso a la información, la sociedad civil ha desempeñado un papel esencial en hacer retroceder el secreto y

²⁴⁸ *Banco Interamericano de Desarrollo*, [en línea], Washigton D.C., Dirección URL: www.iadb.org/leg/transparencia.asp, [consulta: 5 de junio de 2018].

el trabajo para garantizar el acceso ciudadano a la información. Estos Grandes Movimientos han sido un ejemplo de la Sociedad Civil, como el de Mazdoor Kisan Sanghatan Shakti (MKSS), organización creada en 1990 por un grupo de trabajadores y agricultores en Rajasthan, India, quienes se dieron cuenta que el gobierno estaba explotando a los aldeanos locales y se les estaba negando el salario mínimo. Bajo el lema "Nuestro dinero, nuestras cuentas", en 1994, los trabajadores y campesinos organizados exigieron que los administradores locales presenten las cuentas de todos los gastos realizados en relación con el desarrollo local de trabajo.

A pesar de la fuerte resistencia de los funcionarios, la administración finalmente cedió y proporcionó la información solicitada. MKSS utilizó la información para organizar "auditorías sociales" de la administración de los libros, así comenzó a tomar forma la demanda de transparencia, rendición de cuentas a través de la auditoría social.

Tras estos acontecimientos creció el apoyo y presión de la población y finalmente fue aprobada La Ley del Derecho a la Información del Estado de Rajasthan en 2000. MKSS desempeñó un papel pionero ya que en el año 2005 fue posible contar con una legislación que garantizara el Derecho del Indio al Acto de la Información.

“Estos han sido poderosos ejemplos del alcance y potencial del derecho de los ciudadanos a cuestionar, examinar, auditar y finalmente controlar cada acto de un gobierno democrático. En una democracia, sin el derecho a saber no puede haber un derecho real a ejercer el poder y hacer que el Gobierno y el Estado rindan cuentas ante su pueblo”.²⁴⁹

²⁴⁹ *Mazdoor Kisan Sanghatan Shakti*, [en línea], Rajasmand, Rajasthan, India, Dirección URL: <https://mkssindia.org/about>, [consulta: 9 de junio de 2019].

4.3.3.2. Open Society Justice Initiative.

“Las organizaciones no gubernamentales (ONG) y las fundaciones a nivel internacional han apoyado sobre este contexto de una manera alentadora al proporcionar recursos a las organizaciones de la sociedad civil que han pugnado por tener este tipo de normas legales, sobresale en este aspecto “los casos de Europa central y oriental donde el ‘Open Society Institute’, fundado por George Soros ha tenido una acertada labor”.²⁵⁰

Por otra parte, la Open Society Justice Initiative, tiene un programa que persigue la reforma de la legislación basada en las actividades de la protección de los Derechos Humanos, y contribuye al desarrollo de la capacidad jurídica de las sociedades abiertas en todo el mundo. “La Iniciativa Pro-Justicia combina litigio, defensa legal, asistencia técnica y la difusión del conocimiento para garantizar los avances en las siguientes áreas prioritarias: la justicia penal nacional, la justicia internacional, la libertad de información y de expresión, entre otras”.²⁵¹

4.3.3.3. Transparencia Internacional.

Otra organización con gran prestigio mundial es “Transparencia Internacional organización no gubernamental internacional que trata temas relacionados con la corrupción. Es una organización conocida por su informe anual Índice de Percepción de la Corrupción, en donde presenta una lista comparativa de la corrupción en todo el mundo”.²⁵²

²⁵⁰ John Ackerman e Irma E. Sandoval, op. cit., p. 45.

²⁵¹ *Justice initiative*, [en línea], La Haya, Dirección URL: <http://www.justiceinitiative.org>, [consulta: octubre 22 de 2020].

²⁵² Transparencia internacional, [en línea], Berlín, Alemania Dirección URL: <http://transparency.org>, [consulta: 10 de septiembre de 2018].

4.3.3.4. Artículo 19.

La organización denominada “Artículo 19” con un mandato específico se centra en la defensa y la promoción de la libertad de expresión y la libertad de información en todo el mundo. La organización toma su nombre del Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. “Dentro de sus objetivos se encuentra el monitorear amenazas a la libertad de expresión en todo el mundo, grupos de presión hacia los gobiernos y a impulsar la libertad de expresión, la radiodifusión pública, la libre expresión y el acceso a la información en poder del gobierno. Esa organización ha tenido repercusiones positivas, ya que ha elaborado un modelo de la normativa sobre la libertad y el derecho de información”.²⁵³

Las organizaciones de la sociedad civil han continuado con un papel crucial al establecer vínculos y sugerencias a los organismos públicos en torno a la accesibilidad de información, un ejemplo de ello son Access Info Europa, ARTICLE 19 y Open Society Justice Initiative, organizaciones que han puntualizado sus observaciones a diversos instrumentos legales de magnitud regional como fue el caso de los Problemas Claves en el Borrador de la Convención Europea para el Acceso a Documentos Oficiales.

4.3.3.5. Derecho a la información (right2info).

Otra de las organizaciones de la sociedad civil que ha puesto empeño en impulsar el derecho a saber, Incluido el de la información, es right2info, cuyo decálogo es el siguiente:

1. El acceso a la información es un derecho de toda persona.
2. ¡El acceso es la regla - el secreto es la excepción!

²⁵³ Art.19, [en línea], Reino Unido, Dirección URL: <http://www.article19.org/pdfs/standards/modelfoilaw.pdf>, [consulta: 8 de enero de 2023].

3. El derecho se aplica a todos los organismos públicos.
4. Hacer peticiones debe ser simple, rápido y gratis.
5. Los funcionarios tienen el deber de ayudar a los solicitantes.
6. Las negativas deben estar justificadas.
7. El interés público puede prevalecer sobre el secreto.
8. Toda persona tiene derecho a apelar una decisión adversa.
9. Los organismos públicos deben publicar de forma proactiva información básica.
10. El derecho debe ser garantizado por un organismo independiente.²⁵⁴

²⁵⁴ Right2info, [en línea], Dirección URL: <http://www.right2info.org>, [consulta: 16 de marzo de 2015].

La información solo es útil cuando puede ser entendida.

Muriel Cooper.

Capítulo 5. El caso de México.

5.1. Antecedentes.

México empieza en los albores del siglo XX con una convulsión de cambios políticos y sociales que derivan en una nueva carta magna ennoblecida por el aporte legislativo de los Constituyentes de 1917. Esta constitución, a pesar de los logros en materia de garantías individuales, deja de lado el contexto sobre libertad de información, y de la accesibilidad pública de documentos en poder del aparato gubernamental.

Este aspecto rememora la parte en la que la elite en el poder ostentó el monopolio de la información pública y la aprovechó para su beneficio, lo cual también utilizó para fortalecer otro tipo de prácticas como fue el ocultismo, “el llamado ‘tapadismo’, el cual formaba parte del proceso en la toma decisional de la clase política mexicana, arraigado en un régimen de más de 70 años del partido político que imponía las reglas en México, el Partido Revolucionario Institucional (PRI).

Además, la política del México pos revolucionario se organizó con base en un esquema corporativo cuyo fin es regular las relaciones entre el gobierno y los grupos sociales. El Estado actuaba con soltura y de manera privilegiada al recibir el apoyo de los grupos y sus líderes. Con estas medidas se legitimó el Estado mexicano desde los 30's y hasta los 80's del siglo XX. La característica de este ejercicio político fue la capacidad de inclusión de los actores políticos con intereses opuestos en un mismo acuerdo denominado “Proyecto de la Revolución Mexicana”, existiendo un control y equilibrio fuerzas y poderes. Esta es una de las razones por las cuales no se requería de elementos de transparencia, además de que la esencia del corporativismo radicaba en la reciprocidad política, ya que los grupos esperaban apoyo, protección y/o concesiones a cambio de reconocer y

legitimar el actuar gubernamental, circunstancias que se manejaban con opacidad por los intereses propios del poder.

No solo esas circunstancias eran utilizadas, también se ha dado la puesta en escena de la historia oficial, al respecto menciona Crespo que,

“según las circunstancias y necesidades del grupo gobernante en turno, ya que se presenta una intención de control político y de manipulación ideológica en esta expresión de la historia”.²⁵⁵ Y añade que, “la historia crítica tiene el abierto propósito de desenmascarar a la historia oficial, difundir los hechos históricos ocultados o deformados deliberadamente por la élite en el poder”.²⁵⁶

Otro artificio político es el que menciona Xavier López, al subrayar que, “los presidentes mexicanos han recurrido más a la desinformación como estrategia política para desviar la atención de los problemas del país que podían afectar su imagen y encaminar las frustraciones sociales a sus enemigos”.²⁵⁷

En el último cuarto del siglo XX, algunos países incorporaron el derecho a la información, es decir, elevaron a rango de ley este tema. El poder legislativo de México lo hizo hasta principios del siglo XXI, lo que presenta un retraso de varias décadas en comparación con otros países occidentales, y esto tiene una explicación. La cultura de la secrecía prevalecía, al tiempo de no existir una alternancia del poder político ni instituciones imparciales para equilibrar los poderes.

Una de las razones que contuvieron la transparencia gubernamental, fue el preservar el poder del único partido hegemónico en el México del siglo XX, el PRI. Esto se presentó debido a que los mecanismos de ocultamiento y de obtención de

²⁵⁵ José Antonio Crespo, *México necesita su glasnost histórica*, [en línea], p. 66, México, Dossier, Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) Dirección URL: http://www.istor.cide.edu/archivos/num_5/dossier.html, [consulta: 2 de abril de 2017].

²⁵⁶ Ídem, p.69.

²⁵⁷ Xavier López Adame, op. cit., p. 77.

información privilegiada eran garantes para manipular la política y la vida social de México.

El tema del derecho a la información fue enaltecido por partidos políticos de oposición, a tal respecto Fidela Navarro comenta que, “el preámbulo sobre el interés en el tema del derecho de acceso a la información en un partido de oposición, se percibe en los documentos la plataforma política de 1970-1976, en la que expone Acción Nacional estas exigencias”.²⁵⁸

La idea del derecho a la información fue acogida por el partido oficialista, referente al tema menciona Navarro que,

“el 18 de octubre de 1975, José López Portillo había manifestado en Guanajuato, en calidad de candidato a la presidencia, que el derecho a la información constituía “un patrimonio del pueblo para rechazar los métodos enajenantes de la sociedad de consumo, consolidar el sistema de libertades y garantizar la efectividad de los procesos democráticos”. Ya como titular del poder ejecutivo, “López Portillo en el discurso de toma de posesión, el 1 de diciembre de 1976, manifiesta su plena convicción sobre la urgente necesidad de poner orden en materia de comunicación y cumplir con sus promesas de campaña”.²⁵⁹

Siendo presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, José López Portillo, impulsó en 1977 una Reforma Política la cual incluía la Reforma Constitucional del artículo 6to., en la que se incluyó el derecho a la información y la libertad de expresión”.

“Ésta reforma política para la ampliación de canales de expresión y participación política, fue defendido nueve años atrás por los estudiantes del país, como lo señala Loaeza, “La movilización

²⁵⁸ Fidela Navarro, op. cit., pp. 95-96.

²⁵⁹ Ibid, p. 57.

estudiantil de 1968 en pro de los Derechos Humanos y políticos fue para muchos el primer paso hacia la implantación de un modelo más pluralista y el desplazamiento del corporativismo, dado que su tema central fue la defensa de las garantías individuales consagradas en la Constitución”.²⁶⁰

“A pesar de que desde 1977 se introdujo en el artículo 6 constitucional el apartado: ‘el derecho a la información será garantizado por el Estado’; los intentos por regular el derecho a información estaban implícitos en la vida política del país, empero, el debate sobre el derecho a la información estuvo ligado más al ejercicio de la libertad de expresión que a la transparencia y la rendición de cuentas”.²⁶¹

Por su parte, “la Suprema Corte de Justicia, que podría haber enmendado la interpretación limitada y errónea que el gobierno le asignó al derecho a la información, abordó de manera sesgada la cuestión, considerando al derecho a la información como un derecho social y solo en fechas muy recientes como un Derecho Humano”.²⁶²

En el ocaso del siglo XX y principios del siglo XXI muchos países entre ellos México, comenzaron a poner un mayor interés en la libertad y acceso a la información como mecanismo para transparentar la actividad gubernamental. Sin embargo, fue con la alternancia de gobierno del 2000 cuando se concretaron los propósitos de los actores civiles, académicos, de medios masivos de comunicación y políticos para poder tener una ley que garantizara el derecho de acceso a la información pública.

²⁶⁰ Soledad Loaeza, Soledad. *México 1968: “Los orígenes de la transición”*, en La transición interrumpida, pp. 113-127, México, Universidad Iberoamericana-Patria, 1993. cit. por Fidela Navarro, *Democratización y Regulación del Derecho de Acceso a la Información en México*, México, Fundación Especializada de Derecho, Administración y Política, pp. 56-57.

²⁶¹ Xavier López Adame, op cit., p. 76.

²⁶² Ibid., p. 39.

En México se continúa construyendo la cultura de la transparencia, pero existen ciertos matices que obscurecen estos hechos como es el secreto sobre el interés público, un ejemplo de ello es la muralla para acceder de manera inmediata y sin limitaciones a los archivos de los hechos sucedidos el 2 de octubre de 1968, por citar tan solo un arquetipo emblemático. En 2018 y después de 50 años de ocultamiento el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública (INAI) ordenó publicar los archivos del movimiento estudiantil.

5.2. Grupo Oaxaca.

El 23 de mayo de 2001 se llevó a cabo en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca, el Seminario Nacional “Derecho a la Información y Reforma Democrática” convocada por la Universidad Iberoamericana, la Fundación Información y Democracia, la Fundación Honrad Adenauer, el periódico El Universal, la Asociación de Editores de los Estados, la Asociación Mexicana de Editores y la Fraternidad de Reporteros de México.

Dicho grupo empezó a incidir en la opinión pública y consiguió posicionar en la agenda pública el tema del derecho a la información en su vertiente de derecho de acceso a la información pública. “Fue el periodista Ginger Thompson, corresponsal del New York Times, quien por primera vez denominó la movilización emergente como Grupo Oaxaca a partir del lugar en que se realizó el encuentro académico”.²⁶³

Como lo menciona Navarro,

“la necesidad de tener una Ley de Acceso a la Información para hacer efectivo el derecho a la información se consideró insoslayable y por eso se trazaban los elementos principales que una ley debería tener y la intención de integrar una comisión de trabajo representativa para el debate, la crítica y la redacción de un

²⁶³ Ibid., p. 71.

anteproyecto”. Ante ello se formó la comisión Técnica del Grupo Oaxaca, cuyo trabajo tendría una representación insospechada y llena de logros. Fueron doce sus integrantes de esta comisión: Miguel Carbonell (Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM), Juan Francisco Escobedo (Universidad Iberoamericana), Sergio Elías Gutiérrez (Grupo Reforma), Jorge Islas (Facultad de Derecho UNAM), Issa Luna Pla (Universidad Iberoamericana), Salvador Nava (Universidad Anahuac del Sur), Roberto Rock (El Universal), Luis Javier Solana (El Universal), Luis Salomón (El Informador de Guadalajara), Miguel Treviño (Grupo Reforma), Jenaro Villamil, (La Jornada) y Ernesto Villanueva (Universidad Iberoamericana). Mención especial tiene Luis Javier Solana, principal impulsor de la iniciativa y que estuvo durante un tiempo al frente de los trabajos de Comunicación Social de la presidencia de José López Portillo”.²⁶⁴

“La interpretación al artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948, permitió definir los criterios básicos acerca del tema, que sirvieron de marco de referencia al Grupo Oaxaca, como los siguientes:

1. Se trata de un conjunto de Derechos Humanos universales.
2. El derecho a la información tiene diversas vertientes que aluden a las libertades de opinión, expresión, prensa e información.²⁶⁵

El grupo decidió centrar sus esfuerzos en la gestión y demanda pública para que el gobierno presentase una iniciativa de ley de acceso a la información pública. Esta la plasmó en una “Declaración” en la cual,

²⁶⁴ Fidela Navarro, op. cit., p. 64-65.

²⁶⁵ Juan Francisco Escobedo, *Mobilización de opinión pública en México: el caso del Grupo Oaxaca y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, Taller: Transparencia y Acceso a la Información de las Organizaciones Civiles, IFAI, México, p. 40.

“se estableció el objetivo de impulsar la formulación y aprobación de una ley que recogiera por lo menos seis elementos:

1. Adecuación del texto constitucional para precisar el principio de que la información pública en posesión de los poderes del Estado, les pertenece a los ciudadanos.
2. Legislar para que los diferentes órganos del Estado y todas aquellas empresas privadas que reciben recursos públicos sean sujetos obligados a proporcionar la información que requieran los ciudadanos.
3. Establecer sanciones para imponerlas a los servidores públicos que injustificadamente incumplan su deber de proporcionar la información que se les solicite.
4. Establecer con claridad un capítulo de excepciones y asegurarse de que éstas sean mínimas.
5. Crear un órgano independiente que resuelva las controversias entre los particulares y la autoridad, y
6. Reformar y derogar todas las disposiciones jurídicas y reglamentos que se oponen al derecho de acceso a la información”.²⁶⁶

“Ante la posibilidad de que el gobierno se adelantase con un proyecto limitado, el grupo Oaxaca se reunió nuevamente en la ciudad de Oaxaca para evitar ese riesgo dando a conocer un Decálogo del Derecho a la Información, con el que se propone posicionar los contenidos mínimos de un tema que ya ha conseguido entrar en la agenda pública. La estrategia de movilización pública lleva a los periódicos Reforma y El Universal a publicar en primera plana los 10 principios que deberá contener una ley moderna y

²⁶⁶ Ibid., p. 39.

aceptable en materia de derecho de acceso a la información gubernamental.

Los 10 principios son los siguientes:

1. Derecho Humano Universal.
2. La información pública les pertenece a las personas.
3. Máxima apertura de los poderes del Estado.
4. Obligación de publicar y entregar la información que posee el Estado.
5. Procedimientos ágiles, sencillos y a costos mínimos.
6. Mínimas excepciones a la norma.
7. Organismo autónomo para promover la apertura y resolver controversias.
8. Tras la pista del dinero.
9. Consistencia jurídica, y
10. Promoción del federalismo.²⁶⁷

El Grupo Oaxaca en diciembre 6 de 2001 se presenta ante el pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa del Grupo Oaxaca para cabildear su proyecto. “En un gesto de astucia, la Diputada Beatriz Paredes, presidenta de turno aprovecha la ocasión para informar al pleno que también ella apoya la iniciativa”.²⁶⁸

En el último período de sesiones de la Cámara de Diputados del 2001 se presentaron tres iniciativas de ley sobre el tema, la del Diputado Luis Miguel Jerónimo Barbosa Huerta del grupo Parlamentario del PRD, la del Ejecutivo y la iniciativa ciudadana del Grupo Oaxaca. Ante este hecho Navarro sostiene que, “lo más importante de la iniciativa ciudadana radicó en la creación de nuevos escenarios y actores en el marco de la regulación de un derecho fundamental y en que obligó al gobierno a modificar y debatir su propio proyecto, a tolerar el

²⁶⁷ Ibid., p. 41.

²⁶⁸ Ibid., p. 43.

debate y la crítica pública y a buscar la aprobación de una ley consensuada por todos”.²⁶⁹

“Los periodistas y abogados del grupo Oaxaca redimieron, lo que Luis Javier Solana comenta sobre el despojado de la esencia de investigación, de crítica, de denuncia y de acompañamientos de los procesos sociales e históricos que el periodismo mexicano ignoró, colaborando con ello al retraso de la transición democrática”,²⁷⁰ y a la alternancia en el poder.

Ahora, la prensa independiente puede coadyuvar a que el sistema político sea más transparente y a que los pueblos entiendan cómo funciona el gobierno, cómo participar en decisiones políticas y que puedan originar efectos multiplicadores.

5.3. El nacimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Campuzano menciona que, “en los últimos años hemos estado atestiguando diversos cambios económicos y culturales en nuestra sociedad como los referidos a los Derechos Humanos, la lucha contra la discriminación, el respeto a las diferencias, entre otros, pero sin duda, el cambio con mayores repercusiones es el referido a las transformaciones que se operan en el seno de la vida política de la Nación”.²⁷¹

Un factor por demás influyente fue el que se suscitó antes y después de la transición del poder del año 2000, en un contexto político. Esto puede ser explicado por las aseveraciones de López, quien señala que,

²⁶⁹ Fidela Navarro, op. cit., p. 64.

²⁷⁰ Luis Javier Solana, *Transparencia publicitaria y gestión gubernamental*, en *El derecho de acceso a la información. Visiones desde México y la experiencia comparada*, México, Universidad Iberoamericana-Konrad Adenauer Stiftung, 2001, p.78.

²⁷¹ Op. cit. Gabriel Campuzano, p. 44.

“a pesar de que el proceso político y el resto de las instituciones no contribuyeron a disminuir la opacidad del poder en el ocaso del siglo XX, dos importantes reformas para asegurar el Estado de derecho sí contribuirían a promover la transparencia, toda vez que tienen por objeto la legalidad: 1) la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos; y 2) la reforma al poder judicial para dotar a la Corte de independencia y de poderes de control constitucional”.²⁷²

El tema de transparencia fue obligado durante las campañas presidenciales del año 2000 y finalmente, al asumir la Presidencia de la República, Vicente Fox Quezada publica en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2000 el Acuerdo por el que se crea la Comisión por la Transparencia y Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, como una comisión intersecretarial de carácter permanente. El objeto de este acuerdo es coordinar las políticas y acciones para prevenir y combatir la corrupción y fomentar la transparencia en el ejercicio de las atribuciones de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Esta medida era por demás alentadora pero no existía en ese entonces un ordenamiento y mucho menos un Instituto que se encargara de velar por el cumplimiento de la accesibilidad de información y la transparencia.

En esos momentos al Ejecutivo Federal pudo no interesarle la aprobación de un ordenamiento legal de ese tipo por varias circunstancias dentro de las cuales Fidela Navarro señala que, “la transparencia y la rendición de cuentas suponen para todo gobierno un riesgo y viniendo de una cultura de secretismo y corrupción con casi un siglo de existencia, se tornaba por demás difícil cambiar el hábito no solo de antiguos gobiernos sino del nuevo”.²⁷³

Esto es explicable desde un punto de vista de la vieja política, ya que la información es poder y quien detenta la información detenta el control político, es

²⁷² Xavier López Adame, op. cit., p. 76-78.

²⁷³ Fidela Navarro, op. cit., p. 81.

por ello que el tema era tabú para la clase política y evidentemente se hacía omisión sobre el tema.

Xavier López, reflexiona en torno a este tema al decir que,

“a pesar de que hubo alternancia en el poder, no quiere decir que las inercias de una administración pública con tendencia a la corrupción se hayan terminado, y tratar de discriminar a los burócratas corruptos de los honestos podría resultar muy costoso, por lo que para resolver el problema de información asimétrica, el gobierno de alternancia prefirió compartir el costo del monitoreo de la burocracia con la sociedad, a través del mecanismo descentralizado del acceso a la información gubernamental”.²⁷⁴

Empero, “en el contexto de la alternancia era propicio imprimir la imagen un buen gobierno más democrático, transparente y comprometido con la participación ciudadana”.²⁷⁵ Por ello la administración foxista impulsó programas y acciones gubernamentales bajo esquemas de “un gobierno que cueste menos, un gobierno de calidad, un gobierno profesional, un gobierno digital, un gobierno desregulado y un gobierno honesto y transparente”.²⁷⁶ Ejemplo de ello es el Programa Nacional de Transparencia Informativa del Indesol sobre la operación de los programas de carácter social y el ejercicio del gasto.

De igual manera, el gobierno por conducto de la Secretaría de la Contraloría y Administración (SECODAM), la Cofemer y la Secretaría de Gobernación organizó una consulta sobre transparencia y acceso a la Información gubernamental en la que participaron representantes de la iniciativa privada. Esta labor vino a responder las promesas de campaña de Vicente Fox.

A decir de Mizrahi, “los gobiernos de alternancia del Partido Acción Nacional en las entidades federativas, con la finalidad de distinguirse y legitimarse

²⁷⁴ Xavier López Adame, op. cit., p. 82.

²⁷⁵ Fidela Navarro, op. cit., p. 82.

²⁷⁶ Elaine C. Kamarck, op. cit., p. IV.

en el poder, impulsaron programas y políticas de reforma burocrática y de combate a la corrupción, como resultado de una estrategia de supervivencia política".²⁷⁷

Ante la presión que ejerció el grupo Oaxaca la administración del presidente Vicente Fox Quesada elaboró una iniciativa de ley federal de acceso a la información. "La Secretaría de Gobernación junto con la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, asumieron la elaboración del proyecto de ley que se le había escapado de las manos a la SECODAM y el 1 de diciembre del 2001 el poder ejecutivo federal envía al Congreso su iniciativa de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".²⁷⁸

En la agenda legislativa para el primer período de sesiones 2002 se encontraron las iniciativas de ley del PRD, el Ejecutivo Federal y el Grupo Oaxaca, que se habían presentado ante la Cámara de Diputados un año antes.

"El 24 de abril de 2002 los 411 diputados presentes en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobaron por unanimidad la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y por el senado se aprueba el 30 de ese mismo mes. El presidente Fox, la firma en los Pinos el 10 de junio de 2002, en el acto estuvo presente un miembro de la comisión Técnica del Grupo Oaxaca: Jorge Islas".²⁷⁹

La Ley entraría en plena vigencia un año después y en operación el Instituto Federal de Acceso a la Información.

"Esta ley puede ser considerada de doble vía en virtud de que es un sujeto activo que informa e incluye al sujeto pasivo, quien -ya sea una persona, un grupo de ellas, una colectividad o la sociedad- tiene la facultad de recibir información objetiva e imparcial".²⁸⁰

²⁷⁷ Mizrahi, 1995, cit. por Xavier López Adame, p. 82.

²⁷⁸ Juan Francisco Escobedo, op cit., pp.41-42.

²⁷⁹ Fidela Navarro, op. cit., p. 70.

²⁸⁰ Jorge Carpizo, y Ernesto Villanueva, *El derecho a la información. Propuestas de algunos elementos para su regulación en México*", en Diego Valadés, Diego y Rodrigo Gutiérrez Rivas, (coords.), Derechos Humanos. Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional, pp. 71 y 72.

Doyle, comenta que, “la redacción de la ley final proviene de la iniciativa del gobierno, pero con ciertos cambios importantes que se hicieron a raíz de las negociaciones proseguidas durante el debate sobre la Ley”.²⁸¹

Ernesto Villanueva comenta que “en el año 2002, México hizo un esfuerzo compartido desde la sociedad civil para crear una ley que retomara las mejores expresiones normativas ofrecidas por la legislación extranjera, adaptadas a la propia circunstancia mexicana”.²⁸² Ello refuerza la idea de que la Ley de Transparencia es una producción nacional derivada de la influencia proveniente del exterior.

“El entonces titular de la SECODAM, Francisco Barrio, afirmó que su dependencia estaba impulsando (en octubre de 2002) la Ley de Acceso a la Información del Gobierno y que prácticamente todos los países desarrollados del mundo tienen una ley de este tipo.”²⁸³ Sin embargo, hay que tener en cuenta que una ley en este tipo no garantiza el desarrollo económico de un país, pero puede actuar como coadyuvante, ya que si la transparencia y la accesibilidad de información abierta es clara y fluida, los ciudadanos tienen mayor confianza en el gobierno y se pudiese contraer la discrecionalidad y los malos manejos.

El presidente José López Portillo, hace 46 años, dio la pauta constitucional para garantizar por el Estado, el derecho a la información. A más de nueve lustros de esa garantía, por fin México cuenta con una Ley Federal sobre el tema. Este hecho fue aprovechado por el primer gobierno federal panista, ya que como lo menciona Fidela Navarro, “una ley consensuada podría mostrarse luego como un logro del Ejecutivo, en el sentido de haber optado por un proceso inédito de apertura y diálogo tanto con los partidos de oposición como con la sociedad civil”.²⁸⁴

²⁸¹ Kate Doyle, *Comentarios sobre la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*. México, Derecho Comparado de la Información Núm. 2, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, p. 161.

²⁸² Ernesto Villanueva. *Derecho de Acceso a la Información en el Mundo*. p.3.

²⁸³ El Universal, 27 de mayo de 2002. cit. por Fidela Navarro, *Democratización y Regulación del Derecho de Acceso a la Información en México*, México, Fundación Especializada de Derecho, Administración y Política, p.88.

²⁸⁴ Fidela Navarro, op. cit., p. 82.

El hecho de que una ley de este tipo fuera aprobada por el gobierno de alternancia de México, se debió a varias circunstancias: la coyuntura del cambio de poder político, aunado a las promesas de campaña que originaron en cierta medida la presión de un grupo organizado de periodistas y abogados interesados en el contexto de la accesibilidad de información, y por supuesto al interés de la apertura de documentos.

No obstante, Fidela Navarro comenta que,

“el derecho de acceso a la información pública implica para las tres principales fuerzas políticas, oportunidades específicas: para el PAN era una forma de conseguir un cambio de paradigma caracterizado por el enfrentamiento entre partidos políticos y entre el Ejecutivo y el Legislativo. Para el PRI y el PRD una ley de este tipo es una buena herramienta para vigilar el trabajo del gobierno y para ser un contrapeso del Ejecutivo. Para el poder Legislativo era una ocasión inmejorable para legitimar su trabajo; y para todos era una necesidad histórica, social y política, que por la coyuntura del cambio era imposible soslayar”.²⁸⁵

De manera adicional a lo que comenta Navarro, se puede agregar que los mexicanos pueden tener de manera directa la información que sea coadyuvante para analizar la actuación de los gobiernos y por supuesto, castigar o dar su consentimiento a través del sufragio de la actuación de los servidores públicos que se postulen para continuar con cargos de elección popular. De paso, cuestionar el papel de terceros actores, que suelen asumir posiciones a favor o en contra de los partidos políticos y sus candidatos, y de los medios de comunicación masiva que, sin negar la importancia que tienen en la vida pública, también necesitan contrapesos de opinión ciudadana.

²⁸⁵ Ibid., p.95.

Posteriormente a la aprobación de la Ley Federal de Transparencia, los gobiernos estatales prosiguieron el mismo camino al emitirse leyes locales de transparencia en todos los Estados de la República y en el entonces Distrito Federal.

Hoy podemos contar con una legislación que contiene instrumentos normativos del derecho de ser informado a través del uso de tecnología de la información, además de que se cuenta con una institución encargada de velar por el derecho del acceso a la información y la transparencia de las acciones gubernativas federales, el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) ahora (INAI).

Luis Rubio tiene mucha razón al subrayar que las comunicaciones y la capacidad de procesamiento de la información están transformando la realidad política del país. “Mientras que antes la información se podía concentrar y ocultar, la esencia de la revolución implícita en estas tecnologías es precisamente lo contrario: las comunicaciones descentralizan el poder en la medida en que se descentraliza el conocimiento y la información”.²⁸⁶

No cabe la menor duda en que la revolución tecnológica en telecomunicaciones a través del Internet ha coadyuvado a que el acceso a la información sea expedita y ágil, cuestión por demás necesaria para que el gobierno publique en ese medio la información que detenta. Manuel Guerrero, menciona que, “los individuos tienen mayores posibilidades de obtener información a partir de fuentes diversas y alternativas, al menos, a las versiones oficiales. Leonard Sussman ha denominado esto como la expansión de “las tecnologías de libertad”.²⁸⁷

A partir que el IFAI comenzó a operar oficialmente en junio de 2003, el ente público ha aprovechado la tecnología actual, lo que le ha permitido capturar, almacenar y manejar oportunamente grandes volúmenes de información

²⁸⁶ Luis Rubio, *La democracia verdadera. Información, ciudadanía y política pública*, cit. por Miguel Carbonell, Una nota sobre el panorama actual del derecho de acceso a la información pública en México, México, Rev. Derecho Comparado de la Información Número 9, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, enero-junio 2007p. 68.

²⁸⁷ Manuel Alejandro Guerrero, op. cit., p. 40.

ayudando con esta medida a elevar los canales de distribución de la información hacia la sociedad. Los tiempos de manejo de información son muy importantes, ya que, si ésta se presenta oportunamente, la sociedad tiene mejores herramientas para vigilar la marcha de lo público.

pesar de que se tienen un marco legal aplicable al derecho a la información, sólo un número reducido de la población en México ha hecho uso de este servicio. Este servicio es tomado y demandado por un importante sector de la sociedad: el académico y el empresarial, lo que hace pensar la importancia que reviste la información de origen público para esos sectores. Según “la ocupación reportada por el INAI de 2003 a septiembre de 2022 se tenía registrado 2,819,816 solicitudes de información de las cuales 458,722 (37.2%) correspondían al ámbito académico y 250,701 (20,3 %) al ámbito empresarial”.²⁸⁸

“Estos ejemplos de lo que está ocurriendo en México son muy similares a lo que sucede en otras partes del mundo, ya que las leyes de acceso a la información en países como Canadá, Estados Unidos, Reino Unido, entre otros, son ampliamente utilizados por el sector empresarial, cuyo horizonte de planeación en el mediano y largo plazo requiere tener acceso a información de carácter estratégico”.²⁸⁹

En cualquier ley u ordenamiento se necesita conocer la jerarquía que ocupa en el marco jurídico para poder aplicar adecuadamente el derecho que se regula, de lo contrario se corre el riesgo de cometer errores. Así, la “Suprema Corte de Justicia de la Nación establece un Marco Normativo en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual se desagrega a continuación”:

Artículo 6° Constitucional.

Artículo 16 Constitucional, párrafos primero y segundo.

²⁸⁸ INAI, Informe de labores 2022, México, p. 40.

²⁸⁹ Ibid., p. 3.

Artículo 20 Constitucional, Apartado B, Fracciones III, V y VI, y Apartado C, Fracción V.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley General de protección de datos en posesión de los sujetos obligados.

Ley General de Archivos.

Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica".

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.²⁹⁰

“Al hablar del derecho a la información, debemos aludir también, al derecho de petición consagrado en el artículo 8º Constitucional, pues ambos son correlativos y bien puede decirse que se encuentran tan íntimamente ligados que van de la mano”.²⁹¹

5.4. Aspectos esenciales de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Gubernamental) y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.

Nuestra nación para garantizar el derecho a la información ha promulgado una Ley Federal y otra de carácter General. Además de las Leyes de Acceso a la Información Pública aprobadas por cada uno de los Estados soberanos.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de

²⁹⁰ *Suprema Corte de Justicia de la Nación*, [en línea] México, Dirección URL: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones>, [consulta: 1 de abril de 2019].

²⁹¹ Ileana Mejía, op. cit., p.15.

2002. En esta ley se plantearon objetivos que se encauzaron en transparentar la gestión pública, favorecer la rendición de cuentas y contribuir a la democratización de la sociedad mexicana.

El ordenamiento legal establecía la creación de un nuevo Instituto Federal de Acceso a la Información Pública para vigilar el proceso de acceso a la información.

Otros aspectos de la Ley de Acceso a la Información determinantes fueron el plazo para la reserva de información, fechas límites para responder a una solicitud, publicación de oficio de sujetos obligados.

En el año 2014 el presidente de la República Enrique Peña Nieto, presentó en materia de transparencia una reforma constitucional, la cual alcanzó la aprobación de las cámaras de diputados y senadores del Congreso General de Estados Unidos Mexicanos, así como por la mayoría de las legislaturas de los Estados.

La Reforma tuvo como finalidad renovar los mecanismos de acceso a la información pública y la protección de datos personales. Después de la promulgación de esa Reforma, el Congreso de la Unión contó con un año para expedir las leyes secundarias como son la Ley General del Artículo 6° de la Constitución, las reformas a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares y otra normatividad aplicable. Por lo que el 4 de mayo de 2015 se creó la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública reglamentaria del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“El objeto de esta ley es establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y

ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

Sus objetivos son:

I. Distribuir competencias entre los Organismos garantes de la Federación y las Entidades

Federativas, en materia de transparencia y acceso a la información;

II. Establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;

III. Establecer procedimientos y condiciones homogéneas en el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos;

IV. Regular los medios de impugnación y procedimientos para la interposición de acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales por parte de los Organismos garantes;

IV. Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente;

VI. Regular la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes; VII. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región;

VIII. Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia, y

IX. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan”.²⁹²

El 9 de mayo de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la abrogación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expidió la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“El objeto de la nueva ley es garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad. Además de proveer lo necesario para que todo solicitante pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos.

Sus objetivos se enmarcan en:

- I. Proveer lo necesario para que todo solicitante pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- II. Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral;
- III. Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados;
- IV. Regular los medios de impugnación que le compete resolver al Instituto;

²⁹² Leyes Federales Vigentes, Cámara de Diputados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, [en línea], México, Dirección URL: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>, [consulta: 27 abril 2023].

- V. Fortalecer el escrutinio ciudadano sobre las actividades sustantivas de los sujetos obligados;
- VI. Consolidar la apertura de las instituciones del Estado mexicano, mediante iniciativas de gobierno abierto, que mejoren la gestión pública a través de la difusión de la información en formatos abiertos y accesibles, así como la participación efectiva de la sociedad en la atención de los mismos;
- VII. Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, a fin de contribuir a la consolidación de la democracia, y
- VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública”.²⁹³

Al entrar en vigor la nueva Ley, también entró en función el INAI sustituyendo al IFAI, fortaleciéndose con ello, en un ámbito endógeno la coordinación de las acciones enfocadas a garantizar la información pública en el territorio nacional. Además, las entidades federativas homogeneizaron sus leyes de transparencia y de protección de datos personales para superar las diferencias que se habían enfrentado durante años.

En un ámbito exógeno, las declaraciones y compromisos internacionales que ha tenido México han sido presentados a la opinión pública como un edificador de compromisos en favor de los gobiernos abiertos.

A pesar de contar con una estructura jurídica que garantice el acceso de información en poder de los entes públicos, no se ha podido mitigar la problemática de la ineficiencia gubernamental y la corrupción, ya que se continúa percibiendo a México como un Estado nación altamente corruptible de acuerdo a la Organización Transparencia Internacional, quien califica a nuestro país en una puntuación de 3,1 de acuerdo al Índice de Percepción de la Corrupción (IPC).²⁹⁴

²⁹³ Leyes Federales Vigentes, Cámara de Diputados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública [en línea], México, Dirección URL: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>, [consulta: 27 abril 2023].

²⁹⁴ www.transparencia.org.es. *Índice de percepción de la corrupción*. [en línea] Berlín, Alemania Dirección URL: <http://transparency.org>, [consulta: 10 de septiembre de 2022].

Ello no es nada alentador considerando que la puntuación del IPC indica el grado de corrupción en el sector público según la percepción de empresarios y analistas de país, entre 10 (percepción de ausencia de corrupción) y 0 (percepción de muy corrupto).

Sobre el tema, Sergio López Ayllón ha expresado que, “la reforma no es una solución mágica que va resolver el problema de la corrupción del país, por lo que se requiere modificar las causas que propician”.²⁹⁵

5.5. Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI), pilar de la democracia.

El INAI es importante para la democracia porque da seguridad a la sociedad en el ejercicio y protección de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Este organismo constitucional autónomo garante del cumplimiento de ambos derechos ha tenido a bien asegurar que cualquier autoridad en el ámbito federal, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos y sindicatos; o cualquier persona física, moral o que reciba y ejerza recursos públicos entregue la información pública a cualquier persona, además de garantizar el uso adecuado de los datos personales y el ejercicio y tutela de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que toda persona tiene con respecto a su información.

El INAI cuenta con atribuciones para promover previa aprobación del Pleno²⁹⁶, las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales en términos de lo establecido en la Carta Magna y la Ley Reglamentaria. La controversia constitucional más representativa fue la promovida por el INAI ante la

Desde 2003, año en que fue aprobada la primera Ley de Transparencia en México, los niveles de percepción de la corrupción han sido reprobatorios.

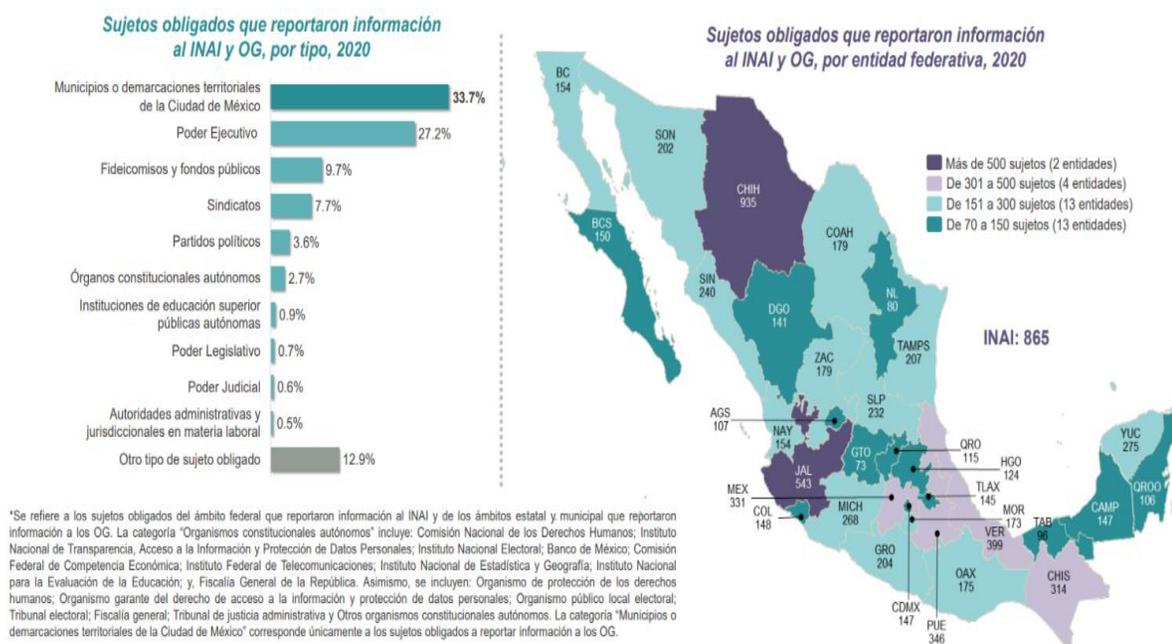
²⁹⁵ Ibid.

²⁹⁶ El Pleno es el órgano máximo de dirección del INAI y se integra por siete Comisionadas y Comisionados designados por el Senado de la República.

Suprema Corte de Justicia (SCJN) contra el Acuerdo que declara como seguridad nacional las obras y proyectos del Gobierno de México. Así como la acción de inconstitucionalidad versus la Reforma que autoriza al SAT a dar el servicio de verificación de la identidad de los usuarios.

Además, el INAI es un referente en lo que respecta a sus funciones, así como sus alcances y el número de instituciones públicas que se consideran obligadas a cumplir con sus decisiones. El Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales 2021 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía menciona que, “al cierre de 2020, existían 7,954 sujetos obligados de los ámbitos federal, local y municipal los cuales reportaban información al INAI y a los Órganos Garantes (865 y 7089, respectivamente)”.²⁹⁷ Ver mapa uno.

Mapa uno. Sujetos obligados que reportan al INAI



El órgano garante ha puesto en marcha diversos programas y acciones entre los cuales destacan:

1. El Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) que permite a acceder a la información pública de los sujetos obligados. La plataforma electrónica permite consultar, solicitar y recibir información, así como ejercer tus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales. El Instituto lleva un registro histórico de las solicitudes de información pública desde el año 2003.²⁹⁸ Ver matriz de datos cuatro.

Matriz de datos cuatro. Histórico de solicitudes de información pública.

Resumen al 24 de noviembre de 2023

Solicitudes recibidas, Respuestas y Recursos presentados al 24/11/2023									
Concepto	2003 - 2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total
Solicitudes de Datos Personales	296,506	42,208	39,322	48,209	42,794	54,474	53,470	53,113	630,096
Solicitudes de Información Pública	1,279,390	250,644	236,490	281,803	245,559	277,133	326,907	286,396	3,184,322
Total de solicitudes	1,575,896	292,852	275,812	330,012	288,353	331,607	380,377	339,509	3,814,418
Respuestas de Datos Personales	244,456	33,785	32,169	39,247	36,380	31,525	48,962	45,059	511,583
Respuestas de Información Pública	1,135,949	229,863	220,346	258,847	227,551	268,602	308,222	273,991	2,923,371
Total de respuestas	1,380,405	263,648	252,515	298,094	263,931	300,127	357,184	319,050	3,434,954
Porcentaje de solicitudes atendidas oportunamente	97	98.6	98.9	98.2	95.9	94.6	99.5	94.9	96.9
Solicitudes concluidas por falta de respuesta al requerimiento de información adicional	160,430	23,800	20,622	26,045	18,889	22,606	26,805	355	299,552
Solicitudes concluidas por falta de pago de los costos de reproducción de la información	13,255	1,450	1,721	1,427	899	664	663	16,300	36,379
Total de solicitudes concluidas por falta de pago o de respuesta al requerimiento de información adicional	173,685	25,250	22,343	27,472	19,788	23,270	27,468	16,655	335,931
Recursos de Datos Personales	10,736	1,214	1,330	1,981	2,026	2,282	2,736	3,231	25,536
Recursos de Acceso a la Información	66,707	8,702	10,631	16,542	15,062	14,882	22,204	15,261	169,991
Total de recursos ante el INAI	77,443	9,916	11,961	18,523	17,088	17,164	24,940	18,492	195,527

NOTA: Se incorporan las cifras de solicitudes de información y respuestas gestionadas por los Sujetos Obligados del 01 de octubre de 2015 al 04 de mayo de 2016, antes de incorporarse a la Plataforma Nacional de Transparencia.

2. El Programa de Sensibilización de Derechos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (PROSEDE) cuyo objetivo es incentivar y promover, a través de organizaciones de la sociedad civil, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

²⁹⁸ Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales [INAI], *Estadísticas*, Dirección URL: https://home.inai.org.mx/?page_id=3348, [consulta: 30 noviembre de 2023].

3. El Certamen a la Innovación en Transparencia, cuya finalidad es estimular y premiar las herramientas, aplicaciones y plataformas tecnológicas que se encuentren en funcionamiento y que trabajen en beneficio de la transparencia en México.

4. El Premio de Innovación y Buenas Prácticas en la Protección de Datos Personales, por medio del cual se busca generar conciencia sobre el valor de la privacidad y el uso responsable de los datos personales, al tiempo de crear incentivos para desarrollar y promover iniciativas y prácticas que permitan elevar los estándares del país en la materia y garantizar el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO).

5. La Semana Nacional de Transparencia, se presenta una vez al año y su objetivo es abrir un espacio de debate y reflexión sobre la trascendencia de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales.

6. El Gobierno Abierto, iniciativa que busca incentivar la adopción, implementación y evaluación de prácticas de gobierno abierto en los estados y municipios de para generar prácticas de transparencia, participación y rendición de cuentas para resolver los problemas públicos de las entidades.

7. El Sistema Nacional de Transparencia (SNT), tiene como objetivo la organización de los esfuerzos de cooperación, colaboración, promoción, difusión y articulación permanente en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, de conformidad con lo señalado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los Organismos garantes de las 32 Entidades Federativas, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), el Archivo General de la Nación (AGN), y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), forman parte integrante del Sistema Nacional de Transparencia.

El SNT es conducido, coordinado y presidido por el INAI, siendo su Consejo Nacional el máximo órgano rector de deliberación el cual se integra por los 36 organismos o instituciones que lo conforman. En este sistema se han realizado

vertientes de concertación y coordinación dentro del marco de un federalismo democrático para instrumentar y homologar a nivel nacional, acciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales como son los casos del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (PROTAI) y el Programa Nacional de Protección de Datos Personales (PRONADATOS). Ambos programas son herramientas de gran relevancia para la política de transparencia y protección de datos personales en México.

A nivel internacional el INAI ha tenido una participación destacada ya que desde el año 2011 ha participado en espacios globales como la Alianza para el Gobierno Abierto²⁹⁹, en la que participan 78 gobierno de todo el mundo. Su objetivo es promover un modelo de gobernanza más abierta y horizontal que implique una nueva lógica de colaboración entre ciudadanos y autoridades públicas, a través de cuatro principios: transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana e innovación.

Para fortalecer los mecanismos de actuación de la Alianza, México cuenta con un Comité Coordinador integrado por la Secretaría de la Función Pública, el INAI y Organizaciones de la Sociedad Civil.

El órgano garante en 2021 obtuvo la Presidencia de la Asamblea Global de la Privacidad (GPA), con el designio de promover y mejorar la protección de datos personales y los derechos de privacidad a nivel internacional.

De igual manera, en la arena internacional México ha tenido un protagonismo destacado porque el entonces IFAI en el período 2012-2015 y el INAI en los períodos 2018-2021 y 2021-2024 ha presidido la “Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA). Esta Red fue creada en 2011 y agrupa a 35 autoridades de 18 países iberoamericanos, una fundación internacional, una red internacional, una red federal de Argentina, tres organismos internacionales y una autoridad observadora. Su misión es generar un espacio permanente de diálogo, cooperación e intercambio de conocimientos y

²⁹⁹ Alianza de Gobierno Abierto, [en línea], Dirección URL: <https://www.opengovpartnership.org/es/our-members/> [consulta: 24 octubre de 2023].

experiencias en materia de transparencia y derecho de acceso a la información pública.”³⁰⁰

También, “en 2021 el INAI asumió la presidencia de la Conferencia Internacional de Comisionados de Información (ICIC), la cual concluye en 2024”.³⁰¹ Esta red fomenta la protección y la promoción del acceso a la información pública en todo el mundo. Tiene presencia en América, Europa, África, Asia y Oceanía.

Es indudable que el INAI juega un papel decisivo en la democracia ya que vela por el derecho a la información el cual es utilizado por periodistas, activistas y población en general para desentrañar malos manejos de los gobernantes como ha sido la “estafa maestra”, o los casos de desviación de recursos públicos en los estados de Veracruz, Chihuahua, o Quintana Roo, o el caso de la “casa blanca” durante la presidencia de Enrique Peña Nieto o los casos de irregularidades del gobierno de Andrés Manuel López Obrador como “la casa gris”, o la defraudación a Segalmex. Esos ejemplos de prácticas ciudadanas hicieron posible la ventilación de la conducción inapropiada de esos gobiernos, forjando una percepción pública que pudo haber repercutido en la decisión de los electores al momento sufragar en contiendas electorales.

De igual manera el INAI ha sido una herramienta para la democracia al proteger el derecho a la información ante el decreto del 21 de noviembre de 2021 en que se estableció que las contrataciones de diversas ramas de la administración pública federal fueran consideradas de seguridad nacional para justificar la reserva de la información. Gracias a la intervención del INAI ante el Poder Judicial, se pudo revertir dicha reserva con lo que se protegió el derecho a la información.

La pérdida de confianza que la ciudadanía mantiene con las autoridades e instituciones públicas, origina un bajo nivel de participación por lo que dicho

³⁰⁰ Red de Transparencia y Acceso a la Información, [en línea], Dirección URL: <https://redrta.org/historia/>, [consulta: 24 octubre de 2023].

³⁰¹ Conferencia Internacional de Comisionados de Información, [en línea], Dirección URL: <https://www.informationcommissioners.org/>, [consulta: 24 octubre de 2023].

problemática se traduce en un reto del órgano garante para revertir esa propensión.

5.6. La transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción en los Planes Nacionales de Desarrollo de Ernesto Zedillo a Andrés Manuel López Obrador.

En la postrimería del siglo XX e inicio del XXI el tema de la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción fueron bastión de discursos, programas y planes de los ejecutivos federales en turno. Los últimos cinco presidentes constitucionales de los Estados Unidos Mexicanos señalaron en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) la necesidad de emprender acciones sobre dichos tópicos.

El Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León estableció en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, los objetivos y líneas de acción de su gestión haciendo hincapié de la importancia de la transparencia. En dicho documento bajo el rubro “por un Estado de derecho y un país de leyes”, línea de acción “probidad y rendición de cuentas en el servicio público”, se enfatiza la necesidad de hacer frente a la corrupción y perfeccionar los mecanismos de rendición de cuentas por parte de los servidores públicos e instituciones, a efecto de hacer más clara y transparente la gestión del gobierno.

Asimismo, en la sección “desarrollo democrático”, en la línea de “reforma del Gobierno”, se destaca el “avanzar en la reforma del Gobierno a fin de que la función pública sea ejercida con absoluta transparencia, con trato imparcial para todos los grupos sociales y ciudadanos, rindiendo cuentas puntualmente sobre la observancia de la normatividad y el uso honesto y eficiente de los recursos públicos”.

En dicho PND se menciona 19 veces el término de transparencia, 9 el de rendición de cuentas y 18 el de corrupción.³⁰²

En el PND 2001-2006 de Vicente Fox Quezada se plasmaron los principios que sustentó el Ejecutivo Federal, refiriéndose al desarrollo de las funciones de su administración, apoyada en tres postulados fundamentales: humanismo, equidad y cambio. Cuatro criterios centrales para el desarrollo de la nación: inclusión, sustentabilidad, competitividad y desarrollo regional. Cinco normas básicas de acción gubernamental: apego a la legalidad, gobernabilidad democrática, federalismo, transparencia y rendición de cuentas. En conjunto, estos principios guiaron los proyectos, los programas y las acciones de la Administración Pública Federal.

Se mencionó en el ámbito de “transparencia” que, “el Ejecutivo Federal actuaría con transparencia en el ejercicio de sus facultades, por lo que los servidores públicos de la Administración Pública Federal estarían obligados a informar con amplitud y puntualidad sobre los programas que tienen encomendados”. De igual manera en el Plan se aludió que, “las decisiones gubernamentales debían ser transparentes y abiertas al escrutinio público, con excepciones claramente definidas en relación con la seguridad de la Nación”. Esto debía realizarse mediante normas conocidas tanto por los servidores públicos como por el conjunto de la ciudadanía, buscando evitar errores por desconocimiento como por faltas causadas por la mala fe o la deficiente actitud de quienes prestan un servicio público.

Asimismo, se contempló en el Plan que, “las reglas de acceso a la información gubernamental debían ser las mismas para todos los interesados en la actividad del gobierno” e informar de manera transparente y oportuna como una constante para todas las dependencias de la Administración Pública Federal.

“Las decisiones discrecionales debían reducirse al mínimo y acotarse y reglamentarse mediante normas claras de orden público, con lo cual se evitarán las oportunidades de corrupción y se permitirá a la ciudadanía valorar la

³⁰² Presidencia de la República, Plan Nacional de Desarrollo, Diario Oficial de la Federación. 31 de mayo de 1995.

honestidad y honradez de los servidores públicos y, en su caso, detectar desviaciones y anomalías en el ejercicio de la función pública”.

En cuanto a la rendición de cuentas indicó que, “el establecimiento de un sistema nítido de rendición de cuentas públicas requería la designación de responsables en las distintas actividades y programas de la Administración Pública Federal, de tal manera que los culpables de ineficacia o corrupción pudieran ser inmediatamente detectados e identificados, para proceder en consecuencia”.

En el apartado de “respuesta gubernamental y confianza en las instituciones”, se estableció la “insuficiente información sobre el uso de los recursos públicos de los programas sociales y la demanda de transparencia y rendición de cuentas en relación con la utilización de los recursos”.

En el ámbito de “combate a la corrupción, transparencia y desarrollo administrativo”, se mencionó que, “la corrupción es uno de los grandes problemas del mundo, que deriva de una serie de condiciones y prácticas indebidas en la gestión de las instituciones. Por ello, una de las prioridades del gobierno sería la prevención y el combate a la corrupción y a la impunidad, mediante el impulso de acciones preventivas y de promoción”.

Mediante el objetivo “rector abatir los niveles de corrupción en el país y dar absoluta transparencia a la gestión y el desempeño de la Administración Pública Federal”, se estableció que, “erradicar la corrupción y la impunidad y garantizar un desempeño transparente, honesto y ético de los servidores de la Administración Pública Federal, permitirá acortar tiempos para alcanzar metas y optimizar los resultados en beneficio de toda la ciudadanía mediante la promoción de una cultura de la legalidad”.

En mencionado documento se denota la importancia que se le da a la transparencia al repetirse 38 dicho termino, 27 el de rendición de cuentas y sobre la corrupción 60 veces.³⁰³

³⁰³ Presidencia de la República, Plan Nacional de Desarrollo, Diario Oficial de la Federación. 30 de mayo de 2001.

Jesús Felipe Calderón Hinojosa en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de mayo de 2007, articuló objetivos y estrategias en torno a cinco ejes: Estado de derecho y seguridad, economía competitiva y generadora de empleos, igualdad de oportunidades, sustentabilidad ambiental y democracia efectiva y política exterior responsable.

Mencionó que, “el Gobierno Federal implementaría todos los programas, estrategias y acciones necesarias, coordinándose con las instancias internacionales y nacionales, públicas, privadas y sociales que quieran apoyar la campaña en favor de la honestidad en el servicio público”. De igual manera señaló que, “es imperativo que la transparencia se vuelva parte integrante de la cultura cívica, es decir, que forme parte esencial de las actitudes y comportamientos de empresarios, sociedad civil, partidos políticos, organizaciones sindicales, servidores públicos y ciudadanos en general”, y añadió que “la cultura de la transparencia debe fomentarse desde la familia y en el ámbito educativo para impulsar la formación de una ética en los niños y jóvenes”.

En todo ellos hace alusión a la transparencia en 59 ocasiones, 50 veces a la rendición de cuentas y 48 a la corrupción.³⁰⁴

El PND 2013-2018 del presidente Enrique Peña Nieto parte de un objetivo general: llevar a México a su máximo potencial. Cinco metas nacionales: México en paz, México incluyente, México con educación de calidad, México próspero y México con responsabilidad global. Tres estrategias transversales: democratizar la productividad; gobierno cercano y moderno; y perspectiva de género.

En el ámbito de “gobierno cercano y moderno”, el presidente Peña, señaló que “es imperativo contar con un gobierno eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, y rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía”. Por lo que, las políticas y los programas de la Administración deberían estar enmarcadas en un gobierno cercano y moderno

³⁰⁴ Presidencia de la República, Plan Nacional de Desarrollo, Diario Oficial de la Federación. 31 de mayo de 2007.

orientado a resultados, que optimice el uso de los recursos públicos, utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación e impulse la transparencia y la rendición de cuentas.

En el PND se mencionó que, “la transparencia y el acceso a la información deben constituirse como herramientas que permitan mejorar la rendición de cuentas públicas, pero también combatir y prevenir eficazmente la corrupción, fomentando la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones gubernamentales y en el respeto a las leyes.

Y se añade que, “la corrupción no es un fenómeno aislado sino la consecuencia de distintas formas de transgresión al Estado de derecho, por lo que no puede combatirse de manera eficaz persiguiendo solamente a los individuos que han cometido faltas, sino construyendo garantías y creando políticas integrales que permitan disminuir esas conductas.”

En dicho documento se menciona 16 veces a la transparencia y rendición de cuentas y 20 a la corrupción.³⁰⁵

El PND 2019-2024 del presidente Andrés Manuel López Obrador está construido con base en tres ejes: política y gobierno, política social y economía.

El Plan establece en el ámbito de política y gobierno que, “la corrupción del sector público es uno de los objetivos centrales del sexenio en curso. Con este propósito, el Poder Ejecutivo Federal pondrá en juego todas sus facultades legales a fin de asegurar que ningún servidor público pueda beneficiarse del cargo que ostente.

En política social, el objetivo más importante del gobierno es que “en 2024 la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar. La lucha contra la corrupción y la frivolidad, la construcción de la paz y la seguridad, los proyectos regionales y los programas sectoriales que opera el Ejecutivo Federal se orientan a ese propósito sexenal”.

³⁰⁵ Presidencia de la República, Plan Nacional de Desarrollo, Diario Oficial de la Federación. 20 de mayo de 2013.

En el rubro de economía se enfatiza mantener las finanzas sanas ello debido a que, el gobierno recibió la pesada herencia de una deuda pública de 10 billones de pesos, resultado de la irresponsabilidad y la corrupción del régimen anterior, lo que obliga a destinar 800 mil millones de pesos del presupuesto para pagar el servicio de esa deuda. Se menciona que, en este sexenio no se recurrirá a endeudamiento para financiar los gastos del Estado ni para ningún otro propósito. No se gastará más dinero del que ingrese a la hacienda pública. Los recursos destinados a financiar los programas sociales provendrán de lo que se ahorre con el combate a la corrupción y la eliminación de gastos suntuarios, desperdicio de recursos y robo de combustibles.

En dicho documento se menciona tan solo 4 veces el termino transparencia ninguna vez el termino rendición de cuentas y 29 a la corrupción, siendo perceptible que el combate y erradicación de la corrupción es basal para la administración sexenal.³⁰⁶

Todos los PND desde Ernesto Zedillo hasta Andrés Manuel López Obrador plasmaron combatir la corrupción, además de promover transparencia. Sin duda alguna, cada uno de los presidentes en sus respectivas administraciones han realizado acciones encaminadas a cumplir con sus objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo. Sin embargo, aún existe muchas limitantes y diversos caminos que recorrer para estar a los niveles de libertad de información, rendición de cuentas y anticorrupción que tienen los países nórdicos.

5.7. El marco legal federal mexicano y la temática de transparencia, rendición de cuentas, datos personales y anticorrupción.

El poder legislativo ha llevado a cabo grandes avances para mejorar las condiciones de accesibilidad de información y del actuar de la administración

³⁰⁶ Presidencia de la República, Plan Nacional de Desarrollo, Diario Oficial de la Federación. 12 de julio de 2019.

pública a pesar de no haberse conseguido los índices de buen gobierno y anticorrupción deseados.

En la siguiente tabla podemos comprobar que el tema de la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos personales y anticorrupción; han tenido su auge a partir del ocaso del siglo precedente ya que, en la aprobación de nuevas leyes, así como en las reformas y adiciones de los ordenamientos legales vigentes, se enmarcan dichas temáticas.

Matriz de datos, cinco. Leyes mexicanas en las que se hace referencia a la transparencia, el acceso a la información, rendición de cuentas, datos personales y anticorrupción.

No.	Ley	Última Reforma DOF	Temáticas				
			Transparencia	Acceso a la información pública	Rendición de cuentas	Datos personales o confidenciales	Anticorrupción
1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos DOF 05-02-1917	18-11-2022	Artículos 3, IX g); 6 A) VIII, 25, 26 B, 28 IX, 73 VIII, 73 XXIX-S; 102 B, 113 II, 123 XX; 134, Transitorios	Artículos 6 A III, 6 A VII, 6 A VIII; 105 II; Transitorios	Artículos 6 A VIII, 25, 113 II Transitorios	Artículos 6 A II, 6 A III, 6 A VIII, 20 C V, 16, 73 XXIX-O, 73 XXIX-S, 115 VIII. Transitorios	Arts. 19, 22, 73 XXIV, 79 I, 79 IV, 102, 108, 109 II, 109 III, 109 IV, 113 I, 103 II, 103 III, Transitorio
2	Código Civil Federal DOF 26-05-1928	11-01-2021	Ninguno	Ninguno	Artículos 605, 608, 612, 1164	Ninguno	Artículos 267 V, 270
3	Código de Comercio DOF 07-10-1889	27-12-2022	Artículo 1390 Bis 23	Artículo 1390 Bis 23	Artículo 1394	Artículo 95 bis 1 d	Ninguno
4	Código de Justicia Militar DOF 31-08-1933	221-06-2018	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Artículo 49 bis X	Ninguno
5	Código Federal de Procedimientos Civiles DOF 24-02-1943	18-02-2022	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
6	Código Fiscal de la Federación DOF 31-12-1981	27-12-2022	Artículos 17 D, 32-B Quáter, 69	Artículos 17, 46 IV, 48 VII, 69	Ninguno	Ninguno	Artículo 108 III K
7	Código Militar de Procedimientos Penales DOF 16-05-2016	21-06-2018	Ninguno	Artículos 215, 217	Ninguno	Artículos 15, 53, 103, 106 XXV, 313 I, 344 VII	Ninguno
8	Código Nacional de Procedimientos Penales DOF 05-03-2014	25-11-2022	Ninguno	Artículos 218, 220	Ninguno	Artículos 15, 54, 106, 109 XXVI, 317 I, 347 VII	Artículo 167 IX
9	Código Penal Federal DOF 14-08-1931	26-12-2013	Capítulo V	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Artículos 85 I c), 201
10	Estatuto de Gobierno del Distrito Federal DOF 26-07-1994	27-06-2014	Artículos 12 VI, 122 IX	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
11	Impuesto sobre Servicios Expresamente Declarados de Interés Público por Ley, en los que Intervengan Empresas Concesionarias de Bienes del Dominio Directo de la Nación (Ley que establece, reforma y adiciona las disposiciones relativas a diversos impuestos) DOF 31-12-1968	Sin reforma	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
12	Ley Aduanera DOF 15-12-1995	27-12-2022	Artículo 167 D IV b)	Artículo 78-C	Ninguno	Ninguno	Ninguno

13	Ley Agraria DOF 26-02-1992	08-03-2022	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
14	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público DOF 04-01-2000	20-05-21	Artículos 16, 21, 24, 26 ter IV, 40, 41 X, 56 II y III f), 56 Bis	Artículos 21, 26 III, 41 X, 56 f, 56 bis	Ninguno	Ninguno	Ninguno
15	Ley de Aeropuertos DOF 22-12-1995	20-05-21	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
16	Ley de Aguas Nacionales DOF 01-12-1992	11-05-2022	Artículos 9 XLVII, 12 XXIX, 19 BIS	Artículos 9 XLVII, 12 XXIX, 19 Bis, 30 X	Artículos 9 bis, 12 bis 5, 11 bis	Ninguno	Ninguno
17	Ley de Ahorro y Crédito Popular DOF 04-06-2001	04-06-2021	Artículos 114 VI, 118	Artículo 136	Ninguno	Ninguno	Ninguno
18	Ley de Amnistía DOF 22-04-2020	Sin reforma	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Artículo 7	Ninguno
19	Ley de Amnistía DOF 22-01-1994	Sin reforma	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
20	Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos DOF 02-04-2013	18-02-2022	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
21	Ley de Ascensos de la Armada de México DOF 25-06-2004	01-06-2011	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
22	Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos DOF 30-10-2003	09-09-2022	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
23	Ley de Asistencia Social DOF 02-09-2004	23-04-2013	Ninguno	Artículo 62.	Ninguno	Ninguno	Ninguno
24	Ley de Asociaciones Públicas Privadas DOF 16-01-2012	15-06-2018	Artículos 14, 38, 66,	Artículos 14 IX b) y j),	Ninguno	Ninguno	Ninguno
25	Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público DOF 15-07-1992	17-12-2015	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
26	Ley de Aviación Civil DOF 12-05-1995	20-05-2021	Artículo 81 Ter, 84	Artículo 81 Ter	Artículo 2 XXXIII	Artículos 47 Bis 4, 84	Ninguno
27	Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores DOF 17-01-2011	Sin reforma	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
28	Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados DOF 18-03-2005	11-05-2022	Artículos 9 XI, 61 I	Artículo 2 XIV, 9 XVIII, 71.	Ninguno	Ninguno	Ninguno
29	Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones DOF 20-01-2005	12-04-2019	Ninguno	Artículo 34	Ninguno	Ninguno	Artículo 7 XIV
30	Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal DOF 22-12-1993	01-12-2020	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Artículo 71	Ninguno
31	Ley de Capitalización del Procampo DOF 31-12-2001	Sin reforma	Artículo 59	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
32	Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación DOF 07-06-2021	18-02-2022	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Artículo 46 Registro único	Ninguno
33	Ley de Ciencia y Tecnología DOF 05-06-2002	11-05-2022	Artículo 59	Artículos 64, 67, 68	Artículo 59	Ninguno	Ninguno
34	Ley de Comercio Exterior DOF 27-07-1993	21-12-2006	Artículo 18 III	Artículo 6	Ninguno	Ninguno	Ninguno
35	Ley de Concursos Mercantiles DOF 12-05-2000	11-05-2022	Artículo 197	Artículos 7, 210	Ninguno	Ninguno	Ninguno
36	Ley de Contribución de Mejoras por Obras Públicas Federales de Infraestructura Hidráulica DOF 26-12-1990	Sin reforma	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
37	Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo DOF 06-04-2011	06-11-2020	Artículos 1, 2 III, 19 XII, 29	Artículos 19 XII, 29	Artículo 1	Ninguno	Ninguno

38	Ley de Coordinación Fiscal DOF 27-12-1978	30-01-2018	Artículos 1, 9 A, 27 IV, Transitorio	Artículos 9,	Artículos, 27 IV, 49 III, 49 IV,	Ninguno	Transitorio
39	Ley de Desarrollo Rural Sustentable DOF 07-12-2001	03-06-2021	Artículos 74 IV, 143, 191 VI.	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
40	Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar DOF 22-08-2005	20-10-2008	Artículo 8	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
41	Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos DOF 15-03-1926	10-12-2004	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
42	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios DOF 27-04-2016	10-05-2022	Artículos 1, 49	Ninguno	Artículo 1,	Ninguno	Ninguno
43	Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México DOF 13-12-2002	Sin reforma	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
44	Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos DOF 23-12-2005	17-01-2022	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
45	Ley de Educación Naval DOF 12-03-2019	Sin reforma	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
46	Ley de Energía Geotérmica DOF 11-08-2014	Sin reforma	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
47	Ley de Energía para el Campo DOF 30-12-2002	28-12-2012	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
48	Ley de Expropiación DOF 25-11-1936	27-01-2012	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
49	Ley de Extradición Internacional DOF 29-12-1975	20-05-2021	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Artículo 16 VI	Ninguno
50	Ley de Firma Electrónica Avanzada DOF 11-01-2012	20-05-2021	Artículos 14, 25 VI.	Artículos 14, 25 VI, Transitorio Sexto	Ninguno	Artículos 14, 25 VI.	Ninguno
51	Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación DOF 29-05-2009	20-05-2021	Artículos 5, 36 V, 38, 51 89 XVIII	Artículos 5, 17 XI f, 36 V, 38	Artículos 17 III, 51, 81 XV, 89 VIII, 89 XXIX, Transitorio	Artículos 89 XXVIII	Artículos 4 XV, 7, 17 XX, 33, 74, 89 XXX, 89 XXXI, 110, Transitorio
52	Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana DOF 20-01-2020	Sin reforma	Artículo 4	Artículo 4	Ninguno	Artículo 4, 9	Ninguno
53	Ley a la Industria Vitivinícola DOF 23-05-2018	Sin reforma	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
54	Ley de Fomento para la Lectura y el Libro DOF 24-07-2008	19-01-2018	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
55	Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural DOF 13-05-2005	Sin reforma	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
56	Ley de Fondos de Inversión (Antes Ley de Sociedades de Inversión) DOF 04-06-2001	20-05-2021	Artículos 34 Bis 3 II, 59 y 80 Bis	Artículo 86 Bis 2	Ninguno	Ninguno	Ninguno
57	Ley de Hidrocarburos DOF 11-08-2014	20-05-2021	Artículos 4 XXXVII, 13, 19 IX, 23, 27, 47 VI, 66, 84 XIII, 101, 118, Transitorio	Artículos 19 IX, 35, 119, Transitorio	Artículo 119	Ninguno	Artículos 93, 94
58	Ley de Infraestructura de la Calidad DOF 01-07-2020	Sin reforma	Artículos 5, 49 V, 55 I, 131	Artículo 5 VII, 10 XIII, 11,	Ninguno	Artículos 50 IX, 56 V, 133	Ninguno
59	Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023 DOF 14-11-2022	Sin reforma	Artículo 26 C	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
60	Ley de Ingresos de Hidrocarburos DOF 11-08-2014	20-05-2021	Artículos 1 III, 28 IV, 37 B II, 47 II, 58	Ninguno	Artículo 1 III	Ninguno	Ninguno

61	Ley de Instituciones de Crédito DOF 18-07-1990	11-03-2022	Artículos 7 Bis 1 II, 30, 44 Bis 1 V, 48 Bis 4, 58, 96 Bis, 99, 101, 101 Bis, 144 II, 175 II, 195, 200, 201, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto transitorios	Artículos 44 Bis 1 V, 109 Bis 8	Artículo 96 Bis,	Ninguno	Ninguno
62	Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas DOF 04-04-2013	11-05-2022	Artículos 69, 115 VI, 204, 297, 304, 308, 312, 411, 412	Artículo 418	Ninguno	Ninguno	Ninguno
63	Ley de Inversión Extranjera DOF 27-12-1993	15-06-2018	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
64	Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos DOF 11-08-2014	11-05-2022	Artículos 2, 37 VI	Ninguno	Artículos 2, 5 XXVI	Ninguno	Ninguno
65	Ley de la Casa de Moneda de México DOF 20-01-1986	11-05-2022	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
66	Ley de la Comisión Federal de Electricidad DOF 11-08-2014	11-05-2022	Artículos 4, 10, 51 XVIII, 69, 78 II a, 78 III, 78 IV, 79, 102, 112, 113, 114, 115, Transitorio	Artículos 78 IV	Artículos 1, 66, 69, 102, 104 VI, 112, Transitorio	Artículo 18	Artículos 54 II, 88, 112
67	Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores DOF 11-08-2014	11-05-2022	Transitorio	Artículo 5 Bis 2	Ninguno	Ninguno	Ninguno
68	Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos DOF 29-06-1992	29-04-2021	Transitorio	Transitorio	Artículo 38	Ninguno	Artículos 24 bis, 72 Quáter, Transitorio
69	Ley de Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía. DOF 23-05-2012	11-05-2022	Artículo 10 XI,	Artículos 8o VI, 11 XI	Ninguno	Ninguno	Ninguno
70	Ley de la Fiscalía general de la Republica DOF 20-05-2021	Sin reforma	Artículos 18, 46 II, 93 XIX, 97	Artículos 10 VII, 93 IXI, 97, 98	Artículo 83 XIX	Artículos 10 VII, 38, 54, 97	Artículos 11 VI, 13 V, 24 III, 47 X, 93 I, 93 XIX, 96
71	Ley de la Guardia Nacional DOF 27-05-2019	09-09-2022	Ninguno	Artículo 74 III	Ninguno	Artículo 9 XXIV	Artículos 60 VII, 103 I c
72	Ley de la Industria Eléctrica DOF 11-08-2014	11-05-2022	Artículos 9, 74, 139, 159, 160	Artículo 11 XXXII, 12 XLVI, Transitorio	Ninguno	Ninguno	Artículos 163, 164
73	Ley de la Policía Federal DOF 01-06-2009	24-06-2011	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Artículo 7 XXV	Artículos 19 VII, 51 c
74	Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores DOF 25-06-2002	10-05-2022	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
75	Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos DOF 28-10-2022	29-11-2022	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
76	Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación DOF 07-06-2022	18-11-2022	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
77	Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación DOF 01-07-2020	29-06-2022	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
78	Ley de los Institutos Nacionales de Salud DOF 26-05-2000	11-05-2022	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
79	Ley de los Organos Reguladores Coordinados en Materia de Energía Eléctrica DOF 11-08-2014	20-05-2021	Artículos 14, 15, 17, 22 XXVI, 31 VII, 39 V	Artículos 14, 17, 22 XXVI f), 35	Artículo 35	Artículo 14 IV	Artículos 20, 35, 37 II
80	Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro DOF 23-05-1996	16-12-2020	Artículo 37	Artículo 37, 67	Ninguno	Artículos 37, 61, 67, 73, 91, 100 XVIII, 107, 108 bis	Ninguno
81	Ley de Migración DOF 25-05-2011	29-04-2022	Artículos 16 III, 78	Artículo 16 III, 78	Ninguno	Artículos 16, 36, 37 II	Ninguno

82	Ley de Nacionalidad DOF 23-01-1998	23-04-2012	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
83	Ley de Navegación y Comercio Marítimos DOF 01-06-2006	07-12-2020	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
84	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas DOF 04-01-2000	20-05-2021	Artículos 1,16, 22, 24, 27 Bis IV a, 41, 42 XI, 42 XIV, 74 II y III f, 74 bis.	Artículos 1, 22, 27 III, 42 XI, 42 XIV, 74 III f), 74 bis	Ninguno	Ninguno	Ninguno
85	Ley de Organizaciones Ganaderas DOF 06-01-1999	09-04-2012	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
86	Ley de Petróleos Mexicanos DOF 11-08-2014	Sin reforma	Artículos 6, 22 VI, 29 VI, 47, 53 I, 53 VIII, 53 IX, 55 IV	Artículo 29 VII, 53 I	Artículos 1,6, 22 VI, 29 IV al VI	Ninguno	Ninguno
87	Ley de Planeación DOF 05-01-1983	16-02-2018	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
88	Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles DOF 31-12-1975	10-05-2022	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
89	Ley de Productos Orgánicos DOF 07-02-2006	Sin reforma	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
90	Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos DOF 01-02-2008	Sin reforma	Artículos 21 XI, 24	Artículo 21 XI	Ninguno	Ninguno	Ninguno
91	Ley de Protección al Ahorro Bancario DOF 19-01-1999	11-05-2022	Ninguno	Artículo 94	Ninguno	Ninguno	Ninguno
92	Ley de Protección al Comercio y la Inversión de Normas Extranjeras que Contravengan el Derecho Internacional DOF 23-10-1996	09-04-2012	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
93	Ley de Protección del Espacio Aéreo Mexicano DOF 01-03-2023	Sin reforma	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Artículo 5 XV
94	Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros DOF 18-01-1999	09-03-2018	Artículos 11 XLI,	Artículo 97 Bis	Ninguno	Ninguno	Ninguno
95	Ley de Puertos DOF 19-07-1993	07-12-2020	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
96	Ley de Recompensas de la Armada de México DOF 14-01-1985	22-11-2021	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
97	Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares DOF 31-12-1974	Sin reforma	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
98	Ley de Seguridad Interior DOF 21-12-2017 Declaratoria de invalidez total notificada 15-11-2018	30-05-2019 Sentencia	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Artículo 34
99	Ley de Seguridad Nacional DOF 31-01-2005	25-11-2022	Artículos 4, 8 V, 50 y 61	Artículo 8, 50, 53	Ninguno	Artículos 6 V, 63, 64,	Ninguno
100	Ley de Sistemas de Pagos DOF 12-12-2002	Sin reforma	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
101	Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Interés Público DOF 31-08-1934	09-04-2012	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
102	Ley de Sociedades de Solidaridad Social DOF 27-05-1976	24-04-2018	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
103	Ley de Tesorería de la Federación DOF 30-12-2015	Sin reforma	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
104	Ley de Transición Energética DOF 24-12-2015	Sin reforma	Artículos 7 I, 45, 96	Artículo 18 VIII	Ninguno	Ninguno	Ninguno
105	Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado DOF 30-12-2002	10-01-2014	Artículo 1	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
106	Ley de Uniones de Crédito DOF 20-08-2008	10-01-2014	Artículos 65, 67 y 68	Artículo 116	Ninguno	Ninguno	Ninguno

107	Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas DOF 17-01-2014	13-04-2020	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
108	Ley de Vías Generales de Comunicación DOF 19-02-1940	22-02-2022	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
109	Ley de Vivienda DOF 27-06-2006	14-05-2029	Artículos 5, 12, 34	Artículo 12, 45, 97	Ninguno	Ninguno	Ninguno
110	Ley del Banco de México DOF 23-12-1993	10-01-2014	Artículos 26, 36 Bis 3, 51, Segundo Transitorio	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
111	Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales DOF 24-12-1986	31-05-2019	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
112	Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo DOF 11-08-2014	11-05-2022	Artículos 8 VII, 19, 20, 21	Artículo Transitorio 20,	Artículo 25	Ninguno	Ninguno
113	Ley del Impuesto al Valor Agregado DOF 29-12-1978	12-11-2021	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
114	Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios DOF 30-12-1980	28-12-2022	Artículo Transitorio	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
115	Ley del Impuesto sobre la Renta DOF 11-12-2013	12-11-2021	Artículos, 82 IX,	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
116	Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas DOF 09-07-2003	07-05-2019	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
117	Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado DOF 31-03-2007	24-03-2023	Artículos 102 bis, 160, 180 II, 224	Artículos Transitorios cuadragésimo séptimo 10,	Artículos 160, 247	Ninguno	Ninguno
118	Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores DOF 24-04-1972	18-05-2022	Artículos 6, 10 X, 10 XI, 18 V, 18 VI, 25 bis, 25 bis 1, 25 bis 1-II, 25 bis 1-VIII	Artículos 10 X, 25 bis 1, 25 bis 1-I, 25 bis 1- VIII	Artículo 25 Bis 1-IV	Artículos 25 Bis 1-III, 25 Bis 1-VIII	Ninguno
119	Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores DOF 24-04-2006	10-01-2014	Artículo Quinto VII-VIII de las Disposiciones Transitorias	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
120	Ley del Instituto Mexicano de la Juventud DOF 06-01-1999	23-03-2022	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
121	Ley del Instituto Nacional de las Mujeres DOF 12-01-2001	20-05-2021	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
122	Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas DOF 04-12-2018	18-05-2022	Ninguno	Ninguno	Artículo 4 XXXV	Ninguno	Ninguno
123	Ley del Mercado de Valores DOF 30-12-2005	09-01-2019	Artículos 1, 224, 229 VII, 235 III g), 247 X, 252, 259, 279, 333, 339	Artículos 105, 245 IV, 363 X, 391 Bis	Ninguno	Ninguno	Ninguno
124	Ley del Registro Público Vehicular DOF 01-09-2004	20-05-2021	Ninguno	Artículo 10	Ninguno	Artículo 11	Ninguno
125	Ley del Seguro Social DOF 21-12-1995	24-03-20223	Artículos, 118, 272, 286 C, 286 E, Transitorio	Artículo 252	Ninguno	Transitorio	Ninguno
126	Ley del Servicio de Administración Tributaria DOF 15-12-1995	04-12-2018	Artículos 26 y 27, Transitorio Artículo Único	Artículos 7 VI, 27	Ninguno	Ninguno	Artículos 10, 21 III
127	Ley del Servicio Exterior Mexicano DOF 04-01-1994	19-04-2018	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
128	Ley del Servicio Militar DOF 11-09-1940	18-05-2022	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
129	Ley del Servicio Postal Mexicano DOF 24-12-1986	19-01-2023	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
130	Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal	09-01-2006	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Artículo 15	Ninguno

	DOF 10-04-2003						
131	Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica DOF 16-04-2008	20-05-2021	Artículos 3, 47, 83 II, 102 II	Artículos 6, 47	Ninguno	Ninguno	Artículo 91
132	Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano DOF 14-07-2014	11-05-2022	Artículo 10	Artículo 10	Ninguno	Ninguno	Ninguno
133	Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada DOF 07-11-1996	25-11-2022	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Artículo 2 V
134	Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos DOF 11-01-1972	06-12-2022	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
135	Ley Federal de Austeridad Republicana DOF 19-11-2019	02-09-2022	Artículos 1, 4-I, 6, 17	Artículos 6, 18-II	Artículo 18-II	Ninguno	Artículo 4
136	Ley Federal de Cinematografía DOF 29-12-1992	22-03-2021	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
137	Ley Federal de Competencia Económica DOF 24-12-1992	20-05-2021	Artículos 14 VII, 33 47-II	Artículos 3 X, 70 V,	Ninguno	Artículos 3 IX, 18, 23-V, 35, 49	Artículos 37, 45
138	Ley Federal de Consulta Popular DOF 13-03-2014	19-05-2021	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
139	Ley Federal de Correduría Pública DOF 29-12-1992	09-04-2012	Ninguno	Ninguno	Artículo 23 VI	Ninguno	Ninguno
140	Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desparecidas DOF 22-06-2018	20-05-2021	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
141	Ley Federal de Defensoría Pública DOF 28-05-1998	18-05-2022	Transitorio	Ninguno	Artículo 32 VII	Ninguno	Transitorio
142	Ley Federal de Derechos DOF 31-12-1981	18-05-2022	Ninguno	Artículo 192-C	Ninguno	Ninguno	Ninguno
143	Ley Federal de Deuda Pública DOF 31-12-1976	11-05-2022	Ninguno	Ninguno	Transitorio	Ninguno	Ninguno
144	Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil DOF 09-02-2004	11-05-2022	Artículos 7 V, 14, 24	Artículos 14, 16 VII, 24	Artículo 14	Ninguno	Ninguno
145	Ley Federal de Juegos y Sorteos DOF 31-12-1947	Sin reforma	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
146	Ley Federal de las Entidades Paraestatales DOF 14-05-1986	19-01-2023	Ninguno	Ninguno	Artículo 55	Ninguno	Ninguno
147	Ley Federal de los Derechos del Contribuyente DOF 23-06-2005	Sin reforma	Artículo 7	Artículo 8	Ninguno	Artículo 10	Ninguno
148	Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional DOF 28-12-1963	18-02-2022	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
149	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria DOF 30-03-2006	11-10-2022	Artículos 1, 2 XLV, 5 I b) y II b), 10, 40 e), 48, 61 III, 75, 77, 82 II, 86 I, 106, 109, 110 I, Transitorio	Artículos 48, 106, 108, 109	Artículos 1, 2 LVII, 45, 61, 86, transitorio	Ninguno	Transitorio
150	Ley Federal de Procedimiento Administrativo DOF 04-08-1994	18-05-2018	Artículo 69-E	Artículos 33, 34	Ninguno	Ninguno	Ninguno
151	Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo DOF 01-12-2005	24-12-2013	Ninguno	Ninguno	Artículo 58-3	Artículos 15 IX, 21 V,	Ninguno
152	Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas DOF 15-06-2007	11-05-2018	Artículos 16 V, Transitorio a)	Artículo 16 V	Ninguno	Ninguno	Ninguno
153	Ley Federal de Protección a la	Sin reforma	Ninguno	Artículo 18	Ninguno	Artículos 23, 163 I, 164 III, 248, 334	Ninguno

	Propiedad Industrial DOF 01-07-2020						
154	Ley Federal de Protección al Consumidor DOF 24-12-1992	21-12-2022	Artículos 13, 66 VI, 128 TER X	Artículo 13	Ninguno	Artículos 13, 89	Ninguno
155	Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares DOF 05-07-2010	Sin reforma	Artículo 3 XI	Artículos 3 XI, 33, 60 Transitorio Sexto	Ninguno	Artículos 3 V y VI, 6 al 39, 41, 43, 45, 46, 50, 63, 67 al 69, Transitorio Tercero, Quinto al Séptimo	Ninguno
156	Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas DOF 17-01-2022	Sin reforma	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
157	Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos DOF 19-05-2021	Sin reforma	Artículos 4 VIII, 7 III m)	Artículo 7 III m)	Artículos 4 VIII, 32	Artículo 7 III m)	Artículo 30
158	Ley Federal de Responsabilidad Ambiental DOF 07-06-2013	20-05-2021	Artículos 45, 46	Artículo 45	Artículo 46	Ninguno	Ninguno
159	Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado DOF 31-12-2004	20-05-2021	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
160	Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos DOF 31-12-1982	18-07-2016	Ninguno	Artículo 47 IV,	Ninguno	Artículo 47 III	Ninguno
161	Ley Federal de Revocación de Mandato DOF 14-09-2021	26-09-2022	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
162	Ley Federal de Sanidad Animal DOF 25-07-2007	11-05-2022	Ninguno	Artículos, 158, 159, 160	Ninguno	Ninguno	Ninguno
163	Ley Federal de Sanidad Vegetal DOF 05-01-1994	11-05-2022	Artículos 7 X, 37 bis,	Artículo 15	Ninguno	Ninguno	Ninguno
164	Ley Federal de Seguridad Privada DOF 06-07-2006	17-10-2011	Artículos 10, 14	Artículos 10, 14	Ninguno	Artículos 12 X, 15 V, 32 XXII	Ninguno
165	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión DOF 14-07-2014	30-08-2022	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Artículo Transitorio Tercero	Ninguno
166	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental DOF 11-06-2002	20-05-2021	Artículos 3 VIII, 3 X,	Artículos 4-I, 6 17, 28 II, 28 V-VII, 29 II, 33, 37 VI, 37 VIII, 38, 39, 40, 41, 42, 45 I, 47, 49, 53, 56 III, 59, 61 V, 62, Transitorio Octavo	Artículo 4 IV	Artículos 3 II y XIII, 4 III, 8, 18 II, 20 II al VI, 21, 22 II y V, 25 al 26, 33, 37 VIII al IX y XII, 50, 56 III, 61 VI, Transitorio Octavo.	Ninguno
167	Ley Federal de Variedades Vegetales DOF 25-10-1996	11-05-2022	Ninguno	Artículos 36, 37	Ninguno	Artículos 3 IV y X	Ninguno
168	Ley Federal de Zonas Económicas Especiales DOF 01-06-2016	Sin reforma	Artículos 17, 43	Artículo 17, 43	Artículo 45	Artículo 17	Artículo 45
169	Ley Federal del Derecho de Autor DOF 24-12-1996	01-07-2020	Artículo 199 II	Artículo 109	Ninguno	Artículos 109, 164	Ninguno
170	Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos DOF 30-12-1996	27-12-2022	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
171	Ley Federal del Mar DOF 08-01-1986	Sin reforma	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
172	Ley Federal del Trabajo DOF 01-04-1970	27-12-2022	Artículos Artículo 153-K XIII, 364 Bis, 365 Bis, 390 Bis III e), 391 Bis, 424 Bis, 590-B, 590-D, 590-F, 604, 684-C, 684-R,	Artículos 101, 365 Bis, 373, 391 Bis, 424 Bis, 590 Bis, 684-C,	Artículo 373	Artículos 330-I, 590-D c), 684-C	Ninguno
173	Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos DOF 26-12-1997	20-05-2021	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Artículo 20	Ninguno
174	Ley Federal para el	20-05-2021	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Artículos 2 II, 16,	Ninguno

	Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Desvío para la Fabricación de Armas Químicas DOF 09-06-2009					34	
175	Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal DOF 26-01-1988	27-03-2023	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
176	Ley Federal para el Fomento y Protección del Maíz Nativo DOF 13-04-2020	Sin reforma	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
177	Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público DOF 19-12-2002	15-05-2022	Artículos 3, 4, 31	Artículos 4, 32 VIII	Ninguno	Artículo 4	Ninguno
178	Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita DOF 17-10-2012	20-05-2021	Artículos 4 IV, 38	Artículos 4 IV, 38	Ninguno	Artículos 4, 38, 41 49, 56, 63	Artículo 47
179	Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal DOF 08-06-2012	20-05-2021	Artículo 3	Artículos 3, 4	Ninguno	Artículos 3 y 4	Ninguno
180	Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación DOF 11-06-2003	19-01-2023	Artículo 73 II	Artículos 9 XI, 9 XVIII, 73 II	Ninguno	Artículos 50, 73 II	Ninguno
181	Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos DOF 12-01-2016	12-11-2021	Artículo 23	Artículo 23	Ninguno	Ninguno	Ninguno
182	Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas DOF 06-05-1972	16-02-2018	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
183	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia DOF 01-02-2007	15-01-2013	Ninguno	Artículos 17, 38 X, 44 III y XI, 47 XI, 49 XI, 50 IX, 52 III y V, 54 V, Transitorio Séptimo	Artículos 41 XVII, 49 XIV	Ninguno	Ninguno
184	Ley General de Archivos DOF 15-06-2018	19-01-2023	Artículos 4 VII, 6, 14, 30 III, 36, 38, 58, 65 VII, 66, 74 II, 105	Artículos 5 V, 6, 11, 14, 30 III, 36, 38, 66, 74 II	Artículos 4 VII, 74, 105	Artículos 6, 11, 36, 38	Artículo 74
185	Ley General de Asentamientos Humanos DOF 21-07-1993	24-01-2014	Ninguno	Artículo 9 XIV,	Ninguno	Ninguno	Ninguno
186	Ley General de Bibliotecas DOF 01-06-2021	Sin reforma	Ninguno	Artículo 2 XXII	Ninguno	Ninguno	Ninguno
187	Ley General de Bienes Nacionales DOF 20-05-2004	14-09-2021	Artículo 39	Artículo 39	Ninguno	Artículo 39	Ninguno
188	Ley General de Cambio Climático DOF 06-06-2012	11-05-2022	Artículos 25, 26 X, 86, 87 IV, 108	Artículos 25, 26 X, 30 VI, 106	Artículo 86	Ninguno	Ninguno
189	Ley General de Comunicación Social DOF 11-05-2018	27-12-2022	Artículos 4 VIII bis, 5 d), 6, 40, 41	Artículos 4 VIII bis, 5 d), 6, 12, 40	Ninguno	Ninguno	Artículos 5 e), 5 bis I
190	Ley General de Contabilidad Gubernamental DOF 31-12-2008	30-01-2018	Artículos 5, 10, 19 VI, 51, 57, Transitorio	Artículo 10	Artículos 19 VI, 68, 70 V, Transitorio	Ninguno	Transitorio
191	Ley General de Cultura Física y Deporte DOF 07-06-2013	20-12-2022	Artículos 50, 59, 94	Ninguno	Artículo 50	Ninguno	Ninguno
192	General de Cultura y Derechos Culturales DOF 19-06-2017	04-05-2021	Artículos 18 VII, 28	Ninguno	Artículos 18 VII, 28	Ninguno	Ninguno
193	Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas DOF 13-03-2003	04-05-2021	Ninguno	Artículo 7	Ninguno	Ninguno	Ninguno
194	Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable DOF 25-02-2003	28-04-2022	Artículos 8 VI, 29 IV, 41, 134	Artículos 2 X, 8 VI, 29 XII, 41	Artículos 8 VI, 33	Ninguno	Ninguno

195	Ley General de Desarrollo Social DOF 20-01-2004	11-05-2022	Artículos 3 IX, 21, 41, 51, 81	Artículos 3 IX, 10	Artículo 38 VI	Artículo 10 III	Ninguno
196	Ley General de Educación DOF 30-09-2019	30-06-2021	Artículos 7 IV c), 30 XV, 103, 106, 115 XX, 123, 132 f), Transitorio	Artículo 30 XV	Artículos 30 XV, 103, 115, 132 f)	Artículo 170 XXV	Artículo 12 III
197	Ley General de Educación Superior DOF 20-04-2021	Sin reforma	Artículos 8 XIII, 54 V i), 59 VI, 62, 64, 65 VI, 67 V, 67 VI, 67 X, 70 Transitorio	Artículo 8 XIII	Artículos 8 XIII, 54 V i), 62, 67V, 67 VI, 67 VIII, 67 X Transitorio	Artículo 8 XIII	Artículos 7 IV, 67 V
198	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales DOF 23-05-2014	02-03-2023	Artículo 490 i), 28 bis 3 y 4, 219 3, 270, 305 2, 443 k), 490 i)	Artículos 126 4, 152 1, 443 k), 490 i)	Artículos 196, 283	Artículo 28 Ter 4, 336 3, 338 1	Artículos 487, 489 2
199	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes DOF 04-12-2014	28-04-2022	Artículos 30 bis 10, 99, 144	Artículos 13 XIV, 64, 65, 99	Ninguno	Artículo 76, 77, 83 XIII, 109, 148 VI	Ninguno
200	Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral DOF 02-03-2023	Sin reforma	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
201	Ley General de Mejora Regulatoria DOF 18-05-2018	20-05-2021	Artículos 7 VIII, 8 IV, 15 IV, 22 XVI, 23,38, 43	Artículo 15 IV	Artículos 7 VIII, 22 XVI	Artículos 15 IV, 57	Artículos 48 II, 93
202	Ley General de Movilidad y Seguridad Vial DOF 17-05-2022	Sin reforma	Artículos 4 XVIII, 5 VIII, 7 B VIII, 27, 29 I, 53	Artículos 4 XVIII, 7 B VIII, 27, 29 I, 53	Artículo 4 XVIII	Artículos 7 B VIII, 27, 53	Ninguno
203	Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito DOF 14-01-1985	09-03-2018	Artículo 87-L	Artículos 22 Bis 4, 89 Bis 3,	Ninguno	Artículos 45 Bis 15, 45 Bis 16, 87 D II k)- III c)-IV p), 95	Ninguno
204	Ley General de Partidos Políticos DOF 23-05-2014	02-03-2023	Artículos 1 c, 25 x), 27 1, 28 1, 28 2, 28 6, 30 t), 32, 40 d), 43 f), 44 b), 60 j), 63 e), 64 5	Artículos 7 b), 9 1 a), 28 1, 28 5, 43 f)	Artículos 40 e), 60 1 j), 63 e)	Artículos 29 1, 42 1	Ninguno
205	Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables DOF 24-07-2017	02-03-2023	Artículos 17 IX, 19, 29 XVI, 120 VII	Artículos 29 XVI, 120	Ninguno	Ninguno	Ninguno
206	Ley General de Población DOF 07-01-1974	12-07-2018	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Artículo 100	Ninguno
207	Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil DOF 24-10-2011	25-06-2018	Artículos 31 VIII, 35	Artículo 31 VIII	Artículo 35	Ninguno	Artículo 63 III
208	Ley General de Protección Civil DOF 06-06-2012	20-05-2021	Artículos 5 VI, 18, 19 VI, 36, 63, 70	Artículos 13, 19 VI, 29 III, 36, 63	Artículos 5 VI, 36, 63	Ninguno	Ninguno
209	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados DOF 26-01-2017	Sin reforma	Artículos 2 III, 3 V, 3 VII, 3 XVIII, 3 XXV, 3 XXIX, 3 XXXIV, 10, 12, 13, 14 XVII, 15, 26, 28 VI, 49, 52, 53, 64 1 B, 74, 83, 84, 85 V, 87, 88, 89 XXXI, 90, 91 XVI, 94, 103, 130, 141, 144, 152, 153, 163 XIV	Artículos 2 III, 3 V, 3 VII, 3 XVIII, 3 XXV, 3 XXIX, 3 XXXIV, 10, 13, 14 XVII, 15, 26, 42, 74, 83, 85, 87, 88, 89 XXXI, 90, 130, 141, 144, 163 XIV	Ninguno	Artículos 1 al 8, 10 11, 12, 14, 16 al 37, 41 al 47, 49, 50, 52 al 44, 57 al 61, 63 al 72	Ninguno
210	Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016	27-12-2022	Artículos 7 VI, 25 VII, 26, 34, 44	Artículo 95	Artículo 7	Artículos 29, 34	Artículos 3 V, 3 XXII, 3 XXVI, 8, 11, I, 11III, 15, 16, 18, 19 23, 26, 27,64 II, 81, 90, 93
211	Ley General de Salud DOF 07-02-1984	24-03-2023	Artículos 77 bis 5 B) III, 77 bis 16 A, 77 bis 29, 77 bis 31 A), 77 bis 35 XI, 314 BIS 1,	Ninguno	Artículos 77 bis 314	Artículos 161 bis 1 a, 314 Bis 1,	Artículo 220
212	Ley General de Sociedades Cooperativas DOF 03-08-1994	19-01-2018	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
213	Ley General de Sociedades Mercantiles DOF 04-08-1934	22-06-2018	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
214	Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito DOF 27-08-1932	10-01-2014	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Artículos 432 VI, 434 I y II	Ninguno
215	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública DOF 04-05-2015	20-05-2021	Artículos 1 al 3, 7, 8, 10, 23, 24, 26, 27 al 29, 31, 38, 41, 46 al 48, 50, 53, 54, 56	Artículos 1 al 5, 7, 8, 10, 14 al 17, 20, 21, 24, 27 a 29, 31, 41, 43 al 45, 48, 50, 53	Artículos 2 VII, 28, 29, 42, 54	Artículos 2, 3, 23, 27, 28, 31, 38, 42, 44, 48, 68, 69 116	Artículo 115

			al 58, 60, 62, 64, 66, 67, 70, 79, 80 al 89, 91, 92, 98, 101, 103, 106, 112, 121 al 123, 125, 128, 131, 132, 135 al 139, 141, 142, 152, 173, 174, 196, 201, 206, 209	al 55, 60, 66, 78, 81, 103, 105, 124, 134, 137, 143, 147, 160, 167, 182, 191, 194, 206, 209			
216	Ley General de Turismo DOF 17-06-2009	07-12-2022	Ninguno	Artículo 49	Ninguno	Artículo 49	Ninguno
217	Ley General de Víctimas DOF 09-01-2013	28-04-2022	Artículos 5, 7 XXXVI, 81 XVII, 84, 88 XXV, 130, 136	Artículos 5	Artículos 5, 81 XVII, 88 XIV, 130	Artículos 12 VI, 12 VIII, 25, 44, 97, 100 IX	Artículo 81 XII
218	Ley General de Vida Silvestre DOF 03-07-2000	20-05-2021	Ninguno	Artículos 10 VI, 49	Ninguno	Ninguno	Ninguno
219	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente DOF 28-01-1988	23-03-2022	Artículo 20 bis 1	Artículo 109 bis	Artículo 20 bis 1	Ninguno	Ninguno
220	Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción DOF 18-07-2016	20-05-2021	Artículos 2 VII, 5, 10 VI, 16, 27 V, 34 II, 45 III, 46, 50	Artículos 10 VI, 27 V, 36 II, 50	Artículos 2 VII, 16, 18 a, 18 b, 34 II, 45 III,	Artículos 10, 17	Artículos 1 al 3, 6, 8 al 10, a12, 16, 18, 21, 22, 31, 33 al 36, 45, 49, 52, 56
221	Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública DOF 02-01-2009	29-10-2013	Artículos 142, 143	Artículos 19 IV, 109	Artículo 142	Artículos 40 XXI, 115, 119	Artículos 25 XVII, 40 VII
222	Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros DOF 30-09-2019	Sin reforma	Artículos 7 XVI, 8 IX, 10, 11, 14 I, 14 XV, 15 I, 15 IX, 16 I, 16 IX, 29, 32, 34, 37, 39 I, 30 VI, 41, 42 I, 57 VI, 59 II, 97, 102	Artículo 102	Artículo 107	Artículo 102	Artículo 8 IX
223	Ley General en Materia de Delitos Electorales DOF 23-05-2014	20-05-2021	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
224	Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas DOF 17-11-2017	13-05-2022	Artículos 5, 63, 109	Artículos 53 LIV, 166	Ninguno	Artículos XXVI Quinquies, 63, 108, 109, 116, 127, 166	Ninguno
225	Ley General para el Control del Tabaco DOF 30-05-2008	17-02-2022	Artículos 21, 26 VI, 33 II, 33 III, 33 VII, 53 V, 57, 97	Artículos 53, 57, 58	Artículo 21	Artículos 56, 57	Artículo 21
226	Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista DOF 30-04-2015	27-05-2016	Artículo 6 IX	Artículos 6 IX, 16 VII	Ninguno	Ninguno	Ninguno
227	Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia DOF 07-01-2021	Sin reforma	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Artículo 30 1 a)	Ninguno
228	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres DOF 02-08-2006	31-06-2022	Ninguno	Artículos 25 IV, 43	Ninguno	Ninguno	Ninguno
229	Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad DOF 30-05-2011	06-01-2023	Artículo 34 IV	Artículos 2, 32, 42	Artículo 34 IV	Ninguno	Ninguno
230	Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia DOF 24-01-2012	18-01-2021	Artículo 3 IX	Artículo 15 XV	Artículo 3 IX	Artículo 19 I	Ninguno
231	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos DOF 08-10-2003	18-01-2021	Artículos 9 XVII, 37	Artículos 7 XXIV, 37	Ninguno	Ninguno	Ninguno
232	Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes DOF 26-06-2017	28-04-2022	Artículos 9 XVII, 37, 47	Artículos 7 XXIV, 37, 47	Ninguno	Ninguno	Ninguno
233	Ley General para Prevenir, Sancionar y	20-05-2021	Artículos 81, 84 IV	Ninguno	Artículo 84 IV	Artículos 3 I, 66 VIII, 74 III, 88 XIV,	Ninguno

	Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos DOF 14-06-2012					11 3 VII, 119 IV	
234	Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos DOF 30-11-2010	20-05-2021	Artículos 38 VII, 39	Ninguno	Ninguno	Artículos 16 I, 27	Ninguno
235	Ley Minera DOF 26-06-1992	20-04-2022	Ninguno	Artículos 9 IV, 9 XIV, 35 BIS.	Ninguno	Artículo 7 IX,	Ninguno
236	Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos DOF 27-07-1931	20-01-2009	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
237	Ley Nacional de Ejecución Penal DOF 16-06-2016	09-05-2018	Artículos 4, 93 II	Artículo 4	Ninguno	Ninguno	Ninguno
238	Ley Nacional de Extinción de Dominio DOF 09-08-2019	06-01-2022	Artículos 5, 230, 234	Artículos 5, 190	Ninguno	Artículo 72	Artículos 1, 244,
239	Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal DOF 29-12-2014	20-05-2021	Artículo 51 III	Artículo 43	Ninguno	Artículos 4 III, 19, 51 XIII	Ninguno
240	Ley Nacional del Registro de Detenciones DOF 27-05-2019	Sin reforma	Artículos 11 VII, 32 II	Artículo 11 VII	Artículo 7	Artículos 7, 9, 10, 11 VII, 15, 32, 35	Ninguno
241	Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes DOF 16-06-2016	20-12-2022	Artículo 253	Artículo 50	Artículo 253	Artículos 35, 36 37, 234	Ninguno
242	Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza DOF 27-05-2019	08-04-2022	Artículo 2 V	Artículo 25	Artículo 4 V	Artículos 25, 39	Ninguno
243	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal DOF 29-12-1976	0909-2022	Artículos 17 Bis III e), 31 XXV, 37 XIII, 37 XXVII, 44	Artículos 38 XXXIII, 44	Artículo 37 XXII	Ninguno	Artículos 37 II, 37 III
244	Ley Orgánica de la Armada de México DOF 14-10-2021	Sin reforma	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
245	Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (Antes Ley Orgánica de la Financiera Rural) DOF 26-12-2002	11-05-2022	Artículos 2, 47, Transitorio Vigésimo Tercero	Artículo 47	Ninguno	Artículo 36 III	Ninguno
246	Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente DOF 04-09-2006	11-05-2022	Artículos 4, 5 VII	Artículos 4, 5 VII	Ninguno	Artículo 22	Ninguno
247	Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal DOF 20-06-2011	24-02-2012	Artículos 1, 2 XVIII, 15 VI, 27 X, 82 IV	Artículos 2 XVIII, 15 VI, 27 X, 82 IV	Ninguno	Artículo 65	Ninguno
248	Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro DOF 26-04-2006	Sin reforma	Artículo 15	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
249	Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana DOF 17-12-1973	Sin reforma	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
250	Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México DOF 06-01-1945	Sin reforma	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
251	Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios DOF 26-02-1992	23-01-1998	Ninguno	Artículo 22 IX	Ninguno	Ninguno	Ninguno
252	Ley Orgánica de Nacional Financiera DOF 26-12-1986	10-01-2014	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Artículo 23 bis III	Ninguno

253	Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal DOF 11-10-2001	10-01-2014	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Artículos 17 VII, 18 III	Ninguno
254	Ley Orgánica del Banco del Bienestar (Anteriormente Ley Orgánica de Ahorro Nacional y Servicios Financieros) DOF 01-06-2001	29-07-2019	Ninguno	Artículo 18	Ninguno	Artículos 18, 20 III	Ninguno
255	Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior DOF 20-01-1986	10-01-2014	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Artículos 18, 18 bis	Ninguno
256	Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos DOF 20-01-1986	10-01-2014	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Artículos 19, 24 bis	Ninguno
257	Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada DOF 13-01-1986	10-01-2014	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Artículos 42, 46 bis	Ninguno
258	Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral DOF 06-01-2020	Sin reforma	Artículos 6, 7, 9 XIV, 11	Artículos 9 XIV, 11	Artículo 7	Artículo 11,	Ninguno
259	Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos DOF 03-09-1999	09-12-2022	Artículos 2 XLV, 49 4, 57 ter e), f) y g), h) i)	Artículos 45-2, 93	Artículo 49-4	Artículo 45-2	Artículos 2 XLV, 57 ter e), f) y g), h) i)
260	Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología DOF 05-06-2002	11-05-2022	Artículo 6 II	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
261	Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos DOF 26-12-1986	09-09-2022	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
262	Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia DOF 03-02-1939	17-12-2015	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
263	Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional DOF 29-12-1981	Sin reforma	Ninguno	Artículo 4 XVI	Ninguno	Ninguno	Ninguno
264	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación DOF 07-06-2021	02-03-2023	Artículo 86 XXXV	Artículos 86 XXXV,	Ninguno	Ninguno	Artículos 107 II, 115
265	Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana DOF 31-12-1949	11-05-2022	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
266	Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa DOF 18-07-2016	Sin reforma	Artículo 1	Ninguno	Artículo 14 XV	Ninguno	Ninguno
267	Ley para Conservar la Neutralidad del País DOF 10-11-1939	21-06-2018	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
268	Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética DOF 28-11-2008	07-06-2013	Artículo 28	Artículos 24 VI, 28	Artículos 28, 29	Ninguno	Ninguno
269	Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa DOF 30-12-2002	13-08-2019	Ninguno	Artículo 14 XII	Ninguno	Ninguno	Ninguno
270	Ley para el Dialogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas DOF 11-03-1995	Sin reforma	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
271	Ley para el uso y protección de la denominación y del emblema de la Cruz Roja DOF 23-03-2007	Sin reforma	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
272	Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional DOF 06-05-2015	17-05-2017	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno

273	Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios de la Armada de México DOF 14-06-2004	12-06-2009	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
274	Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos DOF 09-02-2006	12-06-2009	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
275	Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal DOF 28-12-1950	Sin reforma	Ninguno	Ninguno	Artículo 4	Ninguno	Ninguno
276	Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas DOF 25-06-2012	28-04-2022	Artículos 6, 63	Artículo 63	Ninguno	Ninguno	Ninguno
277	Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad DOF 03-06-2021	Sin reforma	Artículos 1, 3 VI,	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
278	Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros DOF 15-06-2007	09-03-2018	Artículos 1, 4bis, 4 bis 1, 4 bis 3 IV a), 11 bis II d), 12 III-IV, 17, Transitorio Segundo Sexto	Artículos 4 bis 2, 7, 42 I	Ninguno	Ninguno	Ninguno
279	Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo DOF 13-08-2009	20-05-2021	Artículos 31,34, 40	Artículos 31, 40, 105,	Ninguno	Artículos 19 bis I, 69, 70, 105	Ninguno
280	Ley para Regular las Agrupaciones Financieras DOF 10-01-2014	09-03-2018	Artículos 79, 92, 94, 95 181,186, 191	Artículos 150, 181, 186, 191	Ninguno	Artículos 107, 150, 193	Ninguno
281	Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera DOF 09-03-2018	20-05-2021	Artículo 24, 25 III, 46, 48, 49, 76, 104	Artículos 76, 103 XIII, 104 IV, 108	Ninguno	Artículos 43, 76 III	Ninguno
282	Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia DOF 15-01-2002	09-03-2018	Artículos Transitorio	Artículos 56	Ninguno	Artículos 13, 28	Ninguno
283	Ley que Aprueba la Adhesión de México al Convenio Constitutivo del Banco de Desarrollo del Caribe y su Ejecución DOF 05-01-1982	29-12-2014	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
284	Ley que Crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura DOF 31-12-1954	09-04-2012	Artículo 6 I	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
285	Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura DOF 31-12-1946	17-12-2015	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
286	Ley que Crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano DOF 02-06-2006	11-05-2022	Ninguno	Artículos 1, 8, 22	Ninguno	Ninguno	Ninguno
287	Ley que crea la Agencia Espacial Mexicana DOF 30-07-2010	Sin reforma	Ninguno	Artículos 1, 8, 22	Ninguno	Ninguno	Ninguno
288	Ley que crea la Universidad Autónoma Chapingo DOF 30-12-1974	30-12-1977	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
289	Ley que Crea la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea DOF 29-12-1975	Sin reforma	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
290	Ley que Declara Reservas Mineras Nacionales los Yacimientos de Uranio, Torio y las demás Substancias de las cuales se Obtengan Isótopos Hendibles que puedan Producir Energía Nuclear	12-01-1972	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno

	DOF 26-01-1950						
291	Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento DOF 31-12-1960	29-12-2014	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
292	Ley que Establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo DOF 19-12-1959	29-12-2014	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
293	Ley Reglamentaria de la Fracción V del Artículo 76 de la Constitución General de la República DOF 29-12-1978	Sin reforma	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
294	Ley Reglamentaria de la fracción VI del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos DOF 31-08-2007	Sin reforma	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
295	Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos DOF 30-12-1983	31-07-2021	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
296	Ley Reglamentaria de la Fracción XVIII del Artículo 73 Constitucional, en lo que se Refiere a la Facultad del Congreso para Dictar Reglas para Determinar el Valor Relativo de la Moneda Extranjera DOF 27-12-1982	Sin reforma	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
297	Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos DOF 11-05-1995	18-02-2022	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
298	Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear DOF 04-02-1985	09-04-2012	Ninguno	Artículo 43 VIII	Ninguno	Ninguno	Ninguno
299	Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación DOF 30-09-2019	Sin reforma	Artículos 18, 28, 64	Artículo 64	Artículos 18, 28	Artículo 39	Ninguno
300	Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México DOF 26-05-1945	19-01-2018	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
301	Ley Reglamentaria del artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica DOF 04-11-2015	30-05-2018	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
302	Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario DOF 12-05-1995	06-11-2020	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
303	Ley sobre Cámaras Agrícolas, que en lo sucesivo se denominarán Asociaciones Agrícolas DOF 27-08-1932	09-04-2012	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
304	Ley Sobre Delitos de Imprenta DOF 12-04-1917	Ley Abrogada por Decreto DOF 25-04-2023	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno

305	Ley Sobre el Contrato de Seguro DOF 31-08-1935	04-04-2013	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
306	Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales DOF 08-02-1984	19-01-2023	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
307	Ley sobre Elaboración y Venta de Café Tostado DOF 25-05-1972	10-12-2004	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
308	Ley Sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica DOF 02-09-2004	Sin reforma	Artículo 3 VI	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
309	Ley Sobre la Celebración de Tratados DOF 02-01-1992	20-05-2021	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
310	Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria DOF 27-01-2011	118-02-2022	Artículos 10, 60	Artículos 10, 60	Ninguno	Artículos 23, 40 III	Ninguno
311	Ordenanza General de la Armada DOF 01 al 08-01-1912	19-10-2000	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
312	Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 DOF 28-12-2022	Sin reforma	Artículos 3, 6, 11,13, 27, 28, 30, 34 III, 35 IV	Artículos 13 III k), 27 VII, 28 I m)	Artículos 3, 27 IV, 32 II, 34 III, 37	Artículos 13 III k), 22	Artículo 2 XXIII
313	Reglamento de la Cámara de Diputados DOF 24-12-2010	07-03-2023	Artículos 22-1, 141-1, 213-1, 284 Sexies V	Artículos 6 XIV, 213	Artículos 222-1, 226-1, 229-1	Artículo 213	Ninguno
314	Reglamento del Senado de la República DOF 04-06-2010	11-11-2022	Artículos 10 IX, 53-3, 101, 295, 297 1, 301-3	Artículos 10 IX, 47, 53-3, 278-1, 295, 297, 301-3	Artículo 10 VIII	Artículos 10 IX, 41, 53-3,151-1, 295-3, 296-4	Ninguno
315	Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos DOF 20-03-1934	24-12-2010	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno

Fuente: elaboración propia con base en la información contenida en el portal de leyes de la Cámara de Diputados, Dirección URL: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>, fecha de consulta febrero al 27 de abril de 2023.

Podemos afirmar que el poder legislativo ha impulsado desde los albores del siglo XXI, reformas, adiciones y la aprobación de nuevas leyes con temáticas enfocadas a la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos personales y anticorrupción, tal es el caso que el marco legal federal el cual consta de 315 ordenamientos legales, 153 leyes, que representan el 48.57 % del total hacen mención a la transparencia y/o hacen referencia a la Ley en la materia; 154 hacen referencia a la información pública, lo que representa el 48.89% del total de los ordenamientos legales; 77 leyes hablan de la rendición de cuentas lo que representa el 24.44%; 100 leyes hacen referencia a la protección de datos personales o información confidencial o reservada, representando el 31.75%; y tan solo 48 leyes federales mencionan temas relacionados con la corrupción, lo que representa el 15.24 % del total.

5.8. México, la perspectiva del derecho de acceso a la información y la gobernanza global.

El derecho a la información ha ganado un espacio importante en el ámbito internacional, a partir de la creación de las instituciones que se formaron después de la Segunda Guerra Mundial como son la ONU, la OEA, entre otras.

Esos actores internacionales han tenido una presencia destacada en la promoción del derecho a la libertad de expresión y el derecho a la información, al tiempo de ser un vínculo entre éstos y los Estados nación miembros.

Otros actores como la sociedad civil y las organizaciones internacionales no gubernamentales han dejado de ser pasivos para convertirse en activos al impulsar medidas sobre libertad de información como derecho fundamental.

Empero, el actor principal sigue siendo el Estado nación, ya que en él se construyen y conforman legislativamente las normas que regulan la vida social desde un contexto político-jurídico, no solo al interior del sistema jurídico, sino también exógenamente al considerar una política exterior correlacionada con los fines comunes de organizaciones internacionales, motivando una transformación de la sociedad y comunidad internacional a través de la aprobación de ordenamientos en materia de accesibilidad de documentos de carácter público que se perfilan hacia una consolidación de una gobernanza global sustentada en el derecho a la información.

Bajo un contexto normativo, en México el derecho de acceso a la información pública emergió por la exigencia ciudadana, originando a su vez un impulso hacia la aprobación de leyes federales y locales en la materia. Este baluarte legislativo se soporta además por la suscripción y ratificación de directrices internacionales como es el caso de la Declaración Universal de los Derechos Humanos o la Convención Americana sobre Derechos Humanos, “Pacto de San José de Costa Rica”.

Ante una gobernanza global, México ha sido participativo porque ha intervenido en distintos foros, allanando el camino hacia una nueva era bajo la

visión de los objetivos del desarrollo sustentable 2030 que ha puesto en marcha la ONU.

El caso de México es emblemático a nivel internacional por ser “un referente en materia de transparencia y acceso a la información para los países de América Latina”, aseveración pronunciada en el año 2009, por la entonces Comisionada Presidenta del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), Jacqueline Peschard Mariscal, quien además señaló que, “el IFAI ha impulsado una cultura de la transparencia en el continente, dando asesoría, apoyando en la elaboración de leyes de transparencia en los países latinoamericanos; caso concreto, la Ley de Transparencia y Libre Acceso a la Información Pública en Chile, que estuvo inspirada en el marco legal mexicano”.³⁰⁷

De igual manera, la comisionada presidenta del INAI, Blanca Lilia Ibarra Cadena en 2022 dijo que, “la evolución de nuestro marco legal ha sido tal que, es considerado como referente a nivel internacional y ha posibilitado la existencia de organismos garantes fuertes, dotados de una amplia gama de facultades en materia de socialización, resolución de controversias, capacitación y verificación”, añadiendo que, “la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), fue catalogada por el Centre For Law and Democracy y Access Info Europe como un referente internacional, esto a seis años de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF)”.³⁰⁸

Gobernantes y políticos en México durante dos décadas se ha pensado que con las leyes de transparencia y el acceso a la información pública disminuiría o erradicaría la corrupción y se mejoraría la actuación gubernamental. Esa hipótesis debe ser objetada debido a que se han realizado estudios y evaluaciones por organizaciones civiles cuyos resultados en percepción de corrupción, Estado de

³⁰⁷ *Comunicado IFAI/029/09: 30 de agosto de 2009.* [en línea], México, IFAI, Dirección URL: <https://inicio.inai.org.mx/Comunicados/ComunicadoIFAI029717.pdf>, [consulta: 26 de enero de 2010].

³⁰⁸ Alfredo Fuentes, *México, segundo lugar mundial en acceso a la información pública*, Periódico, El Sol de México, jueves 9 de junio de 2022.

derecho, buen gobierno y calidad democrática, han arrojado niveles de desaprobación (ver matriz de datos seis).

Matriz de datos seis. índices de calidad de acceso a la información, corrupción, Estado de derecho, calidad democrática, buen gobierno.

Nombre del indicador/año	Fuente	Método y cobertura	Escala de medición
Índice de la calidad de acceso a las Leyes de Información 2022	Centro para la Ley y la Democracia	Analiza la calidad del acceso de 132 países que cuentan con Leyes de Información Pública La evaluación se realiza bajo siete rubros: Derecho de Acceso; Alcance; Solicitud de Procedimientos; Excepciones y Rechazos; Apelaciones; Sanciones y Protecciones; Medidas de Fomento.	México presenta el segundo lugar en el índice de calidad de su ley de acceso a la información, lo que significa que su ley es calificada como muy fuerte.
Índice de corrupción 2022	Transparencia Internacional	A través del Índice de Percepción de la Corrupción se evalúa a 180 países. Las puntuaciones se expresan en una escala de 0 a 100, donde 0 significa que un país es percibido como altamente corrupto y 100 significa que se percibe como muy limpio.	México tiene un puntaje de 31 /100 lo que significa que es percibido como un país muy corrupto Ocupa el lugar 126 de 180 países evaluados.
El Índice de Capacidad para Combatir la Corrupción (CCC) 2022	Americas Society/Council of the Americas.	Evalúa la capacidad de las políticas para detectar, castigar y prevenir la corrupción en 15 Estados de América Latina.	México ocupa el 12vo. con una puntuación de 4.05 /10, lo que significa que es deficiente en sus políticas de combate a la corrupción.
Índice de Estado de derecho 2021	World Justice Project	El Índice de Estado de derecho mide cómo el público en general experimenta y percibe el Estado de derecho en 140 países de todo el mundo. Mide el desempeño de los países a través de ocho factores: restricciones en los poderes del gobierno, ausencia de corrupción, gobierno abierto, derechos fundamentales, orden y seguridad, cumplimiento de la normativa, justicia civil y justicia penal.	México ocupa el 115 lugar de 140 con una puntuación de .42/1 Elo significa que es percibido como un Estado con muy baja expectativa sobre el Estado de derecho.
Índice de Calidad de la democracia robusta 2021	Sustainable Governance Indicators	La SGI compara 41 países miembros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y la Unión Europea (UE), sobre la calidad democrática a través de: procesos electorales, acceso a la información, derechos civiles y libertades políticas y Estado de derecho.	México tiene el puesto 37 de 41, teniendo una calificación de 5.1, lo que refiere que su práctica y calidad democrática es muy baja.

Índice de Buen gobierno 2021	Sustainable Governance Indicators	La SGI compara 41 países miembros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y la Unión Europea (UE), sobre la capacidad ejecutiva y la responsabilidad ejecutiva.	México tiene el puesto 33 de 41, teniendo una calificación de 5.74 lo que refiere que su práctica y calidad de buen gobierno es muy baja.
------------------------------	-----------------------------------	--	---

El hecho es que, aunque se tengan leyes sobre el derecho a información con una alta calificación como es el caso mexicano, estas distan de garantizar la supresión de la corrupción y la actuación de un buen gobierno. No obstante, ésta circunstancia debe ser analizada para conocer y determinar porque se falla en alcanzar los objetivos para solventar los contratiempos que limitaban la conducción de un gobierno eficiente y una democracia robusta.

México ha ganado terreno como nunca antes en la construcción de un sociedad con un sistema de equilibrio de poderes funcional para dirimir los actos de otros poderes de la unión como ha sido el caso del recurso de inconstitucionalidad que, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales interpuso ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) contra del decreto con el que el Gobierno del Presidente Andrés Manuel López Obrador declaró como de seguridad nacional los proyectos y obras de infraestructura del Tren Maya, el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, los aeropuertos de Palenque, Chetumal y Tulum, por lo que declaró una reserva anticipada y generalizada de la información relacionada con esas obras.

Sobre ese tenor, la SCJN determinó que el Acuerdo impacta el derecho a saber y contraviene la facultad del INAI para delimitar los alcances de la seguridad nacional y el interés público, violando el derecho de acceso a la información, previsto en el artículo 6º de la Constitución mexicana, así como a las facultades del INAI.

El poder judicial es columna vertebral del Estado de derecho por lo que la aplicabilidad en la conducción de procuración de justicia cuando se adopta y aplica de manera efectiva, desempeña un papel importante en la protección de los derechos públicos como es el caso de la accesibilidad de información.

Este episodio de nuestra vida nacional ratifica que el escrutinio público debe de ser cuidado por lo que resulta esencial presentar el acceso universal a la información como pilar fundamental para construir espacios encaminados a dar solución a problemáticas en común, sin que existan desinformación o tergiversación informativa como fue el caso de la pandemia originada por el virus SARS CoV-2, debido a que la mala información originó temor, y conducciones contrarias a las medidas de seguridad que afectaban el bien común. Pero, cualquier propuesta para frenar la desinformación debe hacerse a través de un sistema independiente del poder político, con reglas claras para que no termine siendo una persecución política hacia los medios de comunicación masiva.

Conclusiones.

A partir de la investigación realizada se construyó un marco conceptual de la transparencia e información pública que saliera de los parámetros monotemáticos, por lo que la propuesta se encaminó a la visión internacionalista y multidisciplinaria, que abarcara endógena y exógenamente aspectos sociales, históricos y políticos.

En un contexto histórico se demuestra que es un hecho por demás insoslayable que, en política, se ha cultivado como forma convencional el manejo de información socialmente valiosa. En efecto, si la información y el conocimiento han sido formas de poder, se entiende que quienes han detentado el poder político hayan tenido la predisposición a ocultarlo de la mirada de la población, sumado al hecho de que, el poder político era patrimonio de un soberano o de una elite. Por lo consiguiente sus documentos, sus archivos, sus datos y sus escritos, no eran vistos por quienes no participaban de esa jerarquía política.

En consecuencia, la información ha sido y es uno de los principales activos que genera el Estado, la cual se ha utilizado por los gobernantes para beneficio propio, ya sea para legitimar sus acciones o para ocultar y tergiversar los datos públicos que pueden afectar la gestión y consecución de sus actos. Ello de igual manera ha creado inconvenientes para hacer más eficiente el actuar gubernamental.

Al estudiar las ideas políticas se desprende que, el manejo y posesión de la información como arma política se presentó desde la época clásica. Tuvieron que pasar 23 centurias para que con los ideales de la ilustración se gestará una corriente ideológica que iría cambiando la forma de pensar de intelectuales y políticos hasta consumir en el ocaso del siglo XX el derecho de la información como un Derecho Humano. Esto significa que el camino de tradición gubernamental caracterizada por lo oculto no fue fácil de combatir, se enfrentó una sólida oposición para poder convertirse en un nuevo atributo de la cultura política y el funcionamiento gubernamental. No obstante, existen razones para excluir de la

esfera pública asuntos considerados reservados en la vida de una nación, como es el caso de “la razón del Estado” para salvaguardar la seguridad del mismo.

Se puede afirmar que el derecho a la información pública es una invención históricamente tardía que se sustenta en un modelo para la reforma de la sociedad, fincado en las libertades políticas y económicas del siglo XX.

En la tradición liberal, no obstante, su rechazo a la postura de los arcana imperii, se mantienen dos terrenos sujetos a opacidad y a restricciones informativas: en primer lugar, el de la seguridad interna y externa de la nación frente a los enemigos; en segundo lugar, el de los poderosos intereses económicos vinculados a la estructura capitalista de las sociedades, en particular, el subsistema bancario y financiero. Este es un argumento más de que la opacidad seguirá aplicándose por cuestiones de seguridad y razón del Estado, a pesar de que se hable de una época transparente y abierta de los asuntos públicos.

El cambio de visión que hizo que emergiera un conjunto de ideas y creencias hacia la accesibilidad de información y transparencia gubernamental inicia en la década de los 80's del siglo XX cuando se presenta una crisis económica y política en Estados Unidos junto con Gran Bretaña surgiendo la necesidad de relanzar el crecimiento industrial para impulsar un mercado libre, esto fue el preámbulo de las fuerzas impulsoras de los cambios.

Margaret Thatcher y Ronald Reagan se reunieron para vislumbrar una estrategia a través del libre mercado para contrarrestar los males y vicios de una economía centralizada. Esas reuniones marcaron el punto de partida de la política neoliberal que le dieron un giro a la estructura político y económica, de la cual derivaron posteriormente discursos para influir en el cambio que se aproximaba como fue el caso del discurso “La marcha de la libertad” pronunciado por Ronald Reagan el 8 de junio de 1982 en Londres.

En los países socialistas de Europa también existían problemas económicos y políticos que requerían medidas de emergencia ante la crisis. La aplicabilidad de las medidas tomadas por la URSS cambio el panorama del mundo, ya que Mijail Gorbachov en 1985 reveló el mal funcionamiento del sistema

en todas sus áreas, el cual pretendió salvar. Con ese objetivo diseñó sus programas de reestructura económica (perestroika) y transparencia (glasnost), este último despertó tres aspectos centrales: proveer a la ciudadanía de información suficiente para fundamentar sus elecciones, iniciar con mayores niveles de apertura en la libertad de expresión, revelar abusos cometidos por la autoridad, redimensionar la actuación gubernamental y proporcionar transparencia.

Ante esas circunstancias, surgió un nuevo paradigma para combatir el viejo paradigma arraigado en la cultura de la secrecía u ocultamiento de la información pública que limita la eficiencia, la rendición de cuentas y que, a su vez, genera vicios que afectan el entorno social y económico.

Esos cambios produjeron una avalancha de hechos políticos y sociales que condujeron a la desintegración de la URSS derivándose movimientos independentistas y formándose nuevos Estados nación, estos Estados acogieron ordenamientos normativos para garantizar el derecho a la información. De igual manera, con la desintegración de Yugoslavia se formaron naciones que al ser independientes legislaron para garantizar ese derecho.

Las olas de independencia fueron el preámbulo de la ola de aprobación de leyes que garantizaban el derecho a la información en los países recién emancipados.

Europa, cuna de la primera ley que garantiza el derecho a la información y región con el mayor número de leyes en la materia, ha sido participe de la influencia de algunos Estados nación como es el caso del Reino Unido quien exportó a su círculo de influencia (Commonwealth) la protección al derecho a la información, aprobando un gran número de miembros de esa comunidad las leyes en la materia.

El proceso de cambio de una sociedad internacional que progresivamente va perdiendo características del pasado asumiendo otras distintas, que la han transformando en una nueva sociedad internacional", se vio reflejado en las instituciones formadas después de la 2da. Guerra Mundial como es el caso de la

ONU, organización que ha dado impulso a las olas de accesibilidad de información y transparencia, ya que ha propuesto un modelo de ley a través de la UNESCO.

Además, las organizaciones internacionales tienen el reconocimiento de sus miembros, un vínculo y una influencia entre éste y los Estados nación quienes han suscrito diversos instrumentos jurídicamente vinculantes o de carácter persuasivo como es el caso de la Declaración de Derechos Humanos en la que está implícito el Derecho a la Información.

Asimismo, la sociedad civil constituye un aporte sustancial al haber propuesto una ley modelo centrada en la promoción y defensa de la transparencia, la rendición de cuentas y el ejercicio del derecho a la información como ha sido el caso de la organización internacional no gubernamental “Artículo 19”.

De los diversos actores internacionales que han sido coadyuvantes en la conformación de un mundo en el que la accesibilidad de información sea un derecho, el actor principal en este estudio es el Estado nación, ya que en él se construyen y conforman legislativamente las normas que regulan la vida social desde un contexto político-jurídico. El derecho de acceso a la información contribuye, de manera enunciativa a fomentar el principio de seguridad jurídica y de legitimidad de un Estado de derecho.

El sistema jurídico de cada Estado nación tiene una importante vertiente endógena ya que en él también se constituye la política exterior que forma parte del sistema jurídico internacional, el cual a su vez modifica y transforma la sociedad y comunidad internacional.

En el estudio se desprende que los Estados nación del mundo que tienen ordenamientos jurídicos sobre accesibilidad de datos oficiales, libertad de información y transparencia de los actos públicos, no son homogéneos, ya que todos los países tienen diversas apreciaciones ideológicas en el campo económico, político, cultural y filosófico, no obstante, se cuenta con una convergencia. La procuración del derecho a la información.

De igual manera podemos aseverar que el siglo XXI las normas de los Estados nación se irán incrementando para que el actuar de la administración pública sea menos opaco y más abierto. Por lo que se continuarán sumándose

países hacia una mayor accesibilidad de información pública como engranaje de la transparencia de los actos gubernamentales para mitigar los males provenientes de la falta de rendición de cuentas.

Los valores de la democracia, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la libertad de expresión, el derecho a la información, la transparencia gubernamental y en general los Derechos Humanos, han ido ganando terreno como nunca antes, a tal grado que la tendencia actual, al parecer irrefrenable, consisten en que los organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos, la Organización de la Unión Africana entre otros, adquieran mayores competencias de vigilancia en los procedimientos democráticos y los Derechos Humanos al interior de los Estados.

Las organizaciones internacionales han tenido repercusiones positivas sobre el derecho a la información ya que han prestado apoyo a los Estados miembros para la formulación de políticas y estrategias para la adaptación de leyes relativas al tema, o que ha permitido fortalecer una gobernanza global al incorporar objetivos comunes para todos los miembros.

Los derechos y deberes de los Estados nación a los que se obligan bajo los preceptos normativos de los organismos internacionales proveen la justificación para el ejercicio de la autoridad en la gobernanza global.

El camino de la transparencia no ha sido fácil ni homogéneo para los diferentes Estados nación del mundo. Cada sociedad ha escrito su propia historia en esta conquista social y política, las vías han sido diversas, especialmente porque la historia nos demuestra que la transparencia no es un logro inamovible que una vez conquistado se encuentre libre de presiones y desviaciones de la esencia misma del tema. En el caso de México la trayectoria histórica ha sido antagónica entre los diversos actores políticos y sociales. Sin embargo, en el ocaso del siglo XX y albores del XXI, es cuando realmente se da un impulso y compromiso socio-político para normar las cuestiones que permitan una transparencia gubernamental en un ambiente más cordial y maduro.

Si bien es claro que el derecho de información ya estaba implícito en la Constitución Mexicana, éste fue, jurídicamente hablando especializado al

aprobarse la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y posteriormente a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Además de que este tipo de leyes rompen con el paradigma de los secretos administrativos y del ocultamiento de información, porque el sistema político estaba diseñado así.

En México, el derecho de acceso a la información pública en poder del Estado, emergió por la exigencia ciudadana, presionando y originando un giro en el fortalecimiento democrático, el cual dio un impulso a reformas constitucionales y la aprobación de leyes federales y locales en la materia. Este baluarte legislativo se soporta además por la suscripción y ratificación de directrices internacionales como es el caso de la Declaración Universal de los Derechos Humanos o Convención Americana sobre Derechos Humanos, "Pacto de San José de Costa Rica".

En nuestra nación, el acceso a la información y la transparencia es una perspectiva que trata de limitar la ineficacia del sistema burocrático y los errores cometidos por el aparato gubernamental, pero en contrasentido, se continúa tergiversando y manipulando, la información con fines políticos, conjuntamente a ello, no se ha incrementado la calidad de un buen gobierno y no ha decrecido significativamente la percepción de la corrupción.

A ello hay que añadir que un gobierno transparente sirve de muy poco si la ciudadanía no es capaz de elevar su nivel de discusión y su capacidad para construir buenas razones y argumentos, pero lo que es peor, una sociedad con un pleno derecho a la información no puede edificarse sobre la base de la transparencia del gobierno, cuando no existe un Estado de derecho real que castigue a quienes han cometido ilícitos y lo político rebase a la procuración de justicia. La transparencia gubernamental es necesaria pero no suficiente cuando existe una educación gris en donde los proyectos sociales crean ciudadanos sin autonomía, mal informados, desinformados y sin sentido crítico.

Es alentador que muchas sociedades hayan legislado en torno a la libertad de información pública como transmisión de la transparencia gubernamental, pero es desalentador la demagogia de los gobernantes que enfocan sus discursos en

enaltecer la transparencia para aliviar los trastornos y males sociales y gubernamentales, ya que se requiere de la voluntad y predisposición de la sociedad y los gobiernos para que, en cada sistema político económico y social se mejore sustancialmente el actuar gubernamental.

El siglo XXI será el escenario de la edificación de un modelo de gobernanza mundial que coadyuve en la regulación de ordenamientos jurídicos que se enfoquen a objetivos comunes globales en cada Estado nación a través de la asistencia y cooperación de organismos internacionales en el que se respalda el Derecho Humano a la información como piedra angular de todas las libertades a las cuales están consagradas las Naciones Unidas.

De igual manera podemos aseverar que el siglo XXI las normas de los Estados nación se irán incrementando para que el actuar de la administración pública sea menos opaco y más abierto. ya que actualmente existen 20 países con proyecto de ley por lo que en subsecuentes lustros se aprobará leyes que garanticen el acceso a la información.

El espiral de la transparencia a través de la accesibilidad de documentos en poder de entes públicos irá en aumento y este es un hecho que se fortalece día con día ya que el mundo ha alcanzado a través del derecho a la información la certeza jurídica para una población de 7,135,120, 194 personas que residen en los Estados nación que cuentan con este tipo de leyes

La Gobernanza Global, continuará jugando un papel crucial a través de los asuntos que atañen al conjunto de la sociedad global en materia de libertad de expresión, el derecho a la información, la transparencia gubernamental y en general los Derechos Humanos.

Fuentes de consulta.

Ackerman, John M. y Sandoval Irma E., “Leyes de Acceso a la Información en el Mundo”, México, Instituto de Acceso a la Información Pública, Cuadernos de Información, 2005, 60 pp.

Africa Freedom of Information Centre. AFIC., Centro panafricano de las ONG y de recursos que promueve el derecho de acceso a la información a través de la investigación comparativa, la coordinación de la defensa regional, facilitando el intercambio de información y creación de capacidad, [en línea], Kampala, Uganda, Dirección URL: <http://www.africafoicentre.org>, [consulta: 8 de junio de 2020].

Aguilar Rivera, José Antonio, “Transparencia y democracia: claves para un concierto”, México, Instituto Federal de Acceso a la Información Transparencia y Acceso a la Información, Cuadernos de Información, 2006, 44 pp.

Aguilera Fernández, Antonio, La libertad de expresión del ciudadano y la libertad de prensa o información, posibilidades y límites constitucionales, Granada, Ed. Camares, 1990, 140 pp.

Alianza de Gobierno Abierto. Es una iniciativa internacional integrada por 78 gobiernos de todo el mundo y cientos de organizaciones de la sociedad civil, la cual fue fundada en 2011. Su objetivo es promover un modelo de gobernanza más abierta y horizontal que implique una nueva lógica de colaboración entre ciudadanos y autoridades públicas, a través de cuatro principios: Transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana e innovación. España, [en línea], Dirección URL: <https://www.opengovpartnership.org/es/our-members/>, [consulta: 24 octubre de 2023].

Almadhoun, Said. Situación de la Libertad de la Legislación de la Información en el Mundo Árabe, [en línea], Madrid, España, Dirección URL: <http://right2info.org/resources/publications>, [consulta: 8 de enero de 2023].

Alvear Acevedo, Carlos, Historia Universal Contemporánea, México, Jus, 1981, 24 edición 1981, 384 pp.

Amnesty International. Movimiento global de más de 10 millones de personas, desde 1961 ayuda a combatir los abusos contra los Derechos Humanos en todo el mundo, [en línea], Londres, Inglaterra, Dirección URL: <http://takeaction.amnestyusa.org/siteapps/advocacy/index.aspx?c=jhKPIXPCloE&b=2590179&template=x.ascx&action=10195>, [consulta: 18 de agosto de 2021].

Arana, Jesús, La Corte da visto bueno al IFE para la destrucción de boletas, [en línea], México, La Jornada, miércoles 12 de marzo de 2008, Dirección URL: <https://web.jornada.com.mx/2008/03/12/index.php?section=politica&article=010n1p0l>, [consulta: 12 de marzo de 2008].

Arroyo Pichardo, Graciela, Metodología de las Relaciones Internacionales, México, Oxford, 1999, 165 pp.

Arroyo Pichardo, Graciela “Las Relaciones Internacionales y la dinámica local global [una aproximación a la complejidad del mundo actual]”, Revista de Relaciones Internacionales No. 83, México, UNAM, May/Ago 2000, pp. 37-44.

Arroyo Pichardo, Graciela coord., La dinámica mundial del siglo XXI, México, Cenzontle, 2006, 341.

Arte Historia, Revista digital cuyo director es Luis Sanguino Arias, en cuya página se detallan acontecimientos históricos y se incluye iconos para casi 3.000 lugares,

monumentos y museos, [en línea], Madrid, España, Dirección URL: <https://www.artehistoria.com/es>, [consulta: 8 de junio de 2020].

Art. 19, Campaña global sobre libertad de expresión. Es una organización de Derechos Humanos con un mandato específico. Se centra en la defensa y la promoción de la libertad de expresión y la libertad de información en todo el mundo, [en línea], Londres, Reino Unido, Dirección URL: <http://article19.org>, [consulta: 8 de enero de 2023].

Ayala Espino, José y González García, Juan, “El neoinstitucionalismo, una revolución del pensamiento económico”, Comercio Exterior vol. 51, no. 1, México, 2001, pp. 44-57.

Baragli, Nestor, “Políticas públicas de transparencia”. México, Derecho Comparado de la Información, Vol. I, núm. 5, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, enero-junio de 2005, pp. 21-42.

Beinstein, Jorge, “Pensar la decadencia. El concepto de crisis a comienzos del siglo XXI. Globalización”, [en línea], México, Revista Mensual de Economía, Sociedad y Cultura, Julio de 2005, Dirección URL: <http://rcci.net/globalizacion/2005/fg538.htm>, [consulta: 8 de febrero 2018].

Bell, Daniel, “La corrupción y la política de la reforma”, Revista Vuelta, Número 202, México, septiembre de 1993. pp. 41-43.

Bell, Daniel, “Las muchas facetas del siglo XX”, [en línea], Rev. Letras Libres, México, octubre de 1999, pp. 12-19, Dirección URL: <https://www.letraslibres.com/autor/daniel-bell>, [consulta: 13 junio 2017].

Bermúdez Emilia, “Nuevas tecnologías y política”, [en línea], Edo. México, Revista Razón y Palabra. Número 14, Año 4, mayo-julio 1999. Dirección URL:

<http://www.razonypalabra.org.mx/anteriores/n14/ntecpol14.html>, [consulta: 1 de marzo 2019].

Bertolucci, Guido, Innovation in Government Around the World: Challenges and Perspectives. Fifth Global Forum on Reinventing Government, Innovation and Quality in the Government of the 21 Century, [en línea], NY, Division for Public Administration and Development Management Department of Economic and Social Affairs, ONU, 2006, 156 pp., Dirección URL: https://publicadministration.un.org/publications/content/PDFs/Elibrary%20Archives/2006%20Innovations%20in%20Governance_Replicating%20What%20Works.pdf, [consulta: 11 de junio de 2008].

Bobbio, Norberto, El futuro de la democracia, México, FCE., 1989, 138 pp.

Bobbio, Norberto y Nicola, Matteucci, Diccionario de política, México, Siglo XXI, 2005, 859 pp.

Miguel Marín Bosch, Secretos de Estado, [en línea], México, La Jornada, jueves 30 de diciembre de 2010. Dirección URL: <https://www.jornada.com.mx/2010/12/30/politica/016a1pol>, [consulta: 30 de diciembre de 2011].

David Brooks, En EU, ley mordaza total en el tema WikiLeaks, [en línea], México, martes 15 de marzo de 2011, Dirección URL: <https://www.jornada.com.mx/2011/03/15/index.php?section=mundo&article=044n1mun>, [consulta: 15 de marzo de 2011].

Byung-Chul Ha, La sociedad de la transparencia, Barcelona, Herder, 2013, 95 pp.

Carta de la tierra, Página web que contiene información sobre la declaración de principios éticos fundamentales para la construcción de una sociedad global justa,

sostenible y pacífica en el Siglo XXI, [en línea], San José de Costa Rica, Dirección URL: <http://www.earthcharterchina.org/esp/index.html>, [consulta: 1 de diciembre de 2018].

Campaña por la libertad de información, Es una organización que trabaja para mejorar el acceso del público a la información oficial y garantizar que la Ley de Libertad de Información se aplique de manera eficaz, [en línea], Londres, Reino Unido, Dirección URL: <https://www.cfoi.org.uk/>, [consulta: 10 de septiembre de 2018].

Campuzano Paniagua, Gabriel, "La Gestión Pública de la Transparencia. La necesidad de la Transparencia", Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., Revista Administración Pública, núm. 107 ene-abril 2003, México. pp. 43-52.

Carbonell, Miguel, Una nota sobre el panorama actual del derecho de acceso a la información pública en México. Rev. Derecho Comparado de la Información Número 9, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, enero-junio 2007, pp. 67-80.

Carpentier, Jean y Lebrun Francois dirs, Breve Historia de Europa, Madrid, Alianza Editorial, 1994, 626 pp.

Carpizo, Jorge y Carbonell, Miguel, Coordinadores, Derecho a la Información y Derechos Humanos, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2000, 385 pp.

Castelazo, José R., "La Gestión Pública de la Transparencia", Revista Administración Pública, núm. 107, México, Instituto Nacional de Administración Pública, ene-abril 2003, pp. 53-65.

Castells, Manuel, "Nuevas tecnologías, economía y sociedad en la década de los ochenta", Estudios Política Exterior, Vol. 3, No. 13, Madrid España, otoño 1989, pp. 182-197.

Castells, Manuel, "Internet: ¿una arquitectura de libertad? Libre comunicación y control del poder", [en línea], Barcelona España, Dirección URL: http://www.uoc.edu/web/esp/launiversidad/inaugural01/internet_arq.html, [consulta: 9 de marzo de 2006].

Cendejas Jáuregui, Mariana, "Evolución histórica del derecho a la información", Rev. Derecho Comparado de la Información Número 10, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, julio-diciembre 2007, pp. 57-84.

Centelles, Josep, Un buen gobierno de la ciudad, La Paz, Bolivia, Instituto Nacional de Administración Pública- Plural Editores, 2006, 177 pp.

Centro de Libertad de Información de África [AFIC], es una red panafricana de la sociedad civil basada en la membresía y un centro de recursos que promueve el derecho de acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas en toda África. Apoya la promoción nacional con investigación comparativa, fortalecimiento de capacidades y apoyo técnico; supervisando el cumplimiento y la aplicación de los tratados; y liderando la promoción continental y mundial, [en línea], Uganda, Dirección URL: <https://africafoicentre.org/about-afic/>, [consulta: 3 de marzo de 2015].

Centro para la ley y la democracia, Promueve y protege aquellos Derechos Humanos que sirven como base o apuntalan la democracia, incluidos los derechos a la libertad de expresión, a votar y participar en la gobernanza, a acceder a la información y a la libertad de reunión y asociación, [en línea], Nueva Escocia, Canadá, Dirección URL: <https://www.law-democracy.org/live/rti-rating/global/>, [consulta: 3 de julio de 2023].

Chirino Sánchez, Alfredo, Marco de Principios para los Estados Centroamericanos en Materia de Acceso a la Información Pública, [en línea], San José de Costa Rica Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Julio de 2003, Dirección URL: http://www.iidh.ed.cr/comunidades/libertadexpresion/docs/le_otrosdocs/acceso%20a%20la%20informacion.htmf, [consulta: 6 de julio de 2017].

Commonwealth human rigths initiative, Página que se centra en el seguimiento y apoyo para que se reconozca el ejercicio del derecho a la información a lo largo de los 53 Estados de la Commonwealth y las instituciones de la propia Comunidad, [en línea], Nueva Delhi, India, Dirección URL: <http://www.humanrightsinitiative.org>, [consulta: 16 de febrero de 2018].

Colle, Raymond, ¿Qué es la "Teoría Cognitiva Sistémica de la Comunicación"?, Publicación del Centro de Estudios Mediales Facultad de Ciencias de la Comunicación e Información Universidad Diego Portales. Santiago de Chile, 2002, pp. 2-27.

Concha Cantú Hugo A., López Ayllón Sergio; Tacher Epelstein, Lucy. Coordinadores. Transparentar al Estado: la experiencia mexicana de acceso a la información. Serie Doctrina Jurídica, Núm. 193, IJ UNAM, México 2005, 346 pp.

Conferencia Internacional de Comisionados de Información. Tiene como visión convertirse en un foro global donde se comparta la información de los miembros asociados para incrementar la transparencia global en beneficio de todos los ciudadanos, México, [en línea], Dirección URL: <https://www.informationcommissioners.org/>, [consulta: 24 octubre de 2023].

Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, "Corrupción: Amenazas y tendencias en el siglo XXI", [en línea], Bangkok, Tailandia Undécimo Congreso del 18 al 25 de abril de 2005, Dirección URL: <http://www.unodc.org>, [consulta: 12 febrero 2016].

Contreras, José, La Ex-URSS: perestroika y glasnost, [en línea], Edo. de México, México, URL: <http://www.joseacontreras.net/mercad/>, [consulta: julio 8 de 2015].

Crespo, José Antonio, México necesita su “glasnost” histórica, [en línea], Dossier Centro de Investigación y Docencia Económicas, México, pp. 64-81, Dirección URL: http://www.istor.cide.edu/archivos/num_5/dossier.html, [consulta: 2 abril 2017].

D'entremant, A., Geografía Económica, Madrid España, Cátedra, 1997, pp. 212.

Dahrendorf, Ralf, En busca de un nuevo orden: una política de libertad para el siglo XXI. Barcelona, Paidós, 2005, 156 pp.

DHpedia [Derechos Humanospedia]. Es un proyecto enciclopédico de construcción colaborativa para reunir, compartir y estructurar información [legislaciones nacionales e internacionales, organizaciones, biografías, libros, noticias, denuncias de todos los temas en relación con los Derechos Humanos, [en línea], Dirección URL: <http://dhpedia.wikispaces.com>, [consulta: 3 febrero 2019].

Doyle, Kate, “Comentarios sobre la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental”, [en línea], Revista Derecho Comparado de la Información Núm. 2. México, Dirección URL: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/decoin/cont/2/cmt/c>, [consulta: 3 agosto 2018].

Escobedo, Juan Francisco, “Transparencia y Acceso a la Información de las Organizaciones Civiles Movilización de opinión pública en México: el caso del Grupo Oaxaca y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental,” en Taller de Transparencia, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, México, pp. 35-46.

Fazio, Carlos, "Fugas de información", [en línea], México, La Jornada.com.mx, lunes 13 de diciembre de 2010, Dirección URL: <https://www.jornada.com.mx/2010/12/13/opinion/023a1pol>, [consulta: 13 de diciembre de 2010].

Fernández Christlieb, Federico, "La mundialización, los espacios y las técnicas en la obra reciente de Milton Santos", Serie Varia, volumen 14, México, Instituto de Geografía UNAM, 1996, pp. 5-20.

Fernández de Castro, Rafael y Ruiz Sandoval, Érika (eds.), La agenda internacional de México 2006-2012. México en el mundo, México, Ariel, 2006, 212 pp.

Ferro, Marc, "Las fuentes de la conciencia histórica. ¿Crisis de la Historia o de la disciplina?", signos históricos, Vol. 1, Núm. 2, México, Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa, julio-diciembre 1999, pp. 139-152.

Flores de la Peña, Horacio, Los problemas del desarrollo, México, FCE, 1993, 157 pp.

Roberto González Amador, Calderón y partidos pactan ocultar cifras sobre pobreza, [en línea], La Jornada, lunes 14 de febrero de 2011, p. 2, Dirección URL: <https://www.jornada.com.mx/2011/02/14/042n1soc>, [consulta: 14 de febrero de 2011].

González, Mónica, Mundo Actual. Los conflictos del siglo XXI, mitos y retos, realidades y verdades, México, UNAM, 2003 144 pp.

González Casanova, Pablo, La democracia en México, México, Era 28ª reimpresión 2005, 333 pp.

González García, Daniel, La inefable transparencia, [en línea], Ciudad de México, México, Dirección URL: <http://www.tuobra.unam.mx/cgi-bin/vercuatro.cgi?asigcve=6&subnom=28>, [consulta: 15 septiembre de 2005].

González Llaca, Edmundo, Corrupción. Patología Colectiva, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Instituto de Administración Pública, y Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, 260 pp.

Gorbachov, Mijail, Humanismo y nuevo pensamiento, [en línea], febrero de 1997, NY, Estados Unidos, Dirección URL: http://www.project-syndicate.org/print_commentary/khrushcheva20e/Spanish, [consulta: 20 de julio de 2005].

Gorbachov, Mikhail, Una nueva "glasnost" para el planeta, [en línea], Revista The Green Cross Optimist Magazine, University of Sussex Brighton, Reino Unido 2004, Dirección URL: <http://portal.ugt.org/claridad/numero3/gorba.pdf>, [consulta: 6 de Julio de 2005].

Gray, Andrew, Freedom of information and universities: a brief international survey, 2005, [en línea], Londres, Reino Unido, octubre de 2005, Dirección URL: <http://www.generalist.org.uk/foi/foi.html>, [consulta: 19 de mayo de 2009].

Guerrero, Manuel Alejandro, "Medios de Comunicación y la función de transparencia". México: Transparencia y Acceso a la Información, México, Instituto de Acceso a la Información Pública, Cuadernos de Información, 2006, 54 pp.

Guerrero, Omar, El "management" de la interdependencia global. Un Modelo de Gerencia Pública Estándar en la Era de la Globalización, [en línea], Revista digital universitaria. Volumen 1, México, UNAM, 31 de marzo de 2000, 30 pp., Dirección

URL: <http://www.revista.unam.mx/vol.0/art1/global.html>, [consulta: 4 de noviembre de 2015].

Habermas, Jürgen “Nuestro Breve Siglo”, [en línea], Nexos, México, agosto 1 de 1998, Dirección URL: <https://www.nexos.com.mx/?p=8965>, [consulta 4 de mayo de 2010].

Habermas Jürgen / Rawls John, Debate sobre el liberalismo político, Barcelona, Paidós 1era edición, 1998, 181 pp.

Friedrich Hayek, Camino de servidumbre, España, Alianza, 2011, 368 pp.

Hobsbawm, Erick, Historia del siglo XX. México, Crítica, 2005. 612 pp.

Huntington, Samuel P., La tercera ola. La democracia a finales del siglo XX. Barcelona, Paidós Ibérica 3ª, impresión, 1994, 336 pp.

Ianni, Octavio, Teorías de la Globalización, México, Siglo XXI-UNAM, 5ta. Ed., 2002, 184 pp.

Instituto de sociedad abierta, página en la que se presenta información para garantizar que la ley, con demasiada frecuencia un instrumento de poder por sí sola, se forme y emplee al servicio de la justicia y at., [en línea], Abuya, Nigeria; Berlín, Alemania; Bruselas Bélgica, Dirección URL: <http://justiceinitiative.org>, <http://soros.org>, [consulta: 16 de marzo de 2014].

Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, México: Transparencia y Acceso a la Información, México, IFAI, enero de 2004, 50 pp.

Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, Marco Teórico Metodológico de Transparencia, México, IFAI Dirección General de Estudios y Relaciones Internacionales, 2006.

Instituto Federal de Acceso a la Información Pública [IFAI], Protección de Datos Personales. Compendio de Lecturas y Legislación, México, Tiro Corto, Primera Edición 2010, 398 pp.

Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública [INAI], Informe de Labores 2022, México, Tiro Corto, Primera Edición 2010, 398 pp.490. [en línea], <https://micrositios.inai.org.mx/informesinai/#:~:text=EXPERIENCIA%20VIRTUAL%20Informe%20de%20Labores%20INAI,2022%20Organismo%20Aut%C3%B3nomo%20que%20rinde%20cuentas>, [consulta: febrero 22 de 2023].

Justice initiative. Open Society Foundations estableció la Iniciativa de Justicia en 2003 para brindar apoyo legal experto para su misión y valores más amplios a través de litigios estratégicos de Derechos Humanos y otros trabajos legales. [en línea], La Haya, Dirección URL: <http://www.justiceinitiative.org>, [consulta: octubre 22 de 2020].

Kamarck, Elaine C. Estudio “Innovación global del gobierno”, nexos, Año 2 número 13, México, noviembre 2003, 128 pp.

Kopits, George, “Calidad de gobierno: Transparencia y responsabilidad”, [en línea], Banco Interamericano de Desarrollo, Conferencia sobre Transparencia y Desarrollo en América Latina y el Caribe, Washington D.C., Mayo 2000 pp.12, Dirección URL: www.iadb.org/leg/Documents/Calidad%20Gobierno%20Kopitz%20Spa.pdf, [consulta: octubre 22 de 2008].

Koutoudjian, Adolfo, et al. “Geopolítica y Globalización: Estado nación, autodeterminación, región y fragmentación”, Buenos Aires, Eudeba, 2001, 213 pp.

Krader, Lawrence, La Formación del Estado, Barcelona, Labor, 1972, 182 pp.

Levy Vázquez, Carlos E., Los internacionalistas frente a la mundialización de la información, México, Porrúa-UNAM, 2007, 294 pp.

Libertad.org. Es una web que la Fundación Heritage estableció en 2011, nace con la intención de generar opinión y análisis político en defensa y promoción de la libertad individual por ser el motor de la prosperidad, [en línea], Dirección URL: <https://libertad.org/discursos/discurso-de-ronald-reagan-la-marcha-de-la-libertad/>, [consulta: 3 de agosto de 2020].

Libertad de información, Es una página web que contiene información crucial sobre las leyes de libertad de información y cómo se redactaron y aplicaron, incluida la forma en que varias disposiciones han funcionado en la práctica, [en línea], Ciudad de México, México, Dirección URL: <http://www.freedominfo.org>, [consulta: octubre 4 de 2009].

Lipietz, Alain, El capital y el espacio, México, Siglo XXI, 1979, 208 pp.

López López Pedro, “Derecho a la información y democracia en el marco de la globalización neoliberal: bibliotecas, archivos y medios de comunicación de masas”, Revista General de Información y Documentación 2003, 13, núm. 2, Universidad Complutense de Madrid, 2003, pp. 97-131.

Ludo, Martens, “El trotskismo al servicio de la CIA contra los países socialistas”, [en línea], Bélgica, 2005, pp. 12, Dirección URL: http://argentina.indymedia.org/news/2005/05/295230_comment.php, [consulta: julio 15, 2015].

Malpas, Anna, The Moscow Times, Edición 4068» Noticias 21 de enero 2009, Rusia, [en línea], Dirección URL: <https://www.themoscowtimes.com/author/anna-malpas-for-afp-2>, [consulta: 21 de marzo de 2009].

Martínez. Rosa María, "El Derecho a la Información en México", Razón y Palabra, Número 44, México, abril-mayo 2005.

Mattelart, Armond, La mundialización de la comunicación, Barcelona, Paidós 1998, pp. 217.

Mazdoor Kisan Sanghatan Shakti, (MKSS) es una organización popular para fortalecer los procesos democráticos participativos, de modo que los ciudadanos comunes y corrientes pudieran vivir sus vidas con dignidad y justicia, [en línea], Rajasmand, Rajasthan, India, Dirección URL: <https://mkssindia.org/about>, [consulta: 9 de junio de 2019].

Mejía Chávez Ileana; García Méndez Carlos; López A. Xavier; et al., México entra en la era de la Transparencia, México, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, junio de 2004, 103 pp.

Mendel, Toby, Consideraciones sobre el estado de las cosas a nivel mundial en materia de acceso a la información, Derecho Comparado de la Información Número 8, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, julio-diciembre 2006, pp 3-15.

Mendel, Toby, Libertad de Información: Derecho humano protegido. Derecho Comparado de la Información. Núm. 1, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2003, pp. 41-45.

Merino, Mauricio, "La ciudadanía ante el reto de la transparencia. ¿De qué hablamos cuándo hablamos de la transparencia?", [en línea], México, II Foro CIMTRA, mayo 21, 2004. 13 pp., Dirección URL: <http://cimtramx.tripod.com/.../ponenciadрмаuriciomerino.doc>, [consulta: 6 de febrero de 2007].

Meysan, Raphaël, Libertad de información contra libertad de expresión, [en línea], Voltaire Red de prensa no alineada, Dirección URL: <http://www.voltairenet.org/article125918.html>, [consulta: 16 de mayo de 2007].

Micheli, Trillón, Jordy, Digitofactura: flexibilización, internet y trabajadores del conocimiento, Rev. Comercio Exterior, Vol. 52. Núm. 6, México, junio de 2002, pp. 522-536.

Mill, John, Sobre la Libertad, México, Edaf, 2004, 209 pp.

Mills, Wrigth, La imaginación Sociológica, México, F.C.E, 1961, pp. 178-188.

Miranda, Boris, Julian Assange: así fue la gran filtración de documentos clasificados en 2010 por la que EE.UU. pide la extradición del fundador de WikiLeaks, [en línea], London BBC, 12 abril 2019, Dirección URL: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-47902652>, [consulta: 12 de abril de 2019].

Miranda, Carlos E., Libertad de expresión: El argumento de Spinoza, Revista Estudios Públicos, No. 29, Centro de Estudios Públicos de Chile, 1988, pp. 231-257.

Miranda, Carlos E., El fin de la URSS. La Glasnost y sus efectos. Revista Estudios Públicos Nº 48, del Centro de Estudios Públicos de Chile, 1992, pp. 163-180.

Monsiváis C., Alejandro [compilador], Políticas de transparencia: ciudadanía y rendición de cuentas, México, IFAI- Centro Mexicano para la Filantropía, 2005, 179 pp.

Morales, Alberto, Especialistas critican reforma anticorrupción, [en línea], México, El Universal Miércoles 15 de enero de 2014, Dirección URL: <https://archivo.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2014/especialistas-reforma-anticorrupcion-979775.html>, [consulta: 15 de enero de 2014].

Navarro Rodríguez, Fidela, Democratización y Regulación del Derecho de Acceso a la Información en México, Querétaro México, Fundación Especializada de Derecho, Administración y Política, mayo de 2004, 165 pp.

North, Douglass C.; Summerhill, William y Weingast, Barry R. Orden, Desorden y Cambio Económico: Latinoamérica vs. Norte América, [en línea], Barcelona España, Instituciones y Desarrollo N° 12-13, 2002 págs. 9-59, Dirección URL: <http://www.iigov.org>, [consulta: 1 de diciembre de 2013].

Open Society Justice Initiative, Realiza actividades basadas en la protección de los Derechos Humanos, y contribuye al desarrollo de la capacidad jurídica de las sociedades abiertas en todo el mundo. La Iniciativa Pro-Justicia combina litigio, defensa legal, asistencia técnica y la difusión del conocimiento para garantizar los avances en las siguientes áreas prioritarias: la justicia penal nacional, la justicia internacional, la libertad de información y de expresión, y la igualdad y la ciudadanía, [en línea], Dirección URL: <http://www.justiceinitiative.org>, [consulta: 1 de febrero de 2018].

Paine, Stanley G., El nacionalismo y el colapso de la unión soviética, [en línea], Revista de libros N° 100. Madrid España. 31/3/2005, Dirección URL: <http://www.elpais.com>

[//www.paralalibertad.org/documentos/050331_payne.htm](http://www.paralalibertad.org/documentos/050331_payne.htm), [consulta: 16 de diciembre de 2019].

Perramon, Jordi, La transparencia: concepto, evolución y retos actuales, Rev. de Contabilidad y Dirección Vol. 16, Barcelona School of Management - Universitat Pompeu Fabra, 2013, pp. 11-27.

Peschard, Jacqueline, Transparencia y partidos políticos, México, Ed. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, septiembre de 2005, 52 pp.

Peschard, Jacqueline, Hacia una cultura global del gobierno abierto, [en línea], México, La Jornada, 28 de septiembre de 2011, Dirección URL: http://www.jornada.unam.mx/cobertura/reflexiones/index.php?section=reflexiones&sub=historico&article=20110927_021a1mun, [consulta: 28 de septiembre de 2011].

Jacqueline Peschard, La importancia del INAI para la democracia mexicana, [en línea], Rev. Este País, mayo 16 de 2023 Dirección URL: https://estepais.com/tendencias_y_opiniones/la-importancia-inai/, [consulta: 24 octubre de 2023].

Piñón Antillón Teresa María, La regionalización del Mundo: La Unión Europea y América Latina, México, FCPyS, UNAM, Delegación de la Comisión Europea en México, 1998, 406 pp.

Pope, Jeremy, Acceso a la información: ¿de quién es el derecho y de quién, la información?, [en línea], Informe Global de la Corrupción 2003, Transparency International pp. 16., Dirección URL: transparency.org/content/download/4494/26899/file/SPANISH_AtoI_Intro.pdf, [consulta: 8 de febrero de 2005].

Poper, Karl, Sociedad abierta. Universo abierto, España, Tecnos 4ta. Edición 2000, 158 pp.

Prado Robles, Gustavo A., El Pensamiento Económico de Douglass C. North. Rev. Laissez-Faire No. 9, Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Francisco Marroquín, Guatemala, septiembre 1998, pp. 13-32.

Presidencia de la República, Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, México, Diario Oficial de la Federación, 31 de mayo de 1995.

Presidencia de la República, Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, México, Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2001.

Presidencia de la República, Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, México, Diario Oficial de la Federación, 31 de mayo de 2007.

Presidencia de la República, Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, México, Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2013.

Presidencia de la República, Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, México, Diario Oficial de la Federación, 12 de julio de 2019.

Quintana, Enrique, Economía Política de la Transparencia. México, Instituto de Acceso a la Información Pública, Cuadernos de Información, Primera edición, marzo de 2006, 46 pp.

Ramírez Faudez, Jaime, "La globalización, la competencia y el surgimiento de un nuevo paradigma de eficiencia", Gestión y Estrategia No. 8, México, UAM-Azcapotzalco, pp. 79-92.

Red de Transparencia y Acceso a la Información. La misión de la Red es generar un espacio permanente de diálogo, cooperación e intercambio de conocimientos y experiencias entre autoridades de Iberoamérica encargadas de velar por el cumplimiento y la aplicación de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, México, [en línea], Dirección URL: <https://redrta.org/historia/>, [consulta: 24 octubre de 2023].

Reyes Heróles, Federico, “Corrupción: de los ángeles a los índices”, México, Instituto de Acceso a la Información Pública, Cuadernos de Información, 2003 pp.36.

Right2info, Reúne información sobre el marco constitucional y legal para el derecho de acceso a la información, Roger Vleugels presentó una lista de Leyes de Libertad de Información en el mundo, [en línea], Dirección URL: <http://www.right2info.org>, [consulta: 16 de marzo de 2015].

Robledo Verduzco, Alonso, “La Utilidad de la Transparencia en la Empresa: La Experiencia en el Mundo”, ponencia presentada en la Cuarta Semana Nacional de Transparencia 2007 “Economía, Empresa y Transparencia”, organizada por el Instituto Federal de Acceso a la Información, en el Auditorio “Jaime Torres Bodet” del Museo Nacional de Antropología e Historia, México. Versión Estenográfica de la Mesa 3, lunes 11 de junio de 2017.

Rocha V., Alberto, “El Sistema Político Mundial del Siglo XXI. Un Enfoque Macro-Metapolítico”, Espiral, vol. VII, núm. 20, México, Universidad de Guadalajara, enero/abril, 2001, pp. 135-159.

Rodarte Esquivel, Mario, La Utilidad de la Transparencia en la Empresa: La Experiencia en el Mundo, ponencia presentada en la Cuarta Semana Nacional de Transparencia 2007 “Economía, Empresa y Transparencia”, organizada por el Instituto Federal de Acceso a la Información, IFAI, en el Auditorio “Jaime Torres

Bodet” del Museo Nacional de Antropología e Historia, México. Versión Estenográfica de la Mesa 3, lunes 11 de junio de 2017.

Rodríguez Márquez, Raúl, La Utilidad de la Transparencia en la Empresa: La Experiencia en el Mundo, ponencia presentada en la Cuarta Semana Nacional de Transparencia 2007 “Economía, Empresa y Transparencia”, organizada por el Instituto Federal de Acceso a la Información, IFAI, en el Auditorio “Jaime Torres Bodet” del Museo Nacional de Antropología e Historia, México. Versión Estenográfica de la Mesa 3, lunes 11 de junio de 2017.

Rodríguez Zepeda, Jesús, “Estado y transparencia: un paseo por la filosofía política”, México, Instituto de Acceso a la Información Pública, Cuadernos de Información, 2004, pp.56.

Romano, Vicente, Información y Libertad, [en línea], Fin-de-Siécle. Madrid, Universidad Complutense, Dirección URL: [http://: www.ucm.es/info/eurotheo](http://www.ucm.es/info/eurotheo), [consulta: 23 de junio de 2010].

Rosas González, María Cristina, “El regionalismo vs. El multilateralismo y el impacto de la política externa en Estados Unidos en la Integración Latinoamericana”, México, Tesis de doctorado FCPyS, UNAM, 2000, 467 pp.

Salazar, Luis, Para pensar la política, México, UAM-Iztapalapa, Colección “La lección de los clásicos”, 2004, 152 pp.

Salazar Ugarte, Pedro, coord., El poder de la transparencia: seis derrotas a la opacidad, México, IJ-UNAM-IFAI, 2007, 297 pp.

Sanguin, Andre-Louis, Geografía Política, Barcelona, Oikos-Tau.1981, 181 pp.

Schedler, Andreas, ¿Qué es la rendición de cuentas? México, Instituto de Acceso a la Información Pública, Cuadernos de Información, 2004 pp.39.

Lilia Saúl, Lilia, Pagan con dinero del erario archivos de Fox, [en línea], Diario el Universal, miércoles 6 de febrero de 2008. Dirección URL: <https://archivo.eluniversal.com.mx/primera/30414.html>, [consulta: 6 de febrero de 2008].

Schiller, Herbert, Comunicación de masas e imperialismo yanqui, España, Gustavo Gili, 1989, 175 pp.

Schulze, Peter W., Orden mundial y nuevo diagrama europeo, [en línea], Nueva sociedad, No. 119, Buenos Aires, Argentina, mayo-junio, 1992, pp. 171-178. Dirección URL: https://static.nuso.org/media/articles/downloads/2124_1.pdf, [consulta: 18 de septiembre de 2017].

Sennes, Ricardo, “Espionaje, actividad inherente al ejercicio del poder”, Foreign Affairs Vol. 4 No. 2, México, abril-junio 2004, pp. 201-203.

Smith, Anthony, La geopolítica de la información. Como la cultura occidental domina al mundo, México, Fondo de Cultura Económica, 1984, 179 pp.

Soros George, La burbuja de la hegemonía estadounidense, México, Arena Abierta, 2004, 204 pp.

Stanley G., Paine, “El nacionalismo y el colapso de la Unión Soviética”, [en línea], Revista de libros N° 100, España, marzo 31, 2005, pp. 3-8, Dirección URL: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1122380>, [consulta: 28 de octubre de 2019].

Stoessinger, John El poderío de las naciones, México Gernika, 1980, 509 pp.

Takatlan, Juan Gabriel, "Tendencias de la cooperación internacional en la posguerra Fría", [en línea], Revista Colombia Internacional No. 25, Colombia, Universidad de los Andes, enero, 1994, pp. 18-27, Dirección URL: <https://revistas.uniandes.edu.co/index.php/colombia-int/article/view/2344>, [consulta: 18 de septiembre de 2019].

Taylor, Peter, Geografía política. Económico mundo, Estado nación y localidad, España, Trama, 1998, 702 pp.

Tesoro, José Luis, "Transparencia pública y medios virtuales", [en línea], Revista Probidad. Edición No. 8, Perú, mayo-junio, 2000, Dirección URL: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/27CA346E646F74F905257B81005712D2/\\$FILE/prob008.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/27CA346E646F74F905257B81005712D2/$FILE/prob008.pdf), [consulta: 17 agosto de 2004].

Thompson, John Brookshine, Ideología y Cultura Moderna: Teoría Crítica Social en la era de la comunicación de masas, México, Ed. Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco, División de Ciencias Sociales y Humanidades, 1998, 482 pp.

Toffler, Alvin, La tercera ola, México, Edivisión, 1981, 509 pp.

Transparencia internacional, Es un movimiento global que trabaja en más de 100 países para poner fin a la injusticia de la corrupción, [en línea], Berlín, Alemania, Dirección URL: <http://transparency.org>, [consulta: 10 de septiembre de 2018].

Turrent, Isabel. Glasnost, "La Transparencia y la Expiación", [en línea], Revista Letras Libres No. 153, México, agosto, 1989. pp. 15-20, Dirección URL: <https://letraslibres.com/vuelta/glasnost-la-transparencia-y-la-expiacion/>, [consulta: 30 de septiembre de 2019].

Umaña, Carlos y Monte Domeq, Raul, “La transparencia en El Salvador: Un nuevo desafío”, ¿Qué es la Transparencia Pública?, [en línea], Revista Probidad, Edición Doce, Perú, enero–febrero, 2000, Dirección URL: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/F70D2B8FA1DD98E405257B810061EDBE/\\$FILE/prob012.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/F70D2B8FA1DD98E405257B810061EDBE/$FILE/prob012.pdf), [consulta: 17 agosto de 2004].

UNESCO. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura es un organismo especializado de las Naciones Unidas. Su objetivo es contribuir a la paz y a la seguridad en el mundo mediante la educación, la ciencia, la cultura y las comunicaciones. Tiene como prioridades principales la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la mejora del bienestar de las personas. Dirección URL: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>, [consulta: 17 enero de 2023].

Valadés, Diego y Gutiérrez Rivas, Rodrigo, Coordinadores, “Derechos Humanos. Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional III”, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas- UNAM, 2001, 271 pp.

Vargas, José Guadalupe, “Teoría de la acción colectiva: sociedad civil y movimientos sociales en las nuevas formas de gobernabilidad en Latinoamérica”, [en línea], Nómadas No. 9, España, Universidad Complutense de Madrid, enero-junio, 2004, 9 pp., Dirección URL: <https://www.redalyc.org/pdf/181/18100929.pdf>, [consulta: 2 de junio de 2017].

Velásquez Flores, Rafael, Factores, bases y fundamentos de la política exterior de México, México, Plaza y Valdés, 2005, 332 pp.

Vergara, Rodolfo, La Transparencia como problema. México, Instituto de Acceso a la Información Pública, Cuadernos de Información 2005, pp.44.

Villanueva, Ernesto, Derecho Comparado de la Información, México, Miguel Ángel Porrúa, Universidad Iberoamericana, Fundación Konrad Adenauer, México 2002. 2da. Ed., 625 pp.

Villanueva, Ernesto, Participación Social y Acceso a la Información Pública en América Latina, Derecho Comparado de la Información No. 2, México, IIJ-UNAM, julio-diciembre, 2003, pp. 145-158.

Villanueva, Ernesto, "Información y ética política", Periódico, El Universal, sección "Opinión", México, lunes 26 de abril de 2004.

Villanueva, Ernesto, "¿Para qué acceder a la información judicial?", Periódico, El Universal, sección "Opinión", México, lunes 3 de mayo de 2004.

Villanueva, Ernesto, "Conferencia para el acceso a la información", Periódico, El Universal, sección "Opinión", México, lunes 21 de junio de 2004.

Villanueva, Ernesto, "Despenalización y libertad periodística", Periódico, El Universal, sección "Opinión", México, lunes 9 de agosto de 2004.

Villanueva, Ernesto, "Escrutinio Ciudadano", Periódico, El Universal, sección "Opinión", México, lunes 19 de julio de 2004.

Villanueva, Ernesto, "Reflexiones sobre el estudio del derecho de la información", Revista Mexicana de Comunicación, vol. 51, México, 1997, pp. 29-32.

Villanueva, Ernesto, Régimen Constitucional de las Libertades de Expresión e Información en los Países del Mundo, España, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 1998. 253 pp.

Villanueva, Ernesto, "Derecho a la información y formación de opinión pública", Revista Mexicana de Comunicación, vol. 59, México, 1999, pp. 33-36.

Villanueva, Ernesto, "Fronteras de las libertades informativas en una democracia". Revista Mexicana de Comunicación, vol. 58, México, 1999, pp. 30-32.

Villanueva, Ernesto, "Vida privada y libertad de información", Periódico, El Universal, sección "Opinión", México, lunes 27 de diciembre de 2004.

Villanueva, Ernesto, Derecho de Acceso a la Información, México, Miguel Ángel Porrúa, 2006, 346 pp.

Villanueva, Ernesto y Luna Pla, Issa (Coords.), Nuevas Perspectivas del Derecho de la Información en México, México, Editorial Universidad Iberoamericana, Universidad de Occidente y Fundación Konrad Adenauer, 2002, 254 pp.

Villanueva, Ernesto y Luna Pla, Issa, Coordinadores, El derecho de acceso a la información. Visiones desde México y la experiencia comparada, México, Ed. Universidad Iberoamericana-Konrad Adenauer Stiftung. 1era edición 2001, 106 pp.

Vivanco, Ángela, El "secreto" del secreto: La confianza, [en línea], Cuadernos de Información n° 18, Pontificia Universidad de Chile, 2005, pp. 56-63, Dirección URL: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=97117402007>, [consulta: 9 mayo de 2018].

Woods, Ngaire y Narlikar, Amrita, El buen gobierno y la rendición de cuentas en la Organización Mundial del Comercio, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, en La gobernabilidad mundial y sus críticos, [en línea], Revista internacional de Ciencias Sociales, Paris, UNESCO, número 170, diciembre de 2001, 39 pp., Dirección URL: <http://portal.unesco.org/shs/en/files/3808/10753809941fulltext170spa.pdf/fulltext170spa.pdf>, [consulta: 18 de septiembre de 2011].

Zárate, Alfonso, ¿Cuándo se jodió el país? Periódico, El Universal, sección Opinión, México, jueves 28 de octubre de 2010.

Zbigniew, Brzezinski, La Guerra Fría y sus secuelas, Rev. Política Exterior Vol. 6 No. 30, Madrid, 1992/1993, pp. 142-161, Dirección URL: <https://www.jstor.org/stable/20643331>, [consulta: 18 de septiembre de 2005].